BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, martes 29 de marzo de 1949 — Año LVII — Número 16.313

EXPROPIACIONES PARA VIVIENDAS EN LA CAPITAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
EJERCICIO 1948
Orden de Pago Nº 1.156

DECRETO Nº 5.236. — Bs. As., 26|2|49.

VISTO este Expediente Nº 20.987|49 y el Expediente Nº 7.376|948 en el que obra el Decreto 35.535|948 que autoriza la expropiación de diversas fracciones de terrenos ubicadas parte en esta Capital y en el Partido de Matanza - Provincia de Buenos Aires, con destino al emplazamiento de viviendas; CONSIDERANDO: Que de las informaciones pertinentes resulta que son propietarios de las fracciones ubicadas en el Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, los que se señalan en la planilla de fs. 4 a fs. 7, cuyos domicilios según constancias de la Dirección General de Catastro de la precitada Provincia, (fs. 28) no se conocen; Que a fin de concretar avenimientos directos con los mismos, en los casos en que se pudo establecer los respectivos domicilios, se les ofreció, de conformidad con el artículo 18º de la Ley 13.264, los importes de la valuación a los efectos del pago de la contribución territorial, que no aceptaron los interesados; Que, en consecuencia, con el fin de iniciar los juicios de expropiación, procede depositar la suma que corresponde a los valores de la contribución territorial para los inmuebles comprendidos integralmente por el Decreto 35.535|948 y la parte proporcional de la misma valuación para los que solamente están afectados en forma parcial por dicho pronunciamiento, todo ello según detalle de fs. 4 a 7; Que para tal finalidad se encuentra comprometida dicha suma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del referido Decreto 35.535|948 del 16 de Noviembre de 1948, en el Anexo 9-Apartado c) Título VI del Plan Analítico de Inversiones de la Ley 12.966 para el año 1948; Que el artículo 3º del expresado decreto autoriza la extensión de la correspondiente Orden de Pago por el importe que se determine de conformidad con la Ley 13.264; Que el presente caso se halla encuadrado en las excepciones contenidas en el Inciso 8º del artículo 1º del Decreto Nº 33.425|948 por su carácter urgente y de imprescindible necesidad; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase, de conformidad con lo establecido en el artículo 18º de la Ley 13.264, la cantidad de un millón doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.283.497,39 m|n.) como importe a depositar en juicio a los efectos determinados en el Decreto 35.535|48, correspondiente al valor asignado a los inmuebles de que se trata por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires para el pago de la contribución territorial, según discriminación de la planilla de fs. 4 a fs. 7, del Expediente 20.987|49 la que a tal efecto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal de La Plata en turno que corresponda, la suma de un millón doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional (pesos 1.283.497,39 m|n.), como perteneciente al juicio de expropiación a iniciarse contra las personas indicadas en la precitada planilla de fs. 4 a fs. 7 (Expediente Nº 20.987|49) o contra quienes resulten legítimos propietarios.

Art. 3º — Impútese la suma de un millón doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.283.497,39 m|n.), al "Anexo 9-Ministerio de Obras Públicas-Plan de Inversiones año 1948 (Decretos números 35.613|47 - 10.007 y 12.791|48) Rubro: Trabajos Públicos y Transportes (Art. 7º) Apartado c) Arquitectura-Título VI-Construcción de Viviendas-Obra: Construcción viviendas-Capital Federal y sus alrededores".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Inspección General del Ministerio de Obras Públicas, anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación, la que, con la constancia de haberse efectuado el depósito ordenado en el artículo 2º y agregación de la boleta respectiva, devolverá el Expediente 7.376|948 al Ministerio de Obras Públicas a fin de que la Inspección General del mismo, con la documentación correspondiente dé intervención a la Procuración del Tesoro.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro

Subsecretario de Aeronáutica

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 6.719. — Bs. As., 18|3|49.

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica.

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase como Subsecretario de Aeronáutica, al Comodoro D. Luis Nicolás Ríos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público, y archívese en el Ministerio de Aeronáutica.

PERON
César R. Ojeda

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS:
1 suplemento de 8 páginas
1 SUPLEMENTO DE BALANCES
(de 16 páginas)

NOMBRASE SUBSECRETARIO DE EJERCITO

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 6.676. — Bs. As., 18|3|49.

— VISTO lo propuesto por el Ministro de Defensa Nacional e interino de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario de Ejército, al señor General de Brigada D. Franklin Lucero, de la Lista Of. Ext.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON
Humberto Sosa Molina

EQUIPARACION DE SUELDOS DE APODERADOS

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 6.980. — Bs. As., 23|3|949.

VISTO: Que por Decreto Nº 40.101 de fecha 31 de diciembre de 1948 se ajustó el presupuesto del Anexo 14, Consejo Nacional de Educación para 1948, y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 38.481 de fecha 17 de diciembre de 1948 se arbitran los recursos para el cumplimiento de la Ley Nº 13.253 — que equiparó los sueldos de los Apoderados del Consejo Nacional de Educación ante la Justicia de Paz Letrada con los de los que actúan ante la Justicia Ordinaria de 1ra. Instancia — con la incorporación al presupuesto del Anexo 14 de los créditos necesarios; Que por así permitirlo la situación financiera del Consejo Nacional de Educación, en el ajuste de presupuesto dispuesto por Decreto Nº 40.101|48 se da cumplimiento a las disposiciones de la citada Ley Nº 13.253, arbitrando los recursos necesarios por medio de compensación de créditos autorizada por el Art. 22 de la Ley Nº 13.072; Que atento lo dispuesto por Decreto Nº 40.101|948 y con el fin de no ampliar las autorizaciones de gastos del Anexo 14 —Consejo Nacional de Educación— situación que se produciría de aplicar las disposiciones del Decreto Nº 38.481|948, corresponde dejar a éste sin efecto; Por todo ello, y atento lo aconsejado por el señor Secretario de Educación;

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto las disposiciones del Decreto Nº 38.481|948, de fecha 17 de diciembre de 1948.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda y por el señor Secretario de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Oscar Ivanissevich — Belisario Gache Pirán — Ramón A. Cereijo

DEFENSOR DE POBRES

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 6.680. — Bs. As., 18|3|49.

— VISTO que se encuentra vacante el cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes, del Juzgado Federal de San Nicolás, por traslado del doctor Roberto Juan Sierra, y en atención a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes del Juzgado Federal de San Nicolás, en reemplazo del doctor Roberto Juan Sierra que pasó a ocupar igual cargo en la Justicia Ordinaria de la Capital, **al Dr. Emilio I. Luciano** (Cl. 1908, D. M. 13, M. I. 626.094, C. I. 345.964, Pol. Pcia. de Bs. As.).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán.

TERMINA MISION

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Nº 6.708. — Bs. As., 18|3|49.

VISTO la nota Reservada Letra R - Nº 6.103 Cde. 31, de fecha 19 de febrero de 1949, de la Secretaría de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase **término a la misión del señor Comodoro D. Medardo Gallardo como Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada de la República en Panamá.**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra y por el señor Secretario Interino de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia. — Humberto Sosa Molina. — César R. Ojeda.

ANIVERSARIO DE LA NACIONALIZACION DEL BANCO CENTRAL

MINISTERIO DE FINANZAS

DECRETO Nº 6.896. — Bs. As., 23|3|949.

Visto el Decreto Nº 8.503|46 ratificado por Ley Nº 12.962 y CONSIDERANDO; **Que el día 25 de Marzo de 1946 fué dictado el Decreto Nº 8.503, por el que se nacionalizó el Banco Central de la República Argentina; Que esta medida de gobierno, que cumple preceptos expresados en la Constitución Nacional, significó el acto inicial del reordenamiento bancario argentino, tendiente a recuperar para el país la orientación financiera de la Nación; Que esa reforma trescendente ha permitido que las finanzas argentinas, recuperadas para el servicio del bienestar general de todos los habitantes de la Nación, sean la sólida base que permita el más activo aprovechamiento de los recursos naturales y humanos, y de todas las actividades que supongan, en sus resultados, la elevación de la riqueza nacional; Que la reforma bancaria argentina, iniciada con la nacionalización del Banco Central de la República Argentina, es obra exclusiva de argentinos, realizada para beneficio de toda la Nación y ha evidenciado en el espacio transcurrido desde su implantación, las ventajas que reporta para la economía nacional; Que hechos de esa naturaleza deben destacarse al consenso público como una expresión fiel de la recuperación económica en que está empeñado el Gobierno de la Nación y celebrarse como la concreción de una realidad en marcha;** Que acontecimientos de esta importancia justifican el homenaje de un feriado general que, en las presentes circunstancias, no se dispone en mérito a los firmes propósitos del Gobierno de intensificar el esfuerzo común en procura de un acrecentamiento productivo de nuestra riqueza; Que, sin embargo, esa finalidad no puede obstaculizar la conmemoración que merece este hecho en la banca del país, directamente beneficiada por el reordenamiento que tuvo principio con la nacionalización del Banco Central de la República Argentina; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase Feriado Bancario en todo el territorio nacional, el día veinticinco (25) de marzo, conmemorando el tercer aniversario de la nacionalización del Banco Central de la República Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Alfredo Gómez Morales

Condiciones de Trabajo y Salarios Para Obreros en Remates Ferias en Santa Fe

SECRETARIA DE TRABAJO
Y PREVISION
COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RES. C. N. Nº 44|49. — Bs. As., 14|2|49.

VISTO: el acuerdo efectuado por la Comisión Paritaria Nº 5, con asiento en la ciudad de Santa Fe, suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores José G. Guardamagna, Ramón Carcavilla, Audeliano López, Damián Junco, Reyes Arias, Waldino Mandon y suplentes, señores Juan Chiavon, Roque Lucena, Tomás J. Pizarro, José A. Berti y Miguel C. López y los Representantes Patronales Titulares, señores Tomás S. R. Rambaldo, Adolfo E. Albrecht, José Luis Bacca, Guillermo Aroza y Suplentes, señores Juan F. Bar, Artemio R. Alarcón, Barnardo Kuchen y Domingo G. Bogino, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de los obreros ocupados en remates ferias, remates especiales a campo, liquidación de establecimientos rurales, baños de hacienda y exposiciones rurales, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 5. Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Articulo 1º — Fijar para los obreros ocupados en las tareas de remates ferias, remates especiales a campo, liquidación de establecimientos rurales, baños de hacienda y exposiciones rurales, que desempeñen su actividad en los Departamentos de Castellanos, Garay, General Obligado, La Capital, Las Colonias, Nueve de Julio, San Cristóbal, San Javier, San Jerónimo, San Justo, San Martín y Vera de la Provincia de Santa Fe, por cuenta de los productores, vendedores, expositores, consignatarios o acopiadores de hacienda, los salarios y condiciones de trabajo que se establecen.

Art. 2º — La presente Resolución estará en vigencia hasta tanto se aprueben las modificaciones que proponga la Comisión Paritaria Nº 5. Cualquiera de los Representantes podrá solicitar a la Presidencia de esa Comisión Paritaria, incluya las modificaciones a sugerir a la presente Resolución, en la Orden del Día de una de las reuniones ordinarias expresando el artículo a modificarse y acompañando la redacción del nuevo texto. Las solicitudes de variación de salarios deberán fundamentarse en una oscilación mayor de por lo menos, un 20 % (veinte por ciento) producida reiteradamente durante por lo menos treinta días continuados, en las cotizaciones del mercado de Liniers (Buenos Aires), o el organismo que lo reemplace y haga sus veces. Se adopta como patrón: en vacunos la categoría de novillos especiales, tomando como base el precio promedio de 0,537 (quinientos treinta y siete milésimos) por kilo vivo vigente al 21 de enero de 1949, para lanares la cotización de $ 16,40 (dieciséis pesos con cuarenta centavos) por unidad, correspondiente a capones gordos de la misma fecha.

I CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 3º — Se observarán las siguientes condiciones generales de trabajo:

a) **Horario:** La iniciación y el momento en que tendrán lugar las interrupciones serán fijadas por el capataz o empleador. La jornada será de sol a sol.

b) **Equipos:** Los equipos se integrarán con el número de obreros necesarios según sean las instalaciones y el número de animales con que se trabaje, observándose el mismo anotado en el artículo 4º.

c) **Ocupación del personal:** Todo el personal que se ocupe en los remates ferias será retirado a elección del empleador del sindicato de obreros rurales de la localidad, con excepción del personal permanente de las instalaciones de los remates ferias.

Los productores o familiares y su personal permanente, podrán participar de las tareas de remates ferias únicamente para dirigir, ordenar y realizar el aparte o loteo de sus animales.

d) **Alimentos:** La alimentación será abundante y sana debiendo proveerse galleta o pan y agua fresca a discreción.

Si se vendiere o entregare vino, no excederá de medio litro por persona y comida principal.

e) **Higiene:** Se habilitará una canilla o bomba, independientemente de los bebederos; y jabón en cantidad suficiente para la higiene personal.

f) **Disciplina:** Los empleadores comunicarán a los sindicatos los actos de indisciplina en que incurran sus asociados a los fines que corresponda.

Todo obrero que no obedezca las órdenes del capataz o empleador, se embriague, promueva riñas o desórdenes o golpée indebidamente a los animales, se hará pasible a las sanciones establecidas por el art. 10 de la Ley 13.020, que dice: "Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo del obrero infractor". De dichas sanciones se dejará constancia en la libreta de arreo.

g) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas durante el desarrollo de las tareas.

h) **Juegos - Bebidas alcohólicas:** Queda prohibido el juego en los lugares de trabajo, presentarse al trabajo en estado de embriaguez, así como la ingestión de bebidas alcohólicas, quedando exceptuado el vino que se consuma durante las comidas, cuya provisión no debe exceder de medio litro por comida principal.

i) **Elementos de trabajo:** El personal deberá presentarse al trabajo con los elementos indispensables para el mejor desempeño de sus tareas.

j) **Elementos prohibidos:** Queda prohibido el uso de picanas, alambres y todo elemento que pueda perjudicar o lastimar los animales, como ser: perros, soteras, el uso de espuelas para los animales y pegar a los mismos con el cabo del talero.

k) **Cuidado de los animales:** Los animales se moverán sin golpearlos ni pecharlos en forma que puedan ser lastimados, haciéndose pasibles los obreros en infracción después de la correspondiente amonestación de las sanciones establecidas en el art. 10 de la Ley 13.020, cuyo texto es parte integrante de la presente reglamentación.

II — CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO

Art. 4º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 3º se observarán las siguientes condiciones especiales de trabajo.

A — REMATES FERIAS Y EXPOSICIONES RURALES

a) **Horario:** La jornada se ajustará a las modalidades imperantes en cada zona.

b) **Equipos:** Se ocupará un capataz o encargado y los peones necesarios para realizar las tareas de porteros, regadores y peones de "a pie" y "a caballo" para trabajos de pista y callejón; y un sereno que se ocupará exclusivamente si quedaran animales en corral durante la noche.

Si el peón realizare la función o tarea propia del boletero, percibirá el salario fijado para el peón de "a pie".

c) **Ocupación del personal:** Deberá solicitarse el personal a los sindicatos de la especialidad del lugar, los que los proveerán por riguroso turno rotativo. Quedan exceptuados de esta disposición el 40 % (cuarenta por ciento) de los obreros, porcentaje que podrá er elegido por el empleador de la lista de adherentes de la organización gremial. Si el pedido de personal se hiciera en número que este porcentaje no fuera exacto, el correspondiente a la fracción lo eligirá el empleador.

Cuando la organización obrera no cuente con personal suficiente, el empleador queda facultado para contratar libremente los obreros que faltan. Igual temperamento se seguirá cuando no existan sindicatos.

Los capataces podrán contratarse libremente sin recurrir a las organizaciones gremiales.

d) **Apartes y formación de lotes:** El aparte y formación de lotes podrá ser realizado por el productor o dueño de la hacienda, personas de su familia, personal permanente del mismo y con el personal de la feria.

e) **Tareas asignadas:** El capataz o encargado impartirá todas las órdenes necesarias para el desenvolvimiento de las tareas y debe ser obedecido de inmediato. El personal "a pie" no podrá realizar tareas "a caballo". El sereno debe recorrer los bretes durante la noche, observar los animales y asegurar las tranqueras y portones. El personal de "a caballo" que trabaja en las intalaciones del remate feria, podrá llevar o traer los animales consignados para venta desde y|o hasta las instalaciones al depósito o potrero complementario de las instalaciones. Si no pudiera realizarse el traslado dentro del límite de la jornada habitual, la ocupación del personal se hará con ajuste a los salarios establecidos para el arreo.

B — BAÑOS FUERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS

a) **Horario:** La jornada será de sol a sol con una interrupción de una hora a la mañana para el desayuno o churrasco; dos horas al medio día, para el almuerzo y media hora a la tarde para la colación.

b) **Equipos:** Cuando el número de animales a bañarse exija una jornada o más de trabajo, se ocupará como mínimo un capataz; dos horquilleros, dos embretadores y dos peones sin especificar. En caso contrario el número de personal a ocuparse será convencional.

c) **Ocupación del personal:** Deberá solicitarse el personal a los sindicatos de la especialidad del lugar, los que los proveerán por riguroso turno rotativo. Quedan exceptuados de esta disposición el 40 % (cuarenta por ciento) de los obreros, porcentaje que podrá ser elegido por el empleador de la lista de adherentes de la organización gremial. Si el pedido de personal se hiciera en número que este porcentaje no fuera exacto, el correspondiente a la fracción lo eligirá el empleador.

Cuando la organización obrera no cuente con personal suficiente, el empleador queda facultado para contratar libremente los obreros que falten. Igual temperamento se seguirá cuando no existan sindicatos. Los capataces podrán contratarse libremente sin recurrir a las organizaciones gremiales.

d) **Tareas asignadas:** El capataz impartirá todas las órdenes necesarias para el desenvolvimiento de las tareas y debe ser obedecido de inmediato. El personal "a pie" no podrá realizar tareas "a caballo". Los horquilleros deberán hundir completamente la cabeza de los animales que se bañan evitando golpearlos y tendrán bajo su atención los escurrideros.

C — LIQUIDACIONES DE ESTABLECIMIENTOS Y REMATES A CAMPO

a) **Horario:** La jornada será de sol a sol con una interrupción de una hora a la mañana para churrasquear, al medio día para el almuerzo dos horas y media de octubre a marzo y una hora y media de abril a setiembre; y media hora a la tarde para la colación. El capataz o encargado podrá turnar el personal durante las horas de comida en forma de que las tareas no se paralicen.

b) **Equipo:** Se ocupará como mínimo un capataz y los peones que estime necesario el empleador, según el número de animales puestos en venta.

c) **Ocupación del personal:** Sin perjuicio de la ocupación del personal permanente y familiares del dueño de las haciendas, todos los obreros que se necesiten serán contratados, a elección del empleador, de entre los socios del sindicato de obreros de la especialidad o de la lista de la actividad de los sindicatos de obreros rurales de la localidad.

d) **Tareas asignadas:** El capataz impartirá todas las órdenes necesarias para el desenvolvimiento de las tareas y debe ser obedecido de inmediato. El personal "a pie" no podrá realizar tareas "a caballo".

D — CARGA DE ANIMALES EN JAULA

a) **Equipo:** Se ocupará como mínimo el siguiente personal:

Cargando en camión, hasta 2 jaulas, 2 peones.
Cargando en camión más de 2 jaulas, 3 peones.
Cargando en ferrocarril, hasta 2 jaulas, 2 porteros y 2 peones "a caballo"; cargando más de 2 jaulas, 2 porteros y 3 peones a "caballo".
En la descarga de jaulas de ferrocarril se ocuparán 2 peones, cualquiera sea el número de jaulas.
En bretes de remates ferias, cargando hasta 2 jaulas, 2 peones cargadores.

b) **Ocupación del personal:** Todo el personal que se necesite para cargar o descargar jaulas en brete de remates ferias o brete de ferrocarriles, se solicitará al sindicato de la especialidad o de la lista de la actividad del sindicato de obreros rurales de la actividad. Ello sin perjuicio de la ocupación del personal permanente y familiares del propietario de las haciendas, que podrán cargar en los bretes a campo.

El personal que trabaje en los remates ferias podrá cargar jaulas; cobrando como adicional el salario que corresponde para estas tareas.

c) **Botiquín:** Cada vehículo llevará botiquín para las primeras curas.

d) **Tareas asignadas:** El ayudante camionero atenderá la puerta en la carga y descarga y tendrá la obligación de realizar la tarea de descarga; deberá observar durante el viaje el estado de los animales cada vez que el camión se detenga, constatando la seguridad de la compuerta; deberá procurar, asimismo, que se levanten los animales caídos.

El peón o capataz que viaje con los animales en ferrocarril deberá cuidarlos en el trayecto, tratando de parar los caídos; vigilar la alimentación que corresponda suministrar de acuerdo con las instrucciones impartidas por el principal y vigilar la descarga en el punto de destino.

III — SALARIOS

Art. 5º — Fíjanse los siguientes salarios mínimos, en los que está comprendida la parte correspondiente del sueldo anual complementario.

Art. 6º — En ningún caso se abonará menos de medio jornal. Si la tarea excediera de cinco horas se abonará el jornal íntegro.

Art. 7º — El personal permanente podrá ser ocupado en estas tareas con la limitación del artículo 3º y percibirá los salarios que corresponda a la tarea que realice.

A — REMATES FERIAS, REMATES ESPECIALES Y LIQUIDACIONES DE ESTABLECIMIENTOS RURALES

Art. 8º — El personal ocupado en los remates ferias, remates especiales y liquidación de establecimientos rurales percibirá los siguientes salarios:

	1 jornada	½ jornada
Capataz con caballo	$ 21.—	$ 12.—
Capataz sin caballo	„ 18.—	„ 10.—
Peón con caballo .	„ 16.—	„ 9.—
Peón sin caballo .	„ 13.—	„ 8.—
Peón de "a pie" .	„ 13.—	„ 8.—
Boletero	„ 13.—	„ 8.—
Marcador	„ 14.—	„ 9.—
Regador (si fuera necesario)	„ 14.—	„ 7.—
Sereno (si fuera necesario)	„ 15.—	

Los peones de "a pie" podrán realizar indistintamente las tareas de regador y portero, de acuerdo a lo que disponga el empleador.

B — BAÑOS FUERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Art. 9º — El personal ocupado en los baños de hacienda percibirá los siguientes jornales:

	Por hora
Capataz	$ 4.—
Horquillero	„ 3.—
Peón	„ 3.—
Embretador	„ 3.—

Los jornales no podrán ser inferiores a una hora. Toda fracción superior a media hora se abonará como una hora, despreciándose las fracciones inferiores.

C — CARGA DE ANIMALES EN JAULA

Art. 10. — El personal ocupado en la carga de animales en camión o jaula de ferrocarril percibirá los siguientes jornales:

(Continúa en la pág. 3)

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS PARA CAMPERAS Y JARDINEROS

SECRETARIA DE TRABAJO
Y PREVISION
COMISION DE SALARIOS

RESOLUCION. s|n. — Bs. As. 23|2|949.

**TARIFA
DE SALARIOS MINIMOS Nº 2|4
CAMPERAS**

1. — **Campera blusón derecha, de algodón.** Con botones; vistas pegadas. Dos bolsillos parches. Cuello volcado sin entretela. Cintura con elástico. Puños de la misma tela en picos o rectos; costuras simples; sin planchado; sin ojalado; para talles del 44 al 54 .... $ 1.56

2. — **Campera blusón derecha en telas mezcla o lana.** (Confeccionada igual que la anterior, talles 44 al 54) .. „ 1.85

Los básicos uno y dos para talles del 56 al 60 aumenta diez por ciento; para talles del 36 al 42 disminuyen diez por ciento sobre el salario fijado para los talles 44 al 54.

Los básicos uno y dos para años 11 a 16 disminuyen diez por ciento sobre el salario fijado para los talles 36 al 42.

Los básicos uno y dos para años 3 a 10 disminuyen diez por ciento sobre el salario fijado para los años 11 a 16.

Adicionales para los básicos uno y dos

a) Cada bolsillo de más simple .... $ 0.10
b) Tapitas de bolsillos forrados y con botones c|u. „ 0.16
c) Carterita pegada al bolsillo, c|u. .... „ 0.06
d) Cada pespunte suplementario en los bolsillos, c|u. „ 0.06
e) Costuras sobrecosidas en hombros, costados y codos (espalda entera) .... „ 0.29
f) Costuras sobrecosidas en hombros, costados y codos (espalda entera) en telas de lana o mezcla ...... „ 0.39
g) Sobrecosida en la espalda „ 0.10

3. — **Campera derecha de algodón.** Con botones o cierre relámpago; vistas pegadas; un pespunte en general; dos bolsillos parches con carteritas pegadas; cuello volcado sin entretela; cinturón de la misma tela, o de tejidos de punto; puños de la misma tela, en picos o rectos o de tejidos de punto; todas las costuras sobrecosidas menos el cierre del bajo manga; sin planchado, sin ojalado; en telas de brines y gabardinas de algodón, talles 44 al 54 ...... „ 2.24

4. — **El mismo en telas de mezcla o lana** .... „ 2.73

5. — **Los mismos básicos tres y cuatro derecho con solapa..** „ 3.32

6. — **Los mismos básicos tres y cuatro cruzados con solapa** „ 3.80

Lo básicos 3, 4, 5 y 6:

Para talles del 56 al 60, aumentan diez por ciento.

Para talles 36 al 42 disminuyen diez por ciento sobre el salario fijado para los talles 44 al 54.

Para talles 36 al 42 disminuyen diez por ciento sobre el salario fijado para los talles 36 al 42.

Para años 3 a 10, disminuyen diez por ciento sobre el salario fijado para los años 11 a 16.

Adicionales para los básicos 3, 4, 5, y 6

a) Cada bolsillo de más simple .... $ 0.10
b) Tablón o fuelle de bolsillo, cada uno .... „ 0.06
c) Cartera de bolsillo, suelta, c|u. .... „ 0.12
d) Presilla en los costados con argollas o con hebillas o con botones o con elásticos (los dos pares) „ 0.39
e) Entretela en el cuello, pieza .... „ 0.29
f) Entretela en los delanteros (los dos) .... „ 0.31
g) Tablón o fuelle en la espalda desde el canesú, c|u. „ 0.16
h) Religiosa (Canesú) recta o con un pico .... „ 0.49
i) Pico suplementario en la religiosa, c|u. .... „ 0.10
j) Forro en la religiosa ... „ 0.35
k) Mangas Rangland, en dos piezas, el par .... „ 0.39
l) Mangas Rangland, en tres piezas, el par .... „ 0.59
m) Vivo en la religiosa .... „ 0.23
n) Fuelle con dos triángulos desde el cuello, c|u. „ 0.29
o) Tablón en la espalda desde el cuello .... „ 0.20
p) Bolsillos cortados con vistas y envivados .... „ 0.43
q) Bolsillos plaquet con pespuntes .... „ 0.43
r) Pespunte suplementario en los bolsillos, c|u. ...... „ 0.06
s) Pespunte suplementario en el cuello, c|u. .... „ 0.10
t) Pespunte suplementario en los puños, el par ...... „ 0.10
u) Pespunte suplementario en las vistas, adelante, par „ 0.20
v) Pespunte suplementario en la cintura .... „ 0.10
w) Cada añadido suplementario con costuras abiertas, el par .... „ 0.06
x) Toda forrada .... „ 1.56

OJALADO

1º — Ojales rectos, simples, el cien $ 1.95
2º — Ojales tupidos, rectos, el cien „ 2.34
3º — Ojales redondos con relleno, el cien .... „ 6.83
4º — Ojales dobles, el cien ..... „ 4.68

PLANCHADO

I) **Campera derecha cuello volcado** (doblada y asentada), unidad .... $ 0.14
II) **Campera cruzada cuello volcado** (sin solapas, doblada y asentada) .... „ 0.18
III) **Campera derecha con solapas** (Toda planchada y doblada) „ 0.29
IV) **Campera cruzada con solapas** (Toda planchada y doblada) „ 0.39

Nota: Los alfileres para asegurar el doblado de las prendas serán suministrados por el dador principal.

NOTAS GENERALES

1º) El obrero o tallerista deberá confeccionar y devolver terminadas las prendas que se les encargan con todos los adicionales que les encomiende el dador del trabajo.

2º) El obrero o tallerista a domicilio deberá únicamente realizar los trabajos especificados en las boletas de encargos o libreta de trabajo.

3º) Todo adicional no previsto en esta tarifa deberá presentarse a la Comisión de Salarios Nº 2 para su tarifado.

Aprobada por la Comisión de Salarios Mínimos Nº 2 de la rama de Confección en General para Hombres, Jovenes y Niños, Ley Nº 12.713, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 1949.

Pedro I. Salas
Presidente

Ramón Alcalde — Secretario
José Mauro — Secretario

**TARIFA
DE SALARIOS MINIMOS Nº 2|3**

JARDINEROS

1. — **Jardineros: con dos bolsillos parches media luna o rectos, cinturón adelante, abertura en los costados, dobladillos del mismo. Tiradores de una sola hoja con una costura en el medio del tirador. Pechera y la parte trasera sobrecosida hasta la cartera. Sin botas, cartera simple, todo con pespunte. Sin ojalar y sin planchar. Para talles 44-54 ....** $ 1.46

a) El mismo para talles del 56-60 .... „ 1.62
b) El mismo para talles del 36-42 .... „ 1.33
c) El mismo para años del 11-16 .... „ 1.19
d) El mismo para años del 6-10 .... „ 1.07

ADICIONALES

1) Botamangas a máquina, el par $ 0.20
2) Bolsillos simples, cada uno .. „ 0.10
3) Carterita pegada en el bolsillo, cada una .... „ 0.06
4) Tapitas sueltas forradas, cada una .... „ 0.16
5) Fuelle o tablón en la misma tela, cada uno .... „ 0.06
6) Refuerzo dentro del bolsillo, cada uno .... „ 0.08
7) Tablón postizo en los bolsillos con dos pespuntes, cada uno „ 0.08
8) Bolsillos cortados, cada uno.. „ 0.39
9) Bolsillos de costados, cada uno „ 0.39
10) Tirador dobladillo, el par ... „ 0.10
11) Tirador de una sola hoja, doblado con un solo pespunte de cada lado, el par .... „ 0.10
12) Tirador de dos hojas con un pespunte alrededor, el par .. „ 0.20
13) Cinturón simple pegado en la trasera .... „ 0.10
14) Cinturón doble pegado en la trasera .... „ 0.16
15) Cinturón forrado adelante .. „ 0.16
16) Pasa cinturón tipo simple, el par .... „ 0.06
17) Pasa cinturón tipo carterita, el par sin forro .... „ 0.12
18) Cartera adelante forrada ... „ 0.16
19) Vistas postizas al costado, el par .... „ 0.10
20) Cierre relámpago en el bolsillo, cada uno .... „ 0.20
21) Fundillo del lado interior .. „ 0.14
22) Cinturón suelto, de una sola hoja, con pespunte alrededor, con o sin añadido en el medio „ 0.20
23) Cinturón suelto de dos hojas encimadas .... „ 0.29
24) Cinturón suelto de una o dos hojas cosidas por dentro, dado vuelta y pespunteado alrededor .... „ 0.39
25) Refuerzo en la pechera .... „ 0.10
26) Pechera doble .... „ 0.16
27) Segundo pespunte en los bolsillos, cada uno .... „ 0.06
28) Segundo pespunte en los cinturones pegados .... „ 0.10
29) Segundo pespunte en los tiradores, el par .... „ 0.10
30) Esquineros refuerzos para la pechera, el par .... „ 0.06
31) Sobrecosidos en los costados del pantalón .... „ 0.29
32) Sobrecosido de entrepiernas.. „ 0.39

(Continúa en la pág. siguiente)

Condiciones de Trabajo y Salarios Para...

(Viene de la pág. 2)

Cargando por cada camión jaula y para la cuadrilla .... $ 5.—
Cargando por ferrocarril, 1er. jaula, la cuadrilla .... „ 10.—
Por cada jaula subsiguiente, la cuadrilla .... „ 2.—
Cinchada de jaula (distancia superior a 50 metros .... „ 2.—

Los salarios establecidos en los artículos 8º, 9º y 10, son sin alimentación. La comida será en todos los casos por cuenta del obrero.

Si por convención en contrario, el empleador se obligare a suministrarla, queda facultado a descontar $ 5.— (cinco pesos) por día por este concepto, debiendo ajustarse el suministro a lo establecido en el art. 3º, inc. d), de esta reglamentación.

E — TRANSPORTE DE ANIMALES

Art. 11. — El personal ocupado en estas tareas percibirá estos jornales:

Ayudante camionero: el 12 % (doce por ciento) del flete, a cargo del transportista, que abonará también en concepto de viáticos $ 3.— (tres pesos) por cada comida principal y $ 4.— (cuatro pesos) por día para alojamiento.

Tropero en tren cuidando hasta 6 (seis) jaulas: $ 25.— (veinticinco pesos) por día más $ 2.— (dos pesos) por jaula que exceda de seis.

Transportando al extranjero los salarios se duplicarán.

Los troperos en tren percibirán la suma de $ 10.— (diez pesos) diarios para gastos de comida y alojamiento; debiéndose abonar por adelantado el importe del viaje de vuelta.

IV — TARIFAS DE TRANSPORTE

Art. 12. — Fíjanse en forma provisional y hasta tanto la Secretaría de Transportes lo determine, las siguientes tarifas para el transporte de animales en camión, exclusivamente para hacienda con destino a abasto, invernada y cría, quedando excluída la hacienda de cabaña.

Sobre caminos pavimentados:

Hasta 50 kilómetros ... $ 1.50 por Km.
De 51 a 100 kilómetros . „ 1.40 „ „
De 101 kilómetros en adelante .... „ 1.30 „ „

Sobre caminos de tierra:

Hasta 50 kilómetros ... $ 1.60 por Km.
De 51 a 100 kilómetros . „ 1.50 „ „
De 101 kilómetros en adelante .... „ 1.40 „ „

Estas tarifas regirán para camiones jaulas con capacidad para veinte animales grandes.

EXPOSICIONES RURALES

Art. 13. — El personal permanente de los establecimientos ganaderos, que concurran a las exposiciones rurales, percibirá un viático diario de $ 8.— (ocho pesos) por cada persona, además del sueldo que le corresponda. El personal que eventualmente ocupen los expositores de ganado, percibirá $ 15.— (quince pesos) diarios, durante todo el tiempo que dure su ocupación. El principal tendrá, además, la obligación de proveer alimentos a los animales de silla que ocupe el personal del establecimiento durante todo el tiempo que dure su permanencia en la explotación.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 14. — A los efectos del depósito del aporte que debe hacerse al Instituto Nacional de las Remuneraciones el empleador multiplicará el jornal que abone por 0,154 % (ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento) y podrá descontar del jornal la suma que resulte, que será depositada en el Banco de la Nación Argentina en concepto de aporte obrero. Igualmente multiplicará el jornal que abone por 0,231 (doscientos treinta y un milésimo por ciento) y depositará una suma igual al resultado que se obtenga en el Banco de la Nación Argentina, en concepto de aporte patronal.

Ambos depósitos se harán al mismo tiempo y con una sola boleta, de conformidad con lo dispuesto por el art. 48 del Decreto Ley 33.302|45 (Ley 12.921).

Art. 15. — Los obreros no podrán deducir reclamación alguna por cobro de salarios correspondientes a una tarea no realizada.

Art. 16. — Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que le sean requeridas por la Comisión Paritaria Nº 5 (sita en la calle San Jerónimo 1743, Santa Fe, T. E. 16658).

Art. 17. — Los diferendos que se susciten no podrán dar lugar a la paralización del trabajo. No bien producido un diferendo en que se cuestione la interpretación de las disposiciones que regulan la actividad, se dará inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 5, en el domicilio indicado en el artículo anterior.

TRABAJO DE MENORES

Art. 18. — Todo menor que pretenda realizar tareas complementarias a las que se especifican en la presente Resolución, deberá hacerlo sujeto a las disposiciones de la Ley 11.317 y el Estatuto del Peón.

ACCIDENTES DE TRABAJO

Art. 19. — Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad a la Ley número 9.688. Todo empleador está obligado a tener en el lugar de trabajo, un botiquín de primeros auxilios.

PENALIDADES

Art. 20. — Las infracciones que se constaten serán penadas con multas de $ 50,— a $ 500,— (Cincuenta Pesos Moneda Nacional a Quinientos Pesos Moneda Nacional) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

Art. 21. — En la substanciación de las infracciones se observará lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 2.437, concordante con la Ley Nacional Nº 11.570. La aplicación de multas no exime al infractor del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo.

Art. 22. — Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

Fdo.: Daniel E. Giorgis, presidente.

Representante obrero titular, Emiliano Jaime.

Representante patronal titular, Gastón Bordelois.

Representante del Ministerio de Agricultura de la Nación, suplente, Ing. Agr. Raúl E. Dejean Del Castillo.

Representante del Ministerio de Agricultura de la Nación, suplente, Rogelio Arrieta.

Nota: El presente decreto se publica sin cargo, conforme a lo establecido en el art. 5º del Decreto Nº 2.509|43.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Secretaría de Educación

Nombramientos de docentes

4.470—21|2|49. — Director del Instituto Radiotécnico de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Universidad de Buenos Aires, al prof. Dr. Juan Carlos Vignaux.

6.296—12|3|49. — En el Instituto Bernasconi, maestro especial de natación, al señor Carlos Roberto Sos.

6.297—12|3|49. — En el Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de la Capital Federal, profesora de francés, a la señorita María Salud Calcagno Dubois.

6.298—12|3|49. — En la escuela Nº 14 del C. E. Nº 14, maestro especial de música a la señorita María Antonia Raimunda Ortiguera.

6.299—12|3|49. — Profesora de castellano en la escuela Nacional de Comercio Nº 1 y de historia en el Liceo Nacional de Señoritas, a la profesora señora Lia Esther Guixa de Isnardi.

6.300—12|3|49. — En la Escuela Normal Mixta de Santo Tomé, auxiliar principal al maestro Constancio Canteros.

6.301—12|3|49. — En la Escuela Nº 18 del C. E. 7, maestra especial de dibujo a la señorita María Dora Eugenia Faustina Ravazzoli.

6.302—12|3|49. — En la escuela Nº 186 de Mendoza, directora a la señorita Hilda Encarnación Gómez.

6.303—12|3|49. — En el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2, de la Capital, a la señorita Beatriz Violeta Echeverría.

6.304—12|3|49. — En el Colegio Nacional de Tucumán, profesor de matemáticas al ingeniero civil León Samuel Lobezie.

6.306—12|3|49. — Auxiliar 4º, en el Consejo Nacional de Educación, a Gina D'Alfonso, Miguel Eduardo Mansella, Raquel Cavalieri y Horacio Ignacio Carballal.

6.317—12|3|49. — Déjase sin efecto los de Elsa Delia Robledo, en la Escuela Nº 113 de Misiones; de Juana Nélida Agolíti en la escuela Nº 113 de Formosa; de Encarnación Armendariz en la escuela Nº 25 en la zona Militar de Comodoro Rivadavia; del señor Juan Francisco Cepeda en la escuela Nº 102 de Neuquén y de Irma Dora Ciganda de de la Fuente en la escuela para adultos Nº 2 de Misiones.

6.318—12|3|49. — Profesora de Trabajo Manual en el Colegio Nacional de Resistencia, a la señora Emilia Blanca Silva de Teuber.

6.534—15|3|49. — Déjanse sin efecto los de profesor titular de Estática y Resistencia de Materiales recaído en el ingeniero Arturo Santamaría y de profesor titular de resistencia de materiales hecho a favor del ingeniero Jorge José Basaldúa; ambós en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de La Plata. En reemplazo de aquellos se nombran respectivamente a los ingenieros Roque Fernando Laso y Arturo Juan Bignoli.

6.535—15|3|49. — Maestra de grado en la escuela 310 de Santiago del Estero, a la señorita Ramona Elisa Zurita.

6.536—15|3|49. — Profesor de Dibujo, en el Colegio Nacional Bernardino Rivadavia de la Capital Federal, al señor Roberto Julio Azzollini.

6.537—15|3|49. — Maestra especial de música, en la escuela Nº 7 del C. E. Nº 3, a la señorita Noelia Flavia Benavente.

6.538—15|3|49. — Profesora de italiano, en el Colegio Nacional Bernardino Rivadavia de la Capital Federal, a la señorita Blanca Celia Suárez.

6.539—15|3|49. — Preceptor en la escuela Nº 136 anexa al 2 Batallón de Comunicaciones (City Bell-Bs. Aires) al señor Benjamín Bolívar.

6.540—15|3|49. — Maestro especial de aeromodelismo en la inspección seccional 7ª, (Santa Rosa-La Pampa) al señor Oscar Héctor Fourcade.

6.542—15|3|49. — Profesor de Química en la escuela industrial Nº 4 de la capital federal, al Dr. Francisco Carlos Giménez.

6.543—15|3|49. — Maestro de grado en la escuela Nº 3 del C. E. 18, al señor Julio Fullone.

6.544—15|3|49. — Maestra de grado, en la escuela Nº 53 de Río Negro, a la señorita Laura Estela Veira.

6.545—15|3|49. — Maestra especial de dibujo en la escuela Nº 8 del C. E. 7, a la señorita Amalia Antonia Savino.

6.546—15|3|49. — Maestra especial de música, en la escuela Nº 2 del C. E. 17, a la señora Angélica Antonia Rivas de Ramírez.

6.547—15|3|49. — Profesora de historia de la educación, en la escuela normal de Azul, a la señora Noemí Raquel Torrassa de Magallanes.

6.548—15|3|49. — Profesor de carpintería, en la escuela normal de San Rafael, al señor José Zoilo Cortez.

6.549—15|3|49. — Profesor de instrucción cívica y de legislación del trabajo, en la escuela industrial zona norte de Rosario y en la êscuela normal Nº 1 de la misma ciudad, al abogado Tomás Salvador Erasmo Vottero.

6.550—15|3|49. — Profesora de matemáticas, en la escuela industrial Nº 7 de la Capital Federal, a la señora Mercedes Mehandy.

6.551—15|3|49. — Profesor de estenografía, en la sección comercial anexa al colegio nacional Mariano Moreno, al señor Victorino Miguel A. Mazilli.

6.552—15|3|49. — Maestro especial de música, en la escuela Nº 4 de La Pampa, al señor Juan Ignacio Durán.

6.553—15|3|49. — Profesora de historia, en la escuela normal Nº 6 de la Capital Federal, a la abogada señorita Blanca Azazena Abella Blasco.

6.554—15|3|49. — Profesora de matemáticas, en la escuela normal de profesores de San Juan, a la señorita Sara Posleman.

6.555—15|3|49. — Profesora de francés, en el colegio nacional de Viedma, a la señora Clara María Bromán de Comper.

6.556—15|3|49. — Profesor de educación física, en la sección comercial anexa al colegio nacional de San Rafael, al señor David Jorge de la Reta.

6.557—15|3|49. — Maestra especial de dibujo, en la escuela Nº 18 del C. E. 18, a la señorita María Elena Añon.

6.558—15|3|49. — Maestra de grado, en la escuela Nº 11 de Córdoba, a la señorita Lila Blanca Ceballos.

6.559—15|3|49. — Profesora de trabajo manual, en la escuela normal mixta de San Juan, a la señorita Rosalía Ugarte.

6.560—15|3|49. — Maestra de labores, en las escuelas Nros. 6 y 25 del C. E. 18, a la señorita Josefina Clara Serrao.

6.561—15|3|49. — Profesora de mecanografía, en la escuela nacional de comercio Nº 5 de la Capital Federal, a la perito mercantil Olga Esther Verettoni.

6.563—15|3|949. — Profesora de castellano, en la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza), a la señora Estela Benvenuto de Mazurengo.

6.564—15|3|949. — Profesora de labores y economía doméstica en la Escuela Normal Mixta de Pehuajó, a la señora Blanca E. Abelle de Relcholz.

6.565—13|3|949. — Preceptora en la escuela para adultos Nº 4 del C. E. 7, a la señorita María Josefa Cabana.

6.566—15|3|949. — Profesor de matemáticas en la escuela industrial Nº 7, al ingeniero civil Adolfo Rafael Cabello.

6.567—15|3|949. — Profesor de práctica de construcción en la escuela industrial Nº 4 de la capital federal, al arquitecto Atilio Sabino Moriello y profesor de instrucción cívica en el Colegio Nacional Bernardino Rivadavia de la capital federal, al abogado Jorge Ernesto Manuel Tenreyro.

6.568—15|3|949. — Preceptor en el Colegio Nacional Mariano Moreno de la capital federal, al señor Carlos Alberto Pegazzano.

6.569—15|3|949. — Profesora de práctica de la enseñanza en la escuela normal mixta de San Juan, a la señora Ernestina Quiroga de Quiroga.

6.570—15|3|949. — Profesor de italiano en el colegio nacional de Bragado, a la señorita Daisy Grossi.

6.571—15|3|949. — Preceptora en la escuela normal de maestras de la capital federal, a la señorita Susana Elvira de Oromi.

6.572—15|3|949. — Profesora de trabajo manual en la escuela normal de Gualeguay, Entre Ríos, a la señorita Elsa Emma Pelayo.

6.573—15|3|949. — Profesora de educación física en la escuela industrial de Santiago del Estero, al señor Juan Carlos Morales.

6.581—15|3|949. — Maestra de grado en la escuela 18 del C. E. 16, a la señorita Marta Ivone Juana Billiet.

6.606—17|3|949. — Inspectores técnicos de educación física, en la Dirección General de Enseñanza Técnica, a Humberto Ricardo Gilabert, Inés Leonilda Roncetti de Panti, Guillermo Luis Canessa, Rubén Facundo Pérez Madrid y Ana Elvira Lamas de Corradi.

6.752—18|3|949. — En el Colegio Nacional de Carhue, y en la sección comercial anexa: auxiliar 6º (secretario) al señor Angel Mario Fernández de Liger; auxiliar 8º (escribiente) a la señorita María Alicia Barlassina; auxiliar 6º (celador) al señor Rafael Tribenti y señorita Normei Amelia Marcaida; ayudante de gabinete, al señor Ricardo Bruinin; profesora de matemáticas y física a la señorita Julia Doringa Verdier; profesora de literatura a la señorita María Luisa López; profesor de anatomía y fisiología al doctor Manuel Reyes; profesora de trabajos manuales y música a la señorita Dora Bosco; profesora de historia y geografía a la señorita Lidia Mariani; auxiliar 8º (auxiliar de secretaría) a la señorita Inés Castro; auxiliar 6º (celador) al señor Raúl Pedro Mobrici; profesor de contabilidad y geografía económica, al contador público Francisco Alonso; profesora de francés a la señorita Carmen María Basigalup Bulit; profesor de inglés al señor Ricardo Mauricio Wechsler; profesora de química y educación física a la señorita Nélida Cordero; profesor de inglés Jorge Wilfredo Viera; profesor de historia, instrucción cívica, derecho comercial y administrativo, al abogado Arnoldo Pedro Invernoz.

6.753—18|3|49. — En la Escuela para Adultos de Comodoro Rivadavia, director al señor Oscar Vicente Herera; preceptor Georgina María Timmermann y Feliciano Balbuena y maestra de corte y confección a la señora Elvira Bulla de Oggioni.

6.754—18|3|49. — Profesora de literatura y geografía en el Colegio Nacional de Salta, a la señora Lydia Raquel Levaton de Neyro.

6.755—18|3|49. — Auxiliar 3º (Celadora) en el Colegio Nacional de Jujuy, a la señorita Ana María del Frari.

6.758—18|3|49. — Maestra de grado en la escuela 11 del C. E. 19, a la señorita María Susana Fernández.

6.759—18|3|49. — Auxiliar Principal (auxiliar de secretaría) en el curso comercial nocturno anexo al Colegio Nacional Nº 3 Mariano Moreno, a la señorita Blanca Clara Cortés; profesor de instrucción cívica en la escuela industrial Nº 5 de la Capital Federal, al señor Juan Carlos Bavasso Reffo.

6.760—18|3|49. — Profesor de Contabilidad en la escuela superior de comercio de Tucumán, al contador público Juan Carlos Díaz.

6.762—18|3|49. — Maestra de grado en la escuela normal de Gualeguaychú, a la señorita Teresa Raquel Vieyra Fraga.

6.763—18|3|49. — Profesora de historia en el Liceo de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal, a la señorita Leonor Borton Vega.

6.764—18|3|49. — Profesor de matemáticas en el Colegio Nacional Nº 8 de la Capital Federal, al ingeniero civil Luis Francisco Caucino; Profesor de educación física en los Colegios Nacionales Nros. 6 y 8 de la Capital Federal, al señor Jorge Krieger; Maestra en el Jardín de Infantes "Mitre" de la Capital Federal, a la señorita Emilia Inés Alonso; Maestra de religión en la Escuela Profesional Nº 2 de la Capital Federal, a la señorita Haydée Amelia Boullosa.

6.768—18|3|49. — Maestra de grado en la Escuela Hogar Nº 5 de General Acha (La Pampa), a las señoritas Irma Mariana Garciarena y Mabel Nora Bigorito.

6.769—18|3|49. — Maestra de grado en la escuela Nº 31 de Formosa, a la señorita Nelly del Carmen de la Rosa.

6.771—18|3|49. — Maestra de grado en la escuela Nº 6 del C. E. 12, a la señorita Josefa Aurora Lemos.

6.772—18|3|49. — Profesora de matemáticas en la escuela Nacional de Comercio Nº 4 de la Capital Federal, a la señorita Cristina Verdaguer.

Promociones

6.308—12|3|49. — Jefe de Celadores en la escuela Nacional de Comercio de San Isidro, al señor Manuel Nimo.

6.309—12|3|49. — Directores de las escuelas números 30, 120 y 14 de la zona de Comodoro Rivadavia, a los señores Matías Arnaldo Córdoba, Temístocle Gatica y Juan Gómez, respectivamente; vicedirectora de la escuela Nº 12 de la misma localidad, a la señora María Aurora Ritacco y director de la escuela Nº 9 de Santa Cruz, al señor Kian Amílcar Amaya.

6.310—12|3|49. — Directores de las escuelas 76, 93, 134, 106, 120 y 49 de Río Negro, a la señora Emma von Boichetta de Latour, señor Emilio Jalabert, Angel Bernardino Díaz, Pedro Luis Costeau, Horacio Moyano y Petrona Dominga Pérez, respectivamente; y vicedirectoras de las escuelas 37 y 2 del mismo territorio, a las señoras Luisa Alcira Ricco de Piscitelli y Benigna Estremador de Echarren, respectivamente.

6.311—12|3|49. — Directores de las escuelas 126, 28, 148 y 65 de Chubut, a Jorge Vicente Octavio Sánchez, Mario Abel Ezcurra, Juan Félix Soria y Herbin Erasmo Egles, respectivamente; vicedirector de la escuela Nº 35 del mismo territorio, al señor Plácido Andrés Fiori.

6.312—12|3|49. — Directores de las es-

Tarifas de Salarios Mínimos Para...

(Viene de la pág. anterior)

33) Tres costuras entrepiernas .. „ 0.49
34) Tres costuras pechera ...... „ 0.04

OJALADO

1º — Ojales rectos simples, el cien $ 2.05
2º — Ojales tupidos rectos, el cien „ 2.44
3º — Ojales redondos con relleno, el cien .... „ 6.83
4º — Ojales dobles, el cien ..... „ 4.88

PLANCHADO

Jardinero, planchado, forma pantalón .... $ 0.23

NOTAS GENERALES

1º El obrero o tallerista deberá confeccionar y devolver terminadas los prendas que se les encargan con todos los adicionales que le encomienda el dador de trabajo.

2º El obrero o tallerista a domicilio deberá únicamente realizar los trabajos especificados en las boletas de encargos o libretas de trabajo.

3º Cuando se tratara de adicionales no previstos en esta tarifa, deberán presentarse a la Comisión de Salarios Nº 2 para su tarifado.

Aprobada por la Comisión de Salarios Mínimos Nº 2 de la rama de Confección en General para Hombres, Jóvenes y Niños, Ley Nº 12.713, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 1949.

Pedro I. Salas
Presidente

Ramón Alcalde, Secretario — José Mauro, Secretario

RECAUDACION

Del Boletín Oficial, correspondiente al día 24 de Marzo de 1949

AVISOS VARIOS	$	51.548.50
DERECHOS DE MARCAS	„	2.609.—
SUSCRIPCIONES	„	219.—
VENTA DE EJEMPLARES	„	46.70
TOTAL	$	54.423.20

Del Boletín Oficial, correspondiente al día 25 de Marzo de 1949

AVISOS VARIOS	$	45.820.—
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	647.—
SUSCRIPCIONES	„	331.—
VENTA DE EJEMPLARES	„	67.10
TOTAL	$	46.865.10

cuelas 78, 68, 7, 100, 54, 48, 90, 64, 28, 19, 75 y 83 de Neuquén, a los señores Primitivo Miskoff, Hirridolfo Sánchez, Ernesto Antonio Comeili, Alfredo Martín Duarte, Mario Oddonetto, Alberto Esteban Saade, Alfonso Matías Vendramini, Carlos de Paz, Mauricio N. Toer, Juan Francisco Hernández, Fanny María Córdoba de Sánchez y Bonifacio Río, respectivamente.

6.316—12|3|49. — Director de la escuela 98 de Misiones, al señor Juan Ignacio Saiasola y vicedirectora de la escuela 98 del mismo territorio, a la señora Catalina Machado Noli de Maidana

6.767—18|3|49. — En la escuela Profesional de Mujeres Nº 3 de la Capital Federal, maestra de taller, a la señorita Emma María Zibecchi; ayudante de taller a la señorita Haydée Angélica Bruno y maestra de dibujo, a la señora Ana María G. de Olidea.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 58 para el día 13 de Abril próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de camiones celulares, similares a los utilizados por la Policía Federal, destinados a la Policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.29 mar.-Nº L. 1.929-v.8 abr.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Suministros

Licitación Pública Nº 28

Llámase a licitación pública, para el día 8 de abril de 1949, a las 17 horas, para la adquisición de materiales y elementos (Postes de quebracho y ñandubay; varillas de quina; alambres, torniquetes; tranqueras, puertas, etc. etc.) destinados a la construcción de secciones para la instalación de bañaderos de madera para ganado mayor, requeridos por la Dirección Gral. de Ganadería. (Expte. 177.723|949).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.29 mar.-Nº L. 1.930-v.8 abr.

Licitación Pública Nº 29
Expediente Nº 177.726|49

Llámase a licitación pública, para el día 8 de abril de 1949, a las 15 horas, para la provisión de veinte (20) piletas de balneación para ganado mayor, construídas en madera de lapacho, completamente desarmable, destinadas a la Dirección General de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones y planos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.29 mar.-Nº L. 1.931-v.8 abr.

Licitación Pública Nº 27

Llámase a licitación pública, para el día 8 de abril de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de materiales para la provisión de agua a bañaderos y destacamentos (Molinos completos, caños camisa, filtros, varillas, válvulas, etc.) requeridos por la Dirección Gral. de Ganadería, en Expediente Nº 177.724|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.29 mar.-Nº L. 1.932-v.8 abr.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de aparatos y equipos p|determinar dureza y fallas en materiales metálicos, $ 35.000. Presentación propuestas: 9 de abril, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.29 mar.-Nº L. 1.933-v.8 abr.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 11 de Abril de 1949 a las 12 horas, para la provisión de artículos de bazar y menaje al Hospital Rivadavia. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director Nacional.

e.29 mar.-Nº L. 1.928-v.8 abr.

Ministerio de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 530

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Materiales para instalaciones telegráficas". (Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de abril de 1949 a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1949. — Marco Aurelio Andrada. — Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25, 26, 29, 30 mar.-Nº 1.859-v. 1º 2, 6, 8, 9, 11 abr.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179 - Capital Federal
Licitación Pública Nº 4|49
Expte. D.A. 26.553

Llámase a licitación pública para adquirir una guillotina eléctrica, de 130 cms. de luz; corriente alterna, trifásica; con todos sus accesorios, nueva e instalada.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1er. piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7.30 a 13.30 y de 14 a 20 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División arriba indicada, el día 4 de Abril de 1949, a las 9 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.24 mar.-Nº L-1.845-v.4 abr.

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Exp. Nº 3.649-E-1949

Llámase a Licitación Pública Nº 106, para el día 29 de marzo próximo a las 16 horas con el objeto de contratar la provisión de 2.000 resmas de papel diario, 1.000 resmas obra alisado, 200 resmas cromo offset, 100 resmas de papel tapa en 4 colores, y 50 resmas de papel medio hilo, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.17 mar.-Nº L. 1.756-v.29 mar.

Licitación Pública Nº 3|49
Expte. D. A. 26.600

Llámase a licitación pública para la adquisición de 400 bobinas de papel obra 1ª alisado, de distintos gramajes y medidas.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1º piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7.30 a 13.30 y de 14 a 20 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División arriba indicada, el día 30 de marzo de 1949, a las 9 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.17 mar.-Nº L-1.762.-v.29 mar.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 59 para el día 13 de Abril de 1949 a las 15 y 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de uniformes de gabardina, brin, cascos y sacos de cuero, destinados al uso del personal de bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.28 mar.-Nº L-1.919-v.7 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 50 (segundo llamado), para el día 2 de Abril próximo, a las 10,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de ficheros y armarios de acero, máquinas de escribir, relojes fiscalizadores, estufas a leña, jeeps, heladera eléctrica y un mapa de la Provincia de La Rioja.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.26 mar.-Nº L-1.889.-v.31 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 48, para el día 5 de abril de 1949, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de legajos para personal, destinados a este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los piegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.24 mar.-Nº L-1.850-v.4 abr.

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Federal
Licitaciones Públicas Nros. 137 y 138, para el día 7 de Abril de 1949

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 137 - Hora: 10.00 — Adquisición de 12 (doce) electrobombas centrífugas con motor eléctrico trifásico para un caudal de 5 m3.|hora, a 10 m. de elevación, con sus interruptores automáticos respectivos. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.536, $ 5.— m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 138 - Hora: 10.10 — Adquisición con destino a Olavarría (Prov. de Buenos Aires), de un equipo motobombeador para una capacidad de 4 m3.|hora a una altura manométrica de 30 m. accionados, con motor a nafta de 3 C.V. aproximadamente. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.590, $ m|n. 3.—.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. Buenos Aires, Marzo de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28 mar.-Nº L-1.908-v.1º abr.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.008|49 para el día 8 de abril de 1949 a las 11,30 horas, para la venta de una conmutatriz exafásica.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.25 mar.-Nº L-1.853-v.7 abr.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 22 para las 10.00 horas del día 4 de Abril de 1949, para la provisión de herramientas para armeros, talabarteros y carpinteros.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.23 mar.-Nº L-1.827-v.2 abr.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a licitaciones públicas para el día 8 de Abril de 1949, por lo siguiente:

Nº 21, hora 10.00 — Cincuenta (50) acoplados de un eje con enganche, capota, cubiertas, etc., tipo "Bantam" o similar.

Nº 22, hora 10.15 — Veinte (20) acoplados semi-remolques, de 12 a 14 toneladas.

Nº 23, hora 10.30 — Diez (10) camiones volcadores nuevos, o reacondicionados a nuevo.

Los pliegos de condiciones y aclaraciones deberán retirarse del Departamento Administrativo, previo pago. — Buenos Aires, .. de Marzo de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.23 mar.-Nº L-1.838-v.2 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 26|49 para el día 13 de Abril de 1949 a la hora 12.30, para la provisión de sables de oficial, modelo 1910, con vaina. — Los pliegos de condiciones y aclaraciones deberán retirarse del Departamento Administrativo, previo pago. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.22 mar.-Nº L-1.789-v.7 abr.

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de Abril de 1949, por lo siguiente:

Nº 24, hora 12.00: Máquinas, herramientas y accesorios varios para talleres de usina y de mecánica.

Nº 25, hora 11.40: Dos (2) puentes grúas instalados, de 10 Tn. de carga máxima e instalación completa de un equipo para producción de aire comprimido con 200 m. aprox. de cañería y 26 bocas.

Los pliegos de condiciones y aclaraciones deberán retirarse del Departamento Administrativo, previo pago. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.22 mar.-Nº L-1.790-v.7 abr.

Llámase a licitaciones públicas para el día 5 de Abril de 1949, por lo siguiente:

Nº 19, hora 10.30: Válvulas de diferentes tipos y tubos de rayos catódicos.

Nº 20, hora 10.45: Artículos de electricidad (cinta aisladora, aisladores, soldadores, bobinas, interruptores, alambre de cobre, cable forrado, condensadores, resistencias, etc.). Artículos de ferretería (alambre galvanizado, clavos, tornillos, pinzas, candados, llaves, palas, cucharón, arandelas, bulones, etc.). Varios (cañas coligües, palmas paraguayas, pinturas, travesaños de madera, escuadras para travesaños, etc.).

Los pliegos de condiciones y aclaraciones deberán retirarse del Departamento Administrativo, previo pago. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.22 mar.-Nº L-1.791-v.1º abr.

Llámase a licitaciones públicas para el día 5 de Abril de 1949, por los siguientes trabajos:

Nº 17|49. Por la confección y colocación de dispositivos, modificación y pintado de 50, 75 o 100 "Camiones Plana Mayor de Comunicaciones", a la hora 10.00.

Nº 18|49. Por el trabajo de electrificación de: transmisores "Collins", Art. 13 y receptores R. C. A. Tipo BC. 348-O, a la hora 10.15.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo, (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1867, los que se entregarán previo pago.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1949. — Juan Cadailhón, Teniente Coronel de

Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.17 mar.-Nº L-1.766-v.29 mar.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitacion Pública Nº 98|49 para el día 19 de Abril de 1949 a las 8.00 horas, para la provisión de: Cola para carpintero, pintura, barniz, esmalte, masilla, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 mar.-Nº L-1.830-v.2 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 100|49 para el día 19 de Abril de 1949 a las 8.20 horas, para la provisión de: Camiones, automóvil jeep, semi-remolque, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 mar.-Nº L-1.831-v.2 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 99|49 para el día 19 de Abril de 1949 a las 8.10 horas, para la provisión de: Tractores a oruga, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 mar.-Nº L-1.832-v.2 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 76|49 para el día 6 de Abril de 1949 a las 8.20 horas, para la provisión de: Brocas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.22 mar.-Nº L-1.804-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 75|49 para el día 6 de Abril de 1949 a las 8.10 horas, para la provisión de: Varillas de hierro, chapas de zinc, tornillos, remaches, grampas, correas, etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.22 mar.-Nº L-1.805-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 74|49 para el día 6 de Abril de 1949 a las 8.00 horas, para la provisión de: Trisulfuro de antimonio, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.22 mar.-Nº L-1.806-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 84|49 para el día 8 de Abril de 1949 a las 8.40 horas, para la provisión de: Hilos e hilados, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.22 mar.-Nº L-1.808-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 88|49 para el día 6 de Abril de 1949 a las 8.50 horas, para la provisión de: Elementos de máquinas e instalaciones (acoplamiento y polea de freno, cuchillas, eje piñón, engranajes, piñones, repuestos para cojinetes, ruedas, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.22 mar.-Nº L-1.809-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 83|49 para el día 8 de Abril de 1949 a las 8.30 horas, para la provisión de: Empaquetaduras, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.22 mar.-Nº L-1.810-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 82|49 para el día 8 de Abril de 1949 a las 8.20 horas, para la provisión de: Elementos contra incendio (extintores, cargas para íd., mangueras, palas, picos, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.22 mar.-Nº L-1.811-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 80|49 para el día 8 de Abril de 1949 a las 8.00 horas, para la provisión de: Telas metálicas, tejidos de alambre, mallas, etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.22 mar.-Nº L-1.812-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 77|49 para el día 6 de Abril de 1949 a las 8.30 horas, para la provisión de: Cajas de cartón, carreteles, tambores, frascos, cuñetes, barricas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.22 mar.-Nº L-1.813-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 79|49 para el día 6 de Abril de 1949 a las 8.40 horas, para la provisión de: Pinturas y barnices, aguarrás, aceites, lacas, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.22 mar.-Nº L-1.814-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 81|49 para el día 8 de Abril de 1949 a las 8.10 horas, para la provisión de: Vidrios, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.22 mar.-Nº L-1.815-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública número 1.007|49 para el día 5 de Abril de 1949 a las 11.30 horas, para la venta de bauxita.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 Marzo 1949. — El Director General.

e.21 mar.-Nº L-1.779-v.4 abr.

Llámase a Licitación Pública número 1.006|49 para el día 30 de Marzo de 1949 a las 11.30 horas, para la venta de polvillo de algodón.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 10 Marzo 1949. — El Director General.

e.16 mar.-Nº L-1.739-v.29 mar.

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 505|49 (DCI)
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de los trabajos de "Completamiento de talleres y bicicletero" en la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, ubicada en San Martín (Partido de General San Martín), Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 7 de Abril de 1949, a las 12 horas, en el Departamento y Construcciones e Instalaciones, **Avenida** Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los **días hábiles de 11 a 12.30** hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 296.408.39 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe **del Departamento** Construcciones e Instalaciones.

e.21 mar.-Nº L-1.782-v.31 mar.

Licitación Pública Nº 509|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Enfermería y completamiento de caminos de enlaces", en el Grupo de Fábricas "José de la Quintana", ubicado en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 27 de Abril de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. (Oficina Nº 335).

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 55 m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 708.515,40 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.17 mar.-Nº L-1.764-v.4 abr.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 2.146|49

Llámase a licitación pública para la provisión de (600) seiscientas resmas de papel tapas (Expte. Nº 2.146|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Marzo de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.24 mar.-Nº L-1.843-v.29 mar.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitacion para el arrendamiento de un local ubicado dentro del radio central, próximo al Correo y Banco de la Nación, destinado a asiento de las Oficinas del Distrito San Francisco - Córdoba, de esta Dirección General.

El inmueble deberá reunir las debidas condiciones de higiene, seguridad e independencia y estar dotado de las siguientes comodidades, cuyas medidas aproximadas se consignan: 2 salones, uno de **10 x** 10 y otro de 5 x 4; 1 sala de 6 x 4; 2 habitaciones, 1 de 4 x 4 y otra de 7 x 3.50; 1 local para depósito de 3 x 3, cocina, baño debidamente instalado y garage.

Para solicitar informes y retirar pliego de condiciones dirigirse a Iturraspe 2198, San Francisco - Córdoba, donde deberá presentarse las propuestas (todos los días de 12 a 18 hs., sábados de 8.30 a 13 hs.), pudiendo concurrir al acto de apertura de los sobres, que se llevará a cabo el 1º de Abril de 1949 a las 15 horas, los interesados que así lo deseen.

e.18 mar.-Nº L-1.747-v.30 mar.

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a concurso de ofertas para la venta de 342 cámaras de caucho natural y 12.197 cámaras de caucho sintético, de procedencia extranjera, para automotores. Las condiciones de la licitación y el detalle de la mercadería ofrecida podrá ser retirado, sin cargo alguno, en la Gerencia Comercial de Casa Central, Departamento de Cambios, calle Reconquista Nº 100, Capital Federal. La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 7 de abril de 1949, a las 17 y 30 horas en el precitado local. — El Gerente.

e.26 mar.-Nº L-1.890.-v.6 abr.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 31 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de abril de 1949, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 3 % 1946, Serie "D" ,, v$n. 3.260.000
C. A. I. 3 %, Serie "G" ,, 3.965.400

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 18 de abril hasta el 14 de mayo de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1949.

e.17 mar.-Nº L.1.767-v.31 mar.

Licitación Pública Nº 2|49

Llámase a licitación pública hasta el 19 de Abril de 1949 a las 15 horas, para la provisión de cospeles por las cantidades que se indican a continuación:

Denominación	Cantidad de unidades	Peso en Kgs.
a) Por la provisión de 750 toneladas de cospeles		
0,05	80.000.000	160.000
0,10	100.000.000	300.000
0,20	72.500.000	290.000
	252.500.000	750.000
b) Por la provisión de 1.500 toneladas de cospeles		
0,05	160.000.000	320.000
0,10	200.000.000	600.000
0,20	145.000.000	580.000
	505.000.000	1.500.000

Las firmas oferentes deberán cotizar precio de acuerdo con el siguiente detalle: I. — Cospeles de cupro-níquel: 1º Proveyendo el banco los metales: a) Cospeles con acordonado, b) Cospeles sin acordonado; 2º Suministrando los metales la firma oferente: a) Cospeles con acordonado, b) Cospeles sin acordonado. — II. — Cospeles de bronce-aluminio: 1º Proveyendo el Banco los metales: a) Cospeles con acordonado, b) Cospeles sin acordonado: 2º Suministrando los metales la firma oferente: a) Cospeles con acordonado, b) Cospeles sin acordonado.

Las cotizaciones especificarán el precio unitario por kilo y el valor total ya sea por 750 toneladas y|o 1.500.

Las condiciones que rigen para la presente licitación se consignan en el pliego, que podrá retirarse en el Departamento de Administración de este Banco, de 12.30 a 16 horas de lunes a viernes, y de 9 a 11 horas los sábados.

e.15 mar.-Nº L-1.718-v.29 mar.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 389
Exp. 40.815|1949

Hácese saber que el llamado a Licitación Pública Nº 82|949 para la construcción de los edificios de diez

elevadores de campaña que se anunció para el día 5 de Marzo, ha sido postergado hasta el día 5 de Abril próximo a las 16.30.
e.28 mar.-Nº L-1.915-v.1º abr.

Llámase a licitación pública hasta el 4 de abril de 1949 a las 15 horas, para la construcción de 100 viviendas en la provincia de San Luis. Presupuesto oficial $ 2.791.964.36 m|n.
Pliegos y consultas: División Construcciones, Avda. 9 de Julio 1925, 7º piso, Capital Federal; Juzgado Federal de San Luis y Conducción de Obras, Pedernera 1110, San Luis.
Presentación de propuestas: Citada Dirección (7º piso), hasta día y hora indicados. — Juan V. Debenedetti, Secretario de Obras Públicas de la Nación.
e.25 mar.-Nº L. 1.856-v.2 abr.

Licitación Pública Nº 388
Llámase a licitación pública hasta el 30 de marzo de 1949, a las 15 horas, para la instalación frigorífica (2da. etapa) en los Hoteles y Colonias de Vacaciones de Embalse Río Tercero (Córdoba). Presupuesto oficial $ 74.750.— m|n.
Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 7º piso, Capital Federal; Juzgado Federal de Córdoba y Distrito Córdoba, calle 9 de Julio 761, Córdoba.
Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 7º piso, hasta día y hora indicados. — Juan V. Debenedetti, Secretario de Obras Públicas de la Nación.
e.25 mar.-Nº L. 1.858-v.30 mar.

DIRECCION DE SUMINISTROS
Prorrógase hasta 20 abril 1949, 16 horas, apertura propuestas Licitación Pública Nº 1.487 provisión sistema grúa puente.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego, sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.25 mar.-Nº L. 1.857-v.11 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.411, hasta 12 Abril 1949, 16 horas, provisión faroles p|banda y de mampara a kerosene, mechas, mecheros c|arandelas p|tubos, fallebas para puertas, manija de bronce, tarjetas de bronce y de hierro arolado, cerrojos, pasadores, resortes vaivenes, tornillos (bulones), arandelas, clavos, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.22 mar.-Nº L-1.792-v.1º abr.

Llámase Licitación Pública número 1.507 hasta 19 Abril 1949, 16 horas, provisión mangueras p/servicio contra incendio, uniones dobles de bronce pulido, bocas de bronce de cañón, columnas p/hidrantes, llaves de acero p/ajustar uniones e hidrantes de F. F. p/columnas de incendio.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 2.00 m/n.
Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.22 mar.-Nº L-1.799-v.1º abr.

Llámase Licitación Pública número 1.509, hasta 13 Abril 1949, 16 horas, provisión ramales y curvas de fº fº, intermediarios de hº gº, plomo en lingotes y armarios de hº gº para servicio c/incendio.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 2.00 m/n.
Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.22 mar.-Nº L-1.800-v.1º abr.

Llámase Licitación Pública número 1.522 hasta 1º Abril 1949, 16 horas, provisión carpetas, cuadernos, libretas cuadriculadas, etc.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 2.00 m/n.
Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.22 mar.-Nº L-1.801-v.1º abr.

Llámase Licitación Pública número 1.529 hasta 6 Abril 1949, 16 horas, provisión papeles diversos tipos (Romaní T; cuadriculado; de cuenta; de libro; p/mimeógrafo; etc.) etiquetas p/colgar y engomadas; carpetas y sobres.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 2.00 m/n.
Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.22 mar.-Nº L-1.802-v.1º abr.

Llámase Licitación Pública Nº 1.454 hasta 4 Abril 1949, 16 horas, provisión prensa de mano p|remachar broches, sacaclavos a golpe, broches p|correas diversos tamaños, cortaderas p|tubos de vidrio, armazones de sierras p|metales, lubrificadores, motones de hierro, etc.
Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n.
Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.22 mar.-Nº L. 1.793 v.1º abr.

Llámase Licitación Pública Nº 1.495 hasta 7 Abril 1949, 16 horas, provisión bombas reloj diversos números, escofina, tijeras articuladas, destornilladores, lámparas p|soldar, candil y tornito de mano, tornos de banco p|caños diferentes diámetros, martillos, tenazas, niveles, hachas tumbas, hojas de acero flexible p|cortar metales, sierras sinfín, azadas p|cal y carpir, barrenas, etc.
Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n.
Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.22 mar.-Nº L. 1.794 v.1º abr.

Llámase Licitación Pública Nº 1.499 hasta 2 Abril 1949, 10 horas, provisión faroles p|alumbrado a gas de kerosene.
Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n.
Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.22 mar.-Nº L. 1.795 v.1º abr.

Llámase Licitación Pública Nº 1.501 hasta 11 Abril 1949, 17 horas, provisión caño de hierro negro y galvanizado, uniones dobles, roscas largas, codos macho y hembra de hierro galvanizado, ramales T y curvas, bujes de reducción, llaves esclusas, canillas de bronce, codos, depósitos intermitentes, soldaduras de plata y diversos artículos sanitarios.
Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n.
Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.22 mar.-Nº L. 1.796 v.7 abr.

Llámase Licitación Pública Nº 1.503 hasta 8 Abril 1949, 16 horas, provisión papel medio hilo y cartulina diversos tipos.
Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n.
Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.22 mar.-Nº L. 1.797 v.1º abr.

Llámase Licitación Pública Nº 1.504 hasta 9 Abril 1949, 10 horas, provisión tornillos de hierro p|madera y metales, de bronce, clavos diversos tipos, candados automáticos, de hierro galvanizado y tipo "Yale", cerraduras de arrimar, embutir y medio embutir, aldabilla de hierro, argollas de bronce, bisagras, ruedas a munición, manijas p|puertas, alambre redondo y de púa de hierro galvanizado, etc.
Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Cap.
Pliego: $ 2,00 m|n.
Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.22 mar.-Nº L. 1.798 v.1º abr.

Llámase Licitación Pública Nº 1.498 hasta 5 abril 1949, 16 horas, provisión: Guantes de cuero, vidrios especiales, antiparras, delantal, etc., p|soldadura eléctrica.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego: $ 2.00 m|n.
e.17 mar.-Nº L-1.761.-v.29 mar.

Llámase a Licitación Pública número 1.523 hasta el 18 de Abril de 1949, 15 horas, provisión pórticos para 6 hamacas, ídem para 3 y escalera marinera, sube y baja, hamaca múltiple y arcos para pelota al cesto. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.16 mar.-Nº L-1.741-v.2 abr.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 5.946-LP-1949
Llámase a licitación pública para la provisión de una electrobomba centrífuga, de eje vertical, para pozo profundo, accesorios y repuestos, con destino a la Administración Lomas de Zamora (Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 18 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.
e.28 mar.-Nº L-1.911-v.7 abr.

Expte. 18.987-LP-1948
Llámase a licitación pública para la provisión de catorce grupos motobombas centrífugas para pozos profundos, con sus piezómetros, cañerías, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 21 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.
e.28 mar.-Nº L-1.912-v.7 abr.

Expte.: 6.014—LP—1949
Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de mayo de 1949, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 18 marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.
e.24 mar.-Nº L-1.846-v.9 abr

Expte.: 6.015—LP—1949
Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de asbesto, cemento y accesorios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de mayo de 1949, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 18 marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.
e.24 mar.-Nº L-1.847-v.9 abr.

Expte. 5.944-LP-1949
Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias para ensayo de cemento. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 17 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.
e.23 mar.-Nº L-1.825-v.2 abr.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, transporte, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de una instalación de tres (3) electrobombas, para un caudal de 20.000 m3|h. cada una, cañerías, válvulas, aforadores, equipos de drenaje, puente grúa corredizo, tableros de alta y baja tensión, equipos de drenaje, maniobra y control, cables y accesorios, repuestos, herramientas y accesorios, con destino a Establecimiento Palermo, que tramita por Expediente Nº 1.245-LP-1949, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 11 de Julio de 1949 a las 15 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 17 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.
e.23 mar.-Nº L-1.826-v.8 abr.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de una electrobomba centrífuga, de eje vertical, para pozo profundo, con su piezómetro, válvula de aire, cañerías, válvulas, accesorios y repuestos, con destino al pozo de bombeo de Ezpeleta (Buenos Aires), que tramita por Expediente Nº 15.056-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 13 de abril de 1949, a las 15.15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1949. — El Secretario General Administrativo.
e.21 mar.-Nº L-1.784-v.31 mar.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de maquinarias con destino al Taller de Fundición del Establecimiento Flores, que tramita por Expediente número 37.236-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 25 de abril de 1949, a las 15.15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1949. — El Secretario de General Administrativo.
e.21 mar.-Nº L-1.785-v.31 mar.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de grupos electrobombas centrífugas para pozos profundos, rejas móviles de malla fina y aparato graforegistrador, con destino a las Obras de Toma por Canal en el Establecimiento Palermo, que tramita por Expediente Nº 34.021-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 26 de abril de 1949, a las 15.15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1949. — El Secretario General Administrativo.
e.21 mar.-Nº L-1.786-v.31 mar.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de veinte (20) motores Diesel de 23 CV y diez (10) unidades de 46 CV, que tramita por expediente número 32.756-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 26 de Abril de 1949 a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Ofician de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — El Secretario General Administrativo.
e.21 mar.-Nº L-1.787-v.31 mar.

Expte. 5.177-LP-1949
Llámase a licitación pública para la fabricación y suministro de válvulas de hierro fundido y accesorios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administra-

tiva, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 2 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 8 Marzo 1949. — El Se reeario General Administrativo.

e.16 mar.-Nº L-1.737-v.2 abr.

Expte. 5.321-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de 700 toneladas de cal viva, con destino a la Administración Córdoba. El pliego de condiciones puede consultarse en la Administración Córdoba y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Abril de 1949 a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.18 mar.-Nº L-1.769-v.30 mar.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la impresión de libros y folletos, año 1949, pesos 40.000. Presentación propuestas: 8 de Abril a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.28 mar.-Nº L-1.917-v.7 abr.

Licitación pública para la adquisición de 4 distribuidores de agregado pétreo, $ 40.000. Presentación propuestas: 5 de Abril, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., escr. 308, Cap.

e.24 mar.-Nº L-1.842-v.4 abr.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División de Suministros
Expediente Nº 105.121|49
Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación pública para el día 6 de abril de 1949, a las 17 horas, para la impresión de tres números de la revista "Técnica Agrícola", requerida por la Dirección Gral. de Laboratorios e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal.

e.25 mar.-Nº L-1.864.-v.5 abr.

Expediente Nº 197.224|49
Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública para el día 6 de abril de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de elementos de laboratorio, drogas, etc., requeridos por la Dirección de Asistencia Social.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal.

e.25 mar.-Nº L-1.865.-v.5 abr.

Licitación Pública Nº 24

Llámase a licitación pública para el día 4 de Abril de 1949 a las 16 y 30 horas, para la adquisición de papel, requerido por la Dirección General de Economía Agropecuaria y Coordinación, en Expediente Nº 35.323|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.23 mar.-Nº L-1.835-v.2 abr.

Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública para el día 4 de Abril de 1949 a las 16 horas, para la impresión de la revista "Man", correspondiente al año en curso, requerida por la Dirección General de Economía Agropecuaria y Coordinación en Expte. 35.114|949.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.23 mar.-Nº L-1.836-v.2 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 30 del corriente, a las 16 horas, para la adquisición de instrumental veterinario, (jeringas, tijeras, pinzas, agujas, tubos, etc.), requeridos por la Dirección General de Ganadería en Expediente Nº 177.737|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.17 mar.-Nº L-1.765-v.29 mar.

Expediente Nº 196.268|48
Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo de 1949, a las 17 horas, para la venta de hasta un mil (1.000) envases vacíos que contuvieron Dinitro-orto-cresol (barricas de madera), de propiedad de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), avenida Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.17 mar.-Nº L-1.759.-v.29 mar.

Expediente Nº 187.468|49
Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública para el día 30 de Marzo de 1949. a las 17,30 horas, para la adquisición de accesorios para cultivadores "Rototiller", requeridos por la Administración Nacional de Bosques.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.18 mar.-Nº L. 1.772 v.30 mar.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 83.163|48
1949 - Licitación Pública Nº 39
SEGUNDO LLAMADO

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 5 de Abril de 1949, a las 16,30 horas, para la adquisición de sesenta (60) ventiladores, solicitados por la Dirección de Delegaciones, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 1er. piso, Capital, de 13 a 19 horas.

e.26 mar.-Nº L-1.888.-v.6 abr.

Expediente Nº 42.544|48
Licitación Pública Nº 6 - 1949

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 4 de abril de 1949, a las 16 horas, para la confección e impresión de un mil (1.000) ejemplares de la revista "Patentes y Marcas", solicitadas por la Dirección de la Propiedad Industrial, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General de Administración.

e.24 mar.-Nº L-1.851-v.2 abr.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 7.542, para el día 4 de Abril de 1949 a las 16.50 horas.

e.28 mar.-Nº L-1.914-v.1º abr.

Llámase a licitación pública para el día 7 de abril de 1949, a las 15 horas, para la compra de un terreno, superficie no menor a 300 m2. en la zona de la Administración. Pliegos de condiciones en la Administración Luján de Cuyo (Mendoza). — El Jefe Servicio de Compras.

e.26 mar.-Nº L-1.886.-v.6 abr.

Licitaciones públicas. — Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, Cap. Fed. — 31-3-49 chapas de hierro (7.524), 14.10; mosaicos (7.525), 14.30; ropa de cama (7.526), 14.50; acc. p|caños (7.527), 15.10; bandas de hojalata (7.528), 15.30; tanques (7.533), 15.50; hierros (7.547), 16.10; caños y acc. (7.551), 16.30; 1-4-39 gas freón (7.523), 14.10; generador 2 polvos (7.529), 14.30; caños y acc. (7.531), 14.50 elementos calef. (7.535), 15.10; sanitarios (7.539), 15.30; válvulas (7.540), 15.50; pinturas (7.542), 16.10; bobinas (7.552), 16.30; transporte de asfalto (7.558), 16.50; acc. p. caños (7.560), 17.10; 2-4-49 muebles (7.530), 10.30; acc. p|caños (7.532), 10.50; caños (7.534), 11.10; medidores caudal (7.543), 11.30; válvulas esclusas (7.544), 11.50; hierro redondo (7.559), 12.10; 4-4-49 caños (7.536), 14.10; bridas (7.537), 14.30; válvulas (7.538), 14.50; acc. p|caños (7.541), 15.10; hierros (7.545), 15.30; ropa de cama (7.546), 15.50; tanques de gres (7.569), 16.10; mat. eléct. (7.571), 16.30; 5-4-49 caños (7.554), 14.10; 6-4-49 caños y acc. (7.548), 14.30; extinguidores (7.550), 14.50; hierro redondo (7.557), 15.10; 7-4-49 caños y acc. (7.549), 13.50; caños y acc. hº fº (7.553), 14.10; vías ferrov. (7.555), 14.30; mat. eléct. (7.561), 14.50; rep. trépanos (7.575), 15.10; 8-4-49 drogas (7.568), 14.10; caños (7.570), 14.30; bombas a émbolo (7.572), 14.50; cemento ref. (7.574), 15.10; 18-4-49 pinturas (7.576), 14.10; 20-4-49 pinturas (7.577), 14.10; 22-4-49 acc. p|caños (7.556), 14.10. — El Jefe Servicio Compras.

e.21 mar.-Nº L-1.776-v.31 mar.

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 1.165 para el día 19 de abril a las 16,00 horas para la contratación y mano de obra para la colocación de 30.000 metros de cañería mayor y 4.000 derivaciones domiciliarias en la red distribución de gas Capital Federal.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 mar.-Nº L-1.854-v.11 abr.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Abril 12, a las 16,30 horas (Pliego número 1.163): Instalación cámara de espuma en los tanques inflamables en Usina Corrales, Fábrica de Productos Químicos y Anexo Corrales.

Abril 12, a las 16,45 horas (Pliego número 1.164): Instalación contra incendio en Usina Corrales, Fábrica de Productos Químicos y Anexo Corrales.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 mar.-Nº L. 1.855-v.5 abr.

Modifícanse las horas de apertura fijadas para las Licitaciones Públicas números 1.137, 1.151, 1.152, 1.153, 1.154, 1.155, 1.156 y 1.158, en la siguiente forma:

Abril 11, a las 15.00 horas (Pliego Nº 1.137). Desincrustante para tratamiento de agua para caldera.

Abril 11, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1.151). Drogas y productos químicos para uso industrial y de laboratorios.

Abril 11, a las 16.00 horas (Pliego Nº 1.152). Guantes, galochas y botas de goma.

Abril 11, a las 16.15 horas (Pliego Nº 1.153). Gomas en general, planchas y tubos.

Abril 11, a las 16.30 horas (Pliego Nº 1.154). Rodamientos y cojinetes.

Abril 11, a las 17.00 horas (Pliego Nº 1.155). Papelería:formularios impresos.

Abril 16, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.156). Papelería: formularios impresos.

Abril 16, a las 10.15 horas (Pliego Nº 1.158). Papelería: formularios impresos.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Oscar R. Marsden - Jefe Departamento Compras.

e.24 mar.-Nº L-1.848-v.29 mar.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 28 de Abril de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 100|49, a las 14.00 horas: Para contratar la construcción de ensanches y reformas del edificio en la Central "Mendoza", de la ciudad de Córdoba.

L. P. 101|49, a las 14.15 horas: Provisión de tres precipitadores de hollín destinados a la ampliación de la Central Termoeléctrica "Calchines" (Santa Fe).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.25 mar.-Nº L-1.862.-v.11 abr.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Abril de 1949, a las horas que se indican para la provisión de:

L. P. 54|49 (2º llamado), a las 14,00 horas: Armazones de hierro para alojar paneles para filtro de aire y paneles para los mismos.

L. P. 102|49, a las 14,15 horas: Accesorios para motor MD. Krupp, 440 c. v.

L. P. 103|49, a las 14,30 horas: Perfil, planchuelas, flejes, bulones, etc., de material galvanizado.

L. P. 104|49, a las 14,45 horas: Ventiladores de mesa.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.25 mar.-Nº L-1.863.-v.5 abr.

Llámase a licitación pública para el día 8 de abril de 1949, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 91|49, a las 14.00 horas: Arandelas, brazos, bulones, ganchos, collares, grapas para riendas, pernos de hierro, galvanizados, etc.

L.P. 92|49, a las 14.30 horas: Cables de cobre aislado tipo Hackethal.

L.P. 93|49, a las 14.15 horas: Grupo moto-generador.

L.P. 94|49, a las 15.00 horas: Cable armado subterráneo.

L.P. 95|49, a las 15.15 horas: Motores trifásicos, monofásicos y llaves estrella triángulo, etc.

L.P. 96|49, a las 15.30 horas: Tractores.

L.P. 97|49, a las 15.45 horas: Cajas esquinera con fusibles y con seccionadores.

L.P. 98|49, a las 16.00 horas: Cable de cobre y alambre de cobre desnudo.

L.P. 99|49, a las 16.15 horas: Equipo fijo moto-cribador.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.24 mar.-Nº L-1.849-v.7 abr.

Licitación Pública Nº 225|48

Postérgase para el día 7 de Junio de 1949 a las 14 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 225|48, que trata la construcción de las obras del Embalse de Huelches, sobre el Río Colorado (Territorios de La Pampa y Río Negro), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de ciento siete millones ochocientos mil trescientos treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 107.800.334.50) y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 8 de Marzo de 1949 a las 14.00 horas.

Modifícase el sistema de contratación para dicha obra, que había sido estipulado en principio por el sistema de "costo y costas", debiendo realizarse por el de "unidad de medida y precios unitarios dentro del régimen de emergencia contemplado por la Ley número 12910 y su decreto reglamentario número 11.511|47, ampliándose en 3 años el plazo de construcción que habíase estipulado anteriormente en 4 años.

La documentación correspondiente puede retirarse en el Departamento de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, donde se recibirán propuestas hasta el día de la apertura, en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al Señor Director General de Agua y Energía Eléctrica, acompañadas por constancias de depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial de la obra. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.12 mar.-Nº L-1.614-v.30 mar.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas número 12: "Hormigón comprimido, caños de plomo, caños de hierro galvanizado, cuplas para canillas, etc."; apertura: 11 de Abril a las 16.00 horas y Nº 13: "Medidores de gases húmedos y secos, registrador de temperatura, analizadores automáticos, etc."; apertura: 11 de Abril a las 16.10 horas. Los pliegos de condiciones deberán retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1.190, División Compras, de 11.30 a 19.30 horas. — El Director General.

e.28 mar.-Nº L-1.918-v.7 abr.

Llámase a Licitaciones Públicas número 8: "prensa hidráulica y matrices para elaboración de briquetas de carbón ap. 6 de Abril a las 16.00 hs.; Nº 9: "repuestos para diferencial de camiones F. W.D. modelo **H.A.R.**" ap. 6 de Abril a las 16.10 hs.; Nº 10: "máquinas de escribir, sumar y calcular" ap. 6 de Abril a las 16,20 hs.; y Nº 11: "muebles para oficina, metálicos y de madera" ap. 6 de Abril a las 16.30 horas. Las especificaciones y pliegos de condiciones genera-

les, pueden consultarse en Avda. R. S Peña Nº 1190. — El Director General.
e.22 mar.-Nº L-1.788-v.1º abr.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 166 para el día 8 de Abril de 1949 a las 15.00 horas, a fin de contratar la provisión de dos chassis para camión, con destino a la Dirección de Protección al Aborigen. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras, Defensa Nº 628, Capital Federal, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 8.30 horas a 18.00 horas, y sábados de 8.30 horas a 13.00 horas. — Demetrio Arancceta, Director General de Administración.
e.28 mar.-Nº L-1.910-v.7 abr.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración
Expte. Nº 34.909|49

Llámase a Licitación Pública Nº 16|49, para el día 1º de abril de 1949, a las 15 horas, para la adquisición de artefactos fluorescentes y materiales de electricidad, con destino a este Instituto y sus dependencias. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1949. — El Director General de Administración.
e.21 mar.-Nº L.1.774-v.31 mar.

Sección Decreto Ley 6395|46

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49, para el día 31 de marzo de 1949, a las 15 horas, para la adquisición de un edificio construído, totalmente desocupado, o en construcción próxima a terminarse, con locales destinados exclusivamente para uso de oficinas y una superficie cubierta disponible de 6.000 m2., como mínimo, para instalar las de esta Sección, dentro del radio comprendido por las calles Belgrano, Callao, Córdoba y el Río de la Plata, preferentemente.

El acta tendrá lugar en la División Compras, calle Córdoba Nº 2008, 3º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes, expte. Nº 34.773, r|Sección. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1949. — El Jefe Seccional.
e.14 mar.-Nº L-1.675-v.31 mar.

Ministerio de Aeronáutica

Comando General de Bases
BASE AEREA MILITAR "EL PALOMAR"

Llámase a Licitación Pública Nº 11|49, para el día 30 de marzo de 1949, a las 10.00 horas, para la recolección de los residuos del rancho de tropa de la Unidad. Pliegos de condiciones y demás informes, en Servicio de Intendencia (Sección Racionamiento), de la Base Aérea Militar "El Palomar" (F.C.N. Gral. San Martín), todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 horas. — Presidente Junta de Licitaciones.
e.25 mar.-Nº L-1.868-v.30 mar.

Dirección General del Material Aeronáutico

Llámase a licitación pública para el día 31 de Marzo de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 3|949, a las 11.30 horas. Bazar, menaje y mantelería.

Licitación Pública Nº 4|949, a las 12 horas. Uniformes en general.

Licitación Pública Nº 5|949, a las 12.15 horas. Vestuario en general.

Licitación Pública Nº 6|949, a las 12.30 horas. Calzado y afines, elementos de cuero, lona y goma en general.

Licitación Pública Nº 7|949, a las 12.45 horas. Equipos de cama.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Eduardo S. Martín Allio, Comandante, Jefe Departamento III del S.I.S.A.
e.12 mar.-Nº L-1.621-v.30 mar.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Abril de 1949, por la provisión de materiales varios según detalle:

Licitación Nº 7|49, a las 10 horas, por: Papel heliográfico tipo "Océ", al amoníaco: polvo revelador negro tipo "Océ" o similar y amoníaco.

Licitación Nº 9|49, a las 10.30 horas, por: 2 alesadoras horizontales.

Licitación Nº 10|49, a las 11 horas, por: Rectificador de hierro selenio u óxido de cobre para carga de baterías de acumuladores.

Licitación Nº 11|49, a las 11.30 horas, por: Grupo I; choques; selectores, fichas, impedancias, interruptores, reveladores y transformadores. Grupo II por: Choques, conmutadores, impedancias, interruptores, revelaiores, transformadores y rectificadores.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán Nº 1427, de 8 a 13 horas. — Eduardo S. Martín Allio, Comandante, Jefe Departamento III del S.I.S.A.
e.21 mar.-Nº L-1.781-v.31 mar.

Orden de Publicidad Nº 42

Llámase a Licitación Pública Nº 2|949, para la provisión de insignias, dragonas, hebillas y distintivos en general, a realizarse el día 31 de Marzo de 1949, a las 11.15 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Eduardo S. Martín Allio, Comandante, Jefe Departamento III del S.I.S.A.
e.18 mar.-Nº L-1.768-v.30 mar.

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

O.C. 58|49 Ax. 6

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las 14.00 horas de los días señalados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12.00 a 16.00 hs.; sábados de 8.00 a 11.00 hs.:

6 Abril 1949: Tricotas, guantes, etc. de lana. O.C. 58|49 Ax. 6.

7 Abril 1949: Borceguíes y botas de cuero. O.C. 58|49 Ax. 5.

18 Abril 1949: Aceite comestible. O.C. 67|49 Ax. 14.

19 Abril 1949: Caños y accesorios de hierro galv., válvulas, etc. O.C. 12|48 Ax. 33.

20 Abril 1949: Caños de fibro-cemento. O.C. 20|49 Ax. 1.

21 Abril 1949: Materiales para encuadernación. O.C. 47|48 Ax. 30.

22 Abril 1949: Cartón. O.C. 47|48 Ax. 18.

26 Abril 1949: Herramientas varias. O.C. 34|48 Ax. 2.

27 Abril 1949: Llaves fijas, inglesas, francesas, etc. O.C. 34|48 Ax. 5.

28 Abril 1949: Moto-bombas. O.C. 50|49. — La Gerencia.
e.24 mar.-Nº L-1.841-v.4 abr.

OC. 58|48 Ax. 48

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las 14.00 horas de los días señalados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 8.00 a 11.00 hs.

8 Abril 1949 — Trajes y capas impermeables — OC. 58|48 Ax. 48.

11 Abril 1949 — Mamelucos, delantales, etc., de lona — OC. 58|48 Ax. 57.

12 Abril 1949 — Materiales aislantes p. inst. eléctricas — OC. 8|48 Ax. 27.

13 Abril 1949 — Cartón paja — OC. 47|47 Ax. 24.

25 Abril 1949 — Máquina imprimir boletos — OC. 46|48 Ax. 25.

5 Mayo 1949 — Torno mecánico, maquinarias varias, etc. — OC. 51|48 Ax. 36.

9 Mayo 1949 — Equipos p. producir aire comprimido — OC. 62|48 Ax. 6. — La Gerencia.
e.11 mar.-Nº L-1.610-v.29 mar.

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

P. 1 (S — 904|49)

Llámase a licitación pública para el 4 de abril, a las 16 horas, a efectos de resolver la adquisición de 100 (cien) estufas eléctricas y 180 (ciento ochenta) a gas de querosene. Pliegos: Oficina de Suministros, Avda. R. Sáenz Peña 1211, piso 1º, de 9 a 20. — Vicente J. Ciocco - Director de Administración.
e.24 mar.-Nº L-1.852-v.2 abr.

Ministerio de Educación

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49 (segundo llamado) para el día 1º de Abril de 1949 a las 16 horas, a fin de contratar el servicio de lavado y planchado para las dependencias de la institución, durante el segundo semestre del año 1949. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada Oficina cualquier día hábil de 12 a 18 horas, excepto sábados de 8.30 a 12 horas. — Prof. Juan Carlos Degastaldi, Presidente (Encarg.).
e.28 mar.-Nº L-1.909-v.1º abr.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Exp.: 6.065-D-1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 30 de marzo de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de máquinas de escribir con destino a los cursos de dactilografía de las escuelas para adultos dependientes de la repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.
e.17 mar.-Nº L-1.763.-v.29 mar.

Expediente Letra S Nº 2.488-1949
LICITACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 31 de Marzo de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de material didáctico con destino a las instalaciones de las nuevas secciones de Jardines de Infantes que funcionarán en la Capital, Provincias y Territorios. Datos: División Compras, Charcas número 1670, Capital. — El Secretario General.
e.18 mar.-Nº L. 1.771 v.30 mar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

OFICINA CIUDAD UNIVERSITARIA

Llámase a licitación pública, por el término de 30 (treinta) días para la adjudicación de los trabajos de "Cerramiento en carpintería metálica, destinados a viviendas para la Ciudad Universitaria", a levantarse en las sierras de San Javier, según especificaciones del pliego de condiciones confeccionado a este efecto. El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de abril pv., a horas 11, en la Oficina Ciudad Universitaria, de la Universidad Nacional de Tucumán, sita en calle Ayacucho 471, de la ciudad de Tucumán. Para retirar el pliego de condiciones y legajo de planos correspondientes, podrá hacerse todos los días hábiles, de 8 a 13 horas, previo pago de la suma de $ 10.— m|n. (Diez Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). — Fdo. Dr. Napoleón Torres Bugeau, Encargado Oficina Ciudad Universitaria.
e.14 mar.-Nº L-1.707-v.8 abr.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Llámase a licitación pública para el día 6 de Abril de 1949 a las 10 horas, para la construcción de un edificio destinado a viviendas de profesores en la finca "El Sauce" de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones, formularios y demás datos deben solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Ciudad.

Mendoza, 14 de Marzo de 1949. — Carlos M. Puebla, Secretario General.
e.23 mar.-Nº L-1.839-v.2 abr.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 29 de marzo de 1949 a las 11 horas, para la adquisición de cinco pianos verticales de estudio, con destino al Instituto Superior de Artes e Investigaciones Musicales dependientes de esta Universidad. Los pliegos de condiciones y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Ciudad. — Mendoza, 7 de marzo de 1949. — Carlos M. Puebla, Secretario General.
e.17 mar.-Nº L. 1.754-v.29 mar.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 5 de abril de 1949, a las 11 horas, con el objeto de contratar la ejecución de las obras referentes a los rubros de movimiento de tierra, mampostería, estructuras resistentes de hormigón armado, cubiertas de tejas sobre cabriadas metálicas, cañería de instalación eléctrica (baja tensión, fuerza motriz e iluminación) y revoques gruesos, correspondientes al edificio de la Facultad de Ciencias de la Educación, de San Luis.

El pliego de condiciones, formularios, planos y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza, en donde se abrirán las propuestas labrándose acta. — Mendoza, 7 de marzo de 1949. — Carlos M. Puebla, Secretario General.
e.17 mar.-Nº L. 1.755-v.29 mar.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública por 1ra. vez por el término de siete días hábiles a partir del 23|3|49, para resolver con destino a Misiones Monotécnicas, la adquisición de: Herramientas para mecánica rural.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, to[illegible] lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de Marzo de 1949 a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Marzo 14, 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.
e.23 mar.-Nº L-1.829-v.30 mar.

Licitación Pública Nº 37

Llámase a licitación pública por 2da. vez, por el término de 8 días hábiles a partir del 21|3|49, para resolver con destino a: Dirección Gral. de Enseñanza Secundaria Normal y Especial, la adquisición de: elementos de física.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de Marzo de 1949 a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.
e.22 mar.-Nº L-1.817-v.29 mar.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el 6 de abril de 1949, a las 12,30, para la provisión de 10.000 kilogramos de algodón hidrófilo, en paquetes de 500 gramos cada uno, peso neto.

Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director Nacional.
e.26 mar.-Nº L-1.885.-v.6 abr.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR

Expediente Nº 84.749|48

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el día 6 de abril próximo, a las 14.30 hs., para contratar la adquisición de diversos artículos de embalaje, destinados a la Dirección de Ayuda Escolar, durante el corriente año. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a la Dirección del epígrafe, sita en Ayacucho 1037, Capital, a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1949. — El Director General de Administración.
e.25 mar.-Nº L-1.866-v.5 abr.

DIRECCION DE INDUSTRIA FARMACEUTICA Y FARMACIA

Expte. 63.689|48

Llámase a Licitación Pública Nº 40 para el día 8 de Abril de 1949 a las 14 horas, para contratar la adquisición de 500.000 frascos goteros color caramelo con su correspondiente tetina de goma, destinados a la Fábrica de Productos Químicos Farmacéuticos del Estado. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados

de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 28 Marzo de 1949. — El Director General de Administración.
e.28 mar.-Nº L-1.913-v.7 abr.

Expte. Nº 30.871|47

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 11 de abril próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de morfina bruta, destinada a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, marzo 26 de 1949. — El Director General de Administración.
e.26 mar.-Nº L-1.887.-v.6 abr.

Expte. Nº 79.015|48

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 6 de abril próximo, a las catorce horas, para contratar la adquisición de ampollas de pentotal sódico necesarias a la Droguería Central. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1949. — El Director General de Administración.
e.25 mar.-Nº L-1.867-v.5 abr.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 1º de abril de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de camas modelo X, destinadas para ampliación del Centro Curativo Antituberculoso en Punilla (Pabellón Santa María), Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 16.917|49. — Buenos Aires, marzo 17 de 1949. — El Director General de Administración.
e.17 mar.-Nº L.1.758-v.29 mar.

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO
Expte. Nº 9.973|49

Llámase a Licitación Pública Nº 36 para el día 4 de Abril a las 15 horas, para contratar la adquisición de instrumental científico destinado a los Hospitales Hidrotermales de Carhué (Pcia. de Bs. As.) y Río Hondo (Pcia. de Santiago del Estero), dependientes de la Dirección del epígrafe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Marzo 23 de 1949. — El Director General de Administración.
e.23 mar.-Nº L-1.837-v.2 abr.

DIRECCION DE ODONTOLOGIA
Expediente Nº 98.863|48

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para el día 1º de Abril a las 14.30 horas, para contratar la provisión de artículos generales destinados al Hospital Nacional de Odontología durante el año en curso. La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — El Director General de Administración.
e.21 mar.-Nº L-1.778-v.31 mar.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA
Expte. Nº 50.220|48

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para el día 4 de Abril de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la provisión e instalación de artefactos de iluminación en el Instituto de Investigaciones Médico-Tecnológicas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — El Director General de Administración.
e.24 mar.-Nº L-1.844-v.2 abr.

DIRECCION DE CULTURA SANITARIA

Llámase a Licitación Pública Nº 34 para el día 30 de marzo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de afiches destinados a la Dirección de Cultura Sanitaria. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Expte. 59.235|48. — Buenos Aires, marzo 17 de 1949. — El Director General de Administración.
e.17 mar.-Nº L. 1.757-v.29 mar.

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expte. Nº 48.355|48

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 4 de Abril de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a los Centros de Higiene Maternal e Infantil, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Dirección arriba indicada, Paseo Colón 367 o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Marzo 18 de 1949. — El Director General de Administración.
e.18 mar.-Nº L-1.770-v.30 mar.

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas Nros. 1-P|49, 2-P|49, 3-P|49, 4-P|49, 5-P|49 y 6-P|49

Nº 1-P|49: Día 12|4|49 a las 9 hs., por palmas negras paraguayas (sin creosotar) s|Esp.TE.72 y creosotadas s|Esp.TE.47.

Nº 2-P|49: Día 12|4|49 a las 10 hs., por postes de pino amarillo (sin creosotar) s|Esp.TE.457 y creosotados s|Esp.TE.47.

Nº 3-P|49: Día 12|4|49 a las 11 hs., por postes madera dura, s|Esp.TE.483.

Nº 4-P|49: Día 13|4|49 a las 8.30 horas, por caños de barro vitrificado, s|Esp.TE.1.

Nº 5-P|49: Día 13|4|49 a las 9.30 horas, por impresión de formularios.

Nº 6-P|49: Día 8|4|49 a las 9 hs., por papeles para impresión, lisos y en bobinas.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11, Capital. — Apertura de propuestas en Tacuarí 1515, Capital. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1949.
e.28 mar.-Nº L-1.916-v.7 abr.

Aviso de Licitación Pública Nº 46(C)

Llámase a licitación pública para el día 4 de abril de 1949, a las 16 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de San Miguel (Provincia de Buenos Aires).

Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 2º distrito (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: 1.043.432,60 pesos moneda nacional.

Valor de la documentación: $ 100,00 m|n. — Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e. 14, 15, 17, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30 mar. 1º, 2, 4 abr.-Nº L-1.687.-v.4 abr.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 528

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Máquinas de escribir".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de marzo de 1949 a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1949. — Marco Aurelio Andrada. — Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.25 mar.-Nº L. 1.860-v.30 mar.

Licitación Privada Nº 157

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Zorras eléctricas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de marzo de 1949, a las 16 y 40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1949. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.
e.25 mar.-Nº L. 1.861-v.30 mar.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Transportes

JUZGADO DE COMERCIO

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días, que se ha presentado el Ministerio de Transportes de la Nación, solicitando se inscriba en el Registro Público de Comercio la transferencia de los bienes de la ARGENTINE FRUIT DISTRIBUTORS, SOC. RESP. LTDA., a favor del Estado Argentino.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — Ejl. de la Capital de la República, vale. — Dr. Julio Victorica, secretario.
e.26 marz.-Nº 1.840-v.31 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a CALOGERI TRAINO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9.470|43, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, siete de febrero de 1949. — Mario T. Dragonetti, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.30? s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

El Juez en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando entrega de saldo, Expediente Nº 1.348", a la, o a las personas que se consideren con derecho a la suma de pesos m|nacional tres mil ochocientos sesenta y cinco con noventa y tres centavos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Oliden s|n., entre Strangford y Unanué, Sección 80, Manzana 117, Parcela 19, del Catastro Municipal, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 45.184, tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 30, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, febrero 19 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.560 s|p.p.-v.2 abr.

El Juez en lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando entrega de saldo, Expediente Nº 1.346", a la o las personas que se consideren con derecho a la suma de pesos m|nacional seis mil ciento diez y nueve con cincuenta centavos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Pola s|n., entre Francisco Bilbao y Lobos (hoy Gregorio de Laferrere), Sección 62, Manzana 29, Parcela 38, del Catastro Municipal, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 58.545, tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 6, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, febrero 19 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.559 s|p.p.-v.2 abr.

El Juez en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando entrega de saldo, Expediente Nº 1.347", a la o a las personas que se consideren con derecho a la suma de pesos m|nacional treinta y un mil quinientos tres con cincuenta y nueve centavos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle General Manuel Rodríguez (antes Sapaleri) s|n., entre Cassafoust y Paysandú, Sección 47, Manzana 12, Parcela 7, del Catastro Municipal, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 56.887, tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 30, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, febrero 19 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.558 s|p.p.-v.2 abr.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, doctor Alejandro Elguera Belgrano, por la secretaría del doctor Raúl Baca Castex, cita y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente existente en los autos Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido Expte. Nº 8.184, proveniente de la venta del terreno ubicado en esta Capital, calle Pitágoras entre las de Dragado y Tapalqué, entre los números 563 y 573, designado en el catastro Municipal con la parcela 21 Manzana 43 b., Sec. 54, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a tomar la participación y estar a derecho en el juicio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Sol. entrega del saldo, Expediente Nº 1.687, pesos 10.033,41 m|n., bajo apercibimiento de ordenar su entrega con la intervención del señor Agente Fiscal. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.18 mar.-Nº 1.694 s.|p.p. v.5 abr.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, doctor Alejandro Elguera Belgrano, por la secretaría del doctor Raúl Baca Castex, cita y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente existente en los autos Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido. Expediente Nº 8.252 (pesos 11.301,91 m|n.) proveniente de la venta del terreno ubicado en esta capital calle Pitágoras entre las de Tapalqué y Bragado y entre los números 515 y 529, designado en el Catastro Municipal con la parcela 26, Manzana 43 B, Sec. 54, a fin de que dentro dicho término comparezca a tomar la participación que le corresponde y estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicitando entrega de Saldo Expediente Nº 1.693, bajo apercibimiento de ordenar su entrega con la intervención del señor Agente Fiscal. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.18 mar.-Nº 1.693 s.|p.p. v.5 abr.

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS IZZO.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — Roberto Rame, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.874 s|p.p.-v.3 may.

Núm. 19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor J. Miguel Bargallo Cirio, Secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RILLO.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.441 s|p.p.-v.30 mar.

Núm. 20

El Juez en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BALLESTER o BALLESTER CAPO. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.698 s.|p.p. v.25 abr.

El Juez Dr. Ismael Segovia, secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de BALTASARA VALCARCEL PRIETO DE FERNANDEZ LOPEZ. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.331 s|p.p.-v.13 abr.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Dr. Rodolfo G. Pessagno

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, por la Secretaría Nº 109, del Dr. Eduardo J. Ponssa, cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en la causa número 8.003, al prófugo LUIS LUCERO, acusado por el delito de lesiones, previstas en el art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía si no comparece en el término de treinta días a partir de la primera publicación, de igual manera y bajo igual apercibimiento cita de comparendo para que esté a derecho en la causa Nº 8.123, al prófugo RAMON ARGUMEDO, acusado por lesiones (Art. 89 del C. Penal). — Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Eduardo José Ponssa, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.692 s.|p.p. v.25 abr.

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría del escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al procesado prófugo PEDRO ANTONIO URTUBEY, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.129, que por el delito determinado en los arts. 239 y 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Cita y emplaza bajo igual apercibimiento y por el mismo término al procesado prófugo VICTOR MANUEL MENDEZ CASTILLO, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.314, que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, se tramita en este Juzgado y por la Secretaría Actuaria. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.688 s.|p.p. v.25 abr.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez doctor Práxedes M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita por el término de 30 días a ANTONIO ABATE BLACO y a ANTONIO DELFINA, procesados por encubrimiento y estafa, bajo apercibimiento de su rebeldía.

Secretaría Nº 40, Febrero 22 de 1949. — César Blak, secretario.

e.14 mar.-Nº 1,535 s|p.p.-v.20 abr.

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días a OLGA GEORGIJEVIC, procesada por contagio de enfermedad venérea, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40. — Febrero 4 de 1949. — César Black, secretario.

e.2 mar.-Nº 1 303 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO PAZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 173 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.28 mar.-Nº 1.881 s|p.p.-v.3 may

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL FAIG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14 mar.-Nº 1.518 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO MORENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.281 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita y emplaza por treinta días a JOSE SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.875 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza, a LUIS TOMAS GARIBALDI, por treinta días, para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949 — Pedro M. Jantus, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.869 s|p.p.-v.3 may

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JOSE MARTORELL, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 mar.-Nº 1.753 s|p.p.-v.27 abr.

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a RAUL PIRIZ, se presente a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán secretario.

e.14 mar.-Nº 1.523 s.p.p.-v.20 abr.

Por orden del señor Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN ROBERTO PIÑEYRO, se presente a estar a derecho en la causa por robo y lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.514 s|p.p.-v.20 abr.

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JOSE MELLI, se presente a estar a derecho en la causa por hurto y defraudación, bajo apercibimiento. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.517 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza, por treinta días a ELIAS TOCAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta (176 y siguientes del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.279 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden Sr. Juez Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a RAMONA PAULINA DE VIGO, se presente a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán. secretario.

e.2 mar.-Nº 1.280 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden Sr. Juez Instrucción Nº 3, Dr. L. A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a CARLOS J. TORRES, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.288 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a LUIS GALLUSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por violación de domicilio, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.695 s.|p.p. v.25 abr.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROSTITUTA GOMEZ (a) "RAMONA", a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Rubén Ben David (causa número 23.531), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.876 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días a ATHOS LENZI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Enrique A. Michelini (Expte. Nº 23.529), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 17 Marzo de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.871 s|p.p.-v. 3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días a ELVIRA MARSANTE a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Pedro Schmollir (Causa Nº 23.517), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 25 Febrero de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.543 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS AGUDIN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.540 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RAMON CAYETANO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, febrero 16 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.519 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JULIO RAMON BORRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados a José M. Pérez y Pascual Santoro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.534 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ALBERTO BARRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Rodolfo G. Cámpora, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.529 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo FLORENCIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.526 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN ARRIOLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Jaime Rufina, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.297 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL ALONSO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.301 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE BONFIGLIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a M. Fonteiña y a Juan A. de Toro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1949. — José Mancinelli secretario.

e.2 mar.-Nº 1.304 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE ROBLEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Higinio Laiz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.305 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ALFREDO MARTINEZ, argentino, de 53 años de edad, soltero, empleado, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.470), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 51. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.199 s|p.p.-v.25 abr.

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción Modestino Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ADOLFO LONGO procesado por el delito de defraudación por ante el Juzgado de Instrucción del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Laussse, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.16 feb.-Nº L-1.053-v.16 feb.
e.21 feb.-Nº L-1.053-v.29 mar.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY ACHUH o NELIDA AMADO ACHUH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.18 mar.-Nº 1.702 s|p.p. v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIRIA PEZULLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.18 mar.-Nº 1.691 s.|p.p. v.25 abr.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR TUROVECH para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 22 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.569 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARDOQUEO COLL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.570 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PIAZZA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.571 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LUISA PINTO DE FLORES para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. arts. 293, 125 158 y 139 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Mariano Aguilar, secretario
e.16 mar.-Nº 1.564 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la presente a ALBERTO ANDRES LORIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.565 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFI GROSSI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 24 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.566 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SRECKO PSENICNIK para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.567 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SAFAR para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.568 s|p.p.-v.22 abr.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza po rtreinta días a JUAN A. C. TRANKEL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.22 mar.-Nº 1.751 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSVALDO MANUEL FERREA, ELENA SELVA SALVATIERRA, a comparecer en la causa que se les sigue por malversación y por falso testimonio, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos y Sixto Ovejero, secretarios.
e.14 mar.-Nº 1.539 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA ARMANDA FERREIRA, HIPOLITO EDUARDO VERA, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, por lesiones graves respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos y Sixto Ovejero, secretarios.
e.14 mar.-Nº 1.538 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE o LUIS FRID, EWARD HECTOR RICHARD RICHARDSON, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa y por estafa, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos y Sixto Ovejero, secretarios.
e.14 mar.-Nº 1.537 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: CAMILO MARTINA, por defraudación; JAHN SASSONI, por estafa; JULIO ABEL COSTELLO, por falso testimonio; CALOGERO BALBO, por lesiones; PEDRO AMANCIO CASTRO PAZ, por defraudación; ALBERTO SALOM, por defraudación; MIGUEL ESCUDERO, por hurto; VICTORIO DEOLINDO CEPEDA, por hurto; MANUEL SALGADO, por hurto; BARTOLOME DELUCCHI, por malversación de caudales públicos, a comparecer en las respectivas causas que se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.291 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a OMAR HUGO MENDEZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Sadi Massue, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.880 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANGEL BERNARDO ALMIRON, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.22 mar.-Nº 1.749 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARCOS KILEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.515 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a DOMINGO ROQUE SALERNO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.516 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE JUAN MARTINUZZI, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.827, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.525 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO SOTO, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16837, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de Febrero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.544 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a los siguientes procesados, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes: ANA ROSA LOBOS, por el delito de hurto; JORGE CESAR ANDANT, por estafa; ARMINDA ALVAREZ, por hurto; RAUL HERMOSILLA, por defraudación; EMA LOPEZ, por hurto. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.2 mar.-Nº 1 300 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUANA MORENO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.302 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a TADEO ROMANOVSKI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.287 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a ALCIRA ZULMA MANZUR o ALCIRA ROSA MANZUR, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en causa 16.842 por evasión y hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.18 mar.-Nº 1.703 s|p.p.-v.25 abr.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a el prófugo JULIO GARCIA procesado por el delito de estafa y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.870 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a el prófugo RAMON SPINELLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.22 mar.-Nº 1752 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a los prófugos LADISLAO ADYDAK y ANA ILNICKA DE ADYDAK, procesados por el delito de Aten. autoridad y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue,

bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, febrero 23 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.563 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO DUARTE GUIRALDES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.532 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELLY MOLINA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.533 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS A. RODRIGUEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.524 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO KOBUT procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario

e.14 mar.-Nº 1.542 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo ERNESTO AGUINACO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.541 s|p.p.-v 20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO GALLEGO (a) "PANCHO", procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buénos Aires, Marzo 8 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.701 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS PALLERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.700 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo RICARDO BRUNO CLAVERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro dei término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.697 s.|p.p. v.25 abr.

Núm. 11

Por disposición dei señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL RAFAEL FINOCCHETTO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.882 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO BERARDI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28 mar-Nº 1.877 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO DIMITRIO procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.536 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.527 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGARDO TERRI o TARRE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.528 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA DELINA ROMANO procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.299 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a VICENTE GRECO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 11 de Febrero de 1949. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.284 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO R. CORONEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Modestino Pizarro Migues, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.285 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NIEVES ACUÑA, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.289 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOSE NOBRE DA SILVA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de Marzo de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.689 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ALBERTO CLEMENTE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 5 de Marzo de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.690 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LUIS MITRE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 8 de febrero de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.298 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 28

El doctor Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN DE JESUS FEIJAO o JUAN JESUS FEIJAO.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.872 s|p.p.-v.7 abr.

Núm. 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS PETALAS.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.873 s|p.p.-v.7 abr.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.150/1948 —Lazo María Luisa Guzmán de— defraudación", a MARIA LUISA GUZMAN DE LAZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 14 de Marzo de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.879 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 797|48 —Méndez José— infracción a los Arts. 44 y 45 de la Ley 12.962 (Arts. 172 y 173 del Código Penal)" a JOSE MENDEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva secretario.

e.14 mar.-Nº 1.520 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.034|48 —Ferrari Pedro Tomás— defraudación", a PEDRO TOMAS FERRARI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.521 s p.p.-v.20 abr.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.295|48 —Portiansky Ricardo —infracción Art. 195 del Código Penal", a RICARDO PORTIANSKY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los trein-

días a contar de la primera publicación de la presente, será declarado rebeldo (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.522 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO ADELINO GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.294 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KIRSCH BIELICKI y a ANIBAL SILVIO ZUCAL, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.295 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARIÑO BARREIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso (Centro).

Manuel J. Mariño, secretario.

Buenos Aires, febrero 8 de 1949. —

e.2 mar.-Nº 1.296 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE F. LAISA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.286 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición de S. S., el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 352|48 - Aceval José Evaristo y otro—, infracción a los arts. 249, 256 y 292 del Código Penal" a JUAN SANTIAGO GOÑI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 8 de Febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.283 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ARGENTINO RIVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de correspondencia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, febrero 9 de 1949. — Dr. Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.292-s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS AMORUSO y a ROBERTO ROQUE TORRADO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Dr. Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.293-s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADO DEL Dr. MIGUEL JULIO RIVAS ARGÜELLO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS PARDO VILLAVERDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.282 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO A. MAGLIANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde (Art. 139 del Cód. de Ptos. en lo Criminal). — Secretaría, febrero de 1949. Abel María Reyna, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.290 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADO FEDERAL DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita a don EDUARDO LUIS RUIZ y ROBLES, para que el quinto día hábil posterior a la última de las 15 publicaciones del presente edicto, a las diez horas, comparezca a la audiencia que ha sido fijada en los autos que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina sigue en su contra el señor Procurador Fiscal.

Secretaría, Rosario, Marzo 17 de 1949. — Angel Rigo, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.878 s|p.p.-v.13 abr.

(La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, Dr. Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a LEONARDO FEDERICO KOHNEN, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de sellos, documentos, defraudación y tentativa de estafa, en perjuicio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — La Plata, Marzo 10 de 1949. — U. Benco Rapelli, secretario.

e.22 mar.-Nº 1.750 s|p.p.-v.27 abr.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Río Negro)

Por disposición del Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor Oscar E. Serantes Peña, se cita y emplaza durante el término de quince días, a contar de la primera publicación de este edicto, a doña MARIA PAZ de GARCIA de ZELARAYAN PEREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y separación de bienes, le ha promovido don Ricardo Zelarayán Pérez, bajo apercibimiento de designársele como representante legal al señor Defensor Oficial de Ausentes de este Juzgado. General Roca, febrero 15 de 1949. — Luis G. Martínez, secretario.

e.10 mar.-Nº 9.390.-v.28 mar.

(Santa Cruz)

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor José M. Ferreira Reynafé, se cita por quince días a don JULIO CONTRERAS, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.

Río Gallegos, febrero 15 de 1949. — Oscar Roque Núñez, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.562 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar b, manzana 6, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 423|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.624 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.624 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote D, Sec. 14, chacra 12 N, de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 232, Fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.625 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.625 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 12 N, sección 14, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 253|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.626 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.626 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 13 B, San Julián, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 514|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.627 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.627 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 12 N, sección 14, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 113|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.628 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.628 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote a.l.s. Reserva P. Deseado, Sección 3, Fracción B, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 122|1942 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.629 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.629 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del Reserva Pto. Deseado, Frac. B.a.l.s., Sección 3, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 259|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.630 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.630 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar D, manzana 5, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 426|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.631 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.631 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 8, Fracción D, Sección 23, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 111|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.632 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.632 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 45, Sección 15, Fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 243|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.633 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.633 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 222, Pueblo de Piedra Buena, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 427|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.634 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.634 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante

quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4|5, sección 15, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 102|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.635 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.635 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15, Sec. 31, Frac. C., de Río Gallegos (Terr. Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 121, Fº 394, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.636 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.636 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15, Sec. 31, Frac. C., de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 247, fº 453, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.637 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.637 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sec. 23, Frac. "C", de la Zona Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente número 554, fº 260, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.638 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.638 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 11, Sec. 24, Frac. B. de Río Gallegos (Terr. de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 250, fº 341, año 1941 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.639 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.639 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4-7, Sec. 24, Frac. C. de Río Gallegos (Sta. Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 590, fº 549, año 1944 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.640 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.640 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21 E. p., Sección 14, Fracción B., a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 114/1942 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.641 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.641 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 de Colonia Las Heras (Territorio de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 643/278/1948 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.642 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.642 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 1/2 E 141 Zona Norte del Río Santa Cruz a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 264/1941 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.643 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.643 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 222 Norte, zona Norte del Río Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz.), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 619, fº 124, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.644 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.644 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, Sec. 14, frac. B. de Santa Cruz (Terr. Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 616, fº 124, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.645 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.645 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sec. 23, Frac. C. Sta. Cruz (Territorio Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 233, fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.646 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.646 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote E. de la manzana 4 del Pueblo Jaramillo (Terr. de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 421, fº 419, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.647 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.647 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote g-h, de la manzana Nº 7 de Pico Truncado (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 644, fº 278, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.648 c|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.648 c|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 60 d, de la Colonia Leandro Alem (Territorio Nac. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 642, fº 278, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.649 c|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.649 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la Frac. 2, de Santa Cruz (Terr. de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 109, Fº 393, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.650 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.650 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2, de Santa Cruz (Terr. Nacional de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 234, Fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.651 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.651 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N E - Sección 23, fracción C, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 254|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.652 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.652 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar 5, manzana C de Puerto Deseado (Terr. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 422, fº 41, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.654 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.654 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote B., Sec. 3 de Puerto Deseado (Terr. Nac. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 238, fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.656 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.656 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar A, manzana 5, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 425|42, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.653 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.653 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar c-d, manzana 16, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 424|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.655 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.655 s|p.p.-v.18 jul.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

ACHAVAL FELIX ROSA, AGUERO FLORES BELARMINO, ALVAREZ EUSEBIO, BATAGLIANO TOMAS, BAGENETA DAMASO, BORDENAVE BENITO, BECERRA LORENZO DAVID, CAPDEVILLA HUBALDO, CRAVERO FRANCISCO, CASTILLO ALBERTO JACINTO, CHAZARRETA FAUSTINO, CHIRINO SANTIAGO, CORONEL, CUELLO PEDRO, DIAZ RESTITUTO ESTEBAN, DELLA ZANNA PERFECTO, ESPINOSA RUDECINDO, FONTANELLAS RENE CARLOS, FERNANDEZ SOCORRO, FALCONE RAUL, FERRI ORLANDO, FERNANDEZ JOSE, GIMENEZ VICENTE, GARCIA JOSE BENJAMIN, GUICHON, IBARRA FELIPE, LOVARI JOSE, LEONI CELESTINO HUMBERTO, LANCHUSKI BERNARDO.
e.18 mar.-Nº 1.705 s.|p.p. v.25 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

LIMA ALFREDO ITALO, LEIVA HIGINIO, LIMA MATIAS, MONJE

BOLETIN  OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE EJERCITO

MINISTERIO DE AERONAUTICA

MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE EDUCACION

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

ACLARACION

DECRETO SINTETIZADO

MINISTERIO DE EDUCACION

6.490|49. — Este decreto fué publicado en la edición del Boletín Oficial del día 26|3|49, como originado en el Ministerio de Agricultura.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

202, 203 y 204|49. — Estas resoluciones, que fueron publicadas en los Boletines del 21|3, 17|3 y 23|3|49, deben llevar la firma:

Rodolfo P. S. Garello
Director General

Resoluciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

SUPLEMENTO

JULIO JORGE, MONTEROS ANDRONICO, MACERI LUIS, NAVARRO EXEQUIEL, PIERONI LORENZO, PALLADINO EDUARDO, PONCE NORBERTO ALEJO, PEREZ CELERINO, PEREYRA BALDOMIRO, RUCHL JUAN FRANCISCO, ROMERO CRUZ, SURBANO MAGDALENA, SIMONA, SYKORA OLARIO, SABIO ROGELIO, SANTILLAN SANTIAGO CRISTOBAL, SOSA JUAN ANTONIO, SAYAS TOLENTINO GREGORIO, TOMIELLO ELEODORO, TALAMONI PRIMO, VARGAS WENCESLAO, ZACARIAS JUSTO.

e.18 mar.-Nº 1.704 s.|p.p. v.25 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: OTERO UBALDO PUENTE BALTAZAR, ROBLEDO FRANCISCO, RODRIGUEZ FELICIANO WALFREDO, RODRIGUEZ SANTIAGO, RODRIGUEZ UBALDO, SANCHEZ JOSE, SANCEDO NICOLAS, SARINELLI ANTONIO FRANCISCO, SANTONI, CESAR E., SALABRIA FELIX, SPAHR GOTTLOB ENRIQUE, TAMBORINI VIRGILIO, TOLOSA JUAN MIGUEL, URRUZA ANTONIO, VILLALBA JUAN FELIPE, VALDIVIESO FRANCISCO.

e.3 mar.-Nº 1.373 s|p.p.-v.7 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas de las personas que se citan a continuación:
ALTAMIRANO BENJAMIN DOMINGO, BONUGLI SILVANO PIO, BRONZI ALFREDO, BEKER MARTIN, COSTANZO DOMINGO, CRESPO JESUS, CURCIO ALFREDO, CUELLO TITO, CASTRO ABEL, CENA JOSE, CABRAL PEDRO, ELIAS JOSE, FRANCO IRENEO FRANCISCO, GARCIA MATURANA JOSE, GODOY JUAN ALFONSO, GARCIA ROLANDO FRANCISCO, GOMEZ RICARDO JOSE, HINDS GUILLERMO TOMAS, JUAN HECTOR, LOZA MANUEL, LEO GERONIMO, LUBO AMILCAR, MAIDANA MANUEL DE JESUS, MUSLADINI BASILIO. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 feb.-Nº 1.211 s|p.p.-v.29 mar.

Ministerio de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Manifestación de descubrimiento de yacimiento de sal, mina "Juan Domingo", presentada a nombre del señor Eduardo Morales, en el Departamento Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente Nº 123.160-48. Comodoro Rivadavia, febrero 18 de 1948. — Al señor Director de Minas y Geología. — Buenos Aires. — El que suscribe, Eduardo Morales, de 30 años de edad, casado, de nacionalidad argentina, y de profesión comerciante, con domicilio legal en Avda. Rivadavia 1425, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, se presenta ante el señor Director y expone: Que habiendo descubierto por accidente en la zona Manuel Quintana, del Territorio de Santa Cruz, una salina con carbonato de sodio, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que se le conceda la concesión para su explotación, dado de ser una materia necesaria para el desarrollo de la industria del país. La muestra que acompaño ha sido extraí-

HORARIO DE INVIERNO
a partir del 15|3|49

DIVISION PUBLICACIONES
Lunes a viernes: 12 a 18 hs.
Sábados: 8,30 a 13 hs.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Lunes a viernes: 12 a 18 hs.
Sábados: 8,30 a 13 hs.

DIVISION ADMINISTRATIVA
Recepción de Avisos
Lunes a viernes: 12 a 15,30 hs.
Sábados: 8,30 a 11 hs.
DIVISION PROTOCOLOS Y FICHEROS
Informes
Lunes a viernes: 12 a 18 hs.
Sábados: 8,30 a 13 hs.

da de un punto situado a 700 m. al Sud Este de la población del señor Angel Semino, en el lote 10, Legua C de la Fracción D, de propiedad fiscal. La mina o salina llevará el nombre de ''Juan Domingo'', no habiendo ninguna mia colindante. Sin otro motivo, me es grato saludar al señor Director con la consideración más distinguida. — Es Justicia. — Fdo.: Eduardo Morales. — Vale: Me es grato nombrar como apoderado para los trámites ante esta Dirección al señor Vicente Ruzzi, con domicilio en la calle Cochrane 2907, Capital. — Fdo.: E. Morales. — Recibido en mi oficina hoy febrero veinte de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las catorce horas siete minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: F. B. Urtubey - Esc. de Minas Adscripto. — Febrero 24 del 48. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar - Jefe Desp. Minero. — Informe Nº 192|49. — Buenos Aires, febrero 4 de 1949. — El presente expediente se refiere a la manifestación de descubrimiento de carbonato de sodio denominada ''Juan Domingo'', en el Departamento de Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por el señor Eduardo Morales. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 10 de la fracción D, Colonia Pastoril Presidente Quintana, del Departamento y Territorio mencionados, y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 700 m. con dirección Sud 45º Este de la población del señor Angel Semino. Consta en autos que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 117|9 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: P. A. Angel Dominoni. — A. Nosiglia. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido en los Arts. 117|119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos y tómese nota por Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad (Arts. 83 del C. de Minería y 14 Ley 10.273, conf. Art. 18 - Ley cit.). — Fdo.: Dr. Perfecto José Sánchez - Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — Registrado bajo el Nº 120, folio 53 del Registro de Minas, del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Eduardo Morales. — Conste. — Fdo.: Julio C. Cataldi - El Escribano de Minas. — Entre líneas: Territorio Nacional de Santa Cruz. Vale. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.29 mar.-Nº 10.670-v.29 mar.
e.5 abr.-Nº 10.670-v.5 abr.
e.12 abr.-Nº 10.670-v.12 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 128.353|48.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología, Perú 562. Buenos Aires. — Muy señor mío: Los que suscriben, Lionel E. Peuchot, argentino, 32 años, soltero, profesión minero y José Perotta, argentino, 35 años, casado, profesión martillero público nacional, domiciliados ambos en la calle 15 de Noviembre 1277, de esta ciudad, se presentan y exponen: Solicitan por la presente un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Dpto. Picunches, Fracción XII, lotes 5 y 6, en una superficie de 2.000 Hectáreas en forma de rectángulo, dirección Nord-Oeste a Sud-Oeste, con longitudes de 5.000 mts. de largo por 4.000 mts. de ancho. En su ubicación el esquinero norte se encuentra en un punto situado a 1.000 metros al Nord-Oeste del esquinero norte del lote 5. El esquinero Este del rectángulo en un punto situado a 6.000 metros al Nord-Oeste del esquinero Norte del lote 5. Adjuntamos plano ilustrativo. En las labores se emplearán seis hombres con cuatro palas, cuatro picos y tres carretillas. Saludo a Vd. muy atentamente. Fdo.: Lionel Peuchot y José Perotta. Recibido en mi oficina hoy once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las trece horas cincuenta y un minutos. Acompañan croquis. Conste. Fdo. Francisco Bernardo Urtubey, Escribano de Minas adscripto. Buenos Aires, Enero 26 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Lionel E. Peuchot y José Perotta, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. La zona de 150 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6 de la Sección XII, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 1.500 mts. en dirección Norte 45º Este por 1.000 mts., de modo que su vértice norte se halla a 1.000 m. al Sud 45º Este del esquinero Norte del Lote 6 mencionado. Dentro de la zona prohibida (Decreto 31-I-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro de publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo. Angel Dominoni. — Buenos Aires, Enero 27 de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Dr. Perfecto José Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1949. Registrado bajo el Nº 4.071, folio 373 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Lionel E. Peuchot y José Perotta. Conste. Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.26 mar.-Nº 10.508-v.6 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común presentado por el señor Eduardo Morales, en el Departamento Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente número 122.618|948.

Comodoro Rivadavia, 21 de enero de 1948. — Al señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Perú 566, Buenos Aires. — Muy señor mío: El que suscribe, Eduardo Morales, de estado casado, argentino, de 30 años de edad; comerciante, con domicilio legal en la calle Avda. Rivadavia 1425, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia (Chubut) molesta la atención del señor Director y expone que: Deseando efectuar exploraciones, de las sustancias de primera, segunda y tercera categoría, en lotes pastoriles de propiedad fiscal; solicita el correspondiente permiso de cateo en una Zona Pastoril Presidente Manuel Quintana, del Territorio de Santa Cruz, donde se encuentran los Lagos Pueyrredón, Guio y Columna. — Al mismo tiempo quiero dejar constancia, que tengo un curso de Perito Minero, en la Universidad Popular de la Patagonia, de donde pienso asimilar conocimientos para poder contribuir a la grandeza de mi querida Patria. — Haciendo votos por el plan a realizarse sea coronado con todo éxito, me es grato saludar al señor Director con la consideración más distinguida. — Fdo.: Eduardo Morales. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las ocho horas veintitrés minutos. Acompaña duplicado. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, enero 31 de 1948. — A sus efectos pase a Registro Gráfico. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, febrero 11 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por el señor Eduardo Morales, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la Legua a, del lote 10, Fracción D de la Colonia Pastoril Presidente Manual Quintana, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de manera que su vértice Noroeste se encuentra a 1.000 m. al Sud del esquinero Noroeste del citado lote 10. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina ''Juan Domingo'' (Expte. 123.160|48). — Dentro de la Zona prohibida (Decreto del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: p. a. Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: D, Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1949. — Registrado bajo el Nº 667, folio 22 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo VII, del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Eduardo Morales. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21 mar.-Nº 9.970-v.31 mar.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Bariloche, Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Luis Pablo Parella, Expediente número 124.704|48.

Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. Perú 570. Capital. — Luis Pablo Parella, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Cangallo 537 se presenta ante el señor Director y expone: Solicito me sea concedido un cateo de 2.000 hectáreas en terrenos fiscales, sin cercos ni cultivos, del Territorio Nacional de Río Negro, Departamento de El Bolsón, a fin de buscar los minerales de 1ª y 2ª categoría, con excepción de petróleo o de cualquier otro mineral reservado por disposición del Superior Gobierno de la Nación. — El Cateo se ubicará en la siguiente forma: Tomando como punto de partida la esquina sud este de la Escuela ubicada en la vertiente Norte del Cerro Piltriquitrón entre el Río de la misma denominación y el camino que va del Bolsón a San Carlos de Bariloche, aproximadamente diez kilómetros al Norte de la primera villa, se medirán 5.000 metros al Este y 4.000 metros al Norte: levantadas las perpendiculares en las extremidades de las rectas mencionadas hasta su intersección se encierran las 2.000 hectáreas solicitadas. — Cuento con el personal y con las herramientas necesarias para efectuar el Cateo. — Es Justicia. Fdo.: Luis Pablo Parella. — Recibido en mi oficina hoy veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las diez y siete horas diez y siete minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, Enero 19 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Luis Pablo Parella, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1910 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la Legua a del lote 98 y b del lote 99, Sección IX, departamento y territorio mencionados, en forma de un polígono irregular cuya descripción es la siguiente: al Oeste una recta en dirección al Norte de 4.000 m. de largo que tiene origen en la esquina Sudeste de la escuela situada a 10.000 m. al Norte de El Bolsón; al Este una recta de 4.000 m. paralela al límite precedentemente definido y trazada a 5.000 metros del mismo; al Norte una línea de 5.000 m. de dirección Este Oeste; que pasa por el extremo Norte del límite Oeste antes definido; y finalmente al Sud una poligonal de tres lados que de Este al Oeste se definen de la manera siguiente: el primer lado una recta paralela al límite Norte que pasa a 4.000 m. del mismo; el segundo lado es una recta con origen en la intersección de los arroyos "Los Repollos" y "El Ternero" y de dirección Sud 31º 30' Este, siendo el tercer lado una recta con el mismo origen y de dirección Sud 58º 30' Oeste. — Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31-I-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería, Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Enero 25 de 1949. — Registrado bajo el número 444, folio 110 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo II del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Luis Pablo Parella. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.22 mar.-Nº 10.062 v.1º abr.

SECCION BALANCES

Compañía de Seguros
"ALLIANCE ASSURANCE COMPANY LIMITED"

País de Origen: Inglaterra
Domicilio: Alsina 771 - Buenos Aires
Ramos que Explota: Incendio
Fecha de Autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1898
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Abril de 1903

Casa Matriz:

Capital Autorizado .... £ 5.450.000 - Est.
„ Subscripto .... „ 5.450.000 - „
„ Realizado .... „ 1.000.000 - „

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta: $ 360.000 v|n. c|l.
Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS (3er. Trimestre) AL 30 DE SETIEMBRE DE 1948

A C T I V O		$ c|l.
Banco de la Nación Argentina (Títulos en depósito Ley 11.582)	$ 275.095.71	
Títulos Públicos de Renta:		
Orden conjunta Superintendencia	„ 161.700.15	
En Custodia	„ 284.415.74	721.211.60

ACTIVO		$ c/l.
Caja y Bancos:		
Caja	$ 4.344.14	
Estampilas	„ 805.49	
Banco Londres y América del Sud	„ 65.823.54	70.973.17
Barclay & Cía. (Cta. Cte. Representantes)		369.552.62
Diversos Deudores:		
Por Premios		60.896.80
Por Varios		188.68
		1.222.822.87

PASIVO		$ c/l.
Casa Matriz (Depósito en garantía)	$ 275.095.71	
„ „ (Cuenta Corriente)	„ 295.779.20	
„ „ (Cta. Cte. Reaseguros)	„ 7.769.59	578.644.50
Reservas:		
Para Riesgos en Curso	$ 185.739.93	
„ Siniestros Pendientes	„ 11.785.61	
„ Fluctuación de Títulos Públicos	„ 66.987.65	
„ „ „ Cambios	„ 10.000.—	274.513.19
Compañías Reaseguradoras:		
Depósito en Garantía s/Reaseguros en el Extranjero		175.189.19
Diversos Acreedores		14.233.01
Saldo de Explotación		180.242.98
		1.222.822.87

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$ c/l.
Corretajes, Descuentos y Comisiones	229.630.08
Gastos Generales	249.664.09
Siniestros	102.994.74
Reaseguros Locales Pasivos: Efectuados	102.336.23
Comisiones s/Reaseguros Locales Pasivos: Anulados	344.68
Anulaciones	44.653.29
Saldo de Explotación	180.242.98
	909.866.09

HABER	$ c/l.
Primas	838.535.75
Patentes y Sellos	20.668.75
Reaseguros Locales Pasivos: Anulados	1.162.91
Comisiones s/Reaseguros Locales Pasivos: Efectuados	30.272.08
Intereses	19.226.60
	909.866.09

Nota: Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados en el Extranjero por la Casa Matriz, hasta tanto se reciban los datos correspondientes. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1945. — p.p. Alliance Assurance Co. Ltd., p.p. Barclay y Cía., Gmo. F. Perkins.

e.26 mar.-Nº 4.548 s/p.p.-v.29 mar.

Compañía de Seguros
"ALLIANCE ASSURANCE COMPANY LIMITED"

País de origen: Inglaterra
Domicilio: Alsina 771 — Buenos Aires

Ramos que explota: Incendio
Fecha de autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Abril de 1903

CASA MATRIZ:
Capital Autorizado .... £ 5.450.000.— est.
Capital Suscripto .... „ 5.450.000.— „
Capital Realizado .... „ 1.000.000.— „
Esta Agencia no tiene capital asignado

Depósito en garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 480.000.— c/l. v/n.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO	c/l.	c/l.
Banco de la Nación (Títulos en depósito - Ley 11.582)	389.215.71	
Títulos Públicos de Renta:		
En custodia	284.415.74	
Orden conjunta Superintendencia de Seguros	161.700.15	835.331.69
(Valor en plaza ex-cupón al 31/12/45 $ 967.267.68)		
Caja y Bancos:		
Caja	5.392.46	
Estampillas (existencia)	149.83	
Banco Londres & América del Sud	124.943.32	130.485.61
Casa Matriz:		
Cuenta Corriente		93.035.85
Diversos Deudores:		
Por premios	207.159.32	
Por varios	1.185.40	
Compañías Reaseguradoras	396.90	208.741.62
Intereses Devengados		3.487.—
Anticipos s/Réditos		10.095.18
		1.281.176.86

PASIVO	c/l.	c/l.
Casa Matriz:		
Depósito de Garantía	389.215.71	
Cta. Cte. Reaseguros	113.319.64	502.535.35
Reservas:		
Para Riesgos en Curso	199.298.13	
„ Siniestros Pendientes	41.594.28	
„ Fluctuación de Títulos Públicos de Renta	83.533.16	
„ Fluctuación de Cambios	10.000.—	334.425.57
Compañías Reaseguradoras:		
Depósito en Garantía s/Reaseguros en el Extranjero		198.327.39
Diversos Acreedores		29.744.15
Barclay & Cía. (Cta. Cte. Representantes)		65.804.25
Reserva para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio		56.753.26
Saldo de Utilidad		93.586.89
		1.281.176.86

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	c/l.
Sección Incendio:	
Corretajes, Descuentos y Comisiones	42.132.17
Gastos Generales	281.995.77
Reserva para Riesgos en Curso	199.298.13
Reserva para Siniestros Pendientes	41.594.28
Siniestros pagados menos recuperados	60.865.49
Reaseguros cedidos	633.086.35
Anulaciones	54.199.—
Saldo que pasa a la Sección Administración	99.020.54
	1.412.191.73

HABER	c/l.
Sección Incendio:	
Primas	1.185.530.65
Patentes y sellos	29.135.54
Reserva para riesgos en Curso del año anterior	185.739.93
Reserva para siniestros pendientes del año anterior	11.785.61
	1.412.191.73

DEBE	c/l.
Sección Administración:	
Gastos Inversiones	335.98
Impuesto a los Réditos	23.504.92
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos de Renta	16.545.51
Saldo de Utilidad	93.586.89
	133.973.30

HABER	c/l.
Sección Administración:	
Saldo transferido de la Sección Incendio	99.020.54
Intereses s/Títulos de Renta	34.952.76
	133.973.30

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — p.p. Alliance Assurance Co. Ltd. p.p. Barclay y Cía.: Gmo. F. Perkins. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, Inscripto folio 315 - Tomo VI - Matrícula C.P. de C.E. Nº 145 - Tomo I

e.26 mar.-Nº 4.550 s/p.p.-v.29 mar.

Sociedad Anónima
ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED

(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

Reconquista 314 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno Nacional del 4 de agosto de 1927, 9 de setiembre de 1929, 14 de diciembre de 1938, 8 de mayo de 1942 y el 8 de setiembre de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio al 26 de setiembre de 1927, 5 de octubre de 1929, 18 de marzo de 1930, 26 de marzo de 1930, 6 de febrero de 1939, 18 de junio de 1942 y el 15 de octubre de 1943

CAPITAL:
Autorizado .... $ 3.500.000.— c/l.
Suscripto .... „ 1.500.000.— „
Integrado .... „ 1.500.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1947
(4º trimestre del ejercicio al 31 de marzo de 1947)
(Antes de cerrar los libros por el ejercicio anual vencido el 31 de marzo de 1947)

ACTIVO		Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo Fijo:			
Terrenos, a su costo		101.600.—	
Inversión neta en Propiedad en Condominio	$ 506.346.53		
Menos:			
Amortización sobre edificio:			

A C T I V O	Parciales c$l.	Totales c$l.
Al 31 de marzo de 1946 $ 235.902.91		
Ejercicio corriente .... „ 11.835.22 „ 247.738.13	258.608.40	
	360.208.40	
Títulos y Acciones (al costo)	2.802.512.59	3.162.720.99
Activo Circulante:		
(No existe)		—
Activo Disponible:		
Caja	3.807.98	
Bancos	252.076.27	255.884.25
Activo Exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente	72.383.29	
Adelantos para Financiaciones Varias ..., $ 22.383.82		
Menos: Previsión para Deudores Morosos . „ 22.000.—	383.82	
Pagaré Descontado	150.000.—	
Intereses Devengados a obrar	202.34	
Impuesto a los Réditos Retenido sobre Dividendos en Suspenso	996.44	223.965.89
Activo Transitorio:		
Adelantos para Ejercicios Futuros	9.365.84	
Gastos a Aplicarse a Edificio a Construir	804.75	10.170.59
Activo Nominal:		
(No existe).		—
Gastos de Explotación:		
Por los doce meses del actual ejercicio		124.725.71
		3.777.467.43
Cuentas de Orden.		
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)	2.500.—	
Acciones Suscriptas — Cuotas aún no Exigidas	21.920.—	
Títulos Depositados con Bancos por Cuenta de Terceros .	237.700.—	
Depósitos Bancarios por Cuenta de Terceros	40.250.18	302.370.18
		4.079.837.61

P A S I V O	Parciales c$l.	Totales c$l.
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto:		
15.000 acciones de $ 100.— curso legal v|nominal cada una	1.500.000.—	
Reserva Legal	77.301.93	
Reserva para Cartera	500.000.—	
Fondo de Previsión Especial	49.292.16	2.126.594.09
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	2.019.—	
Debentures Suscriptos .... $ 1.000.000.—		
Menos: Rescatados .... „ 80.000.—	920.000.—	
Intereses Devengados sobre Debentures	25.300.—	947.319.—
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar, correspondientes al ejercicio	8.483.76	
Intereses Cobrados Adelantados	666.67	9.150.43
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior		10.884.29
Cuentas de Explotación:		
Por los doce meses del actual ejercicio		683.519.62
		3.777.467.43
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores) ..	2.500.—	
Acciones Suscriptas - Cuotas aún no Exigidas	21.920.—	
Depositantes de Valores	237.700.—	
Depositantes Varios	40.250.18	302.370.18
		4.079.837.61

R. E. Roberts, vicepresidente (en ejercicio de la presidencia). — G. J. Hardman, síndico suplente en ejercicio

A los señores Presidente y Directores:

Sociedad Anónima Anglo Argentine Investment Trust & Agency Limited (Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Madatos Limitada)

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos de la Sociedad Anónima Anglo Argentine Investment Trust & Agency Limited (Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada) correspondiente al cuarto trimestre vencido el 31 de marzo de 1947 con los libros de contabilidad, sin otra verificación, encontrándolo de acuerdo con los mismos. — Buenos Aires, 30 de abril de 1947. — Price Waterhouse, Peat & Co.

G. J. Hardman (socio), Cont. Púb. Nac., Mat. C.P.C.E., Tomo I, Folio 52

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspección General de Justicia.

e.26 mar.-Nº 1.587 s|p.p.-v.29 mar.

THE LONDON ASSURANCE

Compañía Inglesa de Seguros

País de origen: Inglaterra. — Domicilio en Buenos Aires: Sarmiento 470

Ramos que explota: Incendios, Automóviles, Cristales

Aprobada por el Superior Gobierno según Decreto del 28 de Septiembre 1897

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero 1916

Casa Matriz:

Capital Autorizado .... L|E. 3.000.000

Capital Suscripto .... „ 2.324.675

Capital Realizado .... „ 1.662.337,10;0

La Compañía ha constituído un Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en Títulos Nacionales de acuerdo con la Ley Nº 11.582

Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

A C T I V O		C|Legal $
Banco de la Nación Argentina (Cuenta Títulos en Depósito, Ley 11.582)	Valor de plaza al 31|12|44 $ 638.326.12	580.338.34
Títulos Púb. de Renta (Libres)	„ „ „ „ 31|12|44 „ 143.185.23	120.701.66
Títulos Públicos de Renta (A orden conjunta con Superintendencia de Seguros)	„ „ „ „ 31|12|44 „ 162.398.40	139.293.75
Bancos		303.195.81
Caja		315.03
Deudores por premios		140.918.53
Compañías Reaseguradoras		31.256.23
Deudores Varios		1.718.43
		1.317.737.78

P A S I V O	C|Legal $
Casa Matriz, Cuenta Corriente	163.118.81
Casa Matriz, Cuenta Títulos en Depósito	580.338.34
Compañías Reaseguradoras	17.450.65
Acreedores Varios	52.829.08
Reserva para gastos de explotación (comisiones a pagar)	38.355.45
Reserva para riesgos en curso:	
Sección Incendios	118.581.54
Sección Automóviles	32.539.46
Sección Cristales	1.537.71
Reserva para Siniestros Pendientes:	
Sección Incendios	32.724.17
Sección Automóviles	8.945.90
Sección Cristales	50.—
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos:	
Sección Incendios	178.072.20
Sección Automóviles	1.355.81
Reserva para Fluctuaciones de Títulos Públicos	28.557.78
Reserva para Fluctuaciones de Cambio	10.000.—
Ganancias y Pérdidas	53.280.88
	1.317.737.78

p.p. The London Assurance: W. H. Gant, Agente General

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º|1|44 - 31|12|44

D E B E	Administración $	Incendios $	Automóviles $	Cristales $
Corretajes y Comisiones		247.417.44	26.456.85	1.226.72
Anulaciones y Retornos		66.587.98	3.451.27	244.72
Siniestros		54.897.59	25.706.89	716.50
Gastos Generales	1.000.—	171.998.51	14.955.63	982.67
Impuestos y Contribuciones ..		86.241.08	7.987.84	526.49
Reaseguros Pasivos		598.784.36	3.527.57	—.—
Comisiones de Reaseguros Pasivos Anulados		49.452.18	—.—	—.—
Reserva p|Riesgos en Curso, 1944		118.581.54	32.539.46	1.537.71
Reserva p|Siniestros Pend., 1944		32.724.17	8.945.90	50.-
Gastos de Cobranzas de Intereses:				
Por Renta de Títulos	295.34			
Impuestos a los Réditos	4.700.07			
Reserva p|fluctuac. de Títulos	5.920.10			
Saldo	53.280.88	17.784.84	14.063.96	2.389.82
	65.196.39	1.444.469.69	137.635.37	7.674.63

H A B E R	Administración $	Incendios $	Automóviles $	Cristales $
Primas		860.759.60	88.189.46	4.089.—
Estampillas		8.992.54	850.—	38.83
Comisiones s|Reaseguros pasivos		286.384.10	—.—	—.—
Comisiones sobre Devoluciones ..		19.069.76	1.035.40	73.41
Gastos emisión pólizas		31.47	—.—	—.—
Reaseguros pasivos anulados ..		101.066.59	138.04	—.—
Impuestos y contrib. recuperados		48.495.69	1.849.71	310.01
Reserva p|riesgos en Curso, 1943		105.747.28	38.572.27	3.113.36
Reserva p|siniestros pend., 1943		13.922.66	6.991.49	50.—
Intereses:				
Renta de Títulos Públicos	30.937.77			
Saldos transf. de las Secciones:				
Incendio	17.764.84			
Automóviles	14.063.96			
Cristales	2.389.82			
	65.196.39	1.444.469.69	137.635.37	7.674.63

p.p. The London Assurance: W. H. Gant, Agente General

e.26 mar.-Nº 5.373 s|p.p.-v.29 mar.

Compañía de Seguros "ALLIANCE ASSURANCE COMPANY LIMITED"

País de Origen: Inglaterra
Domicilio: Alsina 771 - Buenos Aires

Ramos que Explota: Incendio

Fecha de Autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1898
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Abril de 1903

Casa Matriz:
Capital Autorizado .... £ 5.450.000 - Est.
„ Subscripto .... „ 5.450.000 - „
„ Realizado .... „ 1.000.000 - „

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta: $ 360.000 v|n. c|l.
Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS (4º Trimestre) AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

A C T I V O		$ c|l.
Banco de la Nación Argentina (Títulos en depósito Ley 11.582)	$ 389.215.71	
Títulos Públicos de Renta:		
Orden conjunta Superintendencia	„ 161.700.15	
En Custodia	„ 284.415.74	835.331.60
Caja y Bancos:		
Caja	$ 5.392.46	
Estampillas	„ 149.83	
Banco Londres y América del Sud	„ 124.943.32	130.485.61
Casa Matriz:		
Cuenta Corriente		93.035.85
Diversos Deudores:		
Por Premios	$ 150.802.96	
Por Varios	„ 1.185.40	151.986.36
Intereses Devengados		3.487.—
		1.214.328.42

P A S I V O		$ c|l.
Casa Matriz:		
Depósito en Garantía		389.215.71
Reservas para:		
Riesgos en Curso	$ 185.739.93	
Siniestros Pendientes	„ 11.785.61	
Fluctuación de Títulos Públicos	„ 66.987.65	
Fluctuación de Cambios	„ 10.000.—	274.513.19
Compañías Reaseguradoras:		
Depósito en Garantía s|Reaseguros cedidos en el Extranjero		175.189.19
Diversos Acreedores		17.823.98
Barclay & Cía. (Cta. Cte. Representantes)		65.804.25
Saldo de Explotación		291.782.10
		1.214.328.42

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

D E B E	$ c|l.
Corretajes, Descuentos y Comisiones	322.404.09
Gastos Generales	340.949.36
Siniestros	143.590.36
Reaseguros Locales Pasivos: Efectuados	139.464.42
Comisiones s|Reaseguros Locales Pasivos: Anulados	648.73
Anulaciones	54.199.—
Saldo de Explotación	291.782.10
	1.293.038.06

H A B E R	$ c|l.
Primas	1.185.530.65
Patentes y Sellos	29.135.54
Reaseguros Locales Pasivos: Anulados	2.196.56
Comisiones s|Reaseguros Locales Pasivos: Efectuados	41.222.55
Intereses	34.952.76
	1.293.038.06

Nota: Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados en el Extranjero por la Casa Matriz, hasta tanto se reciban los datos correspondientes. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1946. — p.p. Alliance Assurance Co. Ltd., p.p. Barclay y Cía., Gmo. F. Perkins. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, Inscripto folio 315 tomo VI, Matrícula C. P. de C. E. Nº 145 - tomo I.

e.26 mar.-Nº 4.549 s|p.p.-v.29 mar.

Compañía de Seguros "ALLIANCE ASSURANCE COMPANY LIMITED"

País de Origen: Inglaterra
Domicilio: Alsina 771 - Buenos Aires

Ramos que Explota: Incendio

Fecha de Autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1898
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Abril de 1903

Casa Matriz:
Capital Autorizado .... £ 5.450.000 - Est
„ - Subscripto .... „ 5.450.000 - „
„ Realizado .... „ 1.000.000 - „

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta: $ 360.000 v|n. c|l.

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS (2do. Trimestre) AL 30 DE JUNIO DE 1945

A C T I V O		$ c|l.
Banco de la Nación Argentina (Títulos en depósito Ley 11.582)		280.650.—
Títulos Públicos de Renta:		
Orden conjunta Superintendencia	$ 174.140.80	
En Custodia	„ 272.447.20	446.588.—
Caja y Bancos:		
Banco Londres y América del Sud	$ 65.823.54	
Estampillas	„ 176.99	66.000.53
Barclay & Cía. (Cta. Cte. Representantes)		282.459.57
Diversos Deudores:		
Por Premios	$ 68.235.91	
Por Varios	„ 184.68	68.420.59
		1.144.118.69

P A S I V O		$ c|l.
Casa Matriz (Depósito en Garantía)		280.650.—
„ „ (Cuenta Corriente)		186.299.47
Reservas:		
Para Riesgos en Curso	$ 185.739.93	
„ Siniestros Pendientes	„ 11.785.61	
„ Fluctuación de Títulos Públicos	„ 66.987.65	
„ Fluctuación de Cambios	„ 10.000.—	274.513.19
Compañías Reaseguradoras (Dep. de Garantía s|Reaseguros cedidos en el Extranjero)		175.189.19
Diversos Acreedores		6.167.45
Saldo de Administración 31|12|44		126.574.77
Saldo de Explotación		94.724.62
		1.144.118.69

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

D E B E	$ c|l.
Corretajes, Descuentos y Comisiones	140.447.87
Gastos Generales	165.275.08
Siniestros	90.420.40
Reaseguros Locales Pasivos: Efectuados	28.718.87
Comisiones s|Reaseguros Locales Pasivos:	
Anulados	243.75
Anulaciones	31.626.84
Saldo de Explotación	94.724.62
	551.457.43

H A B E R	$ c|l.
Prima	517.927.75
Patentes y Sellos	9.899.41
Reaseguros Locales Pasivos. Anulados	826.60
Comisiones s|Reaseguros Locales Pasivos: Efectuados	8.483.07
Intereses	14.320.60
	551.457.43

Nota: Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados en el Extranjero por la Casa Matriz, hasta tanto se reciban los datos correspondientes. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — p.p. Alliance Assurance Co. Ltd., p.p. Barclay y Cía., Gmo. F. Perkins. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, Inscripto folio 315 - tomo VI, Matrícula C. P. de C. E. Nº 145 - tomo I.

e.26 mar.-Nº 4.547 s|p.p.-v.29 mar.

Compañía de Seguros
"ALLIANCE ASSURANCE COMPANY LIMITED"

País de Origen — Inglaterra

Domicilio: Alsina 771 — Buenos Aires

Ramos que Explota: Incendio con Daños Materiales.
Fecha de Autorización del P. E. 31 de Mayo de 1898.

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Abril de 1903.
Capital Casa Matriz:

Autorizado .... £ 5.450.000—est.
Suscripto .... „ 5.450.000—est.
Realizado .... „ 1.000.000—est.

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta: $ 480.000 c|l. v|n.

Esta Agencia no tiene Capital Asignado.

BALANCE DE SALDOS (2do. TRIMESTRE) AL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO	c/l.	c/l.
Banco de la Nación Argentina (Títulos en depósito — Ley 11.582)	389.215.71	
Títulos Públicos de Renta		
Orden Conjunta Superintendencia	167.919.38	
En Custodia	326.216.51	883.351.60
Caja y Bancos		
Estampillas	210.34	
Banco Londres y América del Sud	124.943.32	125.153.66
Barclay & Cía. (Cta. Cte. Representantes)		1.043.56
Diversos Deudores		
Por premios	114.214.87	
Por varios	1.658.02	115.872.89
Anticipos s/Réditos		13.630.36
		1.139.057.07

PASIVO	c/l.	c/l.
Casa Matriz		
Depósito en Garantía	389.215.71	
Cuenta Corriente	66.407.72	455.623.43
Reservas para:		
Riesgos en Curso	199.298.13	
Siniestros pendientes	41.594.28	
Fluctuación Títulos Públicos	83.533.16	
Fluctuación de Cambios	10.000.00	334.425.57
Compañías Reaseguradoras		
Depósito de garantía s/Reaseguros cedidos en el Extranjero		198.327.39
Diversos Acreedores		22.490.49
Saldo de Explotación		128.190.19
		1.139.057.07

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	c/l.
Comisiones, Descuentos y Corretajes	156.755.25
Gastos Generales	122.141.89
Impuestos y Contribuciones	55.930.82
Reaseguros locales pasivos	34.882.98
Anulaciones	32.314.20
Siniestros	109.130.37
Saldo de Explotación	128.190.19
	639.345.70

HABER	c/l.
Primas	608.961.28
Patentes y Sellos	14.224.17
Intereses	16.160.25
	639.345.70

Nota: Las cifras de explotación que anteceden están sujetas a gastos y operaciones de reaseguro efectuados en el extranjero por la Casa Matriz hasta tanto se reciban los datos completos correspondientes.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — p.p. Alliance Assurance Co. Ltd. — p.p. Barclay y Cía., Gmo. F. Perkins. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional. Inscripto folio 315 tomo VI.
Matrícula C. P. de C. E. Nº 145. Tomo I.

e.26 mar.-Nº 4.552 s|p.p.-v.29 mar.

Compañía de Seguros
"ALLIANCE ASSURANCE COMPANY LIMITED"

País de origen — Inglaterra

Domicilio: Alsina 771 — Buenos Aires
Ramos que explota: Incendio
Fecha de autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Abril de 1903
CASA MATRIZ:

Capital Autorizado .... £ 5.450.000.— Est.
„ Suscripto .... „ 5.450.000.— „
„ Realizado .... „ 1.000.000.— „

Depósito en garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta $ 360.000.— c|legal v|n.
Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

ACTIVO	c$l.	c$l.
Banco de la Nación (Títulos en depósito — Ley 11.582)	280.650.—	
Títulos Públicos de Renta:		
En Custodia	257.707.20	
Orden conjunta Superintendencia de Seguros	170.880.80	727.238.—
(Valor en plaza ex cupón al 31-12-44, $ 842.681.10)		
Caja y Bancos:		
Banco Londres & América del Sud	16.331.18	
Estampillas (existencias)	250.12	16.581.30
Barclay & Cía. (Cta. Cte. Representantes)		237.031.98
Diversos Deudores:		
Deudores por premios	156.189.96	
Varios	1.430.76	
Compañías Reaseguradoras	8.826.83	166.447.55
Intereses Devengados		2.887.—
Saldo		—
		1.150.185.83

PASIVO	c$l.	c$l.
Casa Matriz:		
Depósito de Garantía	280.650.—	
Cta. Corriente	228.138.48	
Cta. Corriente Reaseguros	7.769.59	516.558.07
Reserva para Riesgos en Curso	185.739.93	
„ „ Siniestros Pendientes	11.785.61	
„ „ Fluctuación de Títulos Públicos	66.987.65	
„ „ Fluctuación de Cambios	10.000.—	274.513.19
Compañías Reaseguradoras:		
Depósito en garantía sobre Reaseguros en el extranjero		175.189.19
Reserva para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio		42.208.38
Diversos Acreedores		15.142.28
Saldo de utilidad		126.574.77
		1.150.185.83

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Sección Incendio

DEBE	c$l.
Corretajes, Descuentos y Comisiones	86.251.70
Gastos Generales	229.089.34
Reserva para Riesgos en Curso	185.739.93
„ „ Siniestros Pendientes	11.785.61
Siniestros pagados menos recuperados	17.183.72
Reaseguros cedidos	548.599.98
Anulaciones	41.593.27
Saldo que pasa a la Sección Administración	115.816.55
	1.236.060.10

HABER	c$l.
Primas	1.054.543.07
Patentes y Sellos	18.344.15
Reserva para Riesgos en Curso del año anterior	160.269.69
Reserva para Siniestros Pendientes del año anterior	2.903.19
	1.236.060.10

Sección Administración

DEBE	c$l.
Gastos Inversiones	563.76
Impuesto a los Réditos	3.240.22
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos de Renta	18.180.95
Saldo de Utilidad	126.574.77
	148.559.70

HABER	c$l.
Saldo transferido de la Sección Incendio	115.816.55
Intereses s|Títulos de Renta	32.743.15
	148.559.70

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948.
p.p. Alliance Assurance Co. Ltd. — p.p. Barclay y Cía. — Gmo. F. Perkins. Carlos Eduardo Beckford - Contador Público Nacional - Inscripto folio 315, tomo VI - Matrícula C.P. de C.E. Nº 145, tomo I.

e.26 mar.-Nº 4.545 s|p.p.-v.29 mar.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

Maipú Nº 71 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. N. en fechas 15 de Julio de 1912, 24 de Abril de 1915, 30 de Octubre de 1922, 18 de Marzo de 1924, 2 de Marzo de 1938 y 25 de Enero de 1947.

Inscripta en el R. P. de C. el 2 de Setiembre de 1914, 12 de Junio de 1915, 1º de Marzo de 1924, 28 de Noviembre de 1924, 13 de Julio de 1938 y 22 de Mayo de 1947.

Capital autorizado:	
60.000 Acciones Ordinarias de $ 50.— m/n. c/una	$ 3.000.000.—
40.000 Acciones Preferidas de $ 50.— m/n. c/una	$ 2.000.000.—
	$ 5.000.000.—m/n.
Acciones a Emitir:	
30.000 Acciones Ordinarias de $ 50.— m/n. c/una	$ 1.500.000.—
10.000 Acciones Preferidas de $ 50.— m/n. c/una	$ 500.000.—
	$ 2.000.000.—m/n.
Capital Suscripto y Realizado:	
30.000 Acciones Ordinarias de $ 50.— m/n. c/una	$ 1.500.000.—
30.000 Acciones Preferidas de $ 50.— m/n. c/una	$ 1.500.000.—
	$ 3.000.000.—m/n.

BALANCE TRIMESTRAL (1º TRIMESTRE) AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947 Y AL 34º EJERCICIO

ACTIVO		Curso Legal
I.—Activo Fijo:		
Campos y Montes Propios	1.261.952.18	
Edificios, Poblaciones, Muelles Def. Barranca etc.	1.597.042.42	
Vías, Material Rodante, Embarcaciones	1.569.563.02	
Máquinas y Accesorios	998.846.90	
Carros	171.690.64	
Herramientas y Elementos de Trabajo	25.985.31	
Muebles y Utiles	72.492.05	
	5.697.572.52	
Menos Amortización	3.224.705.46	2.472.867.06
II.—Activo Circulante:		
Mercaderías, Rollizos y Extracto de Quebracho	1.502.540.88	
Haciendas	879.019.55	
Títulos	128.287.68	2.509.848.11
III.—Activo Disponible:		
Caja	21.784.93	
Bancos	16.152.21	37.937.14
IV.—Activo Exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente menos reserva		490.407.36
V.—Activo Transitorio:		
Cuentas a Liquidar		42.201.71
VI.—Activo Nominal:		
Gastos de Organización		2.27
VII.—Pérdidas:		
Cuenta de Explotación y Gastos:		70.068.27
		5.623.331.92
VIII.—Cuentas de Orden:		
Acciones de Directores en Depósito	20.000.—	
Títulos en Préstamo	181.907.89	
Varios Elementos Prestados	302.625.20	
Anticipos s/Expropiaciones	1.032.852.48	1.537.385.57
		7.160.717.49

PASIVO		Curso Legal
I.—Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	3.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	74.492.—	
Fondo de Previsión General	200.000.—	
Reserva para Fluctuaciones de Cambio	56.818.18	
Fondo de Seguros	170.000.—	
Fondo de Reserva para Renovación Maquinarias	100.000.—	3.601.310.18
II.—Pasivo Exigible:		
Debentures en circulación	920.400.—	
Acreedores en Cuenta Corriente	300.165.17	
Obligaciones y Giros a Pagar	326.117.69	
Bancos en el Paraguay	113.559.86	1.660.242.72
III.—Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar	31.370.79	
Previsión Mermas s/Rollizos y Materiales	111.706.39	
Previsión Ley Nº 11.729	22.505.50	
Cuentas a Liquidar	30.306.29	195.888.97
IV.—Ganancias:		
Ganancias y Pérdidas (Saldo ej. Anterior)		165.890.05
		5.623.331.92
V.—Cuentas de Orden:		
Directores por Acciones Depositadas	20.000.—	
Títulos Prestados	181.907.89	
Elementos Prestados	302.625.20	
Expropiaciones a Liquidar	1.032.852.48	1.537.385.57
		7.160.717.49

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní. Rodolfo J. Semprun, presidente. Juan P. Bosch, síndico. — Pascual V. Battaglia, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº IV. Fº 164.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.
Buenos Aires, 7 de Julio 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.26 mar.-Nº 4.543 s|p.p.-v.29 mar.

Compañía de Seguros

"ALLIANCE ASSURANCE COMPANY LIMITED"

País de origen: Inglaterra
Domicilio: Alsina 771 — Buenos Aires
Ramos que explota: Incendio con daños materiales
Fecha de autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Abril de 1903

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado	£ 5.450.000.— est.
Capital Suscripto	„ 5.450.000.— „
Capital Realizado	„ 1.000.000.— „

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 480.000.— c|l. v|n.
Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS (1er. TRIMESTRE) AL 31 DE MARZO DE 1946

ACTIVO	c/l.	c/l.
Banco de la N. Arg. (Títulos en depósito - Ley 11.582)	389.215.71	
Títulos Públicos de Renta:		
Orden conjunta Superintendencia	161.700.15	
En custodia	284.415.74	835.331.60
Caja y Bancos:		
Caja	2.588.47	
Estampillas	745.83	
Banco Londres y Am. del Sud	124.943.32	128.277.62
Barclay & Cía. (Cta. Cte. Representantes)		20.914.—
Diversos Deudores:		
Por premios	155.338.28	
Por varios	4.763.57	160.101.85
		1.144.625.07

PASIVO	c/l.	c/l.
Casa Matriz (Depósito de Garantía)		389.215.71
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		19.411.99
Reserva para:		
Riesgos en Curso	199.298.13	
Siniestros Pendientes	41.594.28	
Fluctuación Títulos Públicos de Renta	83.533.16	
Fluctuación de Cambios	10.000.—	334.425.57
Compañías Reaseguradoras:		
Depósito de garantía s|Reaseguros cedidos en el Extranjero		198.327.39
Diversos Acreedores		10.303.02
Saldo de Administración 31|12|45		93.586.89
Saldo de Explotación		99.354.50
		1.144.625.07

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	c/l.
Corretajes, Descuentos y Comisiones	75.549.11
Gastos Generales	71.977.40
Siniestros	20.485.19
Reaseguros Locales Pasivos	24.021.51
Anulaciones	23.988.53
Saldo de Explotación	99.354.50
	315.376.24

HABER	c/l.
Primas	305.723.21
Patentes y Sellos	7.034.03
Intereses	2.619.—
	315.376.24

Nota: Las cifras de explotación que anteceden están sujetas a gastos y a operaciones de reaseguro efectuados en el extranjero por la Casa Matriz hasta tanto se reciban los datos completos correspondientes. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1948 — p.p. Alliance Assurance Co. Ltd. p.p. Barclay y Cía.: Gmo. F. Perkins. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, Inscripto folio 315 - Tomo VI - Matrícula C.P. de C.E. Nº 145 - tomo I

e.26 mar.-Nº 4.551 s|p.p.-v.29 mar.

Sociedad Anónima
ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

Reconquista Nº 314 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 4 de Agosto de 1927, 9 de Setiembre de 1929, 14 de Diciembre de 1938, 8 de Mayo de 1942 y el 8 de Setiembre de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Setiembre de 1927, 5 de Octubre de 1929, 18 de Marzo de 1930, 26 de Marzo de 1930, 6 de Febrero de 1939, 18 de Junio de 1942 y el 15 de Octubre de 1943

CAPITAL:
Autorizado .... $ 3.500.000.— c|l.
Suscripto .... „ 1.250.000.— „
Integrado .... „ 1.250.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946
2do. Trimestre del Ejercicio al 31 de Marzo de 1947

ACTIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo Fijo:		
Terrenos, a su costo	101.600.—	
Inversión neta en Propiedad en Condominio .... $ 506.346.53		
Menos: Amortización sobre Edificiö .... „ 235.902.91	270.443.62	
	372.043.62	
Títulos y Acciones (al costo)	2.635.740.87	3.007.784.49
Activo Circulante:		
(No existe).		
Activo Disponible:		
Caja	4.814.28	
Bancos	48.363.31	53.177.59
Activo Exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente	137.536.60	
Adelantos para Financiaciones Varias .... $ 29.805.98		
Menos: Previsión para Deudores Morosos .... „ 22.000.—	7.805.98	145.342.58
Activo Transitorio:		
Adelantos para Ejercicios Futuros	4.989.64	
Impuestos Retenidos s|Dividendos, en Suspenso	536.48	5.526.12
Activo Nominal:		
(No existe).		
Gastos de Explotación:		
Por los seis meses del actual ejercicio		68.402.21
		3.280.232.99
Cuentas de Orden:		
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)	2.500.—	
Acciones Suscriptas - Cuotas aun no Exigidas ..	21.920.—	
Títulos Depositados con Bancos por Cuenta de Terceros	237.700.—	
Depósitos Bancarios por Cuenta de Terceros ...	40.223.39	
Depósitos Bancarios de Fondos Recibidos en Fideicomiso	1.200.37	303.543.76
		3.583.776.75

PASIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto:		
12.500 Accs. de $ 100.— c|l. v|nominal cada una	1.250.000.—	
Reserva Legal	77.301.93	
Reserva para Cartera	500.000.—	
Fondo de Previsión Especial	49.292.16	1.876.594.09
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	11.251.29	
Debentures Suscriptos ...... $ 1.000.000.—		
Menos: Rescatados .... „ 80.000.—	920.000.—	
Intereses Devengados sobre Debentures	25.300.—	956.551.29
Pasivo Transitorio:		
Dividendos a Pagar		250.000.—
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior		10.884.29
Cuenta de Explotación:		
Por los seis meses del actual ejercicio		186.203.32
		3.280.232.99
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	2.500.—	
Acciones Suscriptas - Cuotas aun no Exigidas .	21.920.—	
Depositantes de Valores	237.700.—	
Depositantes Varios	40.223.39	
Terceros por Fondos Recibidos en Fideicomiso .	1.200.37	303.543.76
		3.583.776.75

E. O. Roberts, presidente. — W. G. Cullen, síndico.

A los señores Presidente y Directores
Sociedad Anónima Anglo Argentine Investment Trust & Agency Limited
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos de la Sociedad Anónima Anglo Argentine Investment Trust & Agency Limited (Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada) correspondiente al 2do. trimestre vencido el 30 de Septiembre de 1946 con los libros de contabilidad, sin otra verificación, encontrándolo de acuerdo con los mismos. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1946. — Price, Waterhouse, Peat & Co. por W. G. Cullen (Socio). Decreto Ley 5.103|45 (Art. 7º). Reg. C.P.C.E. Tomo 1 - Folio 3.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.
Buenos Aires, Setiembre 13 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.26 mar.-Nº 1.585 s|p.p.-v.29 mar.

Sociedad Anónima
ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

Reconquista Nº 314 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 4 de Agosto de 1927, 9 de Septiembre de 1929, 14 de Diciembre de 1938, 8 de Mayo de 1942 y el 8 de Septiembre de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1927, 5 de Octubre de 1929, 18 de Marzo de 1930, 26 de Marzo de 1930, 6 de Febrero de 1939, 18 de Junio de 1942 y el 15 de Octubre de 1943

CAPITAL:
Autorizado .... $ 3.500.000.— c|l.
Suscripto .... „ 1.250.000.— „
Integrado .... „ 1.250.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946
1er. Trimestre del Ejercicio al 31 de Marzo de 1947

ACTIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo Fijo:		
Terrenos, a su costo	101.600.—	
Inversión neta en Propiedad en Condominio .... $ 506.346.53		
Menos: Amortización sobre Edificio .... „ 235.902.91	270.443.62	
	372.043.62	
Títulos y Acciones (al costo)	2.768.616.68	3.140.660.30
Activo Circulante:		
(No existe).		
Activo Disponible:		
Caja	4.772.68	
Bancos	50.579.25	55.351.93
Activo Exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente	2.393.60	
Adelantos para Financiaciones Varias .... $ 42.913.14		
Menos: Previsión para Deudores Morosos .... „ 22.000.—	20.913.14	23.306.74
Activo Transitorio:		
Adelantos para Ejercicios Futuros		7.709.55
Activo Nominal:		
(No existe).		
Gastos de Explotación:		
Por los tres meses del actual ejercicio		4.082.93
		3.231.111.45
Cuentas de Orden:		
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)	2.500.—	
Acciones Suscriptas - Cuotas aun no Exigidas .	21.920.—	
Títulos Depositados con Bancos por cuenta de Terceros	260.150.—	
Depósitos Bancarios por cuenta de Terceros ..	130.99	
Depositarios de Fondos Recibidos en Fideicomiso	44.500.—	329.200.99
		3.560.312.44

PASIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto:		
12.500 Accs. de $ 100.— c|l. v|nominal cada una	1.250.000.—	
Reserva Legal	69.435.18	
Reserva para Cartera	483.374.63	
Fondo de Previsión Especial	9.958.42	1.812.768.23
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	6.079.50	
Debentures Suscriptos .... $ 1.000.000.—		
Menos: Rescatados .... „ 80.000.—	920.000.—	926.079.50
Pasivo Transitorio:		
Previsión para Impuesto a los Réditos		9.934.73
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior		406.877.02
Cuenta de Explotación:		
Por los tres meses del actual ejercicio		75.451.97
		3.231.111.45
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	2.500.—	
Acciones Suscriptas - Cuotas aun no Exigidas .	21.920.—	
Depositantes de Valores	260.150.—	
Depositantes Varios	130.99	
Terceros por Fondos Recibidos en Fideicomiso .	44.500.—	329.200.99
		3.560.312.44

E. O. Roberts, presidente. — W. G. Cullen, síndico.

A los señores Presidente y Directores
Sociedad Anónima Anglo Argentine Investment Trust & Agency Limited

(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)
Hemos cotejado el balance trimestral de saldos de la Sociedad Anónima Anglo Argentine Investment Trust & Agency Limited (Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada) correspondiente al 1er. trimestre vencido el 30 de Junio de 1946 con los libros de contabilidad, sin otra verificación, encontrándolo de acuerdo con los mismos. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. — Price Waterhouse, Peat & Co. por W. G. Cullen (Socio). — Decreto-Ley 5.103|45 (art. 70).

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.26 mar.-Nº 1.584 s|p.p.-v.29 mar.

Compañía de Seguros "ALLIANCE ASSURANCE COMPANY LIMITED"

País de Origen — Inglaterra
Domicilio: Alsina 771 — Buenos Aires

Ramos que Explota: Incendio con Daños Materiales
Fecha de Autorización del P. E. 31 de Mayo de 1898.
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Abril de 1903.
Capital Casa Matriz:

Autorizado .... £ 5.450.000—est.
Suscripto .... „ 5.450.000—est.
Realizado .... „ 1.000.000—est.

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta: $ 480.000 v/n. c/l.
Esta Agencia no tiene Capital Asignado.

BALANCE DE SALDOS (3er. TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

A C T I V O	c/l.	c/l.
Banco de la Nación Argentina (Títulos en depósito — Ley 11.582)	389.215.71	
Títulos Públicos de Renta		
Orden Conjunta Superintendencia	167.919.38	
En Custodia	326.216.51	883.351.60
Caja y Bancos		
Caja	11.900.63	
Estampillas	970.29	
Banco de Londres y Am. del Sud	124.943.32	137.814.24
Casa Matriz		
Cuenta Corriente		66.417.09
Diversos Deudores		
Por premios	143.551.97	
Por varios	1.043.40	144.595.37
Anticipos s/Réditos		6.329.83
		1.238.508.13

P A S I V O	c/l.	c/l.
Casa Matriz		
Depósito en Garantía		389.215.71
Reservas para:		
Riesgos en Curso	199.298.13	
Siniestros Pendientes	41.594.28	
Fluctuación Títulos Públicos	83.533.16	
Fluctuación de Cambios	10.000.—	334.425.57
Compañías Reaseguradoras		
Depósito de garantía s/Reaseguros cedidos en el Extranjero		198.327.39
Barclay & Cía. (Cta. Cte. Representantes)		38.578.68
Diversos Acreedores		17.983.87
Cuenta en Suspenso		
Bonificación Conversión Títulos		46.08
Saldo de Explotación		259.930.83
		1.238.508.13

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

D E B E	c/l.
Comisiones, Descuentos y Corretajes	244.878.57
Gastos Generales	179.353.78
Impuestos y Contribuciones	86.290.32
Reaseguros Locales Pasivos	126.007.58
Anulaciones	43.145.27
Siniestros	126.829.30
Saldo de Explotación	259.930.83
	1.066.435.65

H A B E R	c/l.
Primas	1.021.331.95
Patentes y Sellos	22.988.45
Intereses	22.115.25
	1.066.435.65

Nota: Las cifras de explotación que anteceden están sujetas a gastos y operaciones de reaseguro efectuados en el extranjero por la Casa Matriz hasta tanto se reciban los datos completos correspondientes.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1946. — p.p. Alliance Assurance Co. Ltd. p.p. Barclay y Cía., Gmo. F. Perkins. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional. Inscripto folio 315 tomo VI. Matrícula C. P. de C. E. Nº 145. Tomo I.

e.553 s|p.p.-v.29 mar.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LIMITADA

Calle Corrientes 222 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 13 de Mayo de 1905
Inscripta en el Registro P. de Comercio: 30 de Junio de 1905

C A P I T A L:

Autorizado .... m$n. 3.750.000.—
Suscripto .... „ 3.750.000.—
Realizado .... „ 3.750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1948

A C T I V O	m$n. de Curso Legal	
	Parciales	Totales
I — Activo Fijo.		17.604.770.80
Acciones Corporación de Transportes	17.600.000.—	
Muebles y Utiles	4.770.80	
II — Activo Circulante.		—.—
No hay.		
III — Activo Disponible.		8.975.37
Caja	8.953.40	
Bancos	21.97	
IV — Activo Exigible.		1.068.752.88
Corporac. de Transp - Transferencia Inmuebles	1.068.752.88	
V — Activo Transitorio.		11.578.455.26
Cuentas Pendientes Sociedades Filiales	20.050.68	
Cuentas Activas en Suspenso	256.58	
Intereses en Suspenso de Obligaciones	3.245.521.—	
Cuenta Transferencia Bienes	7.941.103.78	
Saldo a Liquidar Crédito Privilegiado	292.073.05	
Demanda c|Gobierno Nacional	21.446.60	
Cuentas del Ejercicio a Liquidar	58.003.57	
VI — Activo Nominal.		—.—
No hay.		
Pérdidas.		1.322.850.94
Pérdidas al 30 de Junio de 1947	1.322.850.94	
		31.583.805.25
Cuentas de Orden.		25.143.650.63
Decreto Nº 5.868 - Poder Ejecutivo Nacional	7.513.650.63	
Acciones en Garantía	30.000.—	
Depósito de Títulos en Garantía	17.600.000.—	
		56.727.455.88

P A S I V O	m$n. de Curso Legal	
	Parciales	Totales
I — Pasivo no Exigible.		4.398.488.48
Capital Suscripto	3.750.000.—	
Reserva para Diferencia en Cambios	44.576.44	
Reservas Acumuladas:	603.912.04	
Fondo Especial de Renovaciones $ 361.417.80		
Depreciación Materiales „ 50.000.—		
Accidentes e Indemnizaciones „ 50.517.89		
Renovación de Subusinas „ 141.976.35		
$ 603.912.04		
II — Pasivo Exigible.		15.199.409.97
Acreedores en Cuenta Corriente	1.549.577.97	
Ferrocarril Central de Bs. As. $ 32.446.31		
Ferrocarril Terminal Central de Bs. As. - Crédito Privilegiado „ 491.386.55		
Cuentas a Pagar „ 733.672.06		
Saldo Pendiente Crédito Privileg. „ 292.073.05		
Debentures - Obligaciones	13.649.832.—	
III — Pasivo Transitorio.		11.985.906.80
Intereses de Obligaciones en Suspenso	3.245.521.—	
Cuentas Pendientes Sociedades Filiales	8.739.356.84	
Cuentas del Ejercicio a Liquidar	1.028.96	
		31.583.805.25
Cuentas de Orden.		25.143.650.63
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto Nº 5.868 - Poder Ejecutivo Nacional	7.513.650.63	
Depositantes Acciones	30.000.—	
Títulos Depositados en Garantía	17.600.000.—	
		56.727.455.88

Dr. Teófilo Lacroze, Presidente. — V. Méndez Gran, Contador. — Juan C. Rocca, Síndico. — José Pereyra Iraola, Contador Público Nacional - Tº 5 - Fº 107 C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.26 mar.-Nº 1.542 s|p.p.-v.29 mar.

Sociedad Anónima
ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED

(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

Reconquista 314 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 4 de Agosto de 1927, 9 de Setiembre de 1929, 14 de Diciembre de 1938, 8 de Mayo de 1942 y el 8 de Setiembre de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Setiembre de 1927, 5 de Octubre de 1929, 18 de Marzo de 1930, 26 de Marzo de 1930, 6 de Febrero de 1939, 18 de Junio de 1942, y el 15 de Octubre de 1943

C A P I T A L

Autorizado .... $ 3.500.000.— c|l.
Suscripto .... „ 1.498.700.— „
Integrado .... „ 1.498.700.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

3er. Trimestre del Ejercicio al 31 de Marzo de 1947

A C T I V O	Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo Fijo:		
Terrenos a su costo	101.600.—	
Inversión neta en Propiedad en Condominio .... $ 506.346.53		
Menos: Amortización sobre Edificio .... „ 235.902.91	270.443.62	
	372.043.62	
Títulos y Acciones (al costo)	2.798.187.62	3.170.231.24
Activo Circulante:		
(no existe)		
Activo Disponible:		
Caja	4.684.43	
Bancos	115.085.86	119.770.29
Activo Exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente	58.214.88	
Adelantos para Financiaciones Varias .... $ 25.062.27		
Menos: Previsión para Deudores Morosos „ 22.000.—	3.062.27	61.277.15
Activo Transitorio:		
Adelantos para Ejercicios Futuros	8.318.11	
Impuesto a los Réditos Retenidos s/Dividendos en Suspenso	502.69	
Gastos a aplicarse a Edificio a Construir	804.75	9.625.55
Activo Nominal:		
(no existe)		
Gastos de Explotación.		
Por los nueve meses del actual ejercicio		74.044.97
		3.434.949.20
Cuentas de Orden:		
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)	2.500.—	
Acciones Suscriptas — Cuotas aun no Exigidas	21.920.—	
Títulos Depositados con Bancos por Cuenta de Terceros	237.700.—	
Depósitos Bancarios por cuenta de Terceros	40.250.18	
Depósitos Bancarios de Fondos Recibidos en Fideicomiso	1.200.37	303.570.55
		3.738.519.75

P A S I V O	Parciales c$l.	Totales c$l.
Pasivo No Exigible:		
Capital Suscripto:		
14.987 Accs. de $ 100.— c|l. v|nominal cada una	1.498.700.—	
Reserva Legal	77.301.93	
Reserva para Cartera	500.000.—	
Fondo de Previsión Especial	49.292.16	2.125.294.09
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	2.019.—	
Debentures Suscriptos .... $ 1.000.000.—		
Menos: Rescatados .... „ 80.000.—	920.000.—	922.019.—
Pasivo Transitorio:		
(no existe)		
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior		10.884.29
Cuenta de Explotación:		
Por los nueve meses del actual ejercicio		376.751.82
		3.434.949.20
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	2.500.—	
Acciones Suscriptas — Cuotas aun no Exigidas	21.920.—	
Depositantes de Valores	237.700.—	
Depositantes Varios	40.250.18	
Terceros por Fondos Recibidos en Fideicomiso	1.200.37	303.570.55
		3.738.519.75

E. O. Roberts, Presidente — W. G. Cullen, Síndico

A los señores Presidente y Directores
Sociedad Anónima Anglo Argentine Investment Trust & Agency Limited
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

Hemos cotejado el balance trimestral de saldo de la Sociedad Anónima Anglo Argentine Investment Trust & Agency Limited (Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada) correspondiente al 3er. trimestre vencido el 31 de Diciembre de 1946 con los libros de contabilidad, sin otra verificación, encontrándolo de acuerdo con los mismos. — Price Waterhouse, Peat & Co. por W. G. Cullen (Socio). — Decreto Ley 5.103|45, (Art. 7º), Reg. C.P.C.E., Tomo I, Folio 3.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.26 mar.-Nº 1.586 s|p.p.-v.29 mar

"CAPITALIZADORA ARGENTINA"

S. A. de Previsión y Ahorro

Florida 550 — Buenos Aires

Constituída el 10 de Marzo de 1930
Estatutos aprobados por el P. E. el 20 de Septiembre de 1930
Inscripción en el R. P. de C. el 30 de Diciembre de 1930

CAPITAL:
Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 1.000.000.—
Integrado .... „ 782.125.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Cuarto Trimestre — (Décimo Séptimo Ejercicio)

A C T I V O	m$n.	m$n.
Accionistas		217.875.—
Caja		88.733.21
Banco de la Nación Argentina	81.780.05	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	21.343.01	
Banco de Londres y América del Sud	774.688.83	877.811.89
Propiedades Inmuebles:		
Terrenos 1.747.701.82		
Edificios 4.667.983.36	6.415.685.18	
Amortizaciones	199.259.46	6.216.425.72
Títulos y Valores:		
a) Ley 11.582 - Valor Nom. $ 5.226.900.—	4.506.027.42	
b) Otros títulos de renta — Valor Nom. .... „ 1.012.000.—	1.003.260.—	
c) Otras inversiones — Valor Nom. .... „ 630.000.—	654.600.—	6.163.887.42
Préstamos Hipotecarios		4.120.335.11
Préstamos sobre Contratos de Capitalización		1.650.971.94
Mobiliario y Material:		
Muebles y Utiles 14.249.77		
Instalaciones .... 3.000.—	17.249.77	
Materiales, títulos, etc.	27.606.83	44.856.60
Deudores:		
Dirección Gral. del Impuesto a los Réditos	22.896.06	
Deudores por alquileres 8.134.80		
Deudores por préstamos hipotecarios 35.736.06	43.870.86	
Impuestos a recuperar - Decreto Ley 23.682|44 — Art. 11	48.958.69	
Dirección Gral. de Rentas de la Prov. Bs. Aires	10.521.69	
Decreto 38.475|47	75.138.79	201.386.02
Agentes e Inspectores		138.705.90
Cuotas a Cobrar	51.161.50	
Menos: Recargo actuarial	9.108.09	42.053.41
Cuenta Explotación		4.319.855.42
		24.082.897.71
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Acciones en Garantía	30.000.—	
Depósitos de Acciones en Custodia	870.500.—	
Depósitos en Garantía Alquileres, etc. (Valores)	34.500.—	
Obras en Curso	1.090.776.31	
Acciones a Integrar de otras Sociedades	70.000.—	2.095.776.31
		26.178.674.02

P A S I V O	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reserva Legal		73.325.—
Reservas Matemáticas, Netas de Gastos de Producción		12.183.540.45
Fondo de Reserva Especial (Decreto 6.139 — 24-3-45)		228.511.96
Fondo de Previsión (Art. 30 Regl. — 8-2-43)		146.987.82
Beneficios para Suscriptores. Contratos de Capitalización		2.221.495.61
Reserva Ley 11.729		35.000.—
Acreedores por Contratos de Capitalización:		
Por sorteos	33.500.—	
Por rescates	323.433.83	
Por beneficios para suscriptores Ejercicio 1946	23.607.82	380.541.65
Acreedores:		
Acreedores varios		16.715.57
Depósitos en Cuentas Corrientes, Garantías		5.600.—
Impuestos Pendientes de Pago:		
Sellos por títulos	4.767.—	
Caja de Jubilaciones Bancarias	14.776.36	
Instituto Nacional de las Remuneraciones	1.230.34	20.773.70
Cuenta Explotación		7.768.163.34
Ganancias y Pérdidas — Saldo Ejercicio 1946		2.242.61
		24.082.897.71
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía	30.000.—	
Depositantes de Acciones en Custodia	870.500.—	
Depositantes en Garantía Alquileres, etc. (Valores)	34.500.—	
Contratos de Obras en Curso	1.090.776.31	
Acreedores por Acciones a Integrar	70.000.—	2.095.776.31
		26.178.674.02

Tomás Amadeo, presidente. — Carlos H. Fossati, gerente. — Francisco E. Dellepiane, síndico suplente. — Dr. Egidio C. Trevisán - Contador Público Nacional - Matrícula Profesional Nº 35, T. 1.

Inspector que visó el balance: Sr. Perriello.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.26 mar.-Nº 4.544 s|p.p.-v.29 mar.

THE HOME INSURANCE COMPANY

País de origen: Estados Unidos
Domicilio: Cangallo 439

Ramos que explota: Incendio y Marítimo
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 15 de Septiembre de 1919
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 22 de Noviembre de 1919
CASA MATRIZ:
Capital Autorizado .... $ 15.000.000.— Dls. Ams.
Capital Suscripto .... „ 15.000.000.— „ „
Capital Realizado .... „ 15.000.000.— „ „
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 600.000.— c|l. en cumplimiento del artículo 9 de la Ley Nº 11.582
Esta Agencia no tiene capital asignado

3er. TRIMESTRE - BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

A C T I V O	m$n.
Bancos	399.262.64
Títulos Públicos de Renta (en garantía Ley 11.582)	569.528.86
Títulos Públ. de Renta (orden conjunta Superintendencia de Seguros)	383.473.19
Títulos Públicos de Renta (libres)	170.300.33
Deudores por Premios	155.911.48
Deudores Varios	32.118.12
Casa Matriz - Cta. Corriente	1.222.057.99
	2.932.652.61

P A S I V O	m$n.
Casa Matriz - Títulos en Depósito	569.528.86
Casa Matriz - Reaseguros en el Exterior	1.450.563.69
Reserva Fluctuación de Títulos Públicos	112.330.23
Reserva Riesgos en Curso:	
Incendio	103.136.27
Marítimo	50.951.64
Reserva Garantía Reaseguros Exterior:	
Incendio	154.704.40
Marítimo	76.427.46
Reserva Siniestros Pendientes:	
Incendio	25.160.15
Marítimo	68.615.42
Reserva Gastos Explotación:	
Incendio	23.085.47
Marítimo	15.148.50
Diversos Acreedores	45.026.55
Saldo de Explotación	237.973.97
	2.932.652.61

CUENTA EXPLOTACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945
(Vigésimo Sexto Ejercicio)

D E B E	m$n.
Primas anuladas	119.586.—
Reaseguros Pasivos Locales	144.590.63
Siniestros Pagados	200.412.25
Corretajes y Comisiones	238.258.01
Gastos Generales	241.686.78
Impuestos y Contribuciones	81.844.89
Gastos e Impuestos Administración	3.751.56
Saldo Explotación	237.973.97
	1.268.104.09

H A B E R	m$n.
Primas	1.186.362.38
Derechos de Póliza	45.810.71
Renta de Títulos	35.931.—
	1.268.104.09

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1945.
p.p. The Home Insurance Company, New York, Agentes Generales
e.29 mar.-Nº 4.684 s|p.p.-v.31 mar.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

ELICE FELICE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 28 de enero de 1949, pasada ante el Escribano Horacio E. Rossi, se aclara que el socio Félix (Felice) Elice, compareció por error al acto de constitución de la Sociedad "ELICE FELICE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como Félix Felice, siendo su verdadero apellido "Elice".

Buenos Aires, marzo 23 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.
e.29 mar.-Nº 10.654-v.2 abr.

LONGHI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha siete de Marzo de 1949, ha sido aumentado el capital de la sociedad "LONGHI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, con otros cuatrocientos mil pesos moneda nacional, por lo cual queda ampliado el capital de la sociedad a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cuatrocientos pesos cada una, el cual se encuentra íntegramente suscripto por los socios por partes iguales y es integrado así: mil cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional les corresponde como aporte del capital primitivo, otras quinientas cuotas, son íntegramente integradas en este acto, en dinero efectivo y las quinientas cuotas restantes serán integradas por los señores Antonino Emilio Longhi y Vicente Longhi, a medida que las necesidades de los negocios sociales, lo exijan, para lo cual siempre deberán preavisarse por telegrama colacionado, con treinta días de anticipación, las sumas que deberán aportar hasta cubrir el importe total de las quinientas cuotas que faltan integrar.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.
e.29 mar.-Nº 10.673-v.2 abr.

JUMAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los Sres. Maximiliano Adolfo Westen, casado, austríaco, domiciliado en la calle Córdoba 679 y Juan Soto Falcon, argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos 1680, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "JUMAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 10.000,00 c|l." queda constituída una Sociedad de tal clase. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Entre Ríos Nº 1680, sin perjuicio de las agencias, sucursales, depósitos, fábricas y|o representaciones que pueda establecer en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la importación, exportación y comercio de mercaderías en general, las comisiones, consignaciones y representaciones, la financiación e industrialización de materias primas y|o semi-manufacturadas, la participación en empresas industriales, comerciales o financieras, como asociada permanente o accidental. — Además de los negocios mencionados, la sociedad podrá desarrollar toda otra actividad comercial y|o industrial no limitada por el artículo 3º de la Ley Nº 11.645. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de un valor de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, que los socios subscriben en su ampliado, adjudicándose los aumentos proporcionalmente a las cuotas de que sean titulares los socios. — No interesándose alguno de ellos las cuotas que le correspondan se prorratearán entre las cuotas restantes. — Si no existiera interés en éstas, podrán ingresar otros socios, previa conformidad de los existentes. — Sexta: La integración del capital social será efectuada por los socios en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en el momento de inscribirse la Sociedad en el Registro Público de Comercio, en dinero efectivo y el saldo a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptima: Quedan nombrados Gerentes los Sres. Maximiliano A. Westen y Juan Soto Falcon, quienes, con las más amplias facultades y uso indistinto de la firma social, podrán nombrar apoderados generales y realizar todos los enumerados en los incisos a 4 y 7 a 17 del Art. 1.881 del Código Civil, así como los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, sujetos a las siguientes bases: a) Las mercaderías y existencias serán calculadas a los valores de adquisición o a los de plaza, cuando éstos sean inferiores a aquéllos; b) Las instalaciones, muebles, útiles y maquinarias, cuando estén destinadas al uso de la firma, serán amortizados, por lo menos, con los coeficientes máximos permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo ser elevados hasta la amortización total, estando de acuerdo todos los socios; c) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue a representar el Diez por Ciento del Capital Social, pudiendo constituirse otras Reservas estando de acuerdo los socios, tengan o no las mismas, destino determinado. — Las utilidades líquidas o las pérdidas, en su caso, resultantes del Inventario y Balance General practicados de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas capital de que sean titulares los socios. — Novena: Las resoluciones serán tomadas por unanimidad. Esta Sociedad no limita las actividades comerciales, industriales o financieras de los socios, ajenas a la Sociedad, salvo en los casos que ellas supongan perjuicio a los intereses sociales. — Décima: La liquidación de la Sociedad se efectuará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes tienen derecho a continuar en la Sociedad debiendo unificar su representación. Si resolvieran retirarse de la Sociedad, el socio o socios restantes, podrán resolver la liquidación o la adquisición de la parte de capital, reservas y utilidades que correspondieran al socio fallecido o incapacitado y con el fin de establecer su monto, con intervención de los herederos o derecho habientes, que a tal efecto unificarán su representación, se practicará un Inventario y Balance General. — Fijado el monto correspondiente, el mismo podrá ser abonado por el o los socios restantes, en cuatro cuotas semestrales iguales, las que gozarán de interés calculado al seis por ciento anual. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por "amigables componedores" nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Para el caso de que los "amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero en caso de discordia, la designación de éste será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — También el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires nombrará "arbitrador" en representación de una de las partes, a solicitud de la otra, cuando aquélla no designara el suyo dentro de los tres días de planteada una divergencia. Los "arbitradores amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los sesenta días de nombrados y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días. — Décima Tercera: Se autoriza especialmente a Don Juan Soto Falcon, para que efectúe todas las tramitaciones correspondientes a la inscripción de la Sociedad que por este acto se constituye, como también para solicitar la rubricación de los libros sociales.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.
e.29 mar.-Nº 10.696-v.2 abr.

BERNHARDT - IM - EXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada el 4 de diciembre de 1948, ante el Escribano Raúl H. Belsúnce, el Señor Enrique Bernhardt cedió a los Señores Jorge Keck, Carlos Teodoro Rommich y Carlos Máximo Nowak, las cuotas que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Bernhardt-Im-Export S. R. L." y que, por escritura otorgada ante el mismo Escribano con fecha 4 de marzo de 1949, los Señores Keck, Rommich y Nowak en calidad de únicos socios convinieron: 1º) Queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido de que las cuotas sociales serán de cien pesos cada una y no de mil pesos como estaba en ella establecido. 2º) Que el Señor Keck cede y transfiere en el acto a cada uno de los restantes socios Señores Nowak y Rommich 12 cuotas de $ 100 c|u. quedando en consecuencia el capital social distribuído entre los socios en virtud de dicha cesión y la anteriormente relacionada en la siguiente proporción: 76 cuotas el Señor Keck; 37 cuotas el Señor Nowak y 37 cuotas el Sr. Rommich.

Buenos Aires, marzo 17 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e.29 mar.-Nº 10.658-v.2 abr.

CASA GRANADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Febre-

ro del año mil novecientos cuarenta y nueve. Entre el Señor Alberto Gumersindo Granados, argentino, casado de 47 años de edad, con domicilio en Corrientes 2339, Capital Federal, y la Srta. María Dolores Granados, argentina, soltera, mayor, con domicilio en la calle San Luis 1119, Rosario, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley 11.645, y bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se dedicará al negocio de representaciones y comisiones, pudiendo extender sus operaciones a cualquier otra rubro comercial o industrial. — Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de "CASA GRANADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio en la calle Corrientes 2339, Buenos Aires, o en otro lugar que más adelante se determine, pudiendo establecer agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o fuera de él. — Tercero: La duración del presente contrato se fija en Quince Años (15), a contarse desde la fecha de suscripción. — Cuarto: El capital social se fija en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que serán aportados por los socios en la siguiente forma: El señor Alberto Gumersindo Granados, Cuatrocientas cuotas, o sean Cuarenta mil pesos m|legal. ($ 40.000.—) y la señorita María Dolores Granados, cien cuotas o sea Diez mil pesos m|legal, (pesos 10.000.—) Quinto: El aporte actual de los socios consiste en: el Señor Alberto Gumersindo Granados, Veinticinco mil pesos ($ 25.000) en efectivo y Quince mil pesos moneda legal ($ 15.000.—) Valor de un automóvil marca Chevrolet, año 1946, chapa municipal Nº 57.264, Nº de motor DAM 69.646, estimación de la Compañía de Seguros "La Continental" según póliza del 29 de Julio de 1948; y de la señorita María Dolores Granados, Diez mil pesos moneda legal, ($ 10.000.—) en efectivo. — Sexto: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: 5 o|o al fondo de reserva hasta formar el 10 % del Capital Social (Art. 20 de la Ley Nº 11.645) y el resto en proporción al capital de cada socio. — Séptimo: La sociedad será administrada por el Sr. Alberto Gumersindo Granados, y la Srta. María Dolores Granados, quienes podrán usar la firma indistintamente con las limitaciones ajenas al giro del negocio, ni en provecho propio, ni en garantía de terceros, sean Bancos o particulares. — Octavo: Los socios gerentes tendrán las facultades que les acuerda la Ley Nº 11.645, para obrar en nombre de la sociedad y usarán la firma social para todas las operaciones que constituyen su objeto con la sola limitación de no poder comprometerla en asuntos extraños a la misma. Representarán a la sociedad en juicio como actora o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren, incluso ante los poderes y oficinas Nacionales, Provinciales o Municipales del país, pudiendo otorgar y revocar poderes especiales o generales para asuntos judiciales. — Noveno: Se realizará un balance general al 30 de Junio de cada año. En caso de ausencia de algunos de los socios, se le remitirá copia del balance por carta certificada; considerándose aprobado tácitamente de no mediar reclamo dentro de los quince días. — Décimo: Si falleciera alguno de los socios, sus herederos o el representante legal, o en su caso, podrá entrar a formar parte de la sociedad, adquiriendo al mismo tiempo todas las prerrogativas sociales del causante. — Décimo Primero: Si fueran varios los herederos del ex socio, deberán unificar su representación a los efectos indicados en la cláusula anterior. — Décimo Segundo: Si se incapacitare alguno de los socios, el curador podrá reemplazarle en el ejercicio de sus derechos sociales. — Décimo Tercero: Si el ejercicio económico de un año arroja una pérdida superior al (60 o|o) sesenta por ciento, la sociedad podrá entrar en liquidación a petición de cualquiera de los socios. — Décimo cuarto: En caso de disolución, los Gerentes seguirán como liquidadores. Una vez saldadas las deudas, el remanente será repartido entre los socios de acuerdo al capital integrado. — Décimo quinto: Para la aprobación de los balances, nombramiento o remoción de otros gerentes, cesión de cuotas a extraños o cualquiera de los supuestos del Art. 354 del Código de Comercio se requiere el acuerdo de ambos socios. — Décimo sexto: Los socios percibirán por su trabajo una remuneración mensual de Quinientos Pesos moneda legal ($ 500.—) que serán imputados a gastos generales. — Décimo séptimo: El señor Alberto Gumersindo Granados, y la señorita María Dolores Granados podrán retirar mensualmente la cantidad de Cuatro Mil Pesos moneda legal, (pesos 4.000.—) y Mil Pesos moneda legal ($ 1.000.—) respectivamente, concepto de anticipo de beneficios con cargo de reposición del saldo deudor en el plazo de 90 días del cierre del ejercicio económico. Tanto el monto de las remuneraciones como los retiros a cuenta de beneficios, podrán ser modificados en cualquier época y proporción, mediando común acuerdo. — Décimo octavo: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de esta sociedad o a tiempo de disolverse, dividirse o liquidarse el caudal común dirimida sin forma de juicio por un tribunal compuesto de tres personas nombradas una por cada parte dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los mismos arbitradores. En caso de desacuerdo en la designación de dicha persona, los arbitradores solucionarán su nombramiento al Juez de Comercio de la Capital, la designación y el fallo del tercer arbitrador deberán ser aceptados por las partes, quienes se obligarán a su cumplimiento. Si una de ellas no lo hiciera, pagará a la otra una multa de $ 5.000.— (Cinco mil pesos moneda legal). — Décimo noveno: Trámites: Se conviene autorizar al Dr. Antonio Oscar Barredo para efectuar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, previa la autorización que debe discernir el Juez competente. En prueba de conformidad y aceptación de las partes, firman el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citado. — Segundo: Entre líneas: Vale. — Fdo.: María D. Granados. — Alberto G. Granados. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.699-v.2 abr.

ADURIZ, RIVERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Santiago Luis Pradel, argentino, domiciliado en Charcas novecientos setenta y tres, José Luis de Aduriz, español, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil doscientos diecinueve y Sabino Rivero, español, domiciliado en Achával doscientos cincuenta y seis, ha quedado constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al quince de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo la razón social de "ADURIZ, RIVERO y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital, actualmente con la administración en la calle Viamonte novecientos veintisiete y con taller en Gaona cuatro mil doscientos ochenta y dos. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de diez años contados a partir del quince de febrero del corriente año. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto explotar la fabricación, compraventa, importación y exportación de suelas, viras y todo lo relacionado con la industria del calzado y por mayoría de votos de capital a cualquier otra actividad mercantil y|o industrial. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto y aportado por los socios en bienes conforme al balance general practicado al quince de febrero del año en curso, que suscripto por todos los socios por separado se considera parte integrante de este contrato conforme al siguiente detalle: Los Señores Aduriz y Pradel doscientas cuarenta cuotas o sean Veinticuatro mil pesos moneda nacional cada uno y el señor Rivero veinte cuotas o sean dos mil pesos. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de dos gerentes quienes actuarán indistintamente con iguales facultades. Quedan designados en este acto como gerentes los señores José Luis de Aduriz y Sabino Rivero. — Sexta: Las facultades de los gerentes comprenden, además de las inherentes a todo administrador, las especificadas en los artículos Seiscientos ocho del Código de Comercio, Diecisiete de la Ley Tres mil novecientos setenta y cinco y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de sus incisos quinto, sexto y décimo-sexto. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. — Séptima: El ejercicio social comienza el dieciséis de junio de un año y termina el quince de junio del año siguiente, fecha esta última en que se practicarán el balance e inventario generales de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas, se pagará previamente un interés del ocho por ciento anual sobre las cuotas de capital integradas y los saldos de las cuentas particulares de los socios y el remanente será distribuído en la siguiente proporción: diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar su monto y treinta por ciento a cada uno de los socios: Señores Pradel, Aduriz y Rivero. Las pérdidas, si se produjeren, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los socios Pradel y de Aduriz quedan autorizados como socios para dedicarse a otras actividades cualesquiera sean, pero el socio señor Rivero deberá dedicarse exclusivamente a las actividades sociales. Bajo las ocho Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados ut supra. — Santiago L. Pradel. — José Luis de Aduriz. — Sabino Rivero.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.645-v.2 abr.

ESTABLECIMIENTO TEXTIL ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, los Señores Isaías Setton, Nissim Setton, Adela Shehebar de Mizrahi, Shalom Mizrahi, Alberto Mizrahi, Sara Mizrahi y Lili Mizrahi, componentes de la Sociedad E. T. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada (Establecimiento Textil Argentino), han resuelto modificar las siguientes cláusulas del contrato social: Primera. — Entre los nombrados queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de ESTABLECIMIENTO TEXTIL ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede legal de sus negocios en la calle Larrea número quinientos diez, y con fábrica instalada en la calle Ramón Santamarina número ciento noventa y seis, pueblo de Morón, Provincia de Buenos Aires. — Sexta. — La dirección y administración estará a cargo de los Señores Isaías Setton y Shalom Mizrahi, a quienes se les confiere el cargo de Gerentes, y quienes tendrán además el uso de la firma social, siendo necesario en todos los casos la firma conjunta de ambos socios gerentes. Estos podrán utilizar la firma social para todas las operaciones que forman parte del objeto social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar la realización de todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, y entre ellos: adquirir y transferir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías hipotecarias o prendarias, celebrar contratos de locación por el máximo término permitido por la ley, efectuar toda clase de operaciones, con los Bancos, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás establecimientos bancarios, sean nacionales o particulares, aceptar bienes en pago de sus créditos, recibir una cosa por otra, conferir poderes generales y especiales. La firma social será la personal de los socios precedida del rubro "Establecimiento Textil Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Firmado por Isaías Setton, Nissim Setton, Adela Shehebar de Mizrahi, Shalom Mizrahi, Alberto Mizrahi, Sara Mizrahi y Lili Mizrahi. — Se hace saber además que: En las publicaciones efectuadas, del 27 al 31 de Diciembre de 1948, correspondientes al contrato de E.T.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, figura por error en la cláusula quinta el socio Señor Isaías Setton, con un aporte de treinta mil pesos. El aporte de dicho socio, es en realidad de Veinte mil pesos moneda nacional. — E|líneas "por error". Vale. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.651-v.2 abr.

CORTEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi, con fecha 9 de Febrero de 1949, ha sido aumentado el capital social de la sociedad "CORTEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia la cláusula tercera del contrato redactada en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, y está representado por las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías y demás existencias de la fábrica propiedad de la sociedad, sita en la calle Sinclair números dos mil novecientos sesenta y tres, y dos mil novecientos sesenta y cinco. — Dicho capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: al señor Gesualdo ciento cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, y al señor Berman ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una.

Buenos Aires, marzo 17 de 1949. — E|l.: de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.719-v.2 abr.

DUMAGAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Gabriel Arbós, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio Nº 474; Isaac Enrique Lerner, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte Nº 1539; Fernando Martino, argentino, casado, domiciliado en la calle Zuviría Nº 93; Alfonso Cavigiolo, francés, casado, domiciliado en la calle J. A. García Nº 2425; Eduardo García Diez, español, casado, domiciliado en la calle Lascano Nº 631; Augusto Martínez, español, casado, Eduardo García Diez, español, casado, domiciliado en la calle Treinta y Tres Nº 2215; Amadeo Gadda, argentino, casado, domiciliado en la calle Leiva número 2215; Germán Cayetano Romero, argentino, casado, domiciliado en la calle Totoral 969; Gerardo Gallucci, argentino, casado, domiciliado en la calle Miralla Nº 2209; Francisco Preiti, italiano, casado, domiciliado en la calle Totoral Nº 969; Nicolás Martino, argentino, casado, domiciliado en la calle Mármol número 1069; Juan Pedro Durante, argentino, casado, domiciliado en la calle Doblas Nº 475; Nicolás Stefoni, casado, italiano, domiciliado en la calle J. M. Moreno Nº 717; Saleh Nucli, sirio, casado, domiciliado en Av. La Plata Nº 1030; Guillermo Arbós, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio Nº 474; Valentín Aguilar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Victor Hugo número 2214; Genaro Martino, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cuenca número 1531; Juan Antonio Gadda, argentino, soltero, domiciliado en Leiva 2215 y Manuel Gracia Escota, español, soltero, domiciliado en la calle San Juan Nº 4264, todos en la Capital Federal, hábiles, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan. — Primera: Entre los precedentemente nombrados queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que girará en plaza bajo la denominación de "DUMAGAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle 24 de Noviembre Nº 759, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República como también establecer sucursales y/o agencias con o sin asignación de capital. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de un taller de fabricación de calzado de cuero y afines; compra-venta de las materias primas y/o industrializadas; importación y exportación de los mismos; comisiones y consignaciones y cualquier otro ramo conexo que sea conveniente para la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad

queda fijada en Cinco (5) años, a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo ser prorrogada por otro término igual. Cada socio, tendrá derecho para solicitar su retiro de la sociedad al año de su constitución, debiendo notificar esa decisión a los Gerentes con noventa días de anticipación a la fecha del balance anual, mediante telegrama colacionado, y así sucesivamente en cada año de la existencia de la sociedad. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los señores Gabriel Arbós, Isaac Enrique Lerner y Fernando Martino, quienes quedan designados en carácter de Gerentes. El señor Gerente, don Gabriel Arbós, tendrá el uso individual de la firma social y los señores Gerentes Isaac Enrique Lerner y Fernando Martino en forma conjunta y solidaria. En cada acto en que intervengan los señores gerentes deberán suscribir con sus firmas personales precedido de la del rubro social "Dumagast, sociedad de responsabilidad limitada", ya sea mediante sello o manuscrito. Los Gerentes representarán a la sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales; podrán operar con todos los Bancos privados y/o públicos, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto para la promoción del intercambio o entidad que en el futuro se creare o sustituya a los existentes; podrán descontar documentos, solicitar créditos con o sin garantía real o de otra clase, tomar dinero en comandita; asociarse parcial o accidentalmente con otras sociedades, empresas y/o personas físicas; intervenir en licitaciones públicas o privadas; otorgar poderes generales de administración y judicial, revocándolos parcial o totalmente. Las facultades precedentes son solamente enunciativas y no limitativas, con la única condición de que les queda prohibido a los señores Gerentes comprometer el patrimonio social o el crédito de la misma en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, en otorgar fianza a terceros o en provecho propio. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, suscritas e integradas en la siguiente forma y proposición: a) El señor Gabriel Arbós, integra 210 cuotas, o sean Veintiún mil pesos. b) Los señores Fernando Martino, Eduardo García Diez, Juan Pedro Durante y Nicolás Stefoni, integran 30 cuotas cada uno, o sean Tres mil pesos moneda nacional. c) Los señores Isaac Enrique Lerner, Alfonso Cavigiolo, Augusto Martínez, Amadeo Gadda, Germán Cayetano Romero, Gerardo Gallucci, Francisco Preiti, Nicolás Martino, Saleh Nucli, Guillermo Arbós, Valentín Aguilar, Genaro Martino, Juan Antonio Gadda y Manuel Gracia Escota, integran cada uno cinco cuotas, o sean Quinientos pesos moneda nacional. Los aportes de los socios y que representan el capital de la sociedad, se encuentran constituídos por muebles, útiles, herramientas, maquinarias y mercaderías según balance e inventario, suscrito de conformidad al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sexta: Cada año, el día treinta y uno de Diciembre, los señores Gerentes practicarán un inventario y balance general, para conocer el estado económico-financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y/o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época. Para la confección del balance anual se tomarán en cuenta las normas que imparte la Dirección General Impositiva y las costumbres y usos de negocios similares. Del monto de las utilidades se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y las demás reservas contables y/o técnicas que los Gerentes estimen prudente, para afrontar los eventos comerciales y las obligaciones emergentes de las leyes de previsión social. El remanente líquido de las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes, dentro de los sesenta días de aprobado el balance anual. Los Gerentes tendrán noventa días para la confección del balance, el que será puesto en conocimiento fehaciente de los socios y si no fuere observado dentro de los veinte días, quedará automáticamente aprobado. Los socios que decidan dejar sus utilidades en cuenta corriente en el patrimonio social, percibirán el seis por ciento anual sobre los respectivos montos. Las pérdidas que se originen serán soportados por los socios a prorrata de sus capitales. Cuando en un ejercicio se produjere la pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir su separación de la sociedad. — Séptima: El socio Gerente, señor G. Arbós, percibirá una remuneración mensual de Ochocientos pesos m/nacional y los señores Gerentes Isaac Enrique Lerner y Fernando Martino, la de Quinientos pesos m/nacional mensuales cada uno. Los demás socios recibirán un sueldo mensual que se establecerá anualmente, dejándose constancia en el libro de Actas y dichos sueldos no podrán ser inferiores a aquellos que se abonan a obreros y capataces que realicen el mismo trabajo. Todos los sueldos se imputarán a la cuenta de "Gastos Generales de la sociedad". — Octava: Se deja expresa constancia que la sociedad se constituye sobre la base de la prestación del trabajo personal de cada socio; de modo que aquellos que injustificadamente dejen de cumplir esa obligación esencial, por resolución de la mayoría, podrán quedar suspendidos en el goce de sus remuneraciones mensuales y las utilidades que les correspondieren quedarán constreñidos a la proporción de sus aportes de capital y en función al lapso efectivamente trabajado durante el ejercicio anual. El señor Gerente don Gabriel Arbós, queda eximido del trabajo personal efectivo y contínuo en las tareas sociales, salvo los que sean menester para el desempeño y ejercicio de su cargo en la gerencia, pudiendo dedicarse a otros negocios, siempre y cuando no se encuentren en competencia con los desarrollados por la sociedad. De común acuerdo, los señores Gerentes distribuirán las tareas entre los socios, teniendo en cuenta la eficiencia y habilidad de cada uno. — Novena: La sociedad llevará un libro de Actas, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten. La voluntad de los socios se expresará computando un voto por cada cuota de capital integrada, y se requerirán: a) El setenta y cinco por ciento de votos-capital, para ceder, vender o transferir cuotas de capital entre socios; aprobar balances y designar Gerentes. b) Se necesitará el cien por ciento del capital integrado, para prorrogar el término de duración de la sociedad; cambiar su objeto; asociarse parcial o accidentalmente con otras entidades o personas físicas; ingresos de nuevos socios; aumento de capital; venta de cuotas a terceros, liquidación anticipada de la sociedad y exclusión de algún socio por motivos de incumplimiento del artículo octavo del contrato social. c) En todas las votaciones, quedará excluído el capital del socio interdicto, incapacitado o declarado en falencia. Los Gerentes podrán convocar a la Junta de socios en las épocas que consideren oportunas, siendo suficiente la petición de cinco socios, para que dentro de los diez días se realice la convocatoria a Junta y en todos los casos, se consignará la "orden del día" correspondiente. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad total de un socio, los sobrevivientes y capaces se adjudicarán el capital y los demás haberes que correspondieren, realizando a tal efecto un balance especial, abonando a los derecho-habientes el monto que resulte en seis cuotas mensuales sucesivas e iguales con un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. En igual forma se procederá, cuando un socio haga uso de la facultad que le confieren los artículos tercero y sexto última parte o en la oportunidad de aplicar la exclusión de algún socio de la sociedad, según el artículo noveno, última parte del inciso "b". En ninguno de los supuestos precedentes, se computará suma alguna en concepto de "llave" o "nombre y clientela". La adjudicación de las cuotas que se adquieran, se prorrateará a favor de los capitales menores existentes en la sociedad. — Undécima: Al vencer el plazo de duración de la sociedad o anticipadamente cuando así se resuelva, sus liquidadores serán los señores Gerentes designados en este contrato, renunciando la facultad de solicitar la designación de liquidador judicial. Los liquidadores, realizarán el activo societario, abonarán el pasivo y si hubiere remanente se reembolsarán los capitales apoitados y las utilidades en la forma prescrita en el estatuto social. — Duodécima: Todas las divergencias que se suscitaren durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación, serán sujetas a las decisiones del fuero òrdinario de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro que pudiera corresponder en razón a la nacionalidad o domicilio. Bajo las doce condiciones precedentes, queda constituída "Dumagast, sociedad de responsabilidad limitada", suscribiéndose un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, comprometiéndose todas las partes al fiel cumplimiento de lo pactado, en Buenos Aires, a los dos días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — E|l. — "Juan Antonio Gadda, argentino, soltero, domiciliado Leiva 2215". — S|R. — "Gabriel" "García" Valen. — Gabriel Arbós. — I. E. Lerner. — G. Martino. — V. Aguilar. — Germán C. Romero. — Saleh Nucli. — A. Martino. — A. Cavigiolo. — Juan A. Gadda. — Amadeo Gadda. — Eduardo García Diez. — Juan Pedro Durante. — F. Martino. — Nicolás Stefoni. — Nicolás Martino. — Manuel Gracia Escota. — Gerardo Gallucci. — G. Arbós. — F. Preiti. — E/líneas: "sociedades" — "mensuales". — Enmendado: "empresas" — "menester". — Valen. — Formulan aclaración. — D. Legal: Av. Corrientes 1584, piso 2º. — Señor Juez de Comercio: Los abajo suscritos, socios integrantes de "Dumagast", sociedad de responsabilidad limitada", en las actuaciones promovidas para su inscripción en el Registro de Comercio, a V. S. decimos: Que conforme con la observación formulada, venimos a sustituir la cláusula tercera del contrato social, por el siguiente texto: "La duración de la sociedad queda fijada en Cinco (5) años, a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Cada socio, tendrá derecho para solicitar su retiro de la sociedad, al año de su constitución, debiendo notificar esa decisión a los Gerentes con noventa días de anticipación a la fecha del balance anual, mediante telegrama colacionado y así sucesivamente en cada año de la existencia de la sociedad". — Dígnese V. S. tener presente lo expuesto y disponer la inscripción solicitada, previa publicación de los edictos pertinentes. — Será Justicia. — Gabriel Arbós. — I. E. Lerner. — Siguen las firmas: T. Martino. — Guillermo Arbós. — Juan A. Gadda. — Germán C. Romero. — Saleh Nucli. — Augusto Martínez. — Nicolás Martino. — A. Cavigiolo. — G. Gallucci. — F. Preiti. — Genaro Martino. — Juan P. Durante. — Amadeo Gadda. — Eduardo García Diez. — Nicolás Stefoni. — Valentín Aguilar. — Manuel Gracia Escota". — Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. —S/raspado: "soltero" — "clase tomar" — Valen. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.708-v.2 abr.

"GALIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isidoro Weiss, domiciliado en la calle Cánning 2681, nacido en Rumania y argentino naturalizado, mayor de edad, casado, por una parte, y Eduardo Berti Selmanovici, rumano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Paraná 762, por la otra, ambos en su carácter de únicos socios de la razón social "Galia — Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída en esta Ciudad, por contrato privado del 20 de Diciembre de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de Febrero de 1947, bajo el Nº 63, al folio 168 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen y resuelven: Primero: En el susodicho carácter de únicos miembros integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GALIA", resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta y décima del referido contrato social, individualizado en el encabezamiento. — Segundo: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve y para el futuro, las apuntadas cláusulas quedan modificadas y reemplazadas en los términos que se consignan a continuación: Cláusula cuarta: Se eleva el capital social actual de cien mil pesos moneda nacional a la suma total de Doscientos mil pesos de igual moneda, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se aportan por los socios en la siguiente forma y proporción: a) El señor Weiss aporta ciento sesenta cuotas, equivalentes a ciento sesenta mil pesos moneda nacional, de las cuales setenta y siete cuotas han sido ya integradas a la sociedad como aporte social convenido en el contrato que se modifica, y el resto, o sean ochenta y tres cuotas, lo aporta mediante transferencia por el importe equivalente de ochenta y tres mil pesos m|n. de su cuenta personal acreedora a la cuenta capital por dicho monto. — b) El señor Berti Selmanovici aporta cuarenta cuotas, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional, de las cuales veintitrés cuotas han sido integradas a la sociedad por su aporte anterior y el resto, o sean diecisiete cuotas, mediante la transferencia por el importe equivalente de diecisiete mil pesos m|n., de su cuenta particular acreedora a la cuenta capital. — Cláusula quinta: Se prorroga la duración de la sociedad por el plazo de cuatro años a partir del primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve. — Cualquiera de los socios que decidiera retirarse de la sociedad, deberá denunciar el contrato por telegrama colacionado dirigido a su consocio, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su retiro. — Cláusula sexta: Ambos socios serán Gerentes Administradores de la sociedad con representación legal y uso de la firma personal e indistinto y con todas las facultades, derechos y obligaciones previstos en los artículos trece al dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dentro de las facultades de los Gerentes se comprende especialmente la de actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, judiciales y administrativas y también podrán contratar libremente con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Cláusula décima: Cualquier discrepancia que surgiere entre los socios será dirimida conforme a lo establecido por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, conviniéndose la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y constituyendo las partes los domicilios especiales indicados en el exordio de este convenio, para todos los fines del presente. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmados: Isidoro Weiss. — E. B. Selmanovicio".

Buenos Aires, 22 de marzo de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.668-v.2 abr.

"SEGRANTUR"

SOCIEDAD DE EXPANSION DEL GRAN TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor F. Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Los Señores Luis Blanquier, argentino, domiciliado en la calle Córdoba cuatrocientos cincuenticinco y Juan Pedro Olivier Combarieu, francés, domiciliado en Viamonte setecientos veintiséis, ambos en la Capital Federal, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "SEGRANTUR", SOCIEDAD DE EXPANSION DEL GRAN TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos diez, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y/o depósitos y efectuar operaciones en todo el país y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de Marzo de mil novecientos cuarentinueve. Pasados los cinco primeros años, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, preavisando a su consocio, en forma, con seis meses de anticipación. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación y administración de hoteles, entre otro la explotación del Hotel Nacional de Turismo de Paso de los Libres, Corrientes. Podrá asimismo dedicarse a actividades relacionadas con el turismo y a cualquier negocio que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los señores Luis Blanquier y Juan Pedro Olivier Combarieu, suscribe doscientas cincuenta cuotas equivalentes veinticinco mil pesos moneda nacional, e integran el cincuenta por ciento en la forma que se establece en el balance adjunto. — Quinto: La

Sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, total o parcialmente en un tercero, socio o no de la firma. Las retribuciones de los gerentes y|o de los apoderados serán fijadas oportunamente. a) Se designa gerentes a los señores Luis Blanquier y Juan Pedro Olivier Combarieu. b) Los gerentes y apoderados deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. c) La sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros, salvo acuerdo en contrario de los socios. d) Los gerentes designados y|o los socios podrán dedicarse a otras actividades e intervenir directa o indirectamente en negocios que no signifiquen competencia a los de esta sociedad. e) Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes, salvo para estar en derecho y absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la Sociedad, para cuyos actos será suficiente la firma y presencia de uno solo de los gerentes. Sexto: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que fuere, bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar letras, pagarés, cheques y todos los demás papeles de negocio. d) aceptar o conceder créditos en cuenta corriente. e) girar en descubierto. f) dar y tomar en locación bienes inmuebles urbanos y rurales, aun por más de seis años. g) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero y jurisdicción. h) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con las facultades inherentes a cada situación, incluso denunciar o querellar por acciones y delitos que causen perjuicios a la Sociedad. Formular protestos y protestas; solicitar protocolizaciones, Registrar e inscribir marcas y patentes. Presentar escritos, testigos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros, arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índole; hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles como deudores y acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos y cartas de pago, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono, exigir recibos y cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la ejecución de las sentencias; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos, otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato. i) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. j) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. k) celebrar contratos de sociedad civil o comercial de cualquier naturaleza que fuere, como accionista o fundador. l) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias. ll) negociar o intervenir en todos los asuntos que tiene o tuviera en adelante ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales, Cámaras Legislativas, Municipalidades, Aduanas, Oficinas de Impuestos Internos, de Tierras y Colonias, Administración General de la Contribución de Pavimentos Administración General de la Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración Nacional del Agua, Dirección del Catastro, Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, y toda otra repartición pública nacional, provincial o municipal. m) celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos. La enumeración de este artículo no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo por lo tanto la Sociedad contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Séptimo: El día primero de Marzo de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se practiquen en el momento en que uno de los socios lo requiera. El balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Octavo: Para establecer las utilidades netas se deducirán: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento de capital; b) el diez por ciento, como mínimo, para la amortización del activo fijo, hasta que dichos valores estén cancelados; c) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata; d) los honorarios y retribuciones que se resuelva acordar a los apoderados, colaboradores, empleados y obreros; e) las utilidades netas y realizadas que así resulten y las pérdidas, si las hubiere, se dividirán entre los socios por partes iguales, es decir, el cincuenta por ciento a cada uno de ellos. — Noveno: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas o vendidas a terceros sin la conformidad expresa del socio restante. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios. — Producida la situación será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces: a) continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante, o b) liquidar a éstos las sumas que correspondan por cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazos que se convengan. — En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Primero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios a quienes se convocará en forma fehaciente. — Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en este contrato serán resueltos por mayoría de votos, incluso aquellos casos en que la ley once mil seiscientos cuarenticinco establece otras proporciones. — Cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Segundo: Por mayoría absoluta de votos, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del diez por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. — b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. — c) prórroga de su duración. — ñ) fusión con otra sociedad. — e) cambio de objeto de la Sociedad. —. f) toda otra modificación al acto constitutivo. — Décimo Tercero: En cualquier caso en que debiera practicarse la liquidación o disolución de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios o quienes los representen. — Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encauzarse, en primer lugar, a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — El remanente será destinado al pago de los capitales suscriptos e integrados y el saldo líquido será considerado como utilidad y distribuído entre los socios. — Décimo Cuarto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada: "Segrantur" Sociedad de Expansión del Gran Turismo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar en cinco sellos de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos sesentidós mil ciento dieciocho, al presente número un millón cuatrocientos sesentidós mil ciento veintidós —H—, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarentinueve. L. Blanquier. — O. Comparieu.

Buenos Aires, marzo 24 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.707-v.2 abr.

DROGUERIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores: Amadeo Bruno, argentino, casado, domiciliado en Montiel ciento cincuenta y seis; Marcelo Constantino Lorenzo, argentino, casado, domiciliado en Lope de Vega cuatrocientos setenta y tres; José María Balbi, argentino, casado, domiciliado en Lope de Vega quinientos ochenta y siete; y Eduardo Costa, argentino, casado, domiciliado en calle Corrientes doscientos treinta y uno, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que formalizan por el presente bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: Queda constituída entre los suscriptos una sociedad que girará bajo el nombre de "Droguería Argentina", cuyo domicilio será el de esta Capital, Calle Carhué cuarenta y cinco al cuarenta y siete, la que podrá instalar sucursales en cualquier jurisdicción. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Droguería y afines, así como también, la importación y exportación de productos medicinales, siendo su duración de diez años, con opción a diez años más, contados desde la fecha de su constitución definitiva. — La opción deberá ser aceptada y comunicada por cada uno de los socios, ya sea, por telegrama colacionado, o mediante un acta que se labrará en el correspondiente libro social y que firmarán los socios, con seis meses al menos de anticipación al vencimiento de los diez primeros años. — En caso de retiro de uno o más socios al vencimiento de los diez primeros años, los que quedaren podrán continuar los negocios sociales, ya sea, integrando en proporción a sus aportes el importe de la parte de capital retirado, o admitiendo nuevos socios, o, en su defecto, disolver la sociedad. La adquisición de las cuotas de los socios salientes se realizará de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décimo-octava. — Tercera: El capital social será de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal y estará dividido en ciento diez cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo suscribir: al señor Amadeo Bruno cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos; al señor Marcelo Constantino Lorenzo veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos; al señor José María Balbi veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos y al señor Eduardo Costa veinte cuotas, o sea veinte mil pesos. Dicho capital social se integra en la siguiente forma: sesenta y nueve mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y el resto, o sean cuarenta y un mil pesos moneda nacional, con el valor asignado por las partes a las instalaciones, muebles, útiles y demás accesorios del negocio sito en calle Carhué cuarenta y cinco al cuarenta y siete, —del que los socios son dueños en igual proporción que el número de cuotas que suscriben—, y que se detallan en el inventario y avalúo que los asociados suscriben por separado. — Cuarta: Es intención de los socios que todos y cada uno de los socios lleguen a integrar en lo sucesivo igual cantidad de cuotas. A tal efecto se conviene: a) que dentro de los treinta días de practicado el balance anual los socios que aún no hubieren integrado el número de cuarenta cuotas podrán acrecer su capital con la totalidad o parte de lo que les correspondiere en las ganancias líquidas de la sociedad; b) que, igualmente, dentro de los treinta días de realizado el primer balance anual, los socios que no hubieran suscripto originariamente un capital de cuarenta mil pesos, podrán aumentar sus cuotas con dinero propio, ajeno a la sociedad, hasta integrar la cantidad de cuarenta cuotas; c) que todo otro aumento de capital, que será resuelto por el voto de la simple mayoría, será integrado en partes iguales por todos los socios, y en el caso de que uno o varios socios no lo hicieren, sus cuotas, también en partes iguales, se distribuirán entre los demás, o en su defecto, se adjudicarán en la forma que éstos determinen, sin perjuicio de darse preferencia para la integración, y hasta la suma que pudieren hacerlo dentro de lo que les restare, a los socios que en los términos de los apartados a) y b) no hubieren aún acrecido totalmente sus capitales originarios. — Quinta: Quedan designados para ocupar el cargo de gerentes titulares los socios don José María Balbi y don Eduardo Costa y como gerentes suplentes los socios don Amadeo Bruno y don Marcelo Constantino Lorenzo. — Los gerentes titulares en forma conjunta o separadamente actuarán en la dirección y administración social, con la limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad. Son facultades de los gerentes titulares: Celebrar los contratos que encuadren dentro del objeto social, vender, comprar y permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan o formen el comercio social, realizar contratos de locación, tomar dinero en préstamo, efectuar depósitos descuentos y redescuentos, girar cheques, letras y pagarés, representar a la sociedad en todo asunto administrativo o judicial ante cualquier jurisdicción, tomando, en su caso, las medidas que crean convenientes y mejor contemplen los intereses sociales, nombrar y despedir empleados, como así también, proponer los sueldos, comisiones o retribuciones que a éstos correspondan, conferir poderes, y, en general, adoptar las medidas conducentes al mejor desempeño de sus funciones, con la condición de que el contrato, operación o acto que realicen, o al que se refiera su gestión, no supere la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional. — Para la realización de contratos, actos u operaciones que superen esa suma, será indispensable la autorización y firma del socio Amadeo Bruno. — Sexta: En ausencia o impedimento de alguno de los gerentes titulares, éstos serán reemplazados por los suplentes y en caso de que éstos también estuvieren ausentes o impedidos, por el o los gerentes designados por los socios, por simple mayoría, entre personas extrañas a la sociedad, entendiéndose que esa situación se ha producido cuando simplemente aparezcan éstos firmando como gerentes y sin que sea necesario dar

aviso previo a los terceros con quienes opere la sociedad. — Séptima: Los gerentes titulares quedan obligados a dedicar toda su actividad, tiempo y contracción al mejor desenvolvimiento de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras tareas ajenas ni afines a la misma. — Octava: Anualmente, a contar de la fecha de apertura efectiva, se practicará un inventario y avalúo de mercaderías y un balance general en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) de las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento para la integración del fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b quincé días antes del balance general anual se resolverá, por simple mayoría de capital, que valores servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones qué se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reservas para el pago de indemnizaciones legales y otras eventualidades que guarden relación; c) los socios después de practicado el balance anual, que en copia les será entregado bajo recibo, tendrán quince días perentorios para observarlo; d) la distribución de los beneficios deberá realizarse en proporción de las cuotas que cada uno de los socios tuviere integradas al momento de practicarse el balance anual, y se harán efectivos dentro de los quince días de la aprobación de este. — Novena: Sin perjuicio del balance anual, deberán realizarse otros de comprobación en forma mensual. Si de alguno de los balances resultaren pérdidas atribuíbles a dolo, culpa, negligencia o impericia de los gerentes, éstos podrán, independientemente de su responsabilidad personal, ser removidos de sus cargos por decisión de la simple mayoría. — Décima: Los gerentes titulares además de la participación en las ganancias que como socios les corresponda, percibirán un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional mientras duren en el ejercicio de sus cargos, no siendo remunerables las gestiones realizadas por los gerentes suplentes, a no ser que suplanten definitivamente a los titulares, por impedimento, muerte o remoción. — Décimo Primera: Las ganancias, como se deja dicho en el apartado d) de la cláusula octava así como las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Décimo Segunda: Además de los exigidos por la ley, se llevará un libro rubricado de actas en el que se anotarán las decisiones de importancia, especialmente las consignadas en el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Todas las resoluciones, salvo aquellas en que la ley exige una proporción mayor, y excepción hecha en cuanto a éstas se refiere de los casos en que por este contrato se hubiere estipulado en contrario, deberán ser adoptadas por simple mayoría de capital. — Décimo-Tercera: Sin perjuicio de las facultades otorgadas a los gerentes, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, incluso inmuebles, pudiendo asimismo, venderlos, hipotecarlos, prendarlos, darlos en pago, o cualquier otra forma, gravarlos o enajenarlos, como también ejercer los actos y facultades acordados a los gerentes. — Décimo Cuarta: La sociedad podrá disolverse, total o parcialmente, por voluntad unánime de todos los socios, o bien por las causales determinadas en los artículos cuatrocientos diez y nueve, cuatrocientos veintidós y concordantes del Código de Comercio. — En tal caso el liquidador será designado por la voluntad de la mayoría, y si la liquidación proviniere de causa imputable a alguno de los socios, por la decisión, por simple mayoría, de los socios que quedaren una vez excluído él o los socios culpables. — Décimo Quinta: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, quedando de hecho operada la incorporación del o de los herederos o del representante legal del incapaz. — En este supuesto los herederos incorporados deberán unificar su representación. — Décimo Sexta: Para el caso de empate en la votación de cualquier asunto que en tal forma deba resolverse, la suerte será la que habrá de decidir sobre una u otra opinión. — Décimo Séptima: Para todo lo que no se encuentre previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y su interpretación jurisprudencial efectuada por nuestros Tribunales Ordinarios de Justicia, cuya jurisdicción y competencia las partes aceptan. — Décimo Octava: Para la venta o cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, que resuelva realizar cualquiera de los asociados, se observará lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto se refiere a la mayoría exigida y a la preferencia de los socios para adquirirlas. — En este supuesto el valor de las cuotas se determinará realizando un inventario y avalúo de las mercaderías y demás bienes de la sociedad, como asimismo un balance especial en el que se considerarán todos los rubros del activo y del pasivo, inclusive el valor de la llave asignado al negocio social. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden se deja formalizado entre los sucriptos el contrato de sociedad de responsabilidad limitada de la "Droguería Argentina", el que otorgan y firman de conformidad en la fecha indicada "ut supra", y que se halla extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números: noventa y ocho mil doscientos sesenta y cinco, noventa y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro, noventa y ocho mil doscientos cincuenta y cinco y noventa y ocho mil doscientos cincuenta y seis. — Firmado: Amadeo Bruno, Marcelo Constantino Lorenzo, José María Balbi y Eduardo Costa." — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Amadeo Bruno, argentino, casado, domiciliado en calle Montiel ciento cincuenta y seis; Marcelo Constantino Lorenzo, argentino, casado, domiciliado en calle Lope de Vega cuatrocientos setenta y tres; José María Balbi, argentino, casado, domiciliado en calle Lope de Vega quinientos ochenta y siete, y Eduardo Costa, argentino, casado, domiciliado en calle Corrientes doscientos treinta y uno, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de socios de la "Droguería Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido celebrar el presente contrato por el que se modifica la cláusula Segunda del contrato social, sustituyéndola por la siguiente: Segunda: La Droguería Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá por objeto la explotación del ramo de droguería y afines, como así también, la importación y exportación de productos medicinales, y su duración será de diez años contados desde la fecha de su constitución definitiva. — En la forma que antecede las partes dejan modificada la cláusula Segunda del contrato de constitución de la "Droguería Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y así lo suscriben, en el lugar y fecha indicados "ut supra", en el sellado de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número noventa y ocho mil doscientos setenta y cinco. — Firmado: Amadeo Bruno. — Marcelo Constantino Lorenzo. — José María Balbi y Eduardo Costa."

Buenos Aires, 24 de marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.678-v.2 abr.

ADVANX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 2, doctor Ismael Pereyra, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre la señora Rita Boynton Nugent de Pellens, uruguaya, casada, domiciliada en Billinghurst 1941, y Ricardo Carlos Nugent Pellent, argentino, casado, domiciliado en Paraguay 2081, ambos en esta Capital, por una parte, que en adelante se denominarán "los cedentes", y don Jorge Vivian Maitland Heriot, argentino, casado, domiciliado en Balcarce 1467, Martínez, F.C.C.A., que se llamará "el cesionario", se conviene lo siguiente: Primero: Los cedentes doña Rita Boynton de Pellens y don Ricardo Carlos Nugent Pellens ceden y transfieren al cesionario cincuenta (50) y diez (10) cuotas, respectivamente, de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una. Las cuotas mencionadas son las que tienen y pertenecen a los cedentes en la sociedad "ADVANX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario, celebrado el 9 de Marzo de 1945, se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Abril del mismo año, bajo el número 408, al folio 383 del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por convenio del 5 de Mayo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Junio de 1947, bajo el Nº 782, al folio 371, del libro once, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio de un mil pesos moneda nacional ($ m|n. 1.000) que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora del cesionario, por lo cual le otorgan el más formal recibo y carta de pago. Queda entendido que esta cesión, involucra derechos y acciones, incluídos capital, intereses presentes y futuros, el saldo de la cuenta corriente que los cedentes tienen en la sociedad y todo otro crédito actual o a realizarse. — Tercero: El cesionario acepta la cesión, y las partes, de común acuerdo, colocan al señor Jorge Vivian Maitland Heriot en el mismo lugar y grado que los cedentes tienen en la sociedad mencionada. — Cuarto: Como consecuencia de esta cesión, Advanx, Reconstrucción de Neumáticos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Jorge Vivian Maitland Heriot y Federico Euan Maitland Heriot quedan ahora únicos titulares de cuotas en Advanx Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: Se conviene que desde la fecha la gerencia será ejercida exclusivamente por el señor Jorge Vivian Maitland Heriot y los señores José María Rico y Federico Euan Maitland Heriot, debiendo actuar en todos los casos, dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta, modificándose, por tanto el artículo octavo del contrato social en la siguiente forma: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los socios señores Jorge Vivian Maitland Heriot y Federico Euan Maitland Heriot y don José María Rico, de 37 años, casado, argentino, domiciliado en esta Capital en la calle Piedras 867, piso tercero, S, en calidad de gerentes, quienes actuarán dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con las más amplias facultades, inclusive las mencionadas en los artículos 289, 806 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, en cuanto fueran aplicables, pudiendo otorgar poderes generales o especiales; la retribución del gerente (o gerentes) será fijada por los socios, con cargo a gastos generales. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado: "Un, m|n., 1.000", vale. — E|líneas: "de 37 años", vale. — Firmado: Rita Boynton Nugent de Pellens, Ricardo Carlos Nugent Pellens, Jorge Vivian Maitland Heriot, Federico Euan Maitland Heriot y José María Rico.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.698-v.2 abr.

EDOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklín Barroetaveña, Secretaría del doctor F. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Eduardo Ocantos Acosta, que firma " E. Ocantos A.", de estado casado; doña María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta, que firma "M. Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta", casada; doña Ana Ocantos Acosta, que firma "Ana Ocantos Acosta", soltera; todos de nacionalidad argentina, y domiciliados los dos primeros en la calle Suipacha mil ciento ochenta, y la última de las mencionadas en la calle Parera noventa y cuatro, únicos integrantes de "EDOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos cinco, al folio ciento cincuenta y siete del libro doce, Resuelven modificar los artículos Segundo, Quinto, Sexto, Octavo y Noveno del contrato social substituyéndolos con los que se indican a continuación: Artículo Segundo: La sociedad tiene el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Buenos Aires, calle Suipacha mil ciento ochenta, pudiendo establecer talleres, fábricas, depósitos, agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera de la Capital Federal y en el extranjero. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.000.000 m|n.), representado por mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y aportadas en la forma que a continuación se indica: Don Eduardo Ocantos Acosta, trescientos noventa cuotas, parcialmente integradas con la suma de trescientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 346.954,38 m|n.); María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta, Quinientas diez cuotas, integradas con la suma de quinientos nueve mil quinientos noventa pesos con treinta y tres centavos ($ 509.590,33 m|n.); Ana Ocantos Acosta, cien cuotas, integradas con la suma de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000 m|n.). Los socios se obligan a efectuar la total integración de las cuotas de su respectiva pertenencia a simple requerimiento del gerente. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de don Eduardo Ocantos Acosta a quien los socios, de común acuerdo, designan gerente en éste acto, para que corra con todo lo relativo al manejo y destino de los fondos sociales y al cumplimiento del objeto y fin de la sociedad, sin que pueda comprometer la firma social en operaciones ajenas a la misma — Artículo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, luego de deducidas las amortizaciones que los socios estimen convenientes hacer, los gastos generales, participaciones en las utilidades o gratificaciones que hubieren acordado, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el articulo veinte de la ley de la materia y hasta el límite que esa disposición legal prescribe, y el remanente se distribuirá entre los socios, atribuyéndolo en un cincuenta y uno por ciento a doña María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta; en un treinta y nueve por ciento a don Eduardo Ocantos Acosta; y en un diez por ciento a doña Ana Ocantos Acosta. Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Noveno: Para la aprobación de los balances e inventarios, para la adopción de las resoluciones ordinarias, así como para modificar el objeto de la sociedad, sus bases constitutivas o resolver su disolución anticipada, será bastante la simple mayoría de votos. Bajo tales condiciones las partes manifiestan su conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.669-v.2 abr.

MELODIAS POPULARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre doña Irene Di Bacco de Todd, don Ralph Barwick Todd y don Luis María Gandolfo, únicos socios de "MELODIAS POPULARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene lo siguiente: Primero: Don Luis Maria Gandolfo, con la conformidad expresa de doña Irene Di Bacco de Todd, cede a favor de don Ralph Barwick Todd, diecinueve de las veinte cuotas de capital de Cien pesos moneda nacional cada una, de que es titular en dicha sociedad. Esta cesión se efectúa por el valor nominal de dichas cuotas, o sea la suma de Un mil novecientos pesos moneda nacional. Como consecuencia de dicha cesión, don Ralph Barwick Todd queda como titular de ochenta y cuatro cuotas, doña Irene Di Bacco de Todd como titular de sesenta y cinco cuotas y don Luis María Gandolfo como titular de una cuota, todas de Cien pesos moneda nacional. — Segundo: Don Luis María Gandolfo renuncia al cargo de gerente para el cual fuera designado en el contrato social, siéndole aceptada dicha renuncia por unanimidad y designándose en su reemplazo a los socios señores Ralph Barwick Todd e Irene Di Bacco de Todd, quienes ejercerán individualmente la gerencia con uso también individual de la firma social y con toda la amplitud de facultades que les acuerdan el contrato social, sus modificaciones y las leyes vigentes. — Tercero: Para la inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio, quedan autorizados indistintamente los doctores Alfredo Juan J. Weiss y Hugo f. Torres Blair. — Se firma el presente de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". Firmados: Irene Di B. de Todd; R. B. Todd y L. M. Gandolfo. Entrelíneas: Todd: Vale. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29 mar. Nº 10.666-v.2 abr.

LOURDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción del contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lourdes" que se transcribe:

Primer Testimonio: Número Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Don Oscar Gajani, soltero, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí número mil doscientos ochenta y cinco; Don Luis Atilio Gajani, casado, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí número mil doscientos ochenta y cinco; Don Bartolomé Ghigliotto, soltero, italiano, domiciliado en la calle Olavarría número doscientos veinte y seis; Don Jesús Crespo, soltero, español y Don Manuel Crespo, casado, español, domiciliados en la Avenida Juan B. Justo número mil quinientos treinta y uno de la localidad de Santos Lugares; Don Manuel Gonzalo, casado, español, domiciliado en la calle Rondeau ciento diez y seis de la localidad de San Martín; Don Roberto Filgueira, casado, argentino, domiciliado en la calle Bonifacini número mil trescientos sesenta y siete de la citada localidad de Santos Lugares; Don Pedro Arce, soltero, argentino, domiciliado en la calle San Carlos número mil doscientos sesenta de la Ciudad de San Martín; Don Juan Antonio De Lucas, casado, argentino; Don Olimpio De Lucas, casado, argentino, domiciliados los tres últimos en la calle Matheu número ciento sesenta y ocho de la Ciudad de San Martín; Don Anastasio De Luca, casado, español, domiciliado en la calle Mitre número novecientos setenta y cinco de la misma Ciudad; Don Clemente Riganti, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Lacroze número quinientos setenta y uno de la localidad de Villa Ballester; Don Juan José Gigena, casado, argentino, domiciliado en la calle Mitre número mil cuarenta y seis de la Ciudad de San Martín; Don Herminio Santiago Vairo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ballester número mil quinientos setenta y uno, del pueblo de Santos Lugares; Don Antonio Eduardo Peduzzi, casado, argentino, domiciliado en la calle Brandzen número quinientos cuarenta y cuatro de Caseros; Don Juan Bautista Carrea, casado, italiano, domiciliado en la calle Pringles número setenta y ocho de Caseros; Don Elías Grassi, casado, argentino, domiciliado en la calle Matheu número setecientos cuarenta y seis de la Ciudad de San Martín; Don Angel Antonio Campodónico, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número cuatrocientos setenta y tres de la misma ciudad y Don Vicente Virgilio De Luca, casado, brasilero, domiciliado en la calle Pichincha número diez y seis de la Ciudad de San Martín, éstos últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad y personas de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y las cláusulas del presente contrato: Primera: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de LOURDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad y la administración de los negocios sociales se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Tacuarí número mil doscientos ochenta y cinco, con sucursales en la Provincia de Buenos Aires, calle Los Andes número ciento ochenta y ocho de la Ciudad de San Martín; calle Bonifacini número cuatrocientos setenta y uno de la localidad de Caseros y calle Bonifacini número mil trescientos treinta y nueve del Pueblo de Santos Lugares. Si así lo resolvieren los socios podrán establecerse otras sucursales o agencias en todo el territorio de la República o del Extranjero. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de los negocios de fabricación y venta de aguas gaseosas, bebidas alcohólicas, sin alcohol y afines. — Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir del primero de Septiembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: Capital: El capital social está constituído por la suma de Dos Millones Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil ciento ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que han sido aportadas por los socios en la siguiente forma: Oscar Pedro Gajani, cuatrocientos sesenta y una cuotas o sean cuatrocientos sesenta y un mil pesos moneda nacional; Luis Atilio Gajani, cuatrocientos sesenta cuotas o sean cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional; Olimpio De Lucas, ciento cincuenta y seis cuotas o sean ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; Juan De Lucas, ciento cincuenta y seis cuotas o sean ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; Anastasio De Luca, ciento cincuenta y seis cuotas o sean ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; Sandalio De Lucas, ciento cincuenta y seis cuotas o sean ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; Clemente Riganti, noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional; Bartolomé Ghigliotto, noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional; Juan Bautista Carrea, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Angel Campodónico, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Herminio Vairo, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Manuel Gonzalo, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Roberto Filgueira, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Manuel Crespo, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Jesús Crespo, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Vicente De Luca, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Pedro Arce, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Juan José Gigena, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Antonio Eduardo Peduzzi, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional y Elías Grassi, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital fué totalmente aportado en el valor asignado por los socios a las mercaderías, maquinarias, envases, rodados, muebles, útiles y demás valores de acuerdo al inventario y balance general que declaran los otorgantes haber practicado el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, instrumentos que forman parte de este contrato. — Sexta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cuatro personas que podrán o no ser socios, quienes tomarán el cargo de gerentes y serán designados en la primera reunión que realicen los socios, debiendo dejarse constancia de ello en el libro de actas. La correspondencia y demás papeles de la sociedad podrá ser suscripta por cualquiera de ellos indistintamente, pero en todo acto en que se obligue a la misma deberá ser formalizada por dos de ellos. Los gerentes deberán actuar previa resolución tomada en acuerdo de socios en los siguientes casos: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso. b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, semovientes o inmuebles, créditos, títulos o acciones u otros valores sea por compra o cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con o sin garantía real o personal, con facilidad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos. d) Conceder, habilitaciones y fijar remuneraciones al personal, actual o futuro. e) Encarar negocios nuevos en el país o en el extranjero, o modificar el régimen o naturaleza de los actuales. f) En todo acto, contrato o documento en que se obligue a la sociedad por mayor suma de veinte mil pesos moneda nacional. Los gerentes en cambio podrán actuar sin necesidad de previa resolución de los socios en los siguientes casos: a) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad. b) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. c) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. d) Conferir poderes y protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. e) Iniciar, mantener y cerrar contacto comercial o industrial con instituciones de carácter oficial, nacionales, provinciales o municipales, mixtas o particulares, creadas o a crearse. f) Practicar cuantos actos, gestiones y diligencias conduzcan a su mejor desempeño y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos. Debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. La remoción de los gerentes sólo podrá operarse por la decisión favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital social. No podrán comprometer en ningún caso la firma social en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de ellos mismos, ni en el de otros asociados en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Reuniones: Cuando existan asuntos de interés o importancia para la sociedad y anualmente, con carácter ordinario dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio los gerentes convocarán a los socios a reunión. Todo socio ausente podrá hacer llegar su voto, opinión, reparo o disidencia por poder, carta o telegrama, de lo que se dejará debida constancia en el libro de actas. Salvo en los casos de cambio de objeto o alteración de los términos de este contrato que imponga mayor responsabilidad a los asociados para los que se exige unanimidad, toda otra resolución, ya sea modificación del acto constitutivo, disolución anticipada, prórroga, fusión, reducción o aumento o reintegración de capital, requerirá la decisión favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital social. Con excepción de estos casos y los previstos especialmente en este contrato, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos En caso de empate en las votaciones uno de los gerentes cuyo nombre será insaculado previamente al acto, tendrá doble voto. — Octava: Balance y Utilidades: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — En los balances se tomarán los valores con las siguientes amortizaciones: Diez por ciento para las maquinarias; Diez por ciento sobre los envases en vale; Diez por ciento sobre los semovientes; cinco por ciento sobre la cuenta deudores varios, después de haberse cancelado por pérdida todos los créditos considerados incobrables y además se separará un Diez por ciento destinado a reservas facultativas para leyes sociales, obreras, previsión general y gratificaciones al personal. — Si en alguno de los balances resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso los otros socios o alguno de ellos podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al contado al socio o socios salientes su haber en la sociedad de acuerdo al último Balance. — Novena: Transferencias de Cuotas: Ningún socio podrá transferir total ni parcialmente su aporte ni darlo en garantía, ni gravarlo sin la expresa conformidad de la sociedad representada por el voto de socios que representen no menos de las dos terceras partes del capital social. — En todo caso los demás socios tendrán opción y privilegio para adquirir las cuotas de capital del socio disidente en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños y en proporción a sus propios aportes. — Cualquier aviso de transferencia deberá verificarse por telegrama colacionado. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes tendrán derecho a optar entre continuar en la Sociedad o retirarse de la misma. — En el primer caso nombrarán un representante legal cualquiera sea el número de los mismos y en el segundo se liquidará el haber del socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses con más un interés del seis por ciento anual que se abonará conjuntamente con cada cuota. — Décima Primera: Retiro de Socio: Los socios podrán retirarse de la Sociedad en cualquier momento después de transcurridos dos años de la fecha de este contrato, para lo cual deberá darse aviso previo por telegrama colacionado a cada uno de los restantes con una anticipación de ciento ochenta días. — En estos casos los socios restantes por mayoría de votos resolverán abonar al socio saliente su haber a la fecha de su retiro, reduciéndose el capital en la suma correspondiente o adjudicarse las cuotas del socio saliente entre los restantes a prorrata de sus propias cuotas en la Sociedad. — El socio saliente percibirá su haber en la forma indicada en la cláusula décima. — Décima Segunda: Disolución: En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El producto de la liquidación, una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad como así también los gastos de la liquidación, será distribuído en proporción a las cuotas de capital. — Décima Tercera: Libro de Actas: Toda resolución que interesase a la Sociedad así como la fijación de remuneración a los socios gerentes o socios empleados deberá ser asentada en el libro de actas y será firmada por todos los socios. — Décima Cuarta: Divergencias o Dudas: Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios, se refiera o no a la interpretación para la aplicación del presente contrato, concierna o no a la dirección y administración, actuación de los socios, transferencias de cuotas, disolución o liquidación de la Sociedad, consideración de los balances o distribución de utilidades los contratantes desisten a someterla a decisión judicial y se obligan a resolverla únicamente a la decisión de un árbitro cuyo fallo será inapelable en todas sus partes. — El árbitro será nombrado al comienzo de cada año y durará en sus funciones un año, requiriendo para su nombramiento las dos terceras partes del capital social. — Décima Quinta: Prohibición de Establecerse: Los socios no podrán volver a establecerse por sí o en sociedad con otras personas, con comercio o industria similar o en competencia con los de la sociedad que por este acto se constituye. — Décima Sexta: Marcas de Fábrica: Quedan de propiedad de la Sociedad las siguientes marcas que distinguen productos o envases de uso en el comercio que forma el objeto de esta Sociedad: "Santos Lugares Registrada"; "Lourdes Registrada"; "Antonio Deandreis"; "105"; "78 de Luca Hnos."; y "La Higiénica"

"612-293-José Polastre"; "Antonio Polastre"; "Antonio Polastre e Hijos"; "Aguas Gaseosas General San Martín"; "Uriburu"; "J. Carnicero"; "La Luisa"; "J. R. Quintas, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; "Arman y Cía.". De las citadas marcas de fábrica las ocho primeras nombradas han sido registradas, obligándose los socios titulares de tales derechos a transferirlas a la Sociedad tan pronto así ésta lo disponga. —En cuanto a las restantes podrán ser usadas libremente por la Sociedad quien podrá registrarlas directamente a su nombre. — Para todo lo que no esté previsto en este contrato las partes se someten a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas indicadas las partes dan por formalizado este contrato dejando así constituída la sociedad "Lourdes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa lectura que les doy se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Alejandro Centurión y don Ramón M. Bóveda, ambos vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Oscar Gajani. — Luis Atilio Gajani. — B. Ghigliotto. — J. Crespo. — Manuel Crespo. — M. Gonzalo. — R. Filgueira. — Pedro Arce. — Juan A. de Lucas. — Sandalio de Lucas. — Anastasio de Luca. — Olímpico de Lucas. — Clemente Riganti. — J. Gigena. — Herminio Vairo. — Antonio E. Peduzzi. — Elías Grassi. — J. B. Carrea. — Angel Campodonico. — Vicente V. de Luca. — A. Centurión. — Ramón M. Boveda. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto M. Demarco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres del registro ciento ochenta y seis, de mi adscripción. — Para la sociedad "Lourdes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del: Ciento setenta y siete mil ciento ochenta y seis al ciento setenta y siete mil ciento noventa; Ciento setenta y siete mil ciento noventa y seis y el presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: "Riganti — obligue — actual — declinar — cada — o — contrato — someten" — "Entre líneas: "se" — Enmendado: Matheu — Todo Vale. — Honorarios Decreto 30.440 $ 9.132 m/n. — Ernesto M. Demarco. Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — E/l. de la República y Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.732-v.2 abr.

"RAFOWICZ Y BLUM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Enero de mil novecientos cuarentinueve, entre los señores: Samuel Rafowicz, de nacionalidad polaca, casado, y el señor Aaron Blum, argentino, naturalizado, viudo, domiciliado en Rivadavia 10099, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "RAFOWICZ Y BLUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia Nº 10099. — Segunda: El objeto de esta sociedad será dedicarse a la reventa e importación de Hierros y anexos, como lo venían haciendo hasta ahora los mismos socios y en el mismo domicilio, de la cual es continuadora la presente por hacerse cargo del activo y pasivo, en un todo de acuerdo al Inventario General, practicado en el día de la fecha. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de Ciento cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una suscripto e integrado en partes iguales por ambos socios. — Cuarta: Esta sociedad tendrá una duración de quince años a contar del día primero de Enero en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Después de transcurridos los primeros tres años, cualquiera de los socios y en cualquier momento podrá decidir retirarse de la sociedad, para lo cual deberá preavisar al otro socio por telegrama colacionado con cuatro meses de anticipación; al cabo de esos cuatro meses se practicará un balance general a efectos de esta disolución, y el socio saliente podrá retirar la parte que le corresponda en tres cuotas iguales; la primera al término de cuatro meses del preaviso, la segunda cuatro meses después de la primera, y la última cuatro meses después de la segunda: Si el socio saliente lo deseara, podrá retirar todo lo que le corresponda en esta sociedad al término del citado balance de disolución, tomando para ello partes proporcionales iguales de cada rubro del activo y pasivo. Si el socio que percibiera el preaviso del otro socio, no tuviera interés en continuar con los negocios de esta sociedad podrá resolverse entre ambos socios en común, o la distribución en partes proporcionales de todos los rubros del activo y pasivo, o la liquidación en común de esta sociedad. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades (previa deducción de la reserva legal) o las pérdidas resultantes en partes iguales para ambos socios. Si en cualquiera de los balances llegara a arrojar una pérdida que represente el veinte por ciento del capital, esta sociedad podrá liquidarse a pedido de cualquiera de los dos socios. En caso de liquidación, por cualquier causa, actuarán como liquidadores ambos socios conjuntamente. La aprobación de los balances se hará por simple firma de ambos socios, al pie de cada inventario general. — Sexta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, asumiendo el carácter de gerentes, y firmarán por la sociedad también conjuntamente. La firma social no podrá ser utilizada para fianzas, garantías u operaciones extrañas a los negocios de esta sociedad. — Séptima: Además de los otros libros de contabilidad se rubricará un libro de actas en el cual tomarán los socios todas las resoluciones que interesen a sus relaciones entre sí, no regladas en el presente contrato. — Octava: Si durante la vigencia de esta sociedad, o en su liquidación o disolución, surgiera cualquier divergencia entre los socios, éstos se obligan a no recurrir a la vía judicial, debiendo solucionar sus diferencias por medio de amigables componedores, designados uno por cada socio. Avisado un socio por el otro de la necesidad del arbitraje, ambos deberán designar su respectivo árbitro arbitrador dentro del término de diez días de recibido el aviso por telegrama colacionado. En caso de desacuerdo de los árbitros, éstos designarán un tercero para el desempate. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre devolver a los herederos o derecho habientes del socio fallecido la parte que le corresponda al causante al día del fallecimiento, en tres cuotas iguales en la forma establecida en la cláusula cuarta, o liquidar esta sociedad y con el producido distribuir en partes proporcionales las pertenencias de ambos socios. Para esta última forma de liquidación, los herederos o derecho habientes se harán representar por uno solo de ellos que deberá actuar conjuntamente con el socio sobreviviente. La cláusula octava rige también para estos casos. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Samuel Rafowicz. — Aarón Blum. — Testimonio. — Cláusula Complementaria: Entre Samuel Rafowicz y Aarón Blum, componentes de: Rafowicz y Blum, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se ha resuelto agregar a su contrato social la presente cláusula aclaratoria a la cláusula tercera; el capital social fué integrado por los siguientes rubros: Mercaderías, Muebles y Utiles, Instalaciones, Utiles de Transporte, Deudores Varios, avaluado todo en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional netos, en todo de acuerdo con el balance practicado al 31 de Diciembre de 1948, suscripto por ambos socios. — Estando también de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarentinueve. — Samuel Rafowicz. — Aarón Blum. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.721-v.2 abr.

"CROMOPLAT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto·

Testimonio: Entre don David Sait, argentino, domiciliado en Larrea cuatrocientos veintiuno, don Rubén Koltan, domiciliado en Larrea quinientos veintisiete, don Abraham Szewach, domiciliado en Montes de Oca ochocientos cincuenta y tres y don Isaac Munakier, domiciliado en Suárez mil setecientos ochenta y cuatro, estos tres últimos de nacionalidad polaca, siendo todos casados y mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Dejan constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "CROMOPLAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle G. Iriarte mil quinientos cuarenta y ocho, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto continuar las actividades de la que bajo el mismo rubro social tenían constituída los contratantes en unión de otros y cuyo contrato social ha vencido por expiración del término pactado, es decir que se dedicará como la anterior a la explotación del comercio y a industria en el ramo de Fabricación, Compra y Venta de Camas, Muebles en General, Artefactos y sus Afines; de Acero y Cromados. Podrá asimismo extender sus actividades a cualquier otro punto de la República o del extranjero. Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las Leyes siempre que estén relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, cederlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Asociarse con otras firmas para sus fines. h) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, pero después de transcurridos los primeros cinco cualquiera de los socios podrá pedir su disolución preavisando a los otros con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en ciento veinte cuotas de Mil pesos m|n. cada una. Es aportado en la preparación de treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|n. por el socio don David Sait; treinta cuotas que representan Treinta Mil pesos m|n. por el socio don Rubén Koltan; treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|n. por el socio don Abraham Munakier y treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|n. por el socio don Isaac Munakier. Todos los aportes están representados por mercaderías, maquinarias, instalaciones, créditos y demás que constituían el activo de la sociedad a que se alude en la cláusula segunda y que les fué adjudicado a los contratantes. — Quinta: La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de los cuatro socios David Sait, Isaac Munakier, Abraham Szewach y Rubén Koltan, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco quedan instituídos en calidad de gerentes y podrán actuar, obrar y obligar y representar válidamente a la Sociedad siempre que lo hagan dos cualquiera de ellos en forma conjunta. También en la misma forma tendrán el uso de la firma social, es decir, firmando dos de ellos indistintamente en forma conjunta y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. — Sexta: Los gerentes David Sait e Isaac Munakier percibirán mensualmente en retribución de sus servicios y sin perjuicio de las utilidades que les correspondan por su carácter de socios, un sueldo de Seiscientos pesos m|n. cada uno. En cambio, los gerentes Abraham Szewach y Rubén Koltan no quedan obligados a prestar ningún servicio y no percibirán sueldo alguno. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles, útiles y maquinarias con la depreciación que corresponda. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción como también para la decisión de todas las cuestiones de interés social de cualquier naturaleza o importancia que ellas fueran será necesaria la conformidad de la totalidad de los socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios, es decir veinticinco por ciento para don David Sait; veinticinco por ciento para don Rubén Koltan; veinticinco por ciento para don Abraham Szewach y veinticinco por ciento para don Isaac Munakier. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o no con la sola excepción de no poder hacerlo en negocios que tengan el mismo objeto que la sociedad. Queda entendido que también los gerentes podrán dedicarse a otras actividades comerciales o no comerciales, no obstante el cargo conferido. — Novena: En caso de disolución que por cualquier causa que ella sobrevenga y en cualquier momento que suceda, aún por vencimiento del término pactado o en caso de retiro de algún socio, tendrán todos el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al o a los otros, lo que les corresponda de acuerdo a un balance a practicarse a ese efecto. Si más de un socio quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, se lo licitará entre ellos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales, debiéndose unificar la representación. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, de su conducta, actuación o desempeño o por cualquier otro motivo o razón, al tiempo de la vigencia de la sociedad, disolución o liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia los que deberán resolver por unanimidad de acuerdo. Si faltara unanimidad, se procederá a designar un arbitrador ajeno, designación que también deberá hacerse por unanimidad de acuerdo y si ésta no se obtuviera, se requerirá su nombramiento al juez de Comercio en turno. El fallo que así se dicte será definitivo e irrecurrible. Bajo las once cláusulas que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado. — D. Sait. — I. Munakier. — Rubén Koltan. — Abraham Szewach. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.646-v.2 abr.

BARAC Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "BARAC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura pasada ante el Escribano Don Abraham Maler con fecha catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ha modificado las cláusulas segunda, tercera, octava y undécima de su contrato social en la siguiente forma: — Segunda: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de importación y exportación de artículos en general, como asimismo formar parte de otras sociedades financieras, comerciales e industriales. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportados en la forma siguiente: Por el socio don Enrique o Henry Lubinski, la cantidad de ciento setenticinco mil pesos o sean ciento setenticinco cuotas, íntegramente aportados en mercaderías y útiles de trabajo y cuentas a cobrar; y por el otro socio don Isidoro Arsenfo Barac, la cantidad de ciento setenticinco mil pesos o sea ciento setenticinco

cuotas igualmente aportados en la misma forma. — Octava: Anualmente se practicará un balance general de la sociedad, cuya fecha deberá ser el treinta y uno de Octubre de cada año. — Las ganancias que se obtuviera a fin de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para la Reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, serán divididos entre los asociados en la siguiente forma: Para don Enrique o Henry Lubinski, el treinticinco por ciento y para el socio Don Isidoro Arsenio Barac, el sesenta y cinco por ciento. — En cuanto a las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma por los asociados. — Dichas asignaciones de ganancias y pérdidas regirán a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar: Primero: continuar la sociedad con los herederos del fallecido que deberá unificar su representación. — En caso de fallecimiento del Señor Lubinski la representación deberá unificarse en la persona de la señora doña Isabel Wahlinder de Lubinski y en caso de fallecimiento del Señor Barac la representación deberá unificarse en la persona de la Señora Erica Carlota Ratkonvski de Barac. — Segundo: Hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad según balance a la fecha del fallecimiento abonando a los herederos del fallecido el importe a su favor en doce cuotas mensuales. — Tercero: Liquidar la sociedad lo que será realizado por el socio sobreviviente.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.709-v.2 abr.

G R I M P O R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Adolfo Grynberg, polaco, casado, domiciliado en la calle Moreno mil quinientos noventa y siete, Luis Grunberg, polaco, casado, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil seiscientos treinta y uno y Guillermo Schejtman, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos cincuenta y ocho, todos mayores de edad, se conviene constituir por el presente instrumento una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley 11.645 y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los nombrados se declara constituída a partir de la fecha la Sociedad Comercial "GRIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años, pero podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, en la fecha del balance anual siempre que el socio que decidiere dicha disolución hiciere saber su voluntad en este sentido mediante telegrama colacionado por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha del mismo. En caso de disolución anticipada, la misma recién tendrá efecto frente a terceros, desde su publicación e inscripción en el registro público de comercio. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, comisiones y representaciones, compra-venta de mercaderías y productos en general, sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la Sociedad en cualquier ramo. — Cuarta: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Uruguay 435, piso 4º, departamento "G", pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier parte, dentro o fuera del país. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad como así el uso de la firma social queda a cargo indistintamente de los tres socios, que en calidad de Gerentes intervendrán en todas las operaciones que se hagan, pudiendo usarla válidamente en operaciones relacionadas al objeto social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, los Gerentes de acuerdo a lo establecido precedentemente firmarán las escrituras públicas o documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales y conferir toda clase de poderes generales o especiales, judiciales o de administración. — Sexta: El capital social es de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas por cada uno de los señores Adolfo Grynberg y Luis Grunberg y las veinte cuotas restantes por el señor Guillermo Schejtman, integrando en dinero efectivo el cincuenta por ciento de su valor y obligándose a completar su importe a medida que lo exijan las operaciones sociales. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resolvieren realizar periódicamente; de las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio señor Adolfo Grynberg; cuarenta por ciento para el socio señor Luis Grunbeg y veinte por ciento para el socio señor Guillermo Schejtman. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea que podrá convocar cualquiera de ellos, a efectos de la aprobación de los balances, determinación de habilitaciones o gratificaciones y de cualquier otras resoluciones que interese a la sociedad. Todas las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos pudiendo los socios actuar en la asamblea por intermedio de apoderados. — Novena: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, la misma será efectuada por los tres socios en conjunto, quienes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Décima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Undécima: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Conformes las partes suscriben el presente en el único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Raspado: indistintamente, intervendrán, relacionadas, consiguientes, contrato, 11.645, vale. — A. Grynberg. — Luis Grunberg. — Guillermo Schetman. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Raspado: Tucumán, vale — Federico González del Solar, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.659-v.2 abr.

AVISOS DIVERSOS

LIBRERIA DEL COLEGIO, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de Abril de 1949, será abonado en la caja de la sociedad, Alsina 500 de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.671-v.8 abr.

"SEDALANA"

SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los tenedores de acciones ordinarias de esta sociedad que, a partir del 4 de Abril de 1949, se abonarán en nuestra sección caja, Avda. Forest 2980, capital, (horas de oficina: 9 a 11 y 14 a 16, excepto sábados), el dividendo del 20 o/o en efectivo, ejercicio 25º, cupón Nº 2.

e.29 mar.-Nº 10.680-v.31 mar.

"HULYTEGO"

Industrias de Hules y Telas Engomadas Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 4 de Abril de 1949, será abonado en nuestra caja, Corrientes 447, esc. 705, de 14.30 a 16.30 horas, excepto sábados, el dividendo del 15 o/o en efectivo a las acciones ordinarias, correspondientes al ejercicio 1948.

e.29 mar.-Nº 10.682-v.31 mar.

F. A. M. A.

Licitación Pública Nº 4, para el día 31 de Marzo de 1949, a las 16 hs.

Transporte de empleados desde las estaciones Castelar y Morón (F. C. Gral. Sarmiento) a Base Morón y Viceversa. Pliegos e informes, División Compras, Lavalle 345, Capital, de Lunes a Viernes de 8.30 a 17.00 horas.

e.28 mar.-Nº 10.808-v.31 mar.

F. A. M. O. S. A.

Fábrica Argentina de Muebles y Obras S. A. (en formación)

Se pone en conocimiento de los Sres. accionistas que el Directorio, con fecha 8 del cte., ha resuelto, de acuerdo con las atribuciones que le confieren los estatutos sociales, emitir la Segunda Serie de Mil Acciones Ordinarias de Cien Pesos m|n. c|u., de las cinco series autorizadas.

Los Sres. accionistas, de acuerdo con la opción que les corresponde podrán, dentro de un plazo de quince días a contar de la última publicación de este aviso, anotarse en las acciones a que tienen derecho. — El Directorio.

Saludan a Uds. muy atte. — Antonio E. Picone, presidente. — Nicolás B. Arrúa, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.831-v.30 mar.

"RUCANI" S. A.

A partir 28 corriente mes, pagaremos en Sarmiento 680, dividendos noveno ejercicio.

e.28 mar.-Nº 10.837-v.30 mar.

S. A. Comercial e Industrial Distribuidora y de Representaciones SHULMAN, LUTTERAL & CIA.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo autarizado por el Art. 3º de sus estatutos, el Directorio de la sociedad ha emitido y ofrece a la suscripción, con la obligación de integrarlas de inmediato, tres series de un mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, a su valor par.

A los efectos de que los actuales tenedores de acciones de la sociedad puedan gozar de la preferencia en la suscripción que acuerda el mencionado artículo de los estatutos, se recibirán las solicitudes pertinentes en el domicilio de la sociedad, hasta ocho días después de la última publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la Nación. — El Directorio.

e.26 mar.-Nº 10.578-v.29 mar.

P. L. RIVERO & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Avda. Boyacá 419 - Buenos Aires

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, que en reunión de Directorio celebrada el 15 de Febrero de 1949, se resolvió emitir dos series de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, acciones ordinarias categoría B, con derecho a un solo voto por acción, por un total de doscientos mil pesos moneda nacional, de los que se han destinado para el pago de dividendos correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948, acciones por un importe de m$n. 168.000.—, cuyo pago fué dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 9 de marzo de 1949.

Los señores accionistas que quieran hacer valer los derechos que les acuerdan los estatutos por la proporción que les corresponde suscribir del remanente de m$n. 32.000— deberán inscribirse en la sede social de la entidad dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación del presente aviso.

Buenos Aires, Marzo de 1949. — El Directorio.

e.26 mar.-Nº 10.576-v.29 mar.

El Directorio de S. A. Industrial y Comercial "Ragor" hace saber a los señores accionistas que en uso de facultades estatutarias ha elevado el capital autorizado de la sociedad a la suma de nuevecientos mil pesos mediante la emisión de tres series de 1.000 acciones preferidas de 100 pesos c/u. a la par. Estas series se ofrecen acordándose preferencia a los actuales accionistas en proporción a las acciones que posean por el término de cinco días a contar de la última publicación.

e.26 mar.-Nº 10.572-v.29 mar.

"LANSEDA"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se informa a los tenedores de acciones preferidas del 6½% de esta sociedad, que a partir del 1º de Abril de 1949 se abonará el dividendo correspondiente al cupón Nº 11 en nuestra caja, Lima 157, Capital (horas de oficina: 14 a 17 excepto sábados).

e.26 mar.-Nº 10.555-v.29 mar.

"HULYTEGO"

Industrias de Hules y Telas Engomadas Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1º de Abril próximo, se abona el dividendo correspondiente a las acciones preferidas del 5½%, contra presentación del cupón "C", en Corrientes 447, esc. 705, de 14.30 a 16.30 horas, excepto sábados.

e.26 mar.-Nº 10.556-v.29 mar.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Por cinco días se hace saber que por separación del socio señor Joaquín Muñoz, los señores Jorge Aníbal Boisbehere y Juan Arturo Cesaretti, se hacen cargo del activo de la sociedad "Boisbehere y Compañía", prosiguiendo con su giro, dedicada al ramo de explotación y venta de carbón, leña y bosques, con domicilio en la AVENIDA DE MAYO 981, piso 4º. Reclamaciones de ley, escribano Horacio López Novillo, Viamonte 776.

e.29 mar.-Nº 10.649.-v.2 abr.

Inajuro Tashiro y Angela Sabini de Terminiello, domiciliados en calle Montes de Oca 793, venden a Darío Diegues y Arsenio Doval, domiciliados en Laprida 1219, el negocio de tintorería y taller de planchado en esta Capital, AVENIDA MONTES DE OCA Nº 793. Reclamaciones: Protetto y Cía., martilleros públicos, Av. Córdoba Nº 1412, 5º piso.

e.29 mar.-Nº 10.660.-v.2 abr.

Se hace saber al comercio que don José Ferrarini, con domicilio en Avda. La Plata Nº 2036, con establecimiento industrial metalúrgico establecido en la AVENIDA LA PLATA Nº 2036, transfiere el activo y pasivo del mismo a la sociedad "José Ferrarini, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", establecida con el mismo domicilio. Reclamos de ley al escribano Carlos A. Blousson, Bernardo de Irigoyen Nº 330.

e.29 mar.-Nº 10.660-v.2 abr.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, con oficinas Senillosa Nº 27, Cap., 60-6746, al comercio avisa que: Carlos Bernardo vende a Daniel Sancho su buffet del Club Versalles, calle ARREGUI número 6750, Cap., domicilios de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.29 mar.-Nº 10.665.-v.2 abr.

Alberto N. V. Francioni avisa que vende su parte a Gilberto A. Viola en la Sdad. "Francioni & Viola", bar y billares, Avda. NUEVA CHICAGO 7299. R|ley, José L. Suárez Nº 2694.

e.29 mar.-Nº 10.681.-v.2 abr.

Avisan: Vicente Iezzi, establecido con taller mecánico, chapa y pintura para automotores "El Parque", en esta ciudad, calle DONATO ALVAREZ 942, transfiere su activo y pasivo a la sociedad colectiva en formación entre Vicente Iezzi y Víctor Vicente Leonardo. Reclamaciones ley, Donato Alvarez 942, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.29 mar.-Nº 10.677.-v.2 abr.

Avisa José M. Funicelli Hijo, que vende su negocio quesería y fiambrería a la Señora Catalina Riccio de Masuccio sito en JUAN B. ALBERDI 2918, domicilio de ambos contratantes y reclamación en el mismo negocio, término de ley.

e.29 mar.-Nº 10.717-v.2 abr.

Se hace saber por cinco días que doña Esther Ziguelman de Zabner vende a don Isaac Julio Zaetun su "Farmacia Americana" calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4928, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley escribano Patiño, Lavalle 1330.

e.29 mar.-Nº 10.716-v.2 abr.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 67-7494 y 69-3048, avisan que Oreste Zanettini y Américo Goffredo venden a José Alonso la tercera parte indivisa negocio café, bar y billares sito en esta capital, calle JUAN B. ALBERDI Nº 3799. Domicilio partes reclamos ley, nuestras oficinas.

e.29 mar.-Nº 10.703-v.2 abr.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 67-7494 y 69-3048, avisan que Felisindo Fernández, José A. Suárez y Manuel Salgado vden. a Jesús Santiago su negocio de café y bar sito en esta Capital, calle ASAMBLEA Nros. 402|10. Domicilio partes reclamos ley, nuestras oficinas.

e.29 mar.-Nº 10.704-v.2 abr.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Joaquín Ucha, José Flores y Benjamín Pedro Carrera venden a Sergio de Alba y Arturo Lázaro, negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nros. 1291|95|99 esq. TALCAHUANO. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.29 mar.-Nº 10.720-v.2 abr.

"B"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294 y 37-7019, que: Eladio Fernández, Francisco Tarancón, Celso Cadenas, Francisco Rodríguez y Nicolás Jato, vden. a Jesús Monteserín, Teófilo Palacio, Rufino Cadenas, Manuel Barbosa y Clemente Díaz, sus cinco séptimas ptes. indivisas, chocolatería y lunch, BOUCHARD 412|18, dom. ptes. Rec. m|ofic.

e.29 mar.-Nº 10.661.-v.2 abr.

"C"

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: María Di Lollo Vda. de De Filippo, domiciliada Arévalo 1405, vende negocio elaboración y venta pastas frescas anexo fiambrería, CORONEL NICETO VEGA 5999, a Salvador Gualtieri, domiciliado Campana 3423. — Reclamaciones mis oficinas.

e.29 mar.-Nº 10.725-v.2 abr.

Rodolfo A. Casella, escribano, avisa que Angel Pérez vende a Eleodoro Domingo Ameghino su negocio de tienda, mercería y afines sito calle CULLEN Nº 5182. Reclamos de ley Florida 32, esc. 19, donde las partes constituyen domicilio.

e.29 mar.-Nº 10.714-v.2 abr.

Se hace saber que la Soc. "Demegra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle CORDOBA 5347, que explotaba el ramo de fabricación de dulces y productos afines, se disuelve por retiro del socio Carlos Cosme Avella, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Domingo Antonio Mezzotero. Reclamos de ley en Uruguay Nº 680, piso 3, Dto. 11, domicilio de las partes.

e.29 mar.-Nº 10.647.-v.2 abr.

"CH"

Se hace saber al comercio y público en general, por cinco días, que Avelino Lages Baptista y Carlos Alberto Fernández, domiciliados en Chascomús 6601, venden a Juan Bautista Rodríguez, domiciliado Timoteo Gordillo 2328, el negocio de ventas de comestibles al por menor de la calle CHASCOMUS 6601. Reclamaciones de ley al adquirente en el negocio transferido.

e.29 mar.-Nº 10.655.-v.2 abr.

"F"

Julio Díaz Usandivaras, domiciliado en Maipú 741, Capital Federal, vende, cede y transfiere al señor Juan Carlos Díaz, domiciliado Lima 29, Capital, la propiedad de la revista "Nativa", con todas sus existencias, con oficina en Galería Güemes (FLORIDA 165), piso 4º (escritorio 442), Capital. Escribano: Ernesto S. Pinto, Florida 229, ofic. 617, Capital.

e.29 mar.-Nº 10.662.-v.2 abr.

"I"

La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares y Expendio S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, IRIARTE 2319, al Sr. Gerardo García, con domicilio Río Cuarto 2908, Capital.

e.29 mar.-Nº 10.679.-v.2 abr.

"L"

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", que José López Caldas vende a Emilio García su despacho de pan sito LARRAZABAL 3699, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117.

e.29 mar.-Nº 10.669-v.2 abr.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Teodoro Estèban vende a Alvaro Rodríguez negocio de despacho de comestibles al p|menor y venta de beb. envasadas sito en esta Capital, calle GREGORIO DE LAFERRERE Nros. 2187|99 esq. CAMACUA. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.29 mar.-Nº 10.718-v.2 abr.

"M"

Roberto Castiglini transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de tejidos sito en MORENO 1308 a la sociedad Roberto Castiglioni e Hijo, que se constituye al efecto. — Domicilio de las partes: Moreno 1308. — Reclamos de ley: Estudio Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, dto. 137.

e.29 mar.-Nº 10.727-v.2 abr.

"N"

Se avisa al comercio por cinco días, que la sociedad "Artes Gráficas Broglio — Corral, Sociedad de Responsabilidad Limitada", instalada con taller de impresiones gráficas en general, en la calle NAZCA 1944, se ha disuelto con fecha 26 de febrero de 1949, por retiro del socio Angel María Corral, haciéndose cargo del activo y pasivo los Sres. Adolfo Benito Broglio y Damián Benjamín Broglio. Reclamos de ley, en el estudio del Dr. Jorge L. Mazzini, Sarmiento 1411, 5º piso, Dpto. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.29 mar.-Nº 10.722-v.2 abr.

"P"

Pedro F. Pellerano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Palos 280, Cap., 26-5079, avisan que su intervención José Adolfo Ferrari y Gerónimo Ferrari de Del Val venden a Natalio Roveta su negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, establecido en la calle PATRICIOS 1799, domicilio de las partes, recl. de ley nuestras oficinas.

e.29 mar.-Nº 10.723-v.2 abr.

Se hace saber por el término de cinco días, que la señora María Iriarte de Yanes vende al señor Isaac Arditi su negocio de confecciones, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI número 930. Domicilio de las partes y reclamaciones. Carlos Pellegrini Nº 930, Capital.

e.29 mar.-Nº 10.724-v.2 abr.

Por ante el escribano Juan José Rossi, con escritorio en Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, Carlos Domingo Pelloni transfiere a Guillermo Bolsinger, el negocio en el ramo de venta de cuadros y marcos, sito en PAMPA 2326, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.29 mar.-Nº 10.706-v.2 abr.

"R"

Se avisa que el señor Alejandro Molina transfiere al señor Mordka Leibus Lichtensztein, su negocio de tintorería, instalado en esta Capital, calle ROJAS números 497 y 499, domicilio de las partes. Reclamaciones: escribano Ricardo C. Soriva, Avda, de Mayo 634, Capital.

e.29 mar.-Nº 10.683.-v.2 abr

Rinaldo Martino y Compañía, sociedad colectiva, venden a Américo Armando Blanco el cinematógrafo "Júpiter", RIVADAVIA 8838. Reclamos: escribano Osvaldo M. Pueta, Avenida de Mayo 953, donde las partes constituyen domicilio.

e.29 mar.-Nº 10.674.-v.2 abr.

"S"

Pierre Gelos y Guy Feune de Colombi, únicos componentes de "Galería Pierre Charron, S. R. L.", con negocio de cuadros de arte instalado en la calle SANTA FE Nº 800, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas a favor de "Diman Argentina, S. R. L.", con sede en la calle Carabelas Nº 344; en virtud de esa operación la sociedad cesionaria se hará cargo de la locación del local calle Santa Fe Nº 800 el que destinará a exposición y venta de artículos eléctricos para el hogar. Reclamos escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.29 mar.-Nº 10.692-v.2 abr.

Se avisa que José Antonio Morandeira, domiciliado en Pavón 1401, transfiere el activo y pasivo de su negocio de cigarrería, venta de billetes de lotería y anexos, ubicado en SARMIENTO 1829, a la sociedad en formación "José A. Morandeira, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por José Antonio Morandeira, Leandro Salvador Rey, María López, Salvador Dibona, Antonio Roberto Fernández, Maximino Gutiérrez, María Nélida López y Héctor Máximo Martínez. Reclamos en el término de ley ante la adquirente, en domicilio Pavón 1401. Interviene el doctor Héctor Máximo Martínez, Avenida Pte. R. S. Peña 1119, of. 111.

e.29 mar.-Nº 10.726-v.2 abr.

Se hace saber que "Sedería Marle", de Marcos Levy, con domicilio en SANTA FE 1554, transfiere su activo y pasivo a "Sedería Marle", Levy, Scialom y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación; constituída por los señores Marcos Levy, Elías Levy, Rafael Scialom y Marcos Abrebanel, con el mismo domicilio, donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamos de ley: Dr. J. Mittelman, Hipólito Yrigoyen Nº 1284, 4º piso, esc. 7.

e.29 mar.-Nº 10.693-v.2 abr.

"T"

A los efectos de la Ley 11.867 "La Salteña, Destilería de Aceites Esenciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle TALCAHUANO 893, hace saber que ha transferido a los señores Carlos Bernardo González y Enrique Koppen el activo físico de la sociedad que comprende inmuebles, construcciones, maquinarias, instalaciones, herramientas, materias primas, productos elaborados, etc., con exclusión del pasivo, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1948. Reclamaciones de ley, Dr. Julio César González, San Martín 579, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.29 mar.-Nº 10.664.-v.2 abr.

"U"

Notifícase la disolución de la sociedad "V. González Borges & Cia.", denominada "Radio Borges", con domicilio URUGUAY Nº 356, dedicada al ramo de radiotelefonía y electricidad en general, cuyo activo y pasivo toma a su cargo el socio Vicente González Borges. Reclamos Ley 11.867, escribano Colman Lerner, Avenida de Mayo 633, Capital, domicilio fijado partes.

e.29 mar.-Nº 10.710-v.2 abr.

"Y"

Se hace saber por cinco días que el señor Pedro Bullet, con domicilio en la calle Callao número doscientos transfiere a favor del señor Antonio Fondovila (hijo), domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la Sociedad Fondovila y Compañía, S. R. Ltda., dedicada a la industrialización y comercialización de carnes y sus derivados, con domicilio en la calle HIPOLITO YRIGOYEN ochocientos cincuenta. Reclamos de ley escribano Antonio Carlos Sala, Avda. de Mayo 953, Capital.

e.29 mar.-Nº 10.705-v.2 abr.

ANTERIORES

"A"

Al comercio, Francisco J. Baus, martillero público, oficinas Alsina 308, T.E. 34-0832, avisa que con su intervención y la de los martilleros públicos Berutti y Zeferino, con oficinas en Sarmiento 1663, se ha vendido libre de toda deuda y gravamen el negocio de café, bar y billares, ANCHORENA 664. Vendedor Manuel Dos Santos. Compradores: Adrián Centauro, Julio Greco y Francisco La Neve. Domicilio partes, negocio. Reclamos ley, Alsina 308.

e.28 mar.-Nº 10.618-v.1º abr.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención el señor Roberto Bueeta vende al señor Bartolomé Arrom su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital Federal, calle ARGERICH Nros. 2080|84. Reclamos deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.28 mar.-Nº 10.614-v.1º abr.

"Inga, Compañía de Construcciones", razón social "Rebolini e Ingaramo", Avda. de Mayo 560, 7º piso, transfiere activo y pasivo a "Inga, Compañía de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), AVDA. DE MAYO 560, 7º piso, constituída por los mismos socios, Juan L. Rebolini y César Ingaramo. Domicilio de las partes y reclamos en Avda. de Mayo 560, 7º piso, Buenos Aires, marzo 24 de 1949.

e.28 mar.-Nº 10.615-v.1º abr.

Se avisa que la sociedad "Soskin y Kac" se disuelve de común acuerdo, retirándose el socio señor Israel Soskin, haciéndose cargo el socio señor Mordka Kac del activo y pasivo del negocio de tornería mecánica y afines, sito en JULIAN ALVAREZ 695, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo.

e.28 mar.-Nº 10.850-v.1º abr.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T.E. 48-4785, avisan: Que bajo su intervención los Sres. Segundo Fernández, Felipe Sanz, Francisco Cristóbal, Manuel Fernández, Juan Kinderckmacht y Adolfo Kunderckmacht (giran "Fernández, Sanz y Cía., sociedad de hecho), venden a los Sres. José Basile, Albino Ares, Ramón Salgado y Pedro Jorge (giran Basile, Ares y Cía., sociedad de hecho), su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas "Lex", sito en la AVENIDA RIVADAVIA número 1877, Capital, domicilio de las partes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.28 mar.-Nº 10.839-v.1º abr.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225 y 3691, que Manuel Viña, Ismael Calleja y Marcelino Sainz venden a Lázaro Meana, Zacarías Jaitt, Luciano Gancedo y José Ramón Juncal el negocio de café y bar, ubicado en esta Capital, AVENIDA FOREST 606 y FEDERICO LACROZE 4001 al 4009, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.26 mar.-Nº 10.559-v.31 mar.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225 y 3691, que Jesús Lorenzo, Manuel Doval, Jesús Fernández y Jesús Gil López, venden a Germán Anolles y Juan Masi, el negocio de café, bar y billares "Rocha", ubicado en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES 3801 esquina BULNES 716, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.26 mar.-Nº 10.558-v.31 mar.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372 y 4536, avisan que Honorato Alvarez vende a

José Beade, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA LEANDRO ALEM Nº 744|50, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.26 mar.-Nº 10.553-v.31 mar.

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos, Pozos 467: Carlos Ochoa, vende a Mercedes Bercetche de Durante, despacho de v. de helados, sito ARRIOLA Nº 283; domicilio de partes, reclamos Ley n|of.
e.26 mar.-Nº 10.525-v.31 mar.

Anuncia José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546: José P. Romeira, Secundino Morano y Antonio B. De Brito venden a Manuel Cacheiro, José Morano y Enrique T. Franco, el hotel, rest. y bar, ALSINA 2301 esq. PICHINCHA, sus domicilios. Reclamos en mis oficinas.
e.26 mar.-Nº 10.532-v.31 mar.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. E. 51-2300, que José Toirán Regueiro vende a Adolfo Peña, su negocio de despensa, bebidas alcohólicas, vinos y cervezas envasadas, sito calle AVDA. JUAN B. JUSTO 6302, esq. GUALEGUAYCHU, domicilio de las partes.
e.26 mar.-Nº 10.541-v.31 mar.

Se hace saber que los señores Bartolomé Pier.zzini y Ricardo Melcon, con domicilio en la calle Almirante Brown 480, venden a los señores Atilio Narizzano y Augusto Barsanofio Stano, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 238, el negocio de frutería y verdulería, denominada San Cayetano, sito en la calle ALMIRANTE BROWN 480. — Reclamos, escribano Héctor G. Negri, Sarmiento 767.
e.25 mar.-Nº 10.490-v.30 mar.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Cayetano Coringrato vende a Román Sanz, el negocio de café, bar y billares, ubicado en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 1602 esquina ESTOMBA Nº 1290, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.25 mar.-Nº 10.475-v.30 mar.

Maximiliano H. Viana, martillero público, avisa al comercio en general que don Antonio Castro Beboredo vende a la señora Luisa Rosa Fighetti de Veloso el negocio de panadería, librería y anexos, de su propiedad, denominado "La Idelba", sito en esta Capital, calle AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 5902. Reclamos de ley en mis oficinas, calle Directorio Nº 3550, donde las partes constituyen domicilio.
e.25 mar.-Nº 10.431-v.30 mar.

Georgette Leroy de López Buchardo, domiciliada en Talcahuano 1293, adquiere de sus socios Justa Martínez de Delfino y Hortensia Gutiérrez Posse, ambas con domicilio en Tucumán 1110, el activo y pasivo del negocio de lavadero mecánico, sito en AZCUENAGA 984, denominado "Lavadero Prodigio", sociedad López Buchardo y Cía. Reclamos a Talcahuano 638, 3º B, estudio del doctor Alfredo M. Barry.
e.25 mar.-Nº 10.416-v.30 mar.

Se hace saber que José Tavella vende a Juan Bisio el negocio de tienda que tiene instalado en la calle ALVAREZ THOMAS 1426, donde las partes constituyen domicilio y deberán efectuarse las reclamaciones de ley.
e.25 mar.-Nº 10.430-v.30 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Mateo Nieto vende a Pascual Calabro su negocio carnicería, calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 4466. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.25 mar.-Nº 10.397-v.30 mar.

Serra, Naveros y Cía., propietarios de "Florería Splendid", con domicilio en ARENALES Nº 1101 esq. CERRITO, avisan que venden este negocio a la Sra. Juana Candeliere de Cavalieri. Reclamos término ley en Sarmiento 1562, 3º "F", estudio del Dr. Adolfo Kreimer, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.25 mar.-Nº 10.414-v.30 mar.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Severiano González y Eugenio Vicente venden a Delfín Fernández García y Dionisio López Rodríguez, el negocio de restaurant y bar ubicado en esta Capital, AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU números 4428 al 4430, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.25 mar.-Nº 10.474-v.30 mar.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Pedro Esteban Checcio y Pascual Cassano, venden a Teovaldo Ramos, Primitivo Díaz, Vicente Menéndez y Manuel Villaverde, el negocio de café, bar y billares "Carranza", ubicado en esta Capital, AVENIDA SANTA FE números 5102 al 5110, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.25 mar.-Nº 10.472-v.30 mar.

Avisan Gutiérrez & Fernández, martilleros públicos, oficinas B. Mitre 1740, que José Cuetara vende su despacho pan, facturas y venta helados, sito AVDA. PTE. FIGUEROA ALCORTA 3602 (su domicilio), a Marino Solares, domicilio B. Mitre 1740. Reclamos ley en n|oficinas.
e.25 mar.-Nº 10.381-v.30 mar.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Pedro Rodolfo Bianchi & Sergio Felipe Fernández venden a Rogelio Mare, José María Aguayo y Luis Gibellato, su negocio venta de helados, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Quimar", AVENIDA SANTA FE 1355|57, domicilio contratantes. Reclamos término ley en mis oficinas.
e.25 mar.-Nº 10.390-v.30 mar.

El señor Maggiorino Negro avisa al comercio en general, que se retira del negocio de gomería, repuestos y vulcanizaciones, situado en AVENIDA SAN MARTIN 7494, haciéndose cargo del activo y pasivo sus hijos Pedro y Roberto Negro. Reclamo de ley, domicilio legal en el mismo.
e.24 mar.-Nº 10.266.-v.29 mar.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que: Leopoldo Alberto Moreira, Emilio Samar y Guillermo A. Moreira, venden a Jesús Bargados, Antonio Novoa, Constantino Ortiz y América Gavieiro, negocio restaurante, bar, AV. LAS HERAS 2801/17. Domicilio de ambas partes, reclamos término ley mis oficinas.
e.24 mar.-Nº 10.317-v.29 mar.

Avisan Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Antonio José Fernández vende libre de gravamen a los señores Roberto Quiroga y Alfredo Samail el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle ANDONAEGUI Nº 3399 esquina MANUELA PEDRAZA Nº 5598, domicilio este de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.24 mar.-Nº 10.371-v.29 mar.

Se avisa al comercio que el señor Marcelo García vende a los señores Gaspar Cavarischia, Juan Alcoba, Alcidas Scotti y Odulio Colombo, su negocio de taller mecánico y reparaciones para automóviles, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5157, domicilio de las partes para las reclamaciones de ley.
e.24 mar.-Nº 10.346-v.29 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por mayor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle ARIAS Nº 3082, domicilio de ambas partes. Vendedor: Jesús Seisdedos. Comprador: Pedro Cavallo. Reclamos de ley en nuestras oficinas. —Buenos Aires.
e.24 mar.-Nº 10.349-v.29 mar.

Avisan Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José Sande vende a Santiago Mallo, José Mourelle y Desiderio Castro, la parte que le corresponde del negocio de café y bar, AVENIDA BELGRANO Nº 1200 esquina SALTA Nros. 402/14, que explotaban en común, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones de ley en el negocio, domicilio de las partes.
e.24 mar.-Nº 10.354-v.29 mar.

"B"

Luciano Yantorno, balanc. y mart. públ., Guaminí 5350, T.E. 68-9517, avisa que Jesús Alfredo Pérez vende a Roque Moliterno despensa, BARROS PASOS 6379, domic. partes. Reclamos ley mi oficina.
e.26 mar.-Nº 10.544-v.31 mar.

El estudio jurídico del doctor Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181, avisa que José Otero, vende a Erminia Balugano Vda. de Muttoni, su despacho de pan y facturas, sito en BAZURCO 3092, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en el estudio.
e.26 mar.-Nº 10.505-v.31 mar.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Jesús García Sánchez, vende a Rodrigo Calvo, el negocio de despensa de comestibles, ubicado en esta Capital, calle BERUTI 4500, esquina ORO 2599, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.25 mar.-Nº 10.473-v.30 mar.

Aviso al comercio que don Juan Leis, vende a don José Togna y don Héctor Cena, el negocio de tienda ubicado en la calle BELGRANO Nº 2576|78, que es el domicilio de las partes. — Reclamos término ley, al escribano Raúl J. Ungaro, Diag. R. S. Peña Nº 636.
e.25 mar.-Nº 10.470-v.30 mar.

José Itoiz, martillero público, avisa que: Baldomero Fuertes vende a Lorenzo Frassoldati parte mitad de su negocio de heladería, sito BOEDO 1083, domicilio de las partes. — Reclamos de ley a Corrientes 1393, piso 8º.
e.25 mar.-Nº 10.427-v.30 mar.

D. R. A. Ladeda, con oficinas en la calle Triunvirato Nº 4302, avisa que Franco Reina vende su negocio elaboración y venta de pastas frescas, calle BONPLAND Nº 1795|99, su domicilio, al señor Pedro Carminati, domiciliado en la calle Bonpland Nº 2384. — Reclamos de ley, mis oficinas.
e.25 mar.-Nº 10.488-v.30 mar.

Franco, Ruíz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: José Lauro Sacco vende a Antonio López Riveyro, negocio despensa calle BELGRANO Nº 3275, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.24 mar.-Nº 10.361-v.29 mar.

"C"

Avisan G. Cavallero y Sarceda, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Enrique Caruso y Héctor Basiloff venden sus partes del comercio de restaurante, despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA 2600 al Sr. Isidoro Gentile, el que se hace cargo activo y pasivo, domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.
e.28 mar.-Nº 10.812-v.1º abr.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Ventura Toribio vende a Germán Valente, despensa de comestibles, CORONEL NICETO VEGA 5902 esquina ANDRES ARGUIBEL, domicilio partes.
e.26 mar.-Nº 10.563-v.31 mar.

Avísase que el negocio de hotel-alojamiento CEVALLOS 411, 5º piso, dpto. "J", ha sido vendido el 2 de Mayo del año 1944 por Eliseo Nieto a José María Olivares. Este aviso suplanta al publicado en este Boletín del día 23 al 28 de Marzo de 1949. Reclamos, Peiteado & Cía., balanceadores, Hipólito Yrigoyen 676, "La Gastronómica".
e.26 mar.-Nº 10.542-v.31 mar.

Avisan Calvo y Gutiérrez, mart. públ., ofic. Sarmiento 1479, T.E. 38-7540, que José y Manuel Rodríguez Salvattierra, venden a Fermín Díez, Vicente Ruiz y José Luis Rodríguez, negocio café y bar, sito calle CORRIENTES 1601, dom. partes, reclamos de ley n|oficinas.
e.26 mar.-Nº 10.575-v.31 mar.

Juan J. Selfeni, Cnel. Salvadores 1600, vende a Rachid H. Karbage, Cnel. Salvadores 1590, despacho comestibles y bebidas envasadas, CORONEL SALVADORES 1600. — Reclamos término ley, escribano Britos, Sarmiento 643.
e.22 mar.-Nº 10.511-v.31 mar.

José Itoiz, martillero público, avisa que: Ricardo R. Agusti y Gabriel R. Agusti, venden a Angel Catini y Vicente Moreschini, su negocio restaurant y bebidas, sito LUIS MARIA CAMPOS 599, domicilio de las partes. — Reclamos al negocio término ley.
e.25 mar.-Nº 10.428-v.30 mar.

Avisan G. Gimena Cano e hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Faustino Rey, vende al señor José Oliveros, su negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle COCHABAMBA número 3799, esq. CASTRO BARROS, domicilio partes, reclamos término ley en nuestra oficina.
e.25 mar.-Nº 10.437-v.30 mar.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Segismundo Chao vende al Sr. Ramiro Casal su garage, CRAMER Nº 3195, domicilio ambos, reclamos mi oficina.
e.25 mar.-Nº 10.376-v.30 mar.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E.: 38-8294 y 37-7019, que Pedro Ramón Quetglas vende a Daniel Díaz y Baltasar Díaz, su negocio de café bar y billares, sito CALIFORNIA Nros. 1901|13, esq. HERRERA Nº 1797, domic. partes. — Reclam., mis oficinas.
e.25 mar.-Nº 10.483-v.30 mar.

Al comercio avisa J. A. Cortizas, m. público, Tucumán 950, T. E. 35-4961, que Juan Augusto Zunino vende su negocio de restaurant y despachos de bebidas, sito CANALEJAS 795 al 99, a los señores José Benedetti y Emilio Vicente Mengarelli. Reclamos Ley 11.867 y domicilio de los contratantes mis of., Tucumán 950, Capital.
e.24 mar.-Nº 10.271.-v.29 mar.

González y Cía., avisan: Salustiano López Giménez vende a Santiago Fá Ydrach, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, COSTA RICA 4102|8. Domicilio comprador, vendedor y reclamos nuestras oficinas, Moreno 1531, T. E. 37-4554.
e.24 mar.-Nº 10.272.-v.29 mar.

"CH"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Juan Manuel Taboada vende a Rosalía Fernadez su despacho de pan, CHARCAS Nº 2325, domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.
e.28 mar.-Nº 10.590-v.1º abr.

Se hace saber que doña Elena H. de Teleki vende su negocio de hotel, sito en la calle CHARCAS 924 y 926, a doña Teresa A. Doglio de Sensati. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio. Interviene escribano Oliver.
e.28 mar.-Nº 10.604-v.1º abr.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Manuel Darío Moreda, vende su negocio de restaurante, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CHILE 802, Capital, a Manuel García Areán y Rodolfo Luis Cane. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
e.28 mar.-Nº 10.588-v.1º abr.

L. Roberto Torres y Cía., martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 1334, T. E. 26-5172, avisan Francisco Padelek vende a Miguel Tebet, l|d|deudas, su negocio de peluquería y casa de modas, situado CHENAUT Nº 1970|74. Reclamos ley y domicilio de las partes, n|oficinas.
e.26 mar.-Nº 10.570-v.31 mar.

Jorge Alfredo Pablo Lheritier, vende las instalaciones, muebles, útiles y enseres que componen su negocio de hotel instalado en "LAS BREÑAS" CHACO y que gira bajo el nombre de "Hotel Francés", al señor Ignacio Alba Vildósola. — Reclamaciones al escribano autorizante, don J. Luis Villarino en su domicilio, Sarmiento 57, Charata, Chaco, domicilio de las partes.
e.26 mar.-Nº 10.528-v.31 mar.

Se hace saber por esta escribanía de mi adscripción, que los señores Cornelio y Ricardo Westteskind, venden a don

Feodoro Truseckkin, el establecimiento industrial de Usina Eléctrica que tienen instalado en el pueblo de SAN BERNARDO (CHACO), donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamaciones al escribano D. Felipe Bittel, calle Pasteur 302, Villa Angela (Chaco).
e.26 mar.-Nº 10.523-v.31 mar.

Comunícase venta carnicería, almacén y anexos "La Estrella", DORREGO Y URQUIZA de COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar) de don José Fernández Fernández a Luisa Valenzuela de Varón y José Mari. Reclamaciones ante escribano de dicho pueblo Roque González, con oficinas Avenida Rivadavia 180, domicilio legal constituído por las partes.
e.24 mar.-Nº 10.296-v.29 mar.

Comunícase venta del almacén y frutería "El Balcán" de BELGRANO 541, COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar) de don Milan Bogojevich a don Fermín José Torrientes. Reclamaciones ante escribano de dicho pueblo Roque González, con oficinas en Avenida Rivadavia 180, domicilio legal constituído por las partes.
e.24 mar.-Nº 10.297-v.29 mar.

"D"

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al Sr. Francisco Malbernat y Sra. Enriqueta Núñez de Malbernat, domiciliados en la calle Defensa 807, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle DEFENSA 807, Capital, (ex sucursal 8) que los citados compradores explotarán en carácter de concesionarios. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
e.25 mar.-Nº 10.446-v.30 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Romero Chouza, vende a Alfonso Veiga, su negocio carnicería, calle DEL BAÑADO Nº 2112|14. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.25 mar.-Nº 10.398-v.30 mar.

Luis Bilik, vende a Jacobo Zaied e Isaías Eliaschev, su fábrica de medias, ubicada en la calle DORREGO Nº 269, domicilio de las partes. — Reclamaciones, escribanía Feldman, Uruguay 560.
e.25 mar.-Nº 10.400-v.30 mar.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Florencio Tomás Minetti vende a Héctor J. Rooseleer el negocio de bar y casa de lunch, sito en la calle SANTOS DUMONT 3483, domicilio de ambos. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.25 mar.-Nº 10.454-v.30 mar.

"E"

M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público, ofic. Río Bamba 390, T.E. 47-4898, avisa: Angela Gualdi Vda. de Becerril, vende a Héctor Gervasio Becerril y Elvira C. F. de Miglioli, quienes se hacen cargo de activo y pasivo, el negocio de despensa, sito en BLANCO ENCALADA 4502, domicilio de las partes.
e.26 mar.-Nº 10.550-v.31 mar.

Se avisa por el término de cinco días, que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don Eulogio Mourente, domiciliado en la calle Esmeralda 461, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, ubicado en la calle ESMERALDA 461, Capital, (ex sucursal 87), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 mar.-Nº 10.549-v.31 mar.

Se hace saber que oracio Juan Etcheverri, Francisca López y Osvaldo Andrés Marino, domiciliado Estados Unidos 690, venden a Isabel Ferreyra de Gutiérrez y a don Ebelio Nelson Ferreyra, domiciliados Medrano 60, el negocio denominado: Peinados - Permanentes "Onix" peluquería para damas, instalado en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 690. — Para reclamaciones: Escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo 695.
e.26 mar.-Nº 10.526-v.31 mar.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal. Salta 489, 37-1908, avisa que los Sres. Manuel Armas y Cía., vendieron al señor Diego Pérez, neg. café y bar "El Seminario", sito calle ESMERALDA 128, Capital. Dom. partes mismo negocio. — Reclamos término ley n|oficinas.
e.26 mar.-Nº 10.537-v.31 mar.

Maximiliano H. Viana, martillero público, avisa al comercio en general que Doña María Celapez viuda de Mel y Justa Mel, venden al Sr. Antonio Castro Reboredo el negocio de fiambrería, quesería y anexos de su exclusiva propiedad, denominado "La Justa", sito en esta Capital, calle ERCILLA Nº 6695 esquina TELLIER Nº 1200. — Reclamos de ley, en mis oficinas, calle Directorio Nº 3550, donde las partes constituyen domicilio.
e.25 mar.-Nº 10.433-v.30 mar.

Sebastián Gómez y Cía., martillero público, oficina Alvarez Jonte 6150, avisa que Josefa J. de Sanguinetti vende a Fermín Rodríguez carnicería ECHENAGUCIA 1012. — Para reclamos a la vendedora, Echenagucía 1012, domicilio partes.
e.25 mar.-Nº 10.412-v.30 mar.

Israel Kuperman vende a Mendel Rosenblatt, Moisés Ber Goldstein y Salomón León Mioduser, libre de gravámenes y de personal, su casa de hospedaje ubicada en la calle ENTRE RIOS 761/63, domicilio de las partes. Reclamaciones Feldman, Uruguay 560.
e.24 mar.-Nº 10.315-v.29 mar.

Avisa Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Félix y Hernán Dellepiane venden a Aurelio y Olegario Alvarez y Juan Míguez, café y billares ESMERALDA 653, domicilio de ambas partes. Reclamaciones mis oficinas.
e.24 mar.-Nº 10.372-v.29 mar.

Manuel Gómez domiciliado en la calle Pedro Echagüe Nº 2932 vende a don Antonio Naveira Vázquez, domiciliado en la Avenida Montes de Oca Nº 2081, Dto. 5, el negocio de garage, situado en ésta Capital calle PEDRO ECHAGÜE Nº 2932. Reclamos de ley: escribanía Antonio Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º, Dto. M.I.
e.24 mar.-Nº 10.293 v.29 mar.

"F"

Avisa Francisco Alarcón que cede su concesión acordada por Resolución número 1023, por la GOBERNACION DE FORMOSA para instalar almacén de comestibles en CLORINDA, del mismo territorio, calle HERTELENDI esq. LA RIOJA, a don José Ignacio Núñez. Reclamaciones de ley en el mismo lugar, domicilio de las partes. — Clorinda 4 de marzo de 1949.
e.28 mar.-Nº 10.833-v.1º abr.

Vicente Trerotola vende su negocio de almacén, ANDRES FERREYRA número 3800, a Teresa Trerotola. Reclamaciones Antonio V. Gaeta, Avda. de Mayo 749, Dpto. 18. Domicilio de las partes en el mismo.
e.28 mar.-Nº 10.829-v.1º abr.

Se hace saber por cinco días que doña Fanny Adela Montiglio de De Agostino vende el negocio de lavadero eléctrico que tiene instalado en la calle RAMON L. FALCON Nº 1839, a favor de don Oscar Aníbal Moline, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 1839. Escribano que interviene Raúl Medina Isla, Avda. de Mayo 953. Domicilio de la parte vendedora Ramón L. Falcón número 1839.
e.28 mar.-Nº 10.825-v.1º abr.

Pastor Mieres vende a su condómino Aurelio Maldonado, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio, su parte indivisa en la casa de comercio de ramos generales, denominado "Almacén Ayacucho", sito en esta ciudad en calle AYACUCHO Nº 990, FORMOSA, domicilio también de las partes. Reclamos de ley al escribano Daniel Octavio Vedoya, España 77, Formosa.
e.25 mar.-Nº 10.436-v.30 mar.

Ana María Romero de Morrone, con farmacia, perfumería y anexos vende a Rosa de Jesús Pescatore la denominada "Farmacia Badía" sita en esta ciudad, calle ESPAÑA esquina RIVADAVIA, FORMOSA, domicilio de las partes. — Reclamos en término legal al escribano Daniel Octavio Vedoya, oficina calle España 77, Formosa.
e.25 mar.-Nº 10.442-v.30 mar.

Kamara Maemuta vende a Raúl Gaspar Dionisio Mendenca su negocio de tintorería denominado "Tintorería Tokio" sita en esta ciudad, en calle RIVADAVIA Nº 638, FORMOSA, domicilio también de las partes. — Reclamos en término legal al escribano Daniel Octavio Vedoya, oficina calle España 77, Formosa.
e.25 mar.-Nº 10.443-v.30 mar.

Norberto J. Podestá, corredor público, con oficinas en Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, avisa que con su intervención vendimos a los señores Altalivio E. Catinari y Guillermo Catinari nuestra panadería y pastelería mecánica, sita FRENCH 2759|61, Angel E. Martino y Antonio Alvarez.
e.24 mar.-Nº 10.339 v.29 mar.

Se hace saber por cinco días que la razón social Romerio y Cía., vende, cede y transfiere a la sociedad Linder y Cía., el negocio de fábrica de masas, sito en FILIBERTO 1715|17. — Oposiciones de Ley 11.867, Lavalle 1528, 7º, "N", domicilio constituído por las partes.
e.24 mar.-Nº 10.292 v.29 mar.

"G"

Avisan G. Cavallero y Sareeda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342. - 48-6151 que Carlos Monti vende a José F. Alvarez su tercera parte del comercio de café, bar y billares, con despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle GARCIA DEL RIO 4101, domicilio éste partes, reclamos ley.
e.28 mar.-Nº 10.811-v.1º abr

Avisa Lagüela y Belón, martilleros públicos, Pozos 467: Que ha quedado sin efecto la venta del taller mecánico y anexo surtidor nafta, de Manuel Jesús Machadinho, a Manuel Dos Santos, calle GUALEGUAY Nº 1289, domicilio de partes. Informes n|of.
e.26 mar.-Nº 10.524-v.31 mar.

Al comercio: Manuel Nieto venderá, libre de acreedores, negocio de panadería mecánica y repartos, establecido calle GAONA número 4818|26. Domicilio vendedor a Amelia Benítez, domiciliada en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
e.25 mar.-Nº 10.383-v.30 mar.

Avisan Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Antonio Matzke vende a Isidoro Zigon, café y bar GUTENBERG Nº 4014, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.25 mar.-Nº 10.417-v.30 mar.

Maximiliano H. Viana, Martillero público, avisa al comercio en general que el señor Carlos Carro vende al señor Juan Carlos Guareschi el negocio de su propiedad dedicado a la venta de café, té, golosinas y helados denominado "Casa Caballito", sito en esta capital, calle GENERAL MARTIN DE GAINZA Nº 556. — Reclamos de ley en mis oficinas, calle Directorio Nº 3550, donde las partes constituyen domicilio.
e.25 mar.-Nº 10.434-v.30 mar.

Se avisa que con intervención de Organización Argos, Zamacona, Vidueiro, Cernadas y Alvarez, martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta capital, calle GAONA Nº 1799. Interpónganse reclamaciones término de ley oficina de los intermediarios, Uruguay 560, escritorio 40, Capital Federal. Vendedor Nivardo Martínez, Gaona 1799, Capital Federal. Comprador José Carnota, Uruguay 560, Capital Federal.
e.25 mar.-Nº 10.459-v.30 mar.

León Solomonoff y Víctor Schonhals hacen saber por el término legal que venden y transfieren su taller mecánico de reparaciones de automotores sito en GALICIA 1742, domicilio de las partes, a Zacarías Otiñano y Braulio Martínez. Reclamos ley Talcahuano 234, piso 3º.
e.25 mar.-Nº 10.492-v.30 mar.

Guillermo Cheiriguet venderá a Luis Turk, su despacho pan, calle GUALEGUAYCHU 2404, domicilio contratantes para reclamos ley.
e.24 mar.-Nº 10.337 v.29 mar.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas, venta de helados y repartos, establecido en esta Capital, calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS número 3667. — Interpónganse reclamaciones en término ley oficinas intermediarios. — Vendedor: Emerito Martín Coira, Gral. José Gervasio de Artigas 3667. — Compradores: José Carbajales y José Vacas, Rojas 1285.
e.24 mar.-Nº 10.298 v.29 mar.

"H"

Ernesto Weisz transfiere su negocio de empresa de electricidad, ubicado en HUMAHUACA 4242 y Lavalle 1548 a Weisz Electrotécnica, Sociedad de Responsabilidad (en formación), capital pesos moneda nacional 300.000., con domicilio en Humahuaca 4242, domicilio de las partes, donde se harán los reclamos de ley.
e.28 mar.-Nº 10.585-v.1º abr.

"I"

El estudio jurídico del doctor Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181, avisa que Enrique Maggio, vende a Juan Núñez e Indalecio I. Núñez, su negocio de fiambrería, sito en INDEPENDENCIA 2501|05, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en el estudio.
e.26 mar.-Nº 10.504-v.31 mar.

Avisa: S. Onega, bal. y mart. público, of. Alsina 2041, T. E. 47-8888, que: Rosa Espina de Polia vende a Virginia A. de Mandolesi, neg. despacho de pan, facturas y anexo, vta. productos granja, sito: IGUAZU Nº 465, sus dom. Recl|ley m.|of.
e.24 mar.-Nº 10.307 v.29 mar.

"J"

Se hace saber que por acuerdo entre los socios se disuelve la Sociedad "Ciaffone y Nisenson" de Responsabilidad Limitada, con negocio de fábrica de papel, integrada por don Félix A. Ciaffone y don Julio Nisenson, con escritorios en la calle JUJUY Nº 1263, haciéndose totalmente cargo del activo y pasivo el socio don Julio Nisenson. Reclamaciones: Uruguay 618, estudio del Dr. Barros Hurtado.
e.28 mar.-Nº 10.617-v.1º abr.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Antonia Magliarelli de Ostiglia vende a Cándido García, despensa de comestibles, JUFRE 502 esquina MALABIA, domicilio de las partes.
e.26 mar.-Nº 10.565-v.31 mar.

Anuncia José M. Cajaraville, martillero público, Manuel Carrera, vende a Ubaldo Batet la carnicería y anexos JUNCAL 2684, sus domicilios. — Reclamos mis oficinas, Sarmiento 1546.
e.26 mar.-Nº 10.531-v.31 mar.

"L"

Se avisa que don Agazio Vitale, con negocio de sastrería y artículos para hombre en NUEVE DE JULIO 137, SANTA ROSA, Pampa, domicilio de todas las partes, lo vende a los señores Enrique Gregorio, Aníbal Ramón y Oscar Pedro Domínguez, quienes compran para "Los Ases, Santa Rosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, en Santa Rosa, Pampa.
e.28 mar.-Nº 10.807-v.1º abr.

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que don Pascual Máximo de la Mata, don Eugenio Pérez, don Juan Nicolau, doña Italia Priori de Rossini y don José María Romero, transferirán sus respectivos negocios de panadería denominados "La Central", sito en la calle QUINCE 1106, "La Moderna", sito en calle VEINTE 401, "La Victoria", sito en calle DIECISIETE 726, "Panadería Rossini", sito en calle NUEVE 1440, y "Panadería Romero", sito en calle VEINTISEIS 699, todos del pueblo GENERAL PICO, LA PAMPA, a la sociedad a constituir entre los mismos, bajo el rubro "La Industrial Panificadora", S. R. L., que se dedicará principalmente a la fabricación y venta de pan. El contrato lo formalizará el escribano don Eugenio Vattuone, ante quien se harán los reclamos o denuncias de oposición, constituyendo domicilio los transmitentes, la adquirente y el escribano, en la calle Veintidós 548, de General Pico, La Pampa.
e.28 mar.-Nº 10.616-v.1º abr.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372 y 4536, avisan que Cayetano Martino vend

Higinio Vega, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de restaurant "La Cubana", que conjuntamente con este tenían, en la calle LAVALLE Nº 388, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en el mismo negocio.

e.26 mar.-Nº 10.552-v.31 mar.

El escribano José D. Habiague, de Realicó, solar "M" manzana 47, La Pampa, avisa: Que Angelo Moiso, vende a Josefa Marinucci de Reggazzoni, su negocio de restaurant e instalaciones establecidas en el pueblo de REALICO (LA PAMPA), SOLAR "C" de la MANZANA 25. — Por reclamos, vendedor y compradora constituyen domicilio en el del escribano citado.

e.26 mar.-Nº 10.543-v.31 mar.

Se hace saber al comercio que Juan José Blanco, transfiere el activo y pasivo de su fábrica de artículos de vidrio, instalada en la calle EMILIO LAMARCA 416, a "OVIAR", Organización Vidriera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). — Reclamos de ley, en el domicilio legal de las partes, Sarmiento 1411, 5º piso Dto. 12 bis.

e.26 mar.-Nº 10.530-v.31 mar.

Don Antonio de Pedro, vende su negocio de panadería y anexos, situada en el pueblo de MIGUEL RIGLOS, PAMPA, a la sociedad "Nouviale e hijos". — Reclamaciones ante el escribano señor Juan B. Achiary, Roca 16, Santa Rosa, Pampa, donde las partes constituyen domicilio. — Santa Rosa 21 de marzo de 1949.

e.26 mar.-Nº 10.502-v.31 mar.

Juan Domenech y Tomás Ferrer, sus únicos socios de Domenech y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada "Radio Expres", compra y venta de mercaderías, con domicilio en LIMA 602, venden al señor Alberto Sanchis Valleverdu, domiciliado en la calle Córdoba 991, 8 piso, todos los valores del activo y pasivo de la Sociedad. — Para reclamaciones de ley estudio del doctor Mauricio Vinacur, Lavalle 1362, 4º piso Dto. 8.

e.26 mar.-Nº 10.506-v.31 mar.

Al comercio. Oficinas Cayo y Cía., bal. Salta 489, 37-1908, avisan que el señor Constantino I. Causeco, vendió a Bienvenido R. Lorenzo neg. café, bar restaurant, calle LAMADRID Nº 1499, Capital. Domic. partes, mismo neg. — Reclamos térm. ley n|ofic.

e.26 mar.-Nº 10.534-v.31 mar.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal. Salta 489, 37-1908, avisa que el señor Marceliano Prieto, vendió al señor Enrique Crivaro despensa de comestibles, sita calle EMILIO LAMARCA 2283|85, Cap. Dom. partes mismo negocio. — Reclamos término ley noficinas.

e.26 mar.-Nº 10.536-v.31 mar.

Prieto, Alvarez y Cía., mart. públ., ofic. V. Cevallos 150, T.E. 37-1152, avisan que Leandro José Sirito y Salvador García venden a Juan Pedro Sirito, una tercera parte del negocio de restaurant y desp. de bebidas, sito en la calle ANDRES LAMAS 1946, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domic. amb. part. recl. ley en dicho negocio.

e.25 mar.-Nº 10.388-v.30 mar.

Al comercio: Tranquilino Graziano e Hijos, sucesores Tranquilino F. Graziano y Hnos., martilleros públicos, Federico Lacroze 3857, T. E. 54-0801, avisan que Ana Esther Sarasola, vende a Alejandro Chernicoff, el negocio de artículos para bebés, sito en FEDERICO LACROZE Nº 3855, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley 11.867, nuestras oficinas.

e.25 mar.-Nº 10.444-v.30 mar.

D. R. A. Ladeda, con oficinas en la calle Triunvirato Nº 4302, avisa que Carlos Alberto Solari vende su negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle LUJAN Nº 2112|16|20 su domicilio al señor Herminio Castro, domiciliado en Alvarez Thomas 2302. Reclamos de ley mis oficinas.

e.25 mar.-Nº 10.487-v.30 mar.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312 - 2968, avisa que Antonio Estévez vende a Américo Vietto su negocio de despensa de comestibles, sito en la calle LACAR Nº 5002, Capital, domicilio partes. Reclamos ley término legales mis oficinas.

e.24 mar.-Nº 10.287.-v.29 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238 avisan que: se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas por copas y billares, denominado "El Aguila", sito en esta Capital, calle LAS HERAS Nº 3001|5 esquina BILLINGHURST Nº 2504; domicilio de las partes. — Vendedores: Valentín Núñez, Aquilino Nava, Manuel Pasarín, Joaquín Rodríguez y Aniceto Fernández. — Compradores: José Uzal Mariño y Francisco Fernández. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As. 19|3|49.

e.24 mar.-Nº 10.350 v.29 mar.

"M"

Avisa Enrique J. Parola y Cía., martilleros públicos, ofic. Ayacucho 656, 47-8036, que José Sanfiz vende a Manuel M. Lombardia, negoc. hotel denominado "La Marina", calle BARTOLOME MITRE 2154|60, domic. partes. Reclamos ley n|ofic.

e.28 mar.-Nº 10.609-v.1º abr.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T.E. 37-4529; avisan que con su intervención los señores Adolfo Czerniakiewicz y Adán Czerniakiewicz venden a los señores Floridia Hnos. y Cía., el negocio de peluquería y art. para hombres, sito MONTEVIDEO Nº 105, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.26 mar.-Nº 10.546 v.31 mar.

Se comunica que por retiro de Arturo Domingo Ribó, se disuelve la sociedad "Agropecuaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dedicada a la venta de productos de viñedos, alcoholes y demás mercaderías, domiciliada 25 DE MAYO 11, haciéndose cargo del activo y pasivo don Eduardo Lorenzo Ribó, quien constituirá una nueva sociedad con los señores Nélida Barassi de Ribó y Antonio José Rey, con la misma denominación, objeto y domicilio, que es el de todas las partes. Reclamos escribanía Yorio, Avda. de Mayo 580.

e.25 mar.-Nº 10.450-v.30 mar.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Manuel Cueva y Vicente Fernández, venden a Aníbal Víctor Félix Sierra, Alfonso Montero y Juan Ignacio Retamosa, el negocio de café y bar ubicado en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 1402, esquina a la de URUGUAY, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.25 mar.-Nº 10.460-v.30 mar.

Sebastián Gómez y Cía., martillero público, oficina Alvarez Jonte 6150, avisa que Antonio Caputo, vende a Francisco Sanguinetti carnicería MOLIERE 6115, para reclamo vendedor Moliere 6117, domicilio partes.

e.25 mar.-Nº 10.422-v.30 mar.

Avisa Raúl H. San Gil, martillero público, Moreno 1509, 33-3141, que el señor Atilio Marcelo Coccaro vende su negocio de despacho de pan sito en la calle MORENO 2665 de esta Capital, a la señora Antonia Amelia Martínez. Reclamos de ley en mi oficina.

e.25 mar.-Nº 10.485-v.30 mar.

"Avisan Elsztein Hermanos y Rozenbaum Sociedad Colectiva, por el término de cinco días que venden a don Oscar Dionisio Paredes las existencias del Cine Rex instalado en APOSTOLES, MISIONES. Para reclamos las partes constituyen domicilio en la escribanía pública de don Francisco Ripoll, sita en Leandro N. Alem, Misiones".

e.24 mar.-Nº 10.338 v.29 mar.

Se avisa por el término de ley que don Aurelio Sáenz, transfiere el negocio establecido en la calle MAIPU número 306, de cuchillería, importación y venta de toda clase de artículos del ramo, así como la marca "Río", a la sociedad "Aurelio Sáenz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. — Reclamos de ley, ante el escribano autorizante Emilio José Poggi, domiciliado en la calle 25 de Mayo 252, 6º piso, constituído por las partes.

e.24 mar.-Nº 10.319 v.29 mar.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que el señor Emilio Zocca vende a los señores Roque Primiterra, José Rocco, Luis Fernández Vázquez y Nicolasa Rocco, su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, calle MONTEAGUDO 428, domicilio de los contratantes. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

e.24 mar.-Nº 10.321 v.29 mar.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312 - 2968, avisa que Antonio Estremad vende a Manuel Barros su negocio de despensa de comestibles, sito en la calle MELINCUE número 2699, Capital, domicilio partes. Reclamos ley término legales mis oficinas.

e.24 mar.-Nº 10.289.-v.29 mar.

La Srta. Julia Lila Crespo, domiciliada en Bmé. Mitre 2127, como únic. y univ. hered. de don Eduardo Crespo, vende a don Antonio Scordo, el negocio de peluquería y anexo, sito en MEDRANO 854, donde se domicilia el comprador. Reclamos de ley: Medrano 854.

e.24 mar.-Nº 10.285.-v.29 mar.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-7561 y 0571, que Sibarita, S.R.L. (Cap. m$n. 90.000.— c|l.), venden libre de todo gravamen a Perfecto Peña, Evaristo Seijo, Manuel Pazos y Gustavo Pérez, negocio de restaurante y expendio de bebidas alcohólicas, sito en la calle MAIPU Nº 440. Domicilio partes, y reclam. ley, en n|oficinas.

e.24 mar.-Nº 10.366-v.29 mar.

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Aída R. Lucie Vda. de Mora, vende a Pablo Agustín y Juan Carlos Peruzzo, negocio Instituto de belleza, calle MONROE Nº 2225, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.24 mar.-Nº 10.362-v.29 mar.

"N"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Francisco Poyo vende a José Valle, despensa, JORGE NEWBERY 3638, domcilio de las partes.

e.26 mar.-Nº 10.564-v. 31 mar.

Donato Dell'Elce vende a la sociedad "Maimann, Kirszman y Compañía", fábrica de papel engomado "Casa Elce" establecida calle NAZCA 2675, domicilio de las partes. Reclamaciones Ley 11.867, escribanía del Río, Corrientes 545. — Buenos Aires, Marzo de 1949.

e.25 mar.-Nº 10.424-v.30 mar.

Se hace saber que Luis Antinarelli, vende a Atilio Antinarelli, la mitad del negocio denominado "La Puntual", taller de hormas para sombreros. Domicilio de las partes y del taller: JORGE NEWBERY Nº 3329. Para reclamaciones: Escribanía Wuille Bille, Avda. de Mayo 695.

e.24 mar.-Nº 10.343-v.29 mar.

"P"

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Antonio Messia, vende su negocio de hotel, sito en calle PARAGUAY 987, piso 2º, Capital, a Antonio Gómez. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

e.28 mar.-Nº 10.589-v.1º abr.

Se hace saber al comercio en general, que la sociedad colectiva "Forbitti y Merlo", que explotaba en esta plaza la farmacia de la calle PARAGUAY 1200, se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Dr. Ernesto A. Forbitti. Reclamaciones: Corrientes 980, 5º piso A, estudio Dr. Porcel. Domicilio de las partes, Paraguay 1200.

e.28 mar.-Nº 10.598-v.1º abr.

Aviso: Jesús Castro Sánchez, vende a Juan Sánchez su negocio de venta de comestibles y vinos y cervezas envasadas, calle PILLADO Nº 1013, domicilio de ambos. Reclamos al martillero J. A. Mesa, Bacacay 5264.

e.26 mar.-Nº 10.562 v.31 mar.

Se hace saber que Mohamed Sincor, transfiere a Sincor y Chaar, (en formación), ambos con domicilio en Pinzón 1296, su negocio "Panadería Arabe", sito en PINZON 1296, Capital Federal. Reclamaciones escribanía Durao-Raffaelli, Bmé. Mitre 559, Capital Federal.

e.25 mar.-Nº 10.377-v.30 mar.

Se hace saber que los señores Samuel Kaufman y Jaime Kuperschmit venden su negocio de menajes, con las maquinarias, instalaciones, enseres, existencias de mercaderías y llave, sito en la calle PINTO 4637, domicilio de las partes, al señor Edgardo Rigazzi. Reclamos estudio doctor Antonio Grossi, Valentín Gómez 3249.

e.25 mar.-Nº 10.500-v.30 mar.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T.E. 47-2233, avisa que el señor Ernesto Mazzei vende al señor Antonio Blanco su negocio de "carnicería y venta de frutas y verduras", calle PAEZ 2199 esquina GAVILAN, domicilio de los contratantes. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

e.24 mar.-Nº 10.318-v.29 mar.

Avisa, por cinco días, que Damián Gentile vende a Ramón Malamud su negocio carnicería, ubicado calle PINTO 4377. Reclamos ley, oficinas Héctor Pérez, martillero, Uruguay 694, p. 3º, domicilio partes.

e.24 mar.-Nº 10.352-v.29 mar.

"Q"

Avisan Gutiérrez & Fernández, martilleros públicos, oficinas B. Mitre 1740, que Antonio González Pérez, Millán González Pérez y Dionisio Palacios, venden su panadería mecánica y fábrica de masas, calle QUITO 3860|62 (su domicilio), a Rodolfo Martín, domicilio B. Mitre 1740. Reclamos ley en n|oficinas.

e.25 mar.-Nº 10.382-v.30 mar.

"R"

Avisan G. Cavallero y Sareeda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Juan Dissette vende a Antonio Pereira, Antonio Villariño y Vicente Golfo, el comercio de hotel "El Oriente", rest., despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 2551, domicilio éste partes. — Reclamos ley.

e.28 mar.-Nº 10.810-v.1º abr.

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan que procederán al remate de todas las existencias de mercaderías, muebles e instalaciones del negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle RIO BAMBA Nros. 102 al 106, Capital, por cuenta y orden de sus propietarios Sres. José María Estrada y Cía., los días 8 y 8 de abril de 1949, a las 14 y 30 horas. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.28 mar.-Nº 10.840-v.1º abr.

Abraham Nemirovsky, con domicilio en Lavalle 1494, avisa que: el señor Jaime Hantzis, ha vendido el activo de su taller de carpintería, sito en la calle RAMOS MEJIA 1020, a la firma L. Hantzis Szostak y Cía. Reclamaciones de ley en Ramos Mejía 1020 donde ambas partes constituyen domicilio.

e.26 mar.-Nº 10.574-v.31 mar.

Anastasio Damian Martin, domicilio Rodríguez Peña 1294, vende a Publicidad Rumbo Soc. de Resp. Ltda., domicilio Río Bamba 477, el negocio denominado "Antigua Academia de Guitarra Torres", instalada en RODRIGUEZ PEÑA 1294 de esta Ciudad, libre de pasivo. — Reclamos escribano B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385. — Domicilio constituído.

e.26 mar.-Nº 10.582-v.31 mar.

Fernando González Dorrego, escribano público, con oficinas en la calle Presidente Yrigoyen 520, Cipolletti, F. C. N. G. R. (Río Negro) comunica al comercio que con su intervención se disuelve la firma: "Hijos de Segovia, Sociedad Productora Industrial y Comercial, de Responsabilidad Limitada", con domicilio en el pueblo de CINCO SALTOS, RIO NEGRO, F. C. N. G. R. —poste restante— cuyos socios componentes son Benigno Segovia, padre, Benigno Segovia, hijo; Roberto Segovia y Ernesto Segovia, todos domiciliados en la citada localidad de Cinco Saltos —poste restante— haciéndose cargo del activo y pasivo resultante el primero de los nombrados, sin perjuicio de la obligación conjunta y solidaria de los otros hasta que el mismo no sea totalmente abonado. Además se adjudicarán los bienes inmuebles sociales así: al primero, fracción ubicada en Colonia Lucinda, Río Negro, parte de las chacras 116 y 117 de 8 hectá-

reas, fracciones ubicadas en Colonia La Picasa, Río Negro, designadas como fracciones 52 a y 47 a. Al segundo, fracción ubicada en Colonia Lucinda, Río Negro de forma irregular y otra en la Colonia La Picasa, designada como fracción 52 b. Al tercero, fracción 47 b. de Colonia La Picasa, Río Negro y al cuarto, fracción 52 c. de Colonia La Picasa, Río Negro. La sociedad que se disuelve tiene por objeto la explotación de establecimientos rurales, bodegas y anexos, girando por tiempo indeterminado. Reclamaciones por el término de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio. — Entre líneas: conjunta y. Vale.

e.25 mar.-Nº 10.496-v.30 mar.

Al comercio avisa J. A. Cortizas, m. público, Tucumán 950, T. E. 35-4961, que Delmiro Alvarez vende su negocio de lunch, despacho de vinos y cervezas, sito RIVADAVIA Nº 8896, a los Sres. José María González y Alfredo Milco. Reclamos Ley 11.867 y domicilio de los contratantes mis oficinas, Tucumán 950, Capital.

e.24 mar.-Nº 10.270.-v.29 mar.

Se avisa que Miguel Lamisovsky transfiere su zapatería, sita en RIVADAVIA 11.410, a Miguel Lamisovsky y Cía. "Calzado Perlita", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, integrada por Miguel Lamisovsky, Armando Manuel Souto y León Lamisovski. Reclamos de ley en Rivadavia 11.410, domicilio de las partes.

e.24 mar.-Nº 10.264.-v.29 mar.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936, avisan que José Abad, Pedro Abad y Manuel Gómez venden a Constantino González, Augusto Ovide, José Vázquez y Arsenio Alvarez, el negocio de bar, casa de lunch y billares, sito en la calle RIVADAVIA Nº 3868, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.24 mar.-Nº 10.367-v.29 mar.

"S"

Aviso: Se avisa que Gerardo González vende al señor Manuel Sánchez, la otra mitad que le corresponde en el negocio de tintorería de la calle SAN JOSE Nº 220. — Reclamos de ley, en misma, o sea calle San José Nº 220, domicilio de las partes.

e.28 mar.-Nº 10.600-v.1º abr.

Antonio Ariza, martillero público, avisa al comercio que la transferencia de la sociedad colectiva Díaz Méndez y Laudi, domiciliado en SAN JUAN 434, con negocio de bazar al por mayor, a Díaz Méndez y Laudi, Sociedad Responsabilidad Limitada en formación, queda sin efecto.

e.28 mar.-Nº 10.214-v.31 mar.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Moisés Langer e Hijos", negocio de ropería al por mayor, tienda en general y acopio de frutos del país, de calle AZCUENAGA Nros. 748|50, y sucursal en COMANDANTE PIEDRABUENA, TERRITORIO DE SANTA CRUZ, integrada por Moisés Langer Rochwerg, Chanina Langer Rozenewajg, y Jacobo Santiago Langer Rozenewayg, se disuelve parcialmente con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1948, por retiro del último nombrado, haciéndose cargo del activo y pasivo los restantes. Domic. de las partes Azcuénaga 490.

e.28 mar.-Nº 10.613-v.1º abr.

Prieto, Alvarez y Cía., mart. púb., ofic. V. Cevallos 150, T.E. 37-1152, avisan que José Frontuto vende a Antonio Martínez, su negocio de café, billares y desp. de bebidas, sito en la calle SAN JUAN 3401, dom. amb. part. Recl. de ley nuest ofic.

e.25 mar.-Nº 10.387-v.30 mar.

Avisa Marcelino Torre, que se retira de la Sociedad Comercial Colectiva "González y Cía.", dedicada a compra-venta de cigarrillos y golosinas y billetes de lotería, que integra con Ramón González en SARMIENTO 730, quedando disuelta Sociedad y haciéndose cargo activo y pasivo, el socio Ramón González. Domicilio partes y reclamos legales, Sarmiento 730.

e.25 mar.-Nº 10.391-v.30 mar.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Antonio Fernández Murias vende a José Frank, Luis Makovec, Jovino Villarejo, Andrés Okretich, Antonio Rubio, Juan Antonio Rodríguez, Manuel Martínez y Antonio Donato Legunes el negocio de torrefacción y molienda de cafés y venta de cafés y tés denominado "Pocho", ubicado en esta Capital, calle SALTA número 1756, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.25 mar.-Nº 10.478-v.30 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle SOMELLERA Nº 5191|95 esquina POLA Nº 3700, domicilio de ambas partes. Vendedor: Antonio Pascale. Comprador: José Otero Gómez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 19|3|49.

e.24 mar.-Nº 10.346-v.29 mar.

Avisan Castro, López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233: Manuel Gómez y José Aníbal Calzón, venden a José Portas, Avelino Secundino Rodríguez, Vicente Rivera, Francisco Suárez y Juan Cardona, casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Cuyo", SARMIENTO Nros. 1202|08, esquina LIBERTAD Nros. 294|98, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.24 mar.-Nº 10.353-v.29 mar.

Saúl Coquin, escribano público, Registro Nº 25, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5º, avisa que Beinisch Baunwollspinner vende a la Sociedad que se constituye bajo la razón social de "Baunwollspinner & Cía.", las instalaciones y existencias de la fábrica de armazones para tapicerías instalada en esta Capital, calle SEGUI 1870. Reclamaciones de ley en mi escribanía, domicilio de los contratantes.

e.24 mar.-Nº 10.357-v.29 mar.

"T"

Por el término de cinco días se hace saber que José Carrenca transfiere libre de todo gravamen a los señores Carlos Diego Giannotti, León Tedeschi, José Varone y Norberto Dalmacio Laguzzi, su negocio de garage sito en la calle TELLIER 1021 y 1035 de esta Capital Federal. A los fines de la ley 11.867, las partes constituyen domicilio en la casa de la calle Sarmiento 559, piso 4º, esc. 58|59, donde deberán formularse los reclamos de ley.

e.28 mar.-Nº 10.820-v.1º abr.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal. Salta 489, 37-1908, avisan que Francisco Veglia, vendió a Jaime Ramos negocio despensa de comestibles, calle TRIUNVIRATO 5548, Cap. dom. partes mismo neg. — Reclam. término ley n| oficinas.

e.26 mar.-Nº 10.535-v.31 mar.

Se avisa que la sociedad "Galigniana Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle DIOGENES TABORDA Nº 57, vende su negocio de fábrica de lavandina, instalada en el mismo lugar, con todas sus existencias, pero sin el pasivo ni las cuentas a cobrar. Dicha transferencia se efectúa en favor de los señores Arturo Ramón Llanes y Antonio Rodríguez, domiciliados en las calles Del Tigre 4154 y Correa 2573, respectivamente. Reclamaciones escribanía Vicente Couto Ansola, Avenida Roque Sáenz Peña 651.

e.25 mar.-Nº 10.423-v.30 mar.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294 y 37-7019, que: Pedro Ankudovicz vende a Juan Bautista Tiscornia su parte mitad indivisa negocio de café, bar y billares, sito TRIUNVIRATO Nº 3537, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.

e.25 mar.-Nº 10.481-v.30 mar.

Avisa Raúl H. San Gil, martillero público, Moreno 1509, 38-3141 que Antonio Martínez vende su negocio de despacho de pan, sito en la calle THAMES Nº 2447 al señor Atilio Marcelo Coccaro. Reclamos de ley en mi oficina.

e.25 mar.-Nº 10.486-v.30 mar.

José Itoiz, martillero público, avisa que Roberto Rodríguez vende a Ladislao Maksim, con todo el activo y pasivo su parte mitad del negocio de cafés y tés sito TACUARI 689, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.

e.25 mar.-Nº 10.429-v.30 mar.

Vicente Regino Alfonsaro y Carmen Tognazzi de Alfonsaro, únicos componentes de "Vicente R. Alfonsaro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Triunvirato 3255, venden a Isaías Eliaschev y Jacobo Zaied, domiciliados Larrea 422, el negocio de fábrica de medias que tienen instalado en TRIUNVIRATO 3255|59, donde se practicarán los reclamos de ley.

e.24 mar.-Nº 10.363-v.29 mar.

"U"

A los efectos de la Ley 11.867, "Librería Editorial Depalma", Soc. de Responsabilidad Ltda., con domicilio en URUGUAY 478, hace saber que transferirá a "Librería Editorial Depalma", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con igual domicilio, cuyos fundadores son los mismos socios de la transfirente, todo su activo y pasivo, con efecto retroactivo a partir del 1º de Septiembre de 1948; acto que se llevará a cabo con intervención del escribano señor Dr. Augusto F. A. Rossi, y en cuyas oficinas, Hipólito Yrigoyen 850, pueden los terceros notificar sus oposiciones.

e.25 mar.-Nº 10.484-v.30 mar.

"V"

Al comercio: Higinio Malmassari, vende la casa amueblada, sita en la calle LUIS VIALE 2540 a Eduardo Puertas, ambos domiciliados en Jujuy 457, Capital. Reclamos término ley en el domicilio indicado.

e.26 mar.-Nº 10.581-v.31 mar.

Francisco de la Peña, vende a Vicente Rodolfo Corso, su parte en la Sociedad "F. de la Peña y Corso", que se dedica a consignaciones de aves, huevos y afines con domicilio en la calle LOPE DE VEGA Nº 486, donde ambos también se domicilian. — Reclamos de ley ante el escribano Julio E. Martínez Perri, con oficinas en la calle Cangallo 466, todos los domicilios de esta Capital.

e.26 mar.-Nº 10.522-v.31 mar.

José Mata Viaño, martillero público, Carlos Calvo 1434, avisa que Julio Roberto Veliz, vende taller de bicicletería, VIRREY CEVALLOS 1262, a Miguel Parera y a José María Vicente, domiciliadas las partes en Humberto 1º 1613.

e.24 mar.-Nº 10.364-v.29 mar.

Aviso: Se avisa que la señora Fermina Wuillermin de Sánchez vende al señor Santos López, el negocio de tintorería de la calle VIRREY CEVALLOS Nº 938|40. Reclamos de ley en la calle San José Nº 220, domicilio de las partes.

e.24 mar.-Nº 10.269.-v.29 mar.

"W"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juana Lacasse de Casenave, vende a Antonio Friedel y Otto Wilging, su negocio carnicería, calle WASHINGTON número 3100. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.25 mar.-Nº 10.399-v.30 mar.

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 5 de Abril de 1949 a las 14 horas, rematarán parte de las maquinarias del taller mecánico, calle TUCUMAN 2352, por orden de Augusto Casalis, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.29 mar.-Nº 10.697-v.2 abr.

Avisa D. Saraceno, mart. púb., of. Tucumán 1545, T. E. 35-2201, que el día 19 de Abril de 1949, rematará p|cta. y ord. de los señores Garbarino, Rodríguez & Cía., alm. y anexo, sita TALCAHUANO 981|85, Cap. recl. ley m|of., dom. vendedores, el mismo.

e.28 mar.-Nº 10.586-v.1º abr.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 30 de marzo de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de galvanoplastia, sita en BYRON 73, propiedad de Victorio Fazzi, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.25 mar.-Nº 10.441-v.30 mar.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 30 de Marzo de 1949 a las 8.30 hs., rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, calle SARAZA 456, por orden de Juan Litvin y León Koduss, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.24 mar.-Nº 10.314-v.29 mar.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T.E. 37-2762, avisan que el día 29 de Marzo de 1949, a las 8.30 hs., rematarán las maquinarias de la sección mecánica de la fábrica de artículos de goma, calle CABILDO 4541, por orden de Enrique Plater Finn, con domicilio allí, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.24 mar.-Nº 10.313-v.29 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ADHEMAR LDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1949, a las 18 horas, en el local social, Cangallo 901, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de acuerdo con el proyecto que está a disposición de los señores accionistas.

2º Designación de un accionista para que haga los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo que se resuelva por esta asamblea y acepte cualquier modificación de forma que exija el Poder Ejecutivo, al someter a su aprobación la reforma.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.653-v.16 abr.

"C"

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1949, a las once horas, en el local social, Av. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, correspondientes al 20º ejercicio concluído 31 de Diciembre de 1948, con inform del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Determinación del número de directores, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (art. 12 de los estatutos).

4º Elección de dos directores como mínimo o de los que fueren necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años.

5º Determinación del número de síndicos titulares y suplentes, pudiendo ser en cada caso, uno o dos y elección de los mismos.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, para obtener tarjeta de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados respectivos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano 894, 3er. piso. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.684-v.16 abr.

CIRCULO SOCIAL Y MUTUAL DE PENSIONISTAS DE LA LEY Nº 4.235 (DE AMPARO)

Secretaría: Balcarce Nº 167

Buenos Aires

Memoria y Balance del Ejercicio: 1º de Enero de 1948 al 31 de Diciembre de 1948

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales en vigor, se convoca a los señores socios del Círculo Social y Mutual de Pensionistas de la Ley Nº 4.235 (de Amparo) a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en su sede social, calle Balcarce Nº 167, Capital Federal, el día 26 de abril de 1949 a las 14 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 1948.

3º Renovación parcial de la comisión directiva: para elegir 1 presidente, 1 secretario general, 1 tesorero, 3 vocales titulares, 6 suplentes y 2 revisores de cuentas. En reemplazo de los señores Antonio Amar Tula; Rosendo Paraudelli (que renunció); Bernardino Andrade; Nicolás F. Rizzo; Tomás Galeano y Ramón Cuervo; Humberto Videla y Abdón Quevedo, que cumplen su mandato.

4º Nombrar dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1949. — Antonio Amar Tula, presidente. — Teodomiro Muñoz, secretario general.

e.29 mar.-Nº 10.623-v.8 abr.

COMPAÑIA ELDORADO COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 20 de abril próximo a las 11.30 horas, en el edificio Tornquist, calle Bmé. Mitre Nº 559 (primer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Destino a darse a las utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 17 de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.595-v.16 abr.

Compañía Comercial e Industrial Sudamericana de Luz "S U D A M L U Z"

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril de 1949, a las 16 horas, en el local social, calle Paso 256, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondiente al ejercicio de 1948.

2º Nombramiento de nuevo síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — El Director.

e.29 mar.-Nº 10.672-v.16 abr.

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI

Sociedad Anónima

ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 27 de Abril de 1949, a las quince horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al ejercicio social terminado el día 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores titulares y suplentes para el ejercicio en curso.

3º Elección del síndico titular y suplente para el mismo ejercicio.

4º Elección del directorio local en Bolivia para el mismo ejercicio.

5º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico para el ejercicio vencido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 24 de Abril de 1949 en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en un Banco, de Buenos Aires, o antes del 13 de Abril de 1949 en un Banco de Londres, o en un Banco de Bolivia, debiendo acreditarse en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, con tres días de anticipación al de la asamblea, el verificativo de los depósitos no efectuados en ellas. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.648-v.20 abr.

COMPAÑIA TODDY

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Virrey Cevallos 155, el 22 de Abril de 1949, a las 15 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Rescate de acciones preferidas de la serie "B", conforme al Art. 36º del estatuto.

2º Considerar y aprobar reformas del estatuto.

3º Designar las personas que gestionarán la aprobación de las reformas estatutarias.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.730-v.16 abr.

COMPAÑIA TODDY

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Virrey Cevallos 155, el 22 de Abril de 1949, a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de "Fondo para nuevos negocios".

3º Distribución de utilidades. Emisión de acciones y nombramiento en su caso de las personas que tramitarán su inscripción.

4º Elección de síndicos titular y suplente y además dos directores suplentes conforme al estatuto reformado.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.729-v.16 abr.

CORONET PLASTIC COMPANY

Compañía de Artículos Plásticos "Coronet"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de abril de 1949, a las 17,30 horas, en El Salvador Nº 5569, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio comercial, terminado el 31 de diciembre de 1948, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo primero de los estatutos, los señores accionistas depositarán en la caja social con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario en el local de la sociedad; la misma les otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, que servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.695-v.16 abr.

CARROCERIAS GNECCO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 1949 a las 17,30 horas, en el local social Dorrego 1639, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescritos en el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración al Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 7º de los estatutos.

e.29 mar.-Nº 10.694-v.16 abr.

"F"

Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electro Metalúrgicas MAURICIO SILBERT, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 19º y 29º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 3 de Febrero Nº 3802, para considerar la siguiente

ODEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance genral, cuenta de ganancias y pérdidas; proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de los directores, según el número que determine la asamblea, de conformidad a lo que establece el artículo 13º de los estatutos sociales, por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo 23º de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones para poder asistir a la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1949.

e.29 mar.-Nº 10.842-v.16 abr.

"G"

GRAFICA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria para el día 12 de abril de 1949 a las 11 horas, en el domicilio social, calle L. N. Alem Nº 679, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.702-v.8 abr.

"H"

"HILANDERIA PLATENSE" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Avda. Pte. Roque S. Peña 943, 2º piso

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de abril p.v., a las 11 horas, en el local de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 943, 2º piso, escr. 10|14, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de diciembre ppdo. — Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de directores titulares y suplentes y de síndicos titular y suplente.

4º Retribución del síndico.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 11º de los estatutos, para formar parte de la reunión deberán depositar por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o presentar un certificado bancario de su depósito. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.691-v.16 abr.

"I"

"I D E A L"

Sociedad Anónima, Industrial y Mercantil

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Gallo 1184|92, el día 20 de Abril de 1949, a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948 y el informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.644-v.16 abr.

I N D A R C O N

Sociedad de Industria y de Comercio, S.A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Abril a las 19 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 1976, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

5º Informe sobre locación de servicios.

6º Aumento del capital autorizado, modificando en consecuencia el Título II, Artículo 3º y Título IV, Artículo 13, Inciso E de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, o un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — El Director.

e.29 mar.-Nº 10.608-v.16 abr.

I L L A & C I A.

S. A. Química e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el día 22 de Abril de 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Serrano 993, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Informe sobre retribuciones a directores gerentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de seguridad de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.656-v.16 abr.

"L"

L A M I T R A

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea de accionistas en vía "Ordinaria y Extraordinaria", para el día 21 de Abril de 1949, a las 19 horas, en el local social, calle Gual 2350, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Estado que prescribe el artículo 347 inciso primero del Código de Comercio;

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Situación de la producción, prosecución de negocios y, en caso contrario, aplicación de la disposición del artículo 16 de los estatutos sociales;

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones.

e.29 mar.-Nº 10.643-v.16 abr.

"P"

PAL ARGENTINA
Soc. Anón. Fabril y Comercial
Fábrica de Hojas de Afeitar
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Abril de 1949, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Cochabamba 864, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio completo en acuerdo a los artículos 7 y 8 de los estatutos, por el término de un año.

4º Elección de un síndico y un síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración de los directores, el síndico y el síndico suplente por sus servicios hasta el término del presente ejercicio.

6º Fijación de la remuneración de los directores por el desempeño de sus cargos administrativos (arts. 9 y 11, inc. H. de los estatutos).

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 7º de nuestros estatutos sociales, referente al depósito de acciones. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.620-v.16 abr.

PARAMOUNT FILMS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de Abril de 1949, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio y distribuir utilidades.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones salientes y directores administradores.

3º Nombrar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.685-v.18 abr.

"R"

ROGER & GALLET
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de Abril de 1949, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio.

2º Elección directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.687-v.16 abr.

"S"

SAN CRISTOBAL TIERRAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril de 1949 a las quince y treinta horas, en el local social de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 740, 3º "B", para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico y suplente.

3º Fijación de la remuneración de los directores y del síndico, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.711-v.16 abr.

SULFACID S. A.
Industrial, Financiera y Comercial
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Abril de 1949, a las 11 horas, en el local, Lavalle 1430, 6º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, y dictamen del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

3º Elección de seis directores titulares, seis directores suplentes, síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.650-v.16 abr.

SOCIEDAD MIXTA AEROPOSTA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1949, a las 11 horas, en la sede oficial, Avda. Presidente Julio A. Roca 610, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de un director titular y un suplente por el término de tres años, en reemplazo de los que finalizan su mandato, y del síndico y su suplente por el año 1949.

3º Designación entre los miembros de la asamblea de dos escrutadores para aprobar el acta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con diez días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su celebración, los títulos de que sean tenedores o un certificado de depósito expedido por Bancos establecidos en la República Argentina. Para permitir el contralor deberán designarse los números de las acciones y personas a cuyo favor se hubieran extendido.

Asimismo, se recuerda a los señores accionistas las disposiciones contenidas en los artículos 24, 37 y 41 de los estatutos. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº..... -v.16 abr.

"V"

VIDRART
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de abril del corriente año a las 12 horas, en la calle Medrano 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores y un director suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.690-v.16 abr.

VICTORIA, COMPAÑIA DE COLONIZACION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 20 de abril próximo a las 11 horas, en el edificio Tornquist, calle Bmé. Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido al 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 17 de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.596-v.16 abr.

"W"

WILLIAM R. WARNER & CIA., S. A.
Productos Farmacéuticos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Abril de 1949, a las 16 horas, en su local, Sarmiento Nº 3401, con la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio, y distribuir utilidades.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.688-v.19 abr.

ANTERIORES

"A"

ATLANTIS
Sociedad Anónima de Préstamos y Edificación
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 19 de Abril de 1949, en el local San Martín 195, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1948; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares; tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dino Poli, Presidente.

e.28 mar.-Nº 10.587-v.13 abr.

ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURA "RIVADAVIA"
De la Industria 918, Buenos Aires
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestros estatutos en su artículo 30, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el jueves 31 de Marzo del corriente año, a las 21 horas, en su local social, De la Industria 918, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Desalojo del Campo de Deportes.

3º Nombramiento de la comisión escrutadora y de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

4º Elección de seis vocales titulares por dos (2) años, en reemplazo de los señores Abelardo Oporto, Eliseo García, Ramón Maggio, Francisco Ciuffo, José Scanzetti y Angel Gris, que terminan su mandato, y cuatro vocales titulares por uno año, en reemplazo de los señores Alberto López, Carlos Maillie, Rafael Siciliano y Vicente A. Gené, que renunciaron, cinco vocales suplentes y tres revisores de cuentas por un año. — Eduardo Souto, presidente. — Eliseo García, secretario.

e.26 mar.-Nº 10.551-v.29 mar.

ASOCIACION PROFESIONAL Y MUTUAL DE PATRONES DE LANCHAS

La comisión directiva de la Asociación Profesional y Mutual de Patrones de lanchas, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social en su artículo Nº 18, inc. C, convoca a los señores socios a una Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 de Abril de 1949, a las 18 horas en el local social Estados Unidos 263, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto Social.

2º Nombramiento de dos socios que suscriban el acta. — Vito Giancaspro, presidente. — Antonio Padelin, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.610-v.30 mar.

ASOCIACION CUERPO DE PRACTICOS DEL PUERTO DE LA CAPITAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 52 de los Estatutos Sociales, se invita a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria, el día 31 del corriente a las 14.30 horas en primera convocatoria y 15.30 horas en segunda convocatoria, en su local social, calle 25 de Mayo Nº 340, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria.

2º Consideración y aprobación del Balance, Inventario, Cuadro de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de cuenta correspondiente al ejercicio 1948.

3º Renovación parcial de la Comisión Directiva según Art. 33 ó sea 1 Secretario por renuncia del titular, 4 vocales titulares, 3 vocales suplentes y 2 revisores de cuentas que terminan su mandato.

4º Confirmación Asesor Letrado.

5º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario. — El Secretario.

e.26 mar.-Nº 10.554-v.29 mar.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria de Socios
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los estatutos, la junta directiva convoca a los señores socios varones mayores de 18 años, hasta el Nº 77.382 inclusive, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Socios el día Jueves 7 de Abril próximo a las 18 horas, en la casa social, Alsina 1825, al solo objeto de proceder a la elección de 284 delegados correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años existentes al 31 de Diciembre de 1948.

Los señores socios que deseen asistir al acto deberán solicitar con la presentación de la libreta personal, de la hora 9 a 11 y de 15 a 18 los días hábiles y de 9 a 11 los festivos, hasta el 6 de Abril inclusive, en la Secretaría social, el comprobante que dispone el art. 44. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1949. — Pedro Briones, presidente. — Ramón Alcalde, secretario.

e.26 mar.-Nº 10.580-v.6 abr.

A C T I F
Investigaciones - Asesoramiento
S. A. Comercial y Financiera

Conforme a lo establecido por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril próximo, a las 11,30 horas, en el local social calle Lavalle Nº 310, 2º piso derecha, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Lavalle 310, 2º piso, derecha, hasta el día 9 de Abril próximo, como lo prescribe el artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.24 mar.-Nº 10.542 v.9 abr.

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES
Mutual - Profesional
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Invitamos a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en nuestro local social, calle Aristóbulo del Valle 315, el día jueves 21 de Abril del corriente año a las 14 horas en primera convocatoria, y para las 15 horas en segunda convocatoria (art. 74), para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que, conjuntamente con los señores presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

2º Elección de 13 asociados para integrar la Comisión Directiva, o sean: 1 presidente, 1 vicepresidente 1º, 1

vicepresidente 2º, 1 secretario, 1 tesorero, 1 protesorero y 7 vocales, los cuales completarán el período de 1948 a 1950, en reemplazo de los actuales miembros de la C. D., señores Timoteo Chaves, Juan Secchiari, Fernando Soveron, Humberto Fertitta, Edenio Tassara, Raúl Martínez, Abelardo Banini, Osvaldo Altamirano, Carlos Albarenque, Gerónimo Valiente, Luis Rivas, Domingo Giménez y Félix Fasola, que ocupan dichos cargos, y cuyos mandatos terminan por haberse operado la fusión de la Asociación de Capitanes, Prácticos y Baqueanos de Cabotaje de Protección Recíproca con nuestra asociación, y de dos miembros del Organo de Fiscalización en reemplazo de los señores Telmo Aguirre y Héctor Ramírez, por haber renunciado.

Saludámosle cordialmente. — Timoteo Chaves, presidente. — Humberto Fertitta, secretario.

Artículo 74. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto en primera convocatoria, y con el número presente una hora después.

e.26 mar.-Nº 10.539-v.6 abr.

ARGENTINA SONO FILM S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Argentina Sono Film, Sociedad Anónima Comercial e Industrial (ex Cinematográfica Argentina, S.A.C.I.), para el día 8 de abril de 1949, a las 18 horas, en el local sito en la calle Ayacucho Nº 362, de esta Capital, a los efectos de celebrar la décima Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo determinado por el artículo 16 de los estatutos, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al período que va desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1948.

2º Elección del presidente del Directorio por un período.

3º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, todos por un período.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, también por un período.

5º Elección de gerente general, gerente general de producción, gerente general de estudios y gerente administrativo y fijación de sus asignaciones.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con las autoridades de la asamblea (artículo 20 de los estatutos), suscriban el acta respectiva. — El Presidente.

e.22 mar.-Nº 10.120-v.7 abr.

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 6 de abril de 1949 a las 15 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1949. — El Directorio.

e.22 mar.-Nº 10.059-v.1º abr.

A R T C R A F T

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Artcraft, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el 11 de Abril a las 11 horas, en la sede social, calle Reconquista 165, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio durante el período de formación de la Sociedad.

2º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

3º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

e.21 mar.-Nº 9.966-v.6 abr.

"A S T R A"

Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 11 de abril de 1949, a las 10,30 horas, en el local de la Avenida Alem 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo tercer ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de 2 directores titulares, por 3 años, por terminación de mandato, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem Nº 621, de 14,30 a 15,30 horas. — El Directorio.

e.22 mar.-Nº 10.097-v.7 abr.

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de marzo de 1949, a las 21.30 horas, en el hotel Jousten, Avda. Corrientes 280, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1948;

2º Elección de miembros de la comisión directiva;

3º Elección de un revisor de cuentas;

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

e.12 mar.-Nº 9.526.-v.30 mar.

ARNOTT & Co.

Técnica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo a las 17.30 horas en Avda. de Mayo 695, 2º piso izquierda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 4º ejercicio al 30 de noviembre de 1948.

2º Elegir un director, síndico titular y su suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.703 y 9.736-v.31 mar.

ASOCIACION MILITAR DE RETIRADOS DEL EJERCITO Y ARMADA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., invitándolo a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 31 de marzo, a las 16 horas, en nuestro local social (105 de Galería Gral. Güemes, 1er. piso), a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 1948 y presupuesto para el ejercicio de 1949.

3º Designación de dos consocios para firmar el acta de la asamblea.

4º Elección de: 1 vicepresidente 1º (Aeronáutica), por 3 años. — Vocales titulares: Ejército: tres por 3 años; Armada: dos por 3 años; Aeronáutica: uno por 3 años. — Vocales suplentes: Ejército: uno por 3 años y uno por 1 año; Armada: uno por 3 años; Aeronáutica: uno por 3 años. — Comisión de cuentas (por 1 año): Titulares: dos del Ejército y uno de la Armada; Suplentes: Uno del Ejército y uno de la Armada.

Saluda al señor consocio con la mayor consideración. — Ergasto R. Saforcada, Gral. de Bgda. (R), presidente. — Manuel G. Pinto, Coronel (R), secretario.

e.17 mar.-Nº 9.903-v.31 mar.

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS

Para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de abril de 1949, a las 18 horas, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 648, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de presidente y directores que terminan su mandato.

3º Elección del síndico que termina su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.729-v.31 mar.

Agencia de Transportes MOORE-McCORMACK S. A.

Señores accionistas:

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 4 de abril de 1949, a las 11 horas, en su local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948 e informe del síndico.

b) Elección de directores.

c) Elección de síndico y síndico suplente.

d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 2º piso. El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.731-v.31 mar.

"B"

BAUSCH & LOMB ARGENTINA, S. A.

Instrumentos Científicos y Productos Opticos

Avda. Roque Sáenz Peña 740

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de abril de 1949, a las 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º Elección de cinco directores por un año y fijar sus remuneraciones.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.161-v.8 abr.

BACIGALUPO, CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Barnices & Anexos

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Pedro Echagüe 3072, el día 31 del corriente, a las 16 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 43º ejercicio económico, terminado el 31 de Diciembre 1948.

2º Elección de un síndico y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949. — El Gerente.

e.15 mar.-Nº 9.807-v.31 mar.

"B O S T O N"

Compañía Argentina de Bienes Raíces S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas privilegiados a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas privilegiados que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Capital, el día 31 de marzo de 1949, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Propuesta sobre distribución de utilidades.

2º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1949. — L. Wilcox, presidente. — E. F. Fanjoy, director.

e.12 mar.-Nº 9.524.-v.30 mar.

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA

Cía. de Representaciones Marítimas Soc. Anón.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de abril de 1949, a las 10 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de síndico, titular y suplente por el término de un año.

3º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.971-v.6 abr.

"B O S T O N"

Compañía Argentina de Bienes Raíces S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 31 de marzo de 1949, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de: dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — L. Wilcox, presidente. — E. F. Fanjoy, director.

e.12 mar.-Nº 9.525.-v.30 mar.

"C"

CAJA COMERCIAL

Cooperativa de Crédito Ltda.

CONVOCATORIA

El Directorio de la Caja Comercial Cooperativa de Créditos Ltda., en cumplimiento a lo dispuesto por sus estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 3 de abril de 1949 a las 16 horas en el local sito en la calle Lavalle 3934, a los efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Memoria del Directorio.

3º Balance general, cuatro demostrativo de ganancias y pérdidas.

4º Informe del síndico.

5º Elecciones de: 1 vicepresidente por 2 años; 1 prosecretario por 2 años; 1 tesorero por 2 años; 3 vocales titulares por 2 años; 1 síndico por 1 año; 1 síndico suplente por 1 año; 5 vocales suplentes por un año.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Samuel Sverdlik, presidente; Dionisio Gitman, secretario.

Nota: Según el art. 29 de los estatutos, la asamblea será legalmente constituida con la mitad más uno de los accionistas, y una hora después de la convocada se realizará sea cual fuere la cantidad de accionistas presentes.

e.28 mar.-Nº 10.612-v.30 mar.

COMPAÑIA PETROLIFERA EL CARMEN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1949, a las 18 horas, en el local social calle Florida número 229, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de siete directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 13 del estatuto, que deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.619-v.13 abr.

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaría: Sarmiento 385, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico, de Buenos Aires a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 7 de abril de 1949, a las 18.30 horas en el salón del Templo Escocés, calle Perú Nº 352, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las cuentas del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

2º Aprobación de la memoria correspondiente al año 1948.

3º Elección de tres miembros por dos años y dos miembros por un año para reintegrar la comisión administradora.

4º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta. — El Secretario.

e.28 mar.-Nº 10.605-v.7 abr.

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio y en cumplimiento de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle Corrientes 389, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, informe del síndico y distribución de utilidades y reservas.

2º Dar cuenta de las modificaciones del Directorio producidas desde la última asamblea.

3º Adopción del método de renovar por tercios el mandato de los directores según lo previsto por el artículo 14 de los estatutos sociales.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea y a los efectos de determinar el número de votos que les corresponda, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.611-v.13 abr.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS "CANALTEX" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Industrial de Maderas "Canaltex" Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de Abril a las 10 horas en la calle Suipacha 419, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948, y distribución de las utilidades.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes, determinando la duración de su mandato y elección de los mismos.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea. — El presidente.

e.26 mar.-Nº 10.529-v.12 abr.

C O T Y
Sociedad Anónima Argentina de Perfumería
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril 1949, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código Comercio; y distribuir utilidades.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 mar.-Nº 10.426-v.16 abr.

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 27ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de sus mandatos.

4º Resolver la remuneración a abonar al síndico por los ejercicios 1948 y 1949, de acuerdo con lo resuelto en la 26ª asamblea general ordinaria del 29 abril 1948 y conforme con el art. 23º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Conforme con el art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.25 mar.-Nº 10.415-v.11 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28º de los estatutos de la compañía se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril próximo, a las 16 horas, en Paseo Colón 171, 9º piso, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre último, y distribución de las utilidades.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de miembros titulares y suplentes del comité.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los siguientes Bancos: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank of New York y Banco de Italia y Río de la Plata, en la secretaría de la compañía, Balcarce 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale á Luxembourg, de Luxemburgo, Guaranty Trust Company of New York, de Nueva York y Midland Bank Limited, de Londres. A los efectos de su representación en la asamblea deberán proceder en la forma prescripta en el artículo 30º de los estatutos. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1949. — El Director Secretario.

e.25 mar.-Nº 10.380-v.30 mar.

"C E I B O"
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Abril de 1949, a las 11 horas en Avenida Julio A. Roca 751, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Art. 347, Inc. 1º Código Comercio, Ejercicio 31 Diciembre 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente, de conformidad con el artículo 7º de los estatutos.

4º Pronunciarse sobre la remuneración de directores y síndicos conforme a los arts. 4º y 7º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.230-v.8 abr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE
(Sociedad Anónima)
Calle San Martín Nº 322 - Primer piso
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el día 12 de abril de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle San Martín Nº 322, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio (1948).

2º Nombramiento de tres directores titulares por dos años.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de la retribución al síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o respectivos certificados bancarios de depósito en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 322, primer piso, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, marzo 10 de 1949. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 10.006-v.6 abr.

COMPAÑIA COMERCIAL PLATENSE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril de 1949, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 mar.-Nº 10.068-v.7 abr.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD
CONVOCATORIA:

De acuerdo a las disposiciones de los artículos Nros. 20, inciso d, y 29 de los estatutos sociales, y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día jueves 7 de abril próximo venidero, a las 11 y 30 horas, en nuestro local social, calle Cánning Nros. 3709|11, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuadragésimo tercer ejercicio terminado el 31 diciembre 1948.

2º Elección de un director titular por el término de tres años; síndico y síndico suplente por un año.

? Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo Nº 25 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la administración de la Sociedad, calle Cánning Nros. 3709|11, hasta tres días antes de la fecha fijada.

Buenos Aires, marzo de 1949. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 10.017-v.6 abr.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

Juan Carlos Cruz, síndico titular del Directorio de la Corporación Americana de Fomento Rural S. A. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 456, 5º piso, Dto. 51, el día 8 de abril de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores;

2º Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, presentado por los señores fideicomisarios a cargo de la administración de la sociedad y memoria del síndico y su informe sobre la documentación presentada, correspondiente al ejercicio económico cerado el 30 de junio de 1948;

3º Designación de síndico, titular y suplente, por un año;

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Art. 29 de los estatutos: Si no concurriese a la primer convocatoria un número tal de accionistas que representen la suscriptas, se hará una segunda citación artículos 32 y 34 de los Estatutos. —

Para la asistencia se recuerdan los mitad más uno de las acciones ordinarias y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran.

Art. 34 de los estatutos: Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en el Banco que el Directorio designe, sus certificados o acciones por lo menos con 3 días de anticipación del fijado para que éstas tengan lugar.

Nota: Se aceptarán certificados de depósitos efectuados en cualquier institución bancaria que funcione en el país. — Juan Carlos Cruz, síndico.

e.16 mar.-Nº 9.847.-v.2 abr.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la 29a. Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 11 de abril de 1949, a las 10 horas, en su local Cangallo 315, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndico.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.997-v.6 abr.

CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras
Asamblea General Extraordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 9 del próximo mes de Abril, a las 10.30 horas, en el local social, 25 de Mayo 158 con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Requerir autorización para decidir operaciones que conforme al art. 19 de los Estatutos Sociales deben ser resueltas por la asamblea de accionistas.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1949. — José A. Casado, presidente.

e.15 mar.-Nº 9.810-v.5 abr.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, S. A.

De acuerdo con el art. 28 de los Estatutos Sociales, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6º, 7º, 15º, 20º, (incisos a) y g) y 39º de los Estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229, el día 6 de Abril próximo, a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la administración, hasta el viernes 1º de Abril p.v. inclusive, como lo prescribe el artículo 31 de los Estatutos.

Además, por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran a la asamblea, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o la cédula de identidad siendo extranjeros. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.803-v.1º abr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima
Avenida Roque Sáenz Peña 825
U.A. 34, Defensa 6113 — Buenos Aires.

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que establece el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Abril del año corriente, a las once horas, en el local de la Compañía, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al undécimo ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1948, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de autoridades.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los Estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios expedidos a nombre de los accionistas con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.794-v.1º abr.

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 6 de Abril próximo, a las 19 horas, en el local Reconquista 480, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar con 3 días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

e.15 mar.-Nº 9.801-v.5 abr.

CREACIONES NOVEL

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 7 de marzo de 1949.

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 18.30 horas, en la sede social, Rivadavia Nº 2428, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; informe del síndico.

2º Elección de seis directores titulares, por un año, en reemplazo de los actuales directores que terminan su mandato. Elección de un síndico titular o síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Art. 32 de los Estatutos: "Los accionistas para poder tomar participación en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923 para los poseedores de acciones nominativas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante carta-poder". — Novel, Comercial e Industrial.

e.14 mar.-Nº 9.664.-v.29 mar.

CASAIC
CONFECCIONES ARGENTINAS
Soc. Anón. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 7 de marzo de 1949.

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 19 horas, en la sede social, Rivadavia Nº 2428, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; informe del síndico.

2º Elección de seis directores titulares, por un año, en reemplazo de los actuales directores que terminan su mandato. Elección de un síndico titular o síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Art. 32 de los estatutos: "Los accionistas para poder tomar participación en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923 para los poseedores de acciones nominativas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante carta-poder". — Confecciones Argentinas, S. A. Ind. y Com.

e.14 mar.-Nº 9.665.-v.29 mar.

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 4 de Abril 1949, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código Comercio;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.725-v.31 mar.

"C O M I N D A"
Compañía de Inversiones y Mandatos, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 30 de marzo de 1949 a las 15 horas en el local social, calle Reconquista Nº 336 (5º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1948.

2º Designación de cuatro directores por un año en reemplazo de los actuales que han terminado sus mandatos, y fijación de su remuneración.

3º Elección por un año del síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Elección, por un año, de tres miembros de la junta consultiva y su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el libro de asistencia de accionistas y el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1949. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.680-v.30 mar.

Compañía Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera COAZUR, S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 545, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1948, y su aprobación.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 22º de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital Federal, en las oficinas de la sociedad, con dos días de anticipación.

e.21 mar.-Nº 9.996-v.6 abr.

C A D E C
Cía. Argentina de Comercio S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de abril de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración de directores y síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.12 mar.-Nº 9.571.-v.30 mar.

COSTAGUTA HNOS.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Tucumán Nº 1785, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1948; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de 5 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio. — Presidente.

e.12 mar.-Nº 9.541.-v.30 mar.

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA, S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social de la Compañía, calle Humberto 1º 1275, 2º piso, el día 2 de Abril de 1949, a las 11 horas a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para proceder a la capitalización de las reservas facultativas, en la oportunidad, forma y cantidad que considere conveniente.

2º Propuesta de elevar a cuatro el número de componentes del Directorio.

3º Elección de un director para completar el período a vencer el 30 de Junio de 1949.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.413-v.29 mar.

COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES, S. A.
(En liquidación)

CONVOCATORIA

a Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de Marzo cte. a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance final de liquidación de la sociedad, al 10 de Marzo de 1949.

2º Resolver sobre la tercera y última devolución suplementaria de capital a efectuarse a las acciones de 4a. serie, ordinarias.

3º Resolver sobre el destino a darse por la Comisión Liquidadora al sobrante que hubiere al operarse la prescripción de la devolución de capital a efectuarse y a que se refiere el punto anterior, y al eventual sobrante de las reservas constituídas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 24 de nuestros estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, o bien entregar un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el presidente. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.12 mar.-Nº 9.603-v.30 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL, INDUSTRIAL SUD AMERICANA, "COINDU"
Soc. An.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 29 de Marzo de 1949, a las 17.30 horas, en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del secretario, o en su ausencia otro director.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico, del décimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

3º Remuneración del Directorio y síndico, por el ejercicio vencido.

4º Elección de tres directores por el término de dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones, o certificado del depósito bancario de las mismas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.485-v.29 mar.

COMPAÑIA NATIVA DE PETROLEOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 37º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de los directores.

5º Elección del síndico y suplente.

6º Remuneración del Directorio y síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.369.-v.30 mar.

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria anual.
2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 33º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores.
5º Eleccion de un director suplente.
6º Elección de un síndico.
7º Remuneración de los miembros del Directorio y síndico.
8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.170 v.29 mar.

"CH"

CHELLE ARGENTINA S. A. (C. e I.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Abril de 1949 a las 11 horas en el local calle Belgrano 881, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º Aprobación del balance, ganancias y pérdidas, distribución de utilidades.
3º Aprobación de los aumentos de remuneraciones a los señores presidente y vicepresidente, gerente y subgerente.
4º Fijación del número de directores y elección de los mismos por 1 año; elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
5º Resolución sobre emisión de m$n. 500.000.— de acciones ordinarias; forma de suscripción e integración.

Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, para obtener el boleto de entrada para asistir a las mismas (artículo 15 de los estatutos sociales). — El Directorio.

e.18 mar.-Nº 9.940-v.5 abr.

"D"

DIADEMA ARGENTINA
S. A. de Petróleo
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, el día 19 de Abril de 1949, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el dictamen del síndico por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 4 directores y 2 directores suplentes.
4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.
5º Remuneración directores y síndico, gerente general y subgerentes.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.824-v.13 abr.

DOCKOIL
Sociedad Anónima
Aceitera del Dock Sud

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Abril de 1949 a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y síndicos.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para poder obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1949. — El Directorio.

e.22 mar.-Nº 10.058 v.1º abr.

"E"

ESTRELLA MARITIMA
S. A. de Navegación y Comercio
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1949, a las 15.30 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los miembros del Directorio.
4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.822-v.13 abr.

EDICIONES G. GILI
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimotercero de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Abril de 1949 a las 18 horas, en Cochabamba Nº 154|158, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio comercial, terminado el 31 de Diciembre de 1948, así como del inventario e informe del síndico.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido (Art. 18).
3º Fijación de la remuneración de directores que desempeñen la gerencia (artículo 18).
4º Elección de un director titular por tres años, síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimocuarto de los estatutos, los señores accionistas depositarán con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario, en el local de la sociedad; la misma le otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, que servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.809-v.13 abr.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ITUZAINGO
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 19 de Abril de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina Nº 971, escritorios 25 y 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Aprobación de las remuneraciones de los directores, conforme a lo prescripto por el artículo 24 de los estatutos.
3º Elección de un síndico por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.622-v.13 abr.

Establecimientos Filmadores Argentinos E. F. A.
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 19 de Abril de 1949, a las 17 y 30 horas, en el local, Lima 1261, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elección de un director titular y un director suplente por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 29º de los estatutos.

e.28 mar.-Nº 10.832-v.13 abr.

E. LIX - KLETT & CO. S. A.
Electro-técnica Comercial e Industrial Rosario, Mar del Plata, Córdoba Santa Fe, Tucumán, Mendoza
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 19 de abril de 1949, a las 16 horas, en su local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 10º de los estatutos en la forma siguiente:

"Art. 10º — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por siete directores, cuyo número podrá elevarse hasta nueve directores, cuando así lo resuelva la asamblea ordinaria de accionistas.

El directorio será elegido por la asamblea anual y el mandato de los directores durará dos años, pudiendo todos ser reelegidos ilimitadamente.

El mandato de los directores salientes se entenderá que subsiste mientras no sean designados sus reemplazantes por la asamblea general celebrada dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos deberán depositar sus acciones o presentar el certificado bancario respectivo con anticipación de tres (3) días a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — El vicepresidente. e.25 mar.-Nº 10.471-v.11 abr.

EDITORIAL JUVENTUD ARGENTINA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día doce de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve a las once horas, en el local social, calle Defensa 355, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general del séptimo ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1948.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Vicepresidente.

e.23 mar.-Nº 10.215-v.8 abr.

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 12 de Abril próximo a las 17 horas, en su local social 25 de Mayo 179, piso 1º:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347 inc. 1º del C. de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

e.21 mar.-Nº 10.014 v.6 abr.

E.M.S.A.
Edificadora Metropolitana S. A. Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Abril de 1949 a las 11 y 30 horas en los estudios de nuestros Asesores Letrados, los Dres. Severgnini Robiola y Garber, calle Reconquista 336, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio.
4º Fijación de remuneración al síndico titular y suplente.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designar 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea, recibiendo en cambio el boleto de entrada a la Asamblea. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.22 mar.-Nº 10.057 v.7 abr.

EL PRODUCTOR
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 11 de Abril de 1949, a las 10,30 horas, en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.984 v.6 abr.

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO
S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 11 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local socal Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de tres directores titulares por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.975 v.6 abr.

EL PLANETA Ltda. S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 4 de abril de 1949, a las 16.15 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio;
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.724-v.31 mar.

EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES, "GARAGES Y AFINES" "27 DE SEPTIEMBRE, S. A."

En cumplimiento del artículo 28 del estatuto social, el Directorio de la "Empresa de Transportes, 27 de Septiembre, Sociedad Anónima", convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Abril de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Anchorena 244, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancia, correspondiente al octavo ejercicio comprendido entre el día 1º de Enero de 1948 y el 31 de Diciembre de 1948.
2º Designación de dos accionistas para refrendar las actuaciones de la asamblea y darlas por aprobadas.
3º Informe del síndico.

4º Elección de siete directores titulares y tres suplentes y un síndico titular y uno suplente, por el término de un año.
Buenos Aires, el 12 de Marzo de 1949. — El Directorio.
e.16 mar.-Nº 9.873-v.2 abr.

EDITORIAL BAJEL, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de Marzo próximo a las 19 horas, en Maipú 356, para:
1º Considerar documentos del artículo 347, inc. 1º del C. de C.
2º Elegir directores y síndico.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.15 mar.-Nº 9.787-v.31 mar.

"F"

FINAFIL ARGENTINA S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Abril a las 10 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades.
2º Elección de directores titulares y síndico, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28 mar.-Nº 10.527-v.13 abr.

"FERGAT"
Sociedad Anónima Inmobiliaria Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 1949 a las 15 horas, en el local social, Av. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Fijación del número de directores titulares y su elección y elección de dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.25 mar.-Nº 10.396-v.11 abr.

FOX FILM DE LA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local calle Lavalle 1878, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 25 de Diciembre 1948 y distribución utilidades.
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.
e.21 mar.-Nº 9.969 v.9 abr.

F. RAUL LAPLACETTE
(S. A.) Agro-Ganadera
San Martín 50

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 11 de Abril de 1949, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar lo que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Autorizar al Directorio para invertir en la compra de algún inmueble en la zona del establecimiento "La Margarita", los fondos en efectivo existentes. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.
e.21 mar.-Nº 9.992 v.6 abr.

"G"

GENELECTRIC RAYOS X
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1949, a las 11 horas, en Juncal 735, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio;
2º Elegir directores, síndico y síndico suplente;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.14 mar.-Nº 9.638.-v.31 mar.

"H"

HERO, S. A. C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Belgrano 865.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria e informe del síndico, aprobación del balance general y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.
e.14 mar.-Nº 9.735-v.31 mar.

"I"

"IWECO" ISIDORO WEIL & CIA. S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Abril de 1949 a las 9 horas, en Espinosa 42.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la Memoria, Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades del último ejercicio.
2º Elegir Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.26 mar.-Nº 10.584-v.12 mar.

IMPEX S. A.
Comercial Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.
3º Remuneración del Directorio y del síndico por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Balcarce 749, el 19 de Abril próximo a las 11,30 horas.
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, Balcarce 749 - Capital Federal, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, veintiuno de Marzo de 1949. — El Directorio.
e.25 mar.-Nº 10.379-v.11 abr.

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS

Se hace saber a los señores accionistas que el orden del día a tratar en la Asamblea convocada para el día 31 del corriente, incluye como punto 3º, el siguiente:
Designación de un (1) síndico por el término de un (1) año, pasando a ser punto 4º el que figura como 3º en el aviso número 9.747. — El Directorio.
e.21 mar.-Nº 10.033.-v.31 mar.

I. T. A. L. A. R.
INDUSTRIAL TEXTIL ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1949 a las 10 horas en el local de la calle Moreno 1431, 1º piso, a efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.
2º Remuneración al comité ejecutivo.
3º Elección de 2 directores titulares, 2 directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea general de accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas, en Bancos de esta plaza.
e.14 mar.-Nº 9.705-v.4 abr.

IMPORTADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Importación, Exportación, Representaciones, Comisiones y Consignaciones
Presidente Luis Sáenz Peña 1864|66
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos, el directorio liquidador convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el 7 de abril de 1949 a las 16 horas, en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña 1864|66 con el objeto de tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.
2º Aprobación de cuentas presentadas por los directores liquidadores.
3º Prórroga del mandato o designación de nuevos directores liquidadores. — El Directorio.
e.23 mar.-Nº 10.206-v.2 abr.

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA:

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día jueves 31 de marzo de 1949, a las 18 horas, en el local social, calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio 23º vencido el 31 de diciembre de 1948.
2º Determinación del número de directores que integrarán el directorio durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual, elección de tres directores por el término de tres años, dos en sustitución de los que han terminado su mandato y uno por renuncia.
3º Elección del síndico titular y del suplente, por terminación del mandato de los actuales.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, (Arts. 16 y 17 de los estatutos) deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe, mediante una carta poder. — Buenos Aires, marzo 9 de 1949. — El Directorio.
e.14 mar.-Nº 9.544-v.31 mar.

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24º de la Ley Nº 12.988, convócase a las Sociedad Argentinas de Seguros, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1949, a las 17 horas, en Rivadavia 733, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.
2º Lectura y consideración del informe de los síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quórum" necesario, aquélla quedará constituída una (1) hora después con el número de sociedades accionistas presentes (Decreto 36.324|47, art. 20º).
Las sociedades argentinas de seguros, deberán acreditar ante el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, antes del 24 de marzo de 1949, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el art. 19º del Decreto 36.324|47, para su representación en la asamblea.
En la asamblea no tendrán derecho a voto las sociedades argentinas de seguros que no hayan efectuado el depósito a que se refiere el art. 2º del Decreto 11.749|48. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1949. — El Directorio.
e.14 mar.-Nº 9.747-v.31 mar.

"L"

LA MALA REAL ARGENTINA S. A.
(Cía. de Representaciones Marítimas)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Abril de 1949, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de y pronunciamiento sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente.
3º Fijar la retribución de los miembros del Directorio y síndico.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.28 mar.-Nº L-10.819.-v.18 abr.

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Fundada en 1926
CUARTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Concordia", Compañía Argentina de Seguros S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede de la sociedad, calle Esmeralda Nº 155, Capital Federal, el día 19 de abril de 1949, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma total de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de, dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la tarjeta de entrada que les será entregada previo depósito en la Caja de la sociedad de los títulos de sus acciones, o correspondiente certificado bancario. (Artículo 27º de los estatutos). — Dr. Alejandro E. Shaw, presidente. — José Mazzei, secretario.
e.28 mar.-Nº 10.818-v.13 abr.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Abril de 1949, a las 10 horas, en el local social calle 25 de Mayo 158, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumento del capital social autorizado, hasta la suma de m$n. 2.000.000 y autorizaciones necesarias para formalizarlo.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
e.28 mar.-Nº 10.834-v.13 abr.

"LA JOVEN ITALIA"
Sociedad de Socorros Mutuos

Invítase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 3 de abril de 1949, a las 11 horas, en su local Boulogne Sur Mer Nº 730, Capital, a los efectos de tratar lo siguiente,
1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Memoria.
3º Inventario general y balance.
4º Rendición de cuentas, año 1948.
5º Modificación de los estatutos (Decreto Ley Mutualidad).
6º Elección de nuevas autoridades.
7º Designación de dos socios para firmar el acta. — Luis Panalli, presidente. — Julio Marino, secretario.
e.24 mar.-Nº 10.347-v.29 mar.

LANERA MERINO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Abril de 1949, a las 18 horas, en la calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio que ha terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de un director titular en reemplazo del Sr. Julio Luis Vázquez.
4º Remuneración del síndico titular.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.24 mar.-Nº 10.288-v.9 abr.

"L A L Y S"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 8 de abril de 1949 a las 16 horas, en el local calle San Martín 233, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.17 mar.-Nº 9.908-v.7 abr.

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1949 a las 17 horas en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la utilización de pesos 50.000.— (cincuenta mil pesos) del "Fondo para integración de acciones y/o futuros dividendos", para aplicar a la integración del saldo (20 %) de la octava serie de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — El Directorio.

e.18 mar.-Nº 9.961-v.5 abr.

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Abril de 1949, a las 15 horas, en Avenida Alem Nº 413, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas (31º ejercicio), informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de 5 directores titulares y dos suplentes.

3º Remuneración previstas por los artículos 13, (inciso i) y 14.

4º Elegir síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 21 de los Estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949.

e.12 mar.-Nº 9.907-v.4 abr.

LA FRIGIDA, S. A.
Fábrica de Hielo y Cámara de Frío
CONVOCATORIA

Señores accionistas: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales de la sociedad de epígrafe, quedan invitados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de Abril a las 17 horas en el local de la calle Gallardo 636, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del presidente.

2º Consideración del estado general al 31 de Diciembre de 1948, correspondiente al primer semestre desde el 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1948.

3º Informe del síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

5º Elección de un nuevo Directorio para el período 1949. — Abraham Stolar, Presidente. — Mauricio Fridman, Síndico.

e.16 mar.-Nº 9.843-v.2 abr.

"A MERIDIONAL"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
Avda. R. S. Peña 648 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución de la reunión del Directorio del día 23 de febrero ppdo., se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de abril de 1949, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Adoptar las resoluciones oportunas para que quede definitivamente organizada la sociedad.

2º Que se tome en consideración lo resuelto por el Directorio sobre la incorporación del ramo seguros de vida. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.763-v.1º abr.

"LA MERIDIONAL"
Sociedad Anónima,
Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1949, a las 17 horas, en San José 458, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio.

2º Nombramiento y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Cafiei, director general.

e.14 mar.-Nº 9.633.-v.31 mar.

LINEAS AEREAS DODERO S. A. DE AGENCIAS Y REPRESENTACIONES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 4 de abril de 1949, a las 15.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1948 y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Determinación de la remuneración de los directores y del síndico.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.718-v.31 mar.

"M"

M Y M C A
Maderas y Metales Compañía Argentina, S. A., Comercial, Importadora, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Abril de 1949, a las 16 horas, en San Martín 195, 2º piso, escr. 217.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades, con fijación de las retribuciones al Directorio (art. 9 y 15) y retribuciones especiales.

3º Integración del Directorio.

4º Designación de un síndico titular y adjunto por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.826-v.13 abr.

MERCURIO S. A.
De Financiación de Obras Públicas y Empresas Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de Abril de 1949, a las 18 horas, en el local social San Martín 579, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 22 Marzo de 1949. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, dos días antes del fijado para la asamblea. (Artículo 13 de los estatutos). — Mercurio Soc. Anón., Vicepresidente.

e.28 mar.-Nº 10.835-v.13 abr.

M. COMERO Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril de 1949 a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 340, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente de la misma.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio anual de la sociedad, cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por un período de tres años, por terminación de mandato.

5º Elección del síndico titular y suplente para el año 1949.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de nuestros estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la caja social o en alguno de los Bancos de Buenos Aires, y en este último caso deberán depositar en la caja social la debida constancia expedida por el Banco depositario. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.836-v.13 abr.

M. S. BAGLEY & CIA., LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 25, 31, 32 y 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 13 de Abril de 1949, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Montes de Oca 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Emisión de 64.000 acciones ordinarias y determinación de las condiciones en que se ha de realizar (artículo 4º rrafo 3º de los estatutos).

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán haber dejando depositados para el día 10 de Abril de 1949, en la Caja Social, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1949. — El Secretario.

e.24 mar.-Nº 10.345-v.9 abr.

Manufactura de Tejidos de Seda
M A N U S E D A
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 11 de Abril de 1949, a las 11.30 horas, en el local de la calle Alsina 1621, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 10.007-v.6 abr.

"MIDLANDTEX"
Sociedad de Industria y de Comercio, S. A.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Abril, a las 19 horas, en la calle Piedras Nº 137, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Determinar el número de directores.

3º Elegir directores y síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, 3 días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.798-v.1º abr.

MAR DE COBO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas el día 6 de abril del corriente año, a las 18 horas, en la sede social, Maipú 631, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que determina el Art. 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente por dos años, y elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.764-v.1º abr.

"MOTORES MARELLI"
Sociedad Anónima
Avda. Leandro N. Alem Nº 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo IXº de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 30 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. L. N. Alem Nº 673, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio XXVIIº, cerrado el 30 de Noviembre de 1948.

2º Informe del síndico.

3º Elección de miembros del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios al Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

NOTA: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. L. N. Alem 673, Capital, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

e.11 mar.-Nº 9.439-v.29 mar.

MACERA ILUMINACIONES
Soc. Anón. Com. e Ind. Importadores, Exportadores, Fabricantes
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948.

2º Aprobación de los honorarios percibidos durante el ejercicio por los señores directores que desempeñan funciones especiales ejecutivas de acuerdo al art. 25 de los Estatutos.

3º Honorarios a la sindicatura.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del día fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.459-v.29 mar.

"N"

N O V A L B A
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Calle Entre Ríos 2144 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Entre Ríos 2144, para tratar y resolver sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1948. — Destino de las utilidades y asignaciones de las indemnizaciones al consejo de administración.

2º Asignación de los honorarios correspondientes al ejercicio 1948, a los síndicos titular y suplente, respectivamente, que han cesado en su mandato y designación de los reemplazantes para el ejercicio de 1949.

3º Elección de un nuevo consejo de administración en substitución del actual que terminó su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas, con tres días de anticipación por lo menos, tendrán que depositar sus acciones en la caja social, calle Entre Ríos 2144. — El Consejo de Administración.

e.25 mar.-Nº 10.425-v.11 abr.

"O"

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 10º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de Marzo, a las 16.00 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — Por el Directorio: Olivares Taanga, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera. — Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10º — La Asamblea General Ordinaria de accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de Marzo de cada año, para los efectos determinados por el art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

e.11 mar.-Nº 9.515-v.29 mar.

ORVENT
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Alsina 3058 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de abril de 1949, a las 11 horas, en la calle Alsina 3058, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Consideración del acta de Directorio Nº 64.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Alsina 3058, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: Los datos referentes al acta mencionada en el punto 2º del orden del día, se hallan a disposición de los señores accionistas en la oficina de la sociedad. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.404.-v.29 mar.

OTTO MOTTE & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Importadora

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de abril de 1949, a las 15 horas, en el local social, Avenida Córdoba 1467, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un director por tres años, en reemplazo del señor E. Máximo Göbel, por expiración del mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes, por lo menos, en la caja de la sociedad. — Buenos Aires, Marzo 23, de 1949. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.144-v.8 abr.

"P"

PANIFICACION ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 15 y 17 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en la sede social calle Canalejas 753, Buenos Aires, el 11 de Abril de 1949, a las once, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de la compra de las propiedades San Luis esq. Lavalle y Bd. Avellaneda 975, en la ciudad de Rosario.

2º Facultar al Directorio para vender los referidos bienes.

3º Designar a las personas que otorguen las escrituras respectivas en representación de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas Nº 753, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 10.009-v.9 abr.

PROCTOR
S. A. de Producción y Financiación

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de Marzo de 1949

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 31 de Marzo de 1949 en la calle Florida 229, 2º piso, ofic. 221, a las 15 horas, y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Gratificación al síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Dr. Luis B. Joselevich, síndico titular.

e.12 mar.-Nº 9.559-v.30 mar.

PESQUERA TECNICA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 5 de Abril de 1949, a las 10 horas en Suipacha 842, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

b) Resolver la disolución anticipada de la sociedad dado que no podrá cumplir con el objeto de la misma;

c) Para el caso que la Asamblea Extraordinaria no resolviese la disolución anticipada de la sociedad, elección de dos directores suplentes. — El Directorio.

e.16 mar.-Nº 9.891-v.2 abr.

"R"

ROOTES ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 19 de abril de 1949, a las 10 horas, en el local Bmé. Mitre 599, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 5, 31, 32, 36, 37, 38 y 42 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.823-v.13 abr.

"RHENANIA"
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la décimosexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Abril de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín 66.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, con por lo menos tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

e.26 mar.-Nº 10.468-v.12 abr.

R I C A N O
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 8 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local sito Avda. de Mayo 633, 6º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio;

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico;

3º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.740-v.1º abr.

ROSATI Y CRISTOFARO S. A.
Metalúrgica Industrial
Zabala 3632 — Buenos Aires
V Ejercicio

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Abril de 1949 a las 18.30 horas en el local de la sociedad, calle Zabala 3632, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 y distribución de utilidades.

2º Remuneración de los Sres. directores que han desempeñado funciones administrativas acordadas por el Directorio conforme al artículo 22 de los estatutos.

3º Elección de tres directores por dos años.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 19º de los estatutos dispone: "Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina".

e.12 mar.-Nº 9.598-v.30 mar.

"S"

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Abril de 1949, a las quince horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosegundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Capitalización de Reservas ("Fondo de Previsión").

4º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de quiénes han de llenar los cargos que resulten disponibles por aumento de aquél y por terminación de mandatos.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.848-v.13 abr.

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Según lo autoriza el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Abril de 1949 a las catorce horas y treinta minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Confirmación de la resolución del Directorio elevando el capital autorizado de la sociedad.

2º Modificación de los estatutos vigentes, en sus artículos 5º, 12º, 16º y 27º, y en los incisos 3º, 8º, 10º, 11º y 15º del artículo 18º, como también aprobación de un nuevo artículo transitorio, según lo propuesto por el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los concurrentes a la misma. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.847-v.13 abr.

Sociedad Mixta Zonas Oeste y Norte de Aerolíneas Argentinas Z.O.N.D.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Abril de 1949 en el local social de esta entidad (Avenida Alem 884) a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Remuneración a los directores y síndicos.

3º Elección de un director titular y un suplente en reemplazo de los señores Federico Videla Escalada y Néstor Escudero, respectivamente, cuyo mandato ha fenecido.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para ue aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene que para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, los títulos de que sean tenedores o un certificado de depósito expedido por Bancos establecidos en la República Argentina. Para permitir el contralor, deberán designarse los núme-

ros de las acciones y personas a cuyo favor se hubieran expedido.

e.28 mar.-Nº 19.845-v.13 abr.

"S. A. E. R. A."

S. A. Explotaciones Rurales y Anexos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local social, Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, con por lo menos tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

e.26 mar.-Nº 10.458-v.12 abr.

S. A. ALEJANDRO C. FERRARI

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de Abril de 1949, a las 18 horas, en el local domicilio de la sociedad, calle Darwin Nº 1554, Capital, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio y Balance General, Cuentas Ganancias y Pérdidas e Inventario General.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 mar.-Nº 10.567-v.12 abr.

S. A. T. A.

Sociedad Anónima Transportadora Automotriz

Empresas "G.O.A.L.", "El Rayo" y "Transporte del Oeste"

Se convoca por segunda vez a los accionistas de S.A.T.A. (Sociedad Anónima Transportadora Automotriz), a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 del cte. a las 10 horas, en el local sito en la Avenida de Mayo Nº 665, 3º piso, para considerar:

a) Informe del síndico sobre la situación económico-financiera de la sociedad y la necesidad de proceder inmediatamente a la convocatoria de sus acreedores, ratificándose la formulada por el directorio.

b) Designación de dos accionistas que suscriban el acta.

Por ser segunda convocatoria, la asamblea se realizará cualquiera que sea el número de accionistas presentes o capital concurrente.

Se recuerda que los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de reunión, y retirar la boleta de entrada respectiva. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1949. — Anastasio Delgado, síndico.

e.23 mar.-Nº 10.160-v.31 mar.

SOC. ANON. ELOWSON Y WESTER

Cía. Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos con dos días de anticipación en la gerencia de la sociedad, donde se les otorgará recibo en forma. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.972-v.8 abr.

S A N E M I L I A N O

S. A., Comercial, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril de 1949, a las diez horas, en Sarmiento 329, 8º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 18 Marzo de 1949. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.255-v.8 abr.

SARANDI

S. A. Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 11 de abril de 1949, a las 9.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.976-v.6 abr.

S. A., EDITORIAL BELL

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Abril de 1949, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, calle Campichuelo 553, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.17 mar.-Nº 9.931-v.4 abr.

S. A. ESTANCIAS USPALLATA LTDA. (en liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Informe sobre el estado del juicio pendiente con el Banco Hipotecario Nacional y facultades de la comisión liquidadora sobre los derechos litigiosos de la sociedad.

2º Resolución sobre las facultades acordadas a la comisión liquidadora por la Asamblea General celebrada el 9 de agosto de 1935 para ceder a título gratuito al Gobierno Nacional, el excedente de tierras, en consideración a que no ha sido cubierto el pasivo.

3º Elección de un liquidador para la vacante producida por el fallecimiento del Dr. Julián A. Dalhberg, llenada provisoriamente con el señor Juan José Anello.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad (Bmé. Mitre 559, of. 118) hasta tres días antes del señalado para la asamblea, o bien entregar un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1949. — La comisión liquidadora.

e.17 mar.-Nº 9.915-v.4 abr.

SEDAS GUTERMANN S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 6 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 16ª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1949, a las 17.30 horas, en el local de la calle Juan M. Gutiérrez 3968, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 mar.-Nº 9.845-v.2 abr.

S. A. L. T. A.

Sociedad Anónima Laminadora y Trafiladora Argentina Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que determinan los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de abril de 1949, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y retribución del directorio y síndico.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949. — Por el Directorio.

e.16 mar.-Nº 9.893-v.2 abr.

S.A.M.Y.A.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Máquinas y Afines

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Abril de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Billinghurst Nº 2465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio por el 9º ejercicio al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Remuneración al director-gerente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.796-v.1º abr.

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "T A M E T"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuadragésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de abril de 1949 a las 16 horas en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al cuadragésimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948;

2º Distribución de utilidades;

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes;

4º Elección de directores suplentes;

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente;

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.767-v.5 abr.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 14 y 17 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 5 de abril de 1949, a las 11 horas, en la sede social, calle Moreno 2014, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación de la distribución de utilidades del ejercicio. (Art. 16 del estatuto).

3º Elección de un director en reemplazo del doctor Enrique Dörge (fallecido), en caso de que la asamblea lo considere procedente.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año (Art. 13 del estatuto).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto.

e.14 mar.-Nº 9.699-v.31 mar.

Sociedad Anónima

La Inmobiliaria Agrícola Ganadera MIGUEL MUGUETA

Sarmiento 329 - Buenos Aires

T. E. 31 Retiro 4867

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de abril de 1949 a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

e.14 mar.-Nº 9.697-v.31 mar.

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1949, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinar el destino de las utilidades.

5º Elección de nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — El Presidente.

e.14 mar.-Nº 9.701-v.31 mar.

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez y ocho horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o presentar certificados expedidos por un Banco de la República, de tenerlas depositadas a su orden, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.706-v.31 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA "SAFA"

Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Consideración renuncia del director anterior.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.416-v.29 mar.

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)
Sarmiento 329 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1949, a las 17 horas, en el domicilio social calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.342-v.30 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de Marzo corriente a las veinte horas en San Juan 3427, para tratar la.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, ejercicio 1948.

2º Designar síndico por un período y dos accionistas para firmar acta y registro de asistencia. — Buenos Aires, Marzo 1949. — El director.

e.12 mar.-Nº 9.578-v.30 mar

S.A.I.C.
Fábrica Argentina de Alpargatas
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1949, a las 17.30, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Autorización al Directorio para que resuelva la emisión de hasta un valor nominal de $ 30.000.000 en acciones ordinarias, en la forma, épocas, condiciones de pago y precios de emisión que considere más conveniente, ya sea para ser integradas en efectivo o por distribución de reservas o como dividendo.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la Sociedad, calle Olavarría 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Presidente.

e.22 mar.-Nº 10.115 v.7 abr.

Sociedad Anónima Ganadera
ESTANCIAS JUANA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 13 de Abril de 1949, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11,45 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 15 de Diciembre de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, Presidente.

e.22 mar.-Nº 10.114 v.7 abr.

"T"

T R A N S A T L A N T I C A
S. A. Argentina, Comercial y Marítima
Florida 668 - Capital Federal

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Abril de 1949, a las 18 horas, en la sede social, Florida 668, 1er. piso, escritorio Nº 17, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de un director titular.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo Nº 36 del estatuto, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.244-v.8 abr.

TACUARI, SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Abril de 1949, a las 18 horas, en la calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del acta Nº 5.

2º Renuncia del director secretario y designación de un sustituto para completar período.

3º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

4º Destino de las utilidades.

5º Remuneración del síndico titular.

6º Elección de síndico titular y suplente para el 2º ejercicio.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.24 mar.-Nº 10.286-v.9 abr.

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 34ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por 2 años; de dos directores suplentes por 1 año; de síndico y síndico suplente por 1 año, en reemplazo de los salientes, por terminación de su mandato.

3º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio de 1949.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Conforme con el artículo 29 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún banco aceptado por el directorio, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.153-v.8 abr.

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de abril de 1949, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar sobre la liquidación anticipada de la sociedad y de resolverse afirmativamente, designar la comisión liquidadora, fijando la duración de su mandato y su remuneración (art. 38 de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Conforme con el artículo 29 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún banco aceptado por el Directorio, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.152-v.8 abr.

Textiles Argentinos
WELLS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio, así como también en el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Abril de 1949 a las 15.00 horas en la Sala Magna del Edificio Transradio, San Martín 379, capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Conversión de acciones preferidas.

4º Reservas libres.

5º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, por cesación de mandato de los actuales.

6º Elección de un síndico titular y otro suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Marzo de 1949. — Ramón Torrea, vicepresidente.

Parte pertinente del artículo 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

e.12 mar.-Nº 9.538-v.30 mar.

TALLERES MECANICOS Y NAVALES CENTRAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 11 de abril de 1949, a las 9.45 horas, en el local de la Sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

2º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.

3º Elección de cuatro directores titulares por un año

4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.979-v.6 abr.

TIRSA
Tenerías e Industrias del Río de la Plata
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 11 de abril de 1949, a las 10.15 horas, en el local de la Sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.980-v.6 abr.

T A T A N E, S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Dirección telegráfica: Tatane
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 8 de abril de 1949, a las 10 horas, en el local social, Avda. de Mayo 633, para tratar el siguiente:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio;

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico;

3º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.741-v.1º abr.

TELAHILO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 7 de abril de 1949 a las 16 horas, en el local social calle Corrientes 424 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1948.

2º Fijación de la remuneración al directorio y al síndico.

3º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.16 mar.-Nº 9.839-v.6 abr.

"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"
(Compañía Proveedora del Río de la Plata)
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Abril próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 854, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimoctavo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación del secretario que debe autorizar el acta de la asamblea y de un accionista para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1949. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.758-v.1º abr.

"U"

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 31 de Marzo de 1949 a las 15 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1948, y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Remuneración de directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 mar.-Nº 9.616-v.30 mar.

"V"

VISCOSA PLATENSE
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 1949, a las 10 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Có-

digo de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.
2º Elección de un director por renuncia.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.26 mar.-Nº 10.533-v.12 abr.

VERITAS
F. ANTONIO RIZZUTO
Sociedad Anónima Editora y de Informaciones Comerciales
Maipú 286 — Buenos Aires
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de abril, a las 18, en Maipú 286, para:
1º Considerar documentos que cita el Art. 347, inc. I, del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio.
2º Elección de síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.14 mar.-Nº 9.672-v.31 mar.

"W"

WARSKITT & EDGAR S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 11 de abril de 1949, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.
2º Determinación del número de directores que compondrán el Directorio.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.21 mar.-Nº 9.981-v.6 abr.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

SOLIFER - D. VACCARO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 7 de Marzo de 1949, los señores José Biondi y Jorge Luciano De Giorgi, ceden y transfieren todas sus cuotas capital que tienen y le pertenecen en la Sociedad "SOLIFER - D. VACCARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Domingo Vaccaro. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1949. — René Tavernier, secretario.
e.28 mar.-Nº 10.606-v.1º abr.

ARTURO C. RIVERA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada
El señor Juez de Comercio Dr. Luis A. Quirno Costa, hace saber por el término de cinco días, que por ante el Juzgado Nº 5 a su cargo y Secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, tramitan los autos caratulados "Bethier de Rivera Leonor c|Rivera Julio A. y otros s|ordinario", en los cuales se han transferido las cinco mil cuotas, de cien pesos cada una que tenía don Arturo Cornelio Rivera en la Sociedad "ARTURO C. RIVERA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los demás socios y en la siguiente proporción: Julio Angel Rivera, un mil quinientas cuotas; Alberto Richino, setecientas cuotas, Horacio Armando Vaccaro, un mil cuotas, Lorenzo Rollandi, quinientas cuotas, Francisco Emilio Salvat, seiscientas cuotas, Martín Enrique Gastelú, quinientas cuotas, y Eugenia Petruchi, doscientas cuotas. — S|E. Julio — vale. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.
e.28 mar.-Nº 10.817-v.1º abr.

ALCAIDE Y BARREIRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría número catorce se hace saber por cinco días, que por escritura del diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Ciudad, don Juan A. Pastrana, fué sustituída la cláusula sexta del contrato social de "ALCAIDE Y BARREIRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que transcripta dice: "Sexta: La Administración y Dirección de la Sociedad así como el uso de la firma y representación de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios separada o individualmente, los que invisten los caracteres de socios-gerentes". — Buenos Aires, Marzo 22 de mil novecientos cuarenta y nueve. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e.28 mar.-Nº 10.821-v.1º abr.

VAZQUEZ CERVO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad VAZQUEZ CERVO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura pasada ante el Escribano Don Pedro A. Lartigau con fecha diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ha modificado la cláusula quinta de su contrato social, en la siguiente forma: "Quinta: Los tres socios quedan designados Gerentes, con amplias facultades, los que podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, pero para toda operación de índole bancaria, de solicitudes de préstamos y de operaciones relativas a bienes inmuebles, se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios gerentes. Les será prohibido a los socios gerentes comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la índole de la misma, ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros". — Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.
e.28 mar.-Nº 10.838-v.1º abr.

"QUELA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada
El señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña hace saber por cinco días que doña Elena Ana Clark de Edwards, don Roberto Cleveland Edwards, doña Lilian Clark Edwards de Ireland, doña Victoria Hope Edwards de Stewart y don Douglas Jason Edwards, por escritura pasada el 10 de septiembre de 1948 ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Roberto Leopoldo Alabés, han vendido a don Jorge Arturo Edwards la parte pro indivisa que tenían en la propiedad de doscientas cuotas en "QUELA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en Avenida Montes de Oca 2129 de esta Capital, por el precio total de ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con trece centavos moneda nacional. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Bautista S. Laurenceña, secretario.
e.28 mar.-Nº 10.597-v.1º abr.

CIBERVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha 20 de Febrero de 1949 pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, el señor Baldovino Teodomiro Varillas, cede y transfiere a los señores Amame Julio Ciancio o Ciancia e Isabel Ciancio o Ciancia de Trellini, sus cuotas de capital que tiene y le pertenece en la Sociedad "CIBERVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de partes iguales a cada uno de los adquirentes. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1949. — René Tavernier, secretario.
e.28 mar.-Nº 10.607-v.1º abr.

REKOB, TALLERES GRAFICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:
Testimonio. Entre los señores Mauricio Weinstein, Samuel Resnik y Abraham Brodsky, estos dos últimos que quedan como únicos componentes de la Sociedad "REKOB, TALLERES GRAFICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", celebrada entre todos los nombrados por intermedio de escritura pública pasada por ante el Escribano Horacio E. Rossi, en fecha diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos ochenta y cinco, al folio cuatrocientos ocho y libro trece de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, resuelven por el presente contrato: Primero: Que el señor Weinstein se separa de la referida sociedad de responsabilidad limitada que tienen constituída, cediendo y transfiriendo sus noventa y ocho cuotas que le pertenecen y que tiene totalmente integradas, cesión que hace a favor de los socios que quedan Resnik y Brodsky, en partes iguales, vale decir cuarenta y nueve cuotas a cada uno. — El señor Weinstein efectúa la cesión por la suma de Trece Mil Quinientos Pesos (13.500.—) moneda nacional. — Segunda: La suma de trece mil quinientos pesos por la que se efectúa la cesión a favor de los señores Brodsky y Resnik, lo será abonada al señor Weinstein en la forma y tiempo que los mismos establecen por separado en documento que también se suscribe en este acto. — Tercero: Como consecuencia del retiro del señor Weinstein, se modifican las cláusulas cuarta y quinta de la mencionada sociedad "Rekob" Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que quedan substituídas por las siguientes: Cuarta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Resnik, como asimismo, el uso de la firma social, teniendo el cargo de Gerente. — El Gerente tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras leyes exigen mandato especial. — Quinta: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y además un libro de actas en el que anotarán todo lo que resuelvan de común acuerdo relacionado con la Sociedad. — El ejercicio comercial será de diecisiete de marzo al diecinueve de cada año, practicándose en cada vencimiento un balance e inventario general. — De las ganancias netas, se retendrá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal y el saldo se distribuirá entre los dos socios en la siguiente proporción: El sesenta por ciento al señor Resnik y el treinta por ciento al señor Brodsky, debiendo soportar las pérdidas en la misma proporción. — Bajo las tres cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de cesión de cuotas y modificatorio de cláusulas, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Mauricio Weinstein. — Samuel Resnik. — A. Brodsky.
Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e.28 mar.-Nº 10.603-v.1º abr.

FABRICA ARGENTINA DE TERMOMETROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:
Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Félix Guillermo Perrone, que firma Félix G. Perrone, y don Guillermo Coconier, que firma de igual forma, ambos comparecientes argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Godoy Cruz número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Entre los señores Félix Guillermo Perrone y Guillermo Coconier, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tendrá por objeto la fabricación de toda clase de artículos de vidrio para laboratorios y termómetros y cuanto más que sean afines. Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero donde podrá celebrar todos los actos de su industria y comercio. Y su denominación será "FABRICA ARGENTINA DE TERMOMETROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será de cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso por telegrama colacionado en caso de retirarse de la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas cuarenta y cinco cuotas por cada uno de los socios y totalmente integradas en dinero efectivo, mercaderías, maquinarias, muebles y útiles. La posesión de una cuota indica el conocimiento y aceptación de este contrato. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar u otorgar prendas o hipotecas, permutar, transar, formar sociedad con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en títulos o en dinero efectivo con el Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco oficial o particular sea de la Capital Federal o de cualquier parte de la República sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de las personas con uso de la firma social, pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios, para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo Quinto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por los socios y en proporción al número de cuotas. Dichas resoluciones sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado que debe llevar la Sociedad. — Artículo Sexto: El uso de la firma social la tendrán en forma indistinta cualquiera de los dos socios señores Félix Guillermo Perrone y Guillermo Coconier, con todas las facultades y obligaciones que la ley le asigna al gerente, serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social y no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deba realizar cuando cualquiera de los socios lo exija, practicará inventario y balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas que resultasen serán distribuídas previa reserva de ley por partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos una pérdida anual equivalente al quince por ciento del capital social en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios los o el socio hábil o sobreviviente practicará dentro de los quince días un balance e inventario general que será firmado por él y por los herederos o representantes legales del otro u otros. En tal caso el o los sobrevivientes o hábiles podrán optar, entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda, según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas con el cinco por ciento de interés anual. — Artículo Noveno: — Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas serán resueltas por una comisión compuesta por un

representante por cada una de las partes que antes de proceder a la discusión de los asuntos que se le sometan nombrará un árbitro y tendrá treinta días para expedirse desde la fecha de su designación. El fallo de esta comisión no será inapelable y en el caso de que cualquiera de las partes no lo aceptara, se someterá la cuestión a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a cuyo efecto las partes renuncian a otra jurisdicción que por derecho pudiera corresponderles. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad la liquidación estará a cargo de los dos socios conjuntamente, bajo el imperio de este mismo contrato, con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación", y una vez saldadas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo Primero: Para todo aquello que no se halla previsto en este contrato, será de aplicación las disposiciones pertinentes que sobre la materia legisla la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente el Código de Comercio. Bajo los once artículos precedentes los señores Perrone y Coconier, dejan establecido y formalizado el contrato por el que ha de regirse la Sociedad "Fábrica Argentina de Termómetros", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando expresa constancia que la misma continuará con los negocios sociales de la Sociedad "F. Schneider y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, disuelta con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mí, al folio trescientos diez del presente protocolo con fecha once del corriente mes. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don Elías Borok, vecinos, hábiles, doy fe. — Félix G. Perrone. — Guillermo Coconier. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: E. Borok. — Hay un sello. — Ante mí: R. S. Garretón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos treinta y dos del Registro númro doscientos noventa y tres interinamente a mi cargo. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fábrica Argentina de Termómetros" expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: doscientos catorce mil cuatrocientos sesenta y seis, doscientos catorce mil cuatrocientos sesenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.602-v.1º abr.

RAMPONI, LOZANO Y CIA.

Sociedad de Responsabiildad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Orlando Ramponi, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Neuquén número 715 de esta Capital y el señor Alberto Juan Lozano, argentino casado, de 29 años de edad, domiciliado en la Avenida General Paz número 351, Provincia de Córdoba, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1ª — Nombre: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "RAMPONI, LOZANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2da. — Duración: La duración de la presente sociedad será de 5 años a contar desde el 1º de Julio de 1948, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente sociedad. — 3ra. — Domicilio: El domicilio de la sociedad que por el presente queda constituída será en la calle Neuquén 715, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o fuera de ella. — 4ta. — Objeto: El objeto de la presente sociedad es la explotación, fabricación, elaboración, industrialización, compra, venta, comercialización en general y exportación de subproductos ganaderos, sus derivados y afines. — 5ta. — Capital Social: El capital de la presente sociedad se fija en la suma de $ 1.500.000.— moneda nacional dividido en 1.500 cuotas de $ 1.000.— cada una. — De dichas cuotas el señor José Orlando Ramponi aporta a la sociedad 1.050 cuotas equivalentes a pesos 1.050.000.— moneda nacional y el señor Alberto Juan Lozano 450 cuotas, equivalentes a $ 450.000.— moneda nacional. — Este aporte de capital se hace mediante la incorporación por parte del señor Ramponi de los siguientes Establecimientos: "La Noria" (Pvcia. de Buenos Aires) con un capital líquido de $ 654.508.61 m|n. y "El Ceibo" (Rosario, Pvcia. de Santa Fe) con un capital líquido de $ 444.577.57 m|n. según balances suscriptos de conformidad por ambos socios; y por parte del señor Lozano mediante la incorporación de los siguiente Establecimientos: a) las barracas y graserías situadas en Villa Allende, Villa del Rosario, Río Segundo y Villa María (todas en la Provincia de Córdoba), con un capital líquido de pesos 179.089.70 moneda nacional y la fábrica ubicada en Camino Ferreyra (Ciudad de Córdoba) con un capital líquido de $ 396.871.04 moneda nacional, según balances suscriptos de conformidad por ambos socios. — La suma resultante en más con respecto a las cuotas suscriptas por cada uno de los socios, o sea $ 44.086.18 m|n. por parte del señor José Orlando Ramponi y pesos 125.960.74 m|n. por parte del señor Alberto Juan Lozano, será acreditada en una cuenta particular que cada uno de los socios tendrá en la sociedad. — 6ta. — Gerentes: Ejercerán en la Sociedad el cargo de Gerentes los señores José Orlando Ramponi y Alberto Juan Lozano, quienes sin perjuicio de prestarse recíproca cooperación y ayuda podrán actuar, obrar, y firmar conjuntamente, separada o alternativamente. 7a. Los Gerentes actuarán con amplias facultades conforme a lo preceptuado por el artículo séptimo de la ley 11.645, quedándoles no obstante prohibido en forma expresa usar de la firma social o comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Quedan comprendidas entre las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley citada, las de adquirir a título oneroso o gratuito, permutar, vender, dividir, hipotecar, dar o tomar en locación o sublocación, en pago, en prenda, en anticresis o en caución, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y de cualquier otra clase, así como constituir sobre dichos bienes a título oneroso toda clase de derechos reales o adquirir estos sobre otros bienes ya sea oneroso o gratuitamente, hacer toda clase de pagos aun cuando no fueren los ordinarios de la administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valor, hacer quitas o remisiones de deudas, conceder esperas, constituir a nombre de la sociedad otras sociedades de cualquier naturaleza que fueren con las estipulaciones que consideren convenientes, transar, comprometer en árbitros las cuestiones en que fuera parte la sociedad, realizar cualquier operación con Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, ya sea solicitando préstamos o créditos contra documentos o en descubierto de cuentas corrientes, extrayendo fondos, librando, girando, endosando, aceptando, descontando, renovando, firmando y avalando letras, pagarés, giros, cheques y toda clase de papeles de comercio y finalmente las de otorgar y firmar todos los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester a los objetos generales o especiales precedentemente enunciados. — 8a. — Queda expresamente prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia a negocios o actividades de la misma índole de los que componen el objeto de la presente sociedad; pero quedan autorizados a actuar por su cuenta en actividades comerciales lícitas ajenas a las que constituyen el objeto social del presente contrato. — 9a. — Balances: Sin perjuicio de los Balances parciales de comprobación que puede exigir cualquiera de los socios cuando lo considere conveniente, se realizará un Balance al treinta de Junio de cada año y que comprenderá el ejercicio que corre entre el primero de Julio y el treinta de Junio siguiente. — 10a. — Llegada la fecha de vencimiento de cada ejercicio social, los Gerentes practicarán con intervención de un Contador Público, un Inventario y Balance General de los negocios sociales, juntamente con un estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y un proyecto de distribución de utilidades conforme a las reglas fijadas por este contrato. — 11a. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes, después de cubiertos todos los gastos y practicadas las amortizaciones de orden en la escala usual de porcentajes, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal en los términos del artículo 20 de la ley 11.645; b) una cuota fija de $ 24.000.— m|n. anuales para cada uno de los socios gerentes, quedando establecido que si las utilidades de un ejercicio no alcanzaran para cubrir esa cuota anual, ésta se seguirá percibiendo y acumulando para ser cubierta con las utilidades de futuros ejercicios; c) el resto será distribuído entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — 12a. — En su carácter de gerentes los señores Ramponi y Lozano percibirán un sueldo mensual de $ 1.000.— m|n. cada uno como retribución de los servicios que prestan a la sociedad. — 13a. — Reunión de Gerentes: Ambos gerentes, señores Ramponi y Lozano se reunirán por lo menos una vez cada cuarenta y cinco días a fin de considerar la marcha de los negocios sociales, debiéndose en cada caso determinar el lugar y fecha de la reunión. — Sin perjuicio de ello, y cada vez que alguno de los gerentes lo considere necesario, podrá citar a una reunión de gerentes a fin de considerar cuestiones referentes a la marcha de la sociedad, debiendo establecer en cada oportunidad el lugar y fecha de la reunión a realizarse. — De cada reunión que se realice se levantarán las correspondientes actas que serán transcriptas en un libro destinado a tal efecto. — 14a. — Para el caso de que falleciera alguno de los socios de la sociedad sus herederos, a los efectos de su continuación en la misma deberán unificar su representación. — 15a. — En el caso expresado en el artículo anterior, el socio supérstite tendrá el derecho, que deberá ejercer dentro de los treinta días posteriores a la apertura de la sucesión, de comprar la cuota social que por capital y demás conceptos puedan corresponder al fallecido, al precio del valor nominal de las cuotas más la proporción de fondos de reserva y previsión constituídos, más el saldo que eventualmente el titular tuviese en cuenta corriente personal a su favor, o deducido el mismo, si fuere deudor. — Al total así formado, se le agregará un "plus" de 10 % sobre el importe nominal de las cuotas de capital a título de "lucro cesante", y el monto resultante podrá ser pagado en cinco cuotas de 20 % pagadera la primera al contado y las cuatro restantes en los cuatro semestres sucesivos con más el 4 % de interés anual, con documentos firmados por el socio supérstite comprador. — 16a. — Si llegara el caso de liquidación de la presente sociedad, ya sea por mutuo acuerdo de los socios, por vencimiento del término fijado en el contrato o alguna de las otras causales establecidas en la ley, los socios se reunirán a los efectos de nombrar liquidador o liquidadores fijándoseles sus facultades y remuneración así como la forma por la cual debe proceder. — 17a. — A los efectos de la aprobación de los Balances y demás cuestiones a que se hace referencia en el artículo 17 de la ley 11.645, los socios deberán reunirse para llegar a un acuerdo y en caso de no llegar a ello se remitirán al arbitraje a que se hace mención en el artículo siguiente. — 18a. — Cláusula Arbitral Especial: Cualquier dificultad que se suscitara entre los socios, ya sea en la marcha de las operaciones, como en el cumplimiento o interpretación del presente contrato, ella será sometida al laudo arbitral único del Doctor Horacio A. Pozzo, cuya decisión al respecto será final e irrevocable comprometiéndose los socios a acatarla como definitiva e inapelable. — En caso de ausencia o impedimento que en cualquier forma afectara al Dr. Pozzo impidiéndole actuar, ejercerá sus funciones en la misma forma prevista en esta cláusula el Dr. Horacio H. Pozzo (hijo). — Conformes las partes con todo lo que antecede firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estando el original que será objeto de la inscripción en el Registro Público de Comercio extendido en los sellos números 044.054, 044.055, 044.056 y 044.057. — Buenos Aires, 23 nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. J. Lozano. — de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.601-v.1º abr.

TOSCANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 961 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparecen Don Oscar Pascual Traverso que firma "Oscar Traverso", argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil setecientos quince; Doña Irma Delia Traverso, soltera, argentina, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil quinientos ochenta y seis; Doña Inés Dora Traverso, que firma "I. D. Traverso", soltera, argentina, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil quinientos ochenta y seis; Don Horacio Toscano, soltero, argentino, domiciliado en la calle Murguiondo número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y don Francisco Megale, casado, italiano, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil quinientos treinta y cuatro; todos son de este vecindario, comerciantes, hábiles, mayores de edad, a excepción del señor Toscano, quien se encuentra emancipado para el ejercicio del comercio como se dirá más adelante, de mí conocidos, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada y materializando tal propósito vienen a otorgar el Estatuto que ha de reglar las relaciones contractuales, conforme a las cláusulas siguientes: — Primero: — Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial del tipo de las de Responsabilidad Limitada, debiendo retrotraerse los efectos del presente contrato al día primero de Abril del año en curso. — Segundo: — La Sociedad que por este instrumento se constituye se denominará: "TOSCANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en esta ciudad, calle Juan Bautista Alberdi número Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del Territorio de la República. — Tercero: — La Sociedad se dedicará al ramo de Sastrería de Medida y sus Afines, pudiendo dedicarse a la venta de confecciones y casimires. — Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cuotas de un valor de cien pesos nacionales cada una, suscripto por los integrantes sociales en la forma siguiente: Oscar Pascual Traverso: veinticinco mil pesos nacionales, equivalentes a doscientas cincuenta cuotas; Irma Delia Traverso, doce mil quinientos pesos nacionales, equivalentes a ciento veinticinco cuotas; Inés Dora Traverso: doce mil quinientos pesos nacionales, equivalentes a ciento veinticinco cuotas; Horacio Toscano: diez mil pesos nacionales, equivalentes a cien cuotas y Francisco Megale: diez mil pesos nacionales, equivalentes a cien cuotas. — Del capital social se ha integrado por cada socio, el cincuenta por ciento del capital suscripto conforme al balance que se agrega firmado por contador de la matrícula, por haberse iniciado el giro social antes de la constitución definitiva de la entidad. — El cincuenta por ciento restante será cubierto a medida que las exigencias sociales lo requieran. — Quinto: — La administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Oscar Pascual Traverso, quien reviste el cargo de socio gerente, único integrante con uso de la razón social. — Sexto: — Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse cuando los socios, por mayoría de votos lo requieran, se procederá anualmente, cada primero de Abril, —fecha del año comercial de la sociedad— a la realización de un balance general e inventario, a los efectos de determinarse la marcha de los negocios sociales. — Séptimo: — Las utilidades —previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal— o las pérdidas sociales, serán soportadas en la siguiente proporción: Oscar Pascual Traverso: el veinticinco por ciento; Irma Delia Traverso: el doce cincuenta por ciento; Inés Dora Traverso: el doce cincuenta por ciento; Horacio Toscano el veinticinco por ciento y Francisco Megale el veinte y cinco por ciento. — Octavo: — Es obligación del socio señor Horacio Toscano, el dedicarse a la atención del negocio y al corte de los trajes y trabajos encomendados a la firma, siendo igualmente obligación del socio señor Francisco Megale la atención personal del taller y la confección de sacos. — A ambos socios les está prohibido el dedicarse a otras actividades que no sean las de este contrato, no pudiendo ejercer ninguna actividad comercial por sí ni por interpósitas personas ni formar parte de otra sociedad comercial. — Noveno: — Cada uno de los integrantes sociales podrá retirar mensualmente, para gastos personales, la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a ser descontado de las utilidades que le correspondieren al finalizar el ejercicio comercial. — Décimo: — El plazo de duración de la Sociedad se determina en Cinco Años,

a contarse desde el día primero de Abril del año en curso, por las razones invocadas en la cláusula primera del presente instrumento. — Décimo Primero: — La sociedad podrá disolverse: a) Por voluntad de la mayoría de los socios que represente mayoría de capital; b) Por pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital aportado, al cierre de cualquier ejercicio; c) por impedimento legal. — En todos los supuestos de liquidación se procederá a la realización de un balance e inventario general, y desinteresados los acreedores y cumplidas las exigencias de las leyes de previsión social se procederá a la distribución de las utilidades o soporte de los quebrantos en las mismas proporciones consignadas en la cláusula séptima. Para el supuesto de disolución desempeñará las funciones de liquidador el socio gerente señor Oscar Pascual Traverso, quien deberá colocar al rubro social el aditamento de "en liquidación". — Décimo Segundo: — La sociedad podrá disolverse parcialmente: a) por retiro voluntario de uno o más socios; b) por fallecimiento. — En el primero supuesto, se procederá a la realización de un balance e inventario, y determinado el estado social, se procederá conforme a lo convenido en la cláusula séptima, pudiendo abonarse al socio saliente el total de su capital en dinero efectivo, o bien, la mitad al contado, y el saldo en dos cuotas semestrales de importes iguales, devengando el capital impago el interés del seis por ciento anual, pagadero en semestre vencido. — En el supuesto de fallecimiento, la sociedad podrá resolver la continuación de las actividades sociales con los herederos del socio fallecido, unificados en su personería, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que el causante, o bien resolver la exclusión de los mismos abonándoles su parte de capital y utilidades en la misma forma prevista para el supuesto de retiro voluntario. — En cualquier caso, la cuota social es intransferible a terceros. — Décimo Tercero: — Si el socio fallecido fuese el socio gerente, la sociedad deberá designar de entre los sobrevivientes al socio gerente, debiendo hacerse su designación por acta debidamente firmada, protocolizada en un Registro de Contratos Públicos, y previos edictos de ley, inscribirse en el Registro de Comercio para su validez respecto de terceros. — Décimo Cuarto: — La Sociedad llevará los libros que la práctica y la ciencia contable aconsejen, además del Libro de Actas, en el cual se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios, disposiciones éstas que una vez suscriptas tienen fuerza de ley entre las partes. — Décima Quinta: — La Sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, muebles, formalizar contratos de arrendamiento, conceder créditos, recibir pagos en especies o bien garantizar sus créditos con derechos reales de hipoteca o garantías y fianzas personales. — Para todos estos actos, será necesaria la firma del socio gerente y la de otros dos cualesquiera de los integrantes sociales. El socio gerente, con su sola firma, podrá otorgar poderes especiales o generales a favor de profesionales inscriptos en las matrículas respectivas; podrá además descontar pagarés, letras de cambio, documentos comerciales de cualquier naturaleza; librar cheques y girar en descubierto. El gerente es el representante legal de la Sociedad y el único con representación bastante para realizar operaciones bancarias tanto de esta plaza como de otras, pudiendo solicitar créditos, presentar balances, firmar declaraciones de bienes y todo otro requisito que las instituciones de crédito exijan. — Décima Sexta: — Cualquier duda entre las partes sobre la interpretación de este contrato o su espíritu deberá resolverse de común acuerdo; y en el supuesto de que ello no fuere posible, nombrarán un árbitro por cada parte, y si el fallo de éstos no fuere acorde, se nombrará un tercero, siendo su dictamen inapelable. La parte que se alzare contra el laudo abonará a la que lo acatare una multa de dos mil pesos nacionales. Los contratantes convienen en someter a la jurisdicción judicial únicamente la ejecución del laudo, si fuere resistido. Para todos los efectos legales del presente instrumento las partes constituyen domicilios especiales en sus reales antes consignados. Bajo las cláusulas precedentes los otorgantes dejan formalizado este contrato a cuyo fien cumplimiento se obligan conforme a derecho. Yo el autorizante hago constar que el señor Horacio Toscano se halla habilitado para ejercer el comercio, según testimonio que me exhibe inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha trece de Septiembre del año en curso, bajo el número doscientos sesenta, al folio: ciento sesenta y uno del libro de venias para ejercer el comercio. — Leída que les fué se ratifican y firman juntamente con los testigos del acto don Juan Abeledo y don Luis Giménez, mayores, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Oscar Traverso. — Irma Delia Traverso. — I. D. Traverso. — Horacio Toscano. — Francisco Megale. — Tgo: J. Abeledo. — L. Giménez. — Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos diez y siete de mi adscripción. Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en los valores fiscales, valor de un peso cincuenta moneda nacional de curso legal, numeración correlativa del: un millón seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y uno, al un millón seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar de otorgamiento a los seis días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Fº 1309 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparecen don Oscar Pascual Traverso que firma "Oscar Traverso", argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil setecientos quince; Doña Irma Delia Traverso, soltera, argentina, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil quinientos ochenta y seis; doña Inés Dora Traverso, que firma "I. D. Traverso", soltera, argentina, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil quinientos ochenta y seis; Don Horacio Toscano, soltero, argentino, domiciliado en la calle Murguiondo número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y don Francisco Megale, casado, italiano, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil quinientos treinta y cuatro; todos son de este vecindario, comerciantes, hábiles, mayores de edad, a excepción del señor Toscano, quien se encuentra emancipado para el ejercicio del comercio como se dirá más adelante, de mí conocidos, doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha treinta de Septiembre del corriente año pasada ante mí, al folio novecientos sesenta y uno vuelto de este Registro, tienen formalizado un contrato de sociedad conforme a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la razón social de "Toscano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que en la cláusula novena del citado instrumento los otorgantes se habían adjudicado un sueldo mensual y que a fin de encuadrar las relaciones sociales dentro del régimen legal, y en especial del artículo veinte y uno, declaran y otorgan: Que vienen a dejar sin efecto el texto de la cláusula novena, la que se tendrá por inexistente y de ningún valor, solicitando del autorizante expida el testimonio respectivo para su inscripción donde corresponda. Yo el autorizante hago constar que el señor Horacio Toscano se encuentra habilitado para el ejercicio del comercio por emancipación inscripta bajo el número doscientos sesenta, al folio ciento sesenta y uno del Libro de venias del Registro Público de Comercio de esta Capital doy fe Leída que les fué se ratifican y firman juntamente con los testigos del acto don Hugo Ernesto Nobili y don José Torres, ambos casados, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Sigue a la escritura número quinientos ochenta y cinco de levantamiento de inhibición voluntaria de fecha de hoy. — Oscar Traverso. — Irma Delia Traverso. — I. D. Traverso. — Horacio Toscano. — Francisco Megale. — Tgo: Hugo Nóbili. — Tgo: J. Torres. — Hay un sello. Ante mí: — E. S. Herrera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos diecisiete de mi adscripción. — Para ser agregado al contrato principal y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en este único valor fiscal, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidós días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.621-v.1º abr.

"C. A. R. C. I."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Sucesores de León y Bonasegna (Compañía Argentina de Representaciones Comerciales e Industriales)

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Luis Felipe Ferrari, suizo, casado, Angel Bonasegna, argentino, soltero, Roberto Demetrio Ferrari, suizo, soltero, Amílcar Tacchini, italiano, soltero, Félix Juan Meyer Helmcke, naturalizado argentino, casado, Walther Rodríguez Meyer, brasileño, soltero, Guillermo Martín Murtagh, argentino, casado, Enrique Moro, argentino, soltero, Joaquín Esteban Gorostiaga, argentino, casado, Luis Stolfa, italiano, casado, domiciliados en la calle Alsina número dos mil sesenta y dos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Entre los Señores Luis Felipe Ferrari, Angel Bonasegna, Roberto Demetrio Ferrari, Amílcar Tacchini, Félix Juan Meyer Helmcke, Walther Rodríguez Meyer, Guillermo Martín Murtagh, Enrique Moro, Joaquín Esteban Gorostiaga, y Luis Stolfa, se constituye una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "C.A.R.C.I.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SUCESORES DE LEON Y BONASEGNA (COMPAÑIA ARGENTINA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES), y tendrá por objeto negociar en el ramo de importación y exportación, representación y fabricación de toda clase de mercaderías y a comisiones en general, tanto en esta República como en el extranjero, continuando los negocios de la sociedad que giraba en esta misma plaza bajo la razón social de "León y Bonasegna", que ha quedado disuelta en virtud de las disposiciones legales pertinentes, por fallecimiento del socio Don Raúl León, cuya disolución se halla actualmente en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio y de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el compareciente Don Angel Bonasegna. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Alsina números dos mil sesenta y dos al dos mil setenta o donde se traslade en el futuro, para todos sus actos, contratos, asuntos y operaciones, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República y aún en el extranjero. — Tercero: El término de duración del contrato se fija en Treinta Años a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: Para cumplir sus objetos, la sociedad por cuenta propia o de terceros podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y civiles que se relacionen directa o indirectamente con sus propósitos, instalar fábricas, comprar y vender bienes muebles, inmuebles, mercaderías, elaboradas o sin elaborar, maquinarias, créditos, títulos, derechos, acciones de cualquier naturaleza y cuotas de capital, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, con garantía personal, con otra clase de garantías, o sin ellas, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses y formas de pago que consideren convenientes, edificar, dar y tomar bienes inmuebles en locación aún por más de seis años, intervenir en licitaciones públicas y privadas; adquirir, registrar y transferir patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio; solicitar créditos en cuenta corriente con o sin garantía real o personal, firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes, girando sobre las sumas depositadas o que se depositen y en descubierto, tomar giros en papel u oro sellado sobre cualquier punto de la República o del Extranjero, avalar obligaciones y solicitar permisos de cambio, realizar toda clase de operaciones bancarias y las que constituyen las funciones específicas con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario, nacional, provincial, municipal, particular o extranjero, presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades y demás autoridades nacionales, provinciales y Municipales, por intermedio de sus distintas oficinas y dependencias, tomar y despedir técnicos, empleados y obreros, operar con Compañías, Sociedades y con particulares, conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos, contencioso-administrativos o judiciales y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos o privados que sean necesarios. — Quinto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres Gerentes, quienes la representarán separada e indistintamente en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones con su firma particular precedida de la denominación social. Los Gerentes tendrán todas las facultades y atribuciones que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán realizar todos los actos que se mencionan en el artículo anterior, pero les está prohibido afectar o comprometer a la sociedad en actividades ajenas a su objeto y garantizar o afianzar obligaciones de terceros. Quedan designados Gerentes los Señores Luis Felipe Ferrari, Félix Juan Meyer Helmcke y Angel Bonasegna. El Gerente Señor Félix Juan Meyer Helmcke además será director de la "Sección Maquinarias", que la Sociedad creará inmediatamente y a la que el mismo deberá aportar todas sus representaciones de fábricas de Suiza o de otros países. Los Gerentes no percibirán sueldo alguno por la totalidad de los cargos que desempeñan en la sociedad, pero podrán retirar de la caja social con cargo a sus respectivas cuentas particulares la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno de ellos. — Sexto: El capital social consistente en dinero efectivo, mercaderías, créditos, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y enseres o sea todo lo que constituye el activo saneado y el pasivo de la anterior sociedad "Levi y Bonasegna", de acuerdo al balance e inventario general practicado al treinta y uno de Diciembre último y que pasa a ser de propiedad de la Sociedad que se constituye por este acto, asciende a la cantidad de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, totalmente suscriptas e integradas por los asociados en la siguiente proporción: trescientas diez cuotas Don Luis Felipe Ferrari, ciento cincuenta cuotas Don Angel Bonasegna; cinco cuotas Don Roberto Demetrio Ferrari, cinco cuotas Don Amílcar Tacchini, veinte y cinco cuotas Don Félix Juan Meyer Helmcke; cinco cuotas Don Walther Rodríguez Meyer y veinte y cinco cuotas cada uno de los Señores Murtagh, Moro, Gorostiaga y Stolfa. — Séptimo: Al treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. Dichos balances semestrales se realizarán de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio y en ellos podrán hacerse amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances semestrales, se destinará en primer término el diez por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital social integrado. Se llevará aparte la contabilidad de la "Sección Maquinarias" y el treinta y tres un tercio por ciento de las utilidades netas arrojadas por la venta de las maquinarias procedentes de representaciones transferidas por el Señor Meyer Helmcke, después de deducido el diez por ciento para reserva, será asignado al Socio Señor Meyer Helmcke. El sesenta y seis dos tercios por ciento resultante de los beneficios arrojados por el balance de la "Sección Maquinarias", será volcado en el balance general. Del beneficio neto resultante, después de deducido el diez por ciento para reserva, se separará un cinco por ciento para el Señor Meyer Helmcke y el saldo se distribuirá entre todos los asociados en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Noveno: Para la aprobación de los balances, nom-

bramiento y remoción de Gerentes y cesión de cuotas a terceros, así como para la modificación del presente contrato, cambio de objeto y ampliación del capital, se requerirá la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital como mínimo. La cesión de cuotas autorizadas por los asociados o por fallecimiento de socios-Gerentes, no importa la transferencia de dicho cargo. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad continuará su marcha y operaciones hasta la expiración del término acordado para su duración con un único representante del socio incapacitado o de los herederos del fallecido nombrado con la conformidad de los demás socios. — Undécimo: En caso de resolverse por unanimidad la disolución anticipada de la sociedad, la liquidación será efectuada por dos de los Gerentes conjuntamente con todas las facultades que les acuerda este contrato, inclusive las de vender en remate público o privadamente todos los bienes sociales, cobrar y percibir y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Si no hubiere acuerdo unánime para su nombramiento, se delegará el mismo en el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de quien lo represente. La parte que se alzare contra el fallo definitivo abonará a la otra una multa de veinte mil pesos moneda nacional. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. El autorizante hace constar que se han hecho las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios Boletín Oficial y El Cronista Comercial, según resulta de los recortes y recibos que se agregan a la presente, no habiendo mediado oposición alguna dentro del término legal. En este estado, agrega el Señor Angel Bonasegua: Que en su carácter de propietario del inmueble situado en esta Capital, calle Alsina número dos mil sesenta y dos al dos mil setenta, da en locación el mismo a la Sociedad "C.A.R.C.I.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye por este acto, por el término de dos años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve y bajo el alquiler de dos mil quinientos pesos moneda nacional nacionales, pagadero por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes, facultando a la sociedad a rescindir la locación que se pacta por este acto en cualquier momento que lo considere oportuno, con cuya locación los demás comparecientes manifiestan su conformidad y aceptación. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos del acto que lo fueron Don Luis Navarra y Don Adolfo Bonello, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Angel Bonasegua.—Luis Stolfa.—P. Meyer Helmeke. R. D. Ferrari. — Amílcar Tacchini. — Walther Rodríguez Meyer. — Luis F. Ferrari. — Enrique Moro. — G. M. Murtagh. — J. Gorostiaga. — Tgo.: Luis Massaro. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y cuatro vuelto del Registro número once a mi cargo. Para la Sociedad "C.A.R.C.I.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sucesores de León y Bonasegua (Compañía Argentina de Representaciones Comerciales e Industriales) expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: del doscientos cinco mil seiscientos ocho al doscientos cinco mil seiscientos diez de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — E|l. de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.828-v.1º abr.

FRIGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio; En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Federico Fris, checoeslovaco, casado, domiciliado en Luis Sáenz Peña ciento diez, y Don Salomón Estanislao Goldwasser, polaco, casado, domiciliado en Sarmiento Dos mil treinta y siete, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FRIGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Sarmiento dos mil treinta y siete de esta Capital, o donde los socios lo convengan en el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará al comercio e industrialización, importación y exportación de artículos textiles por cuenta propia y ajena, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta y cinco mil moneda nacional dividido en noventa cuotas de pesos quinientos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio cuarenta y cinco cuotas, o sean veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional. El socio Fris integra sus cuotas en dinero efectivo. El socio Goldwasser integra sus cuotas en mercaderías, según lista adjunta que forma parte de este contrato. Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes de la misma. Para representar y obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de ambos socios, y así tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. — Los gerentes se dedicarán únicamente a los negocios sociales. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor ne seis meses. El socio que no haya denunciado el contrato social podrá seguir los negocios sociales, adquiriendo el activo y pasivo de la sociedad o designando a una persona que se haga cargo de las cuotas del socio saliente, siempre al precio que resulte de un balance de liquidación hecho para el día de su salida. Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances se tomarán por unanimidad. Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios entraran en su lugar sus herederos, quienes deberán designar a una persona a fin que ejerza la gerencia conjuntamente con el socio sobreviviente. — En caso que los herederos no quisiesen incorporarse a la sociedad, o en caso de haberse incorporado y transcurrido dos años desde la fecha del fallecimiento, el socio sobreviviente podrá optar entre adquirir el activo y pasivo de la sociedad, o designar a una persona que se haga cargo de las cuotas del socio fallecido, o disolver la sociedad. En caso que optare por una de las primeras alternativas, el valor de la participacion de los herederos será establecido en un balance de liquidación realizado al día en que se haga efectiva la transferencia. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Estanislao Goldwasser. — Federico Fris.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — E|l. de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.813-v.1º abr.

ADATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio de la capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores don Marco Mehler, argentino naturalizado, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Avenida de los Incas número tres mil trescientos cincuenta; doña Regina Rosenbach de Mehler, argentina naturalizada, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en Avenida de los Incas número tres mil trescientos cincuenta; el doctor Salvador Kibrick, argentino, abogado, casado en primeras nupcias, de cincuenta y cuatro años, de edad, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta; y don Carlos Tierst o Carlos Tierst Rosentower, que firma "Carlos Tiers", uruguayo, de cuarenta y siete anos de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sucre dos mil trescientos diecinueve, todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos socios integrantes de "ADATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL", cuya Sociedad fué constituída por escritura pasada ante mí, el treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, al folio doscientos seis vuelto, de este Registro y Protocolo de dicho año, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, el cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, al folio cuatrocientos treinta y ocho, bajo el número trescientos cuarenta y cuatro del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y posteriormente modificado por escritura del tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí al folio mil ciento treinta y cuatro, de este Registro y Protocolo de dicho año, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Diciembre del mismo año, al folio doscientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil trescientos ochenta y dos del libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado después por escritura del diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante mí al folio mil treinta y siete de este Registro y protocolo respectivo inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y uno, al folio ciento setenta y tres, al libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; posteriormente modificado por la venta de la totalidad de las cuotas que tenía el socio señor Asriel Bensky, a favor del socio don Marco Mehler, según escritura de nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante mí, al folio mil quinientos diecinueve vuelto de este Registro y Protocolo respectivo, cuya escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, el doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos quince, al folio cuatrocientos setenta y dos, del libro nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y por último modificado, por escritura del veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí al folio trescientos nueve de este Registro y Protocolo de dicho año, inscripto en el Registro Público de Comercio, el treinta y uno de Marzo del mismo año, al folio ciento cincuenta y dos, bajo el número doscientos ochenta y seis del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos los cuales en sus testimonios extendidos en legal forma, tengo a la vista para este otorgamiento y copiados por su orden en lo pertinente dicen así: "...(aquí la transcripción de las partes pertinentes del contrato social y sus modificaciones)... "Es Copia Fiel, Doy Fe, de los contratos de su referencia que devuelvo a los interesados, como de que los comparecientes exponen: Que han resuelto aumentar el capital de la Sociedad de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, a la de un millón de pesos de igual moneda, mediante la capitalización de las utilidades, por lo que y llevándolo a la práctica han resuelto: Que el capital social está constituído por la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción El socio señor Marco Mehler, seis mil cuotas, por un valor total y en conjunto de seiscientos mil pesos moneda nacional; el socio señora Regina Rosenbach de Mehler, tres mil cuotas por un valor total y en conjunto de trescientos mil pesos moneda nacional; el socio Doctor Salvador Kibrick, quinientas cuotas por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio señor Carlos Tierst, quinientas cuotas por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo capital se encuentra integrado, antes de ahora, en la caja social, e invertido en los bienes y valores que resultan del balance que se agrega por cabeza de escritura, hasta la suma de novecientos veintidós mil ciento cincuenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional y el saldo de setenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, adeudado por los socios en proporción a sus respectivos aportes, será integrado cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Por lo tanto los comparecientes dejan aumentado el capital de "Adatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, agregando que dejan vigente todas las cláusulas del contrato social y sus modificaciones arriba relacionadas y cuyas partes pertinentes se han transcripto, con toda su fuerza, vigor y amplitud, en cuanto no estén modificadas por la presente. — Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Ignacio Oclander y don Luis Gabriel Carballo, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — M. Mehler. — Regina Rosenbach de Mehler. — Carlos Tierst. — Salvador Kibrick. — Tgo: Ignacio Oclander. — Tgo.: Luis G. Carbello. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos treinta y cinco del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad "Adatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un Millón de Pesos Moneda Nacional", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números: nueve mil ochocientos ochenta y ocho; nueve mil ochocientos ochenta y nueve; doscientos noventa mil ochocientos ochenta y dos; y el presente, todos los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes y año de su otorgamiento. — Fdo.: Saul E. Machline. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.843-v.1º abr.

WERNER HOFFMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Werner Hoffmann, argentino, y doña Juana Heumann de Hoffmann, alemana, ambos con domicilio en la calle Belgrano mil ciento setenta y cinco de esta Capital, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "WERNER HOFFMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Bolivar trescientos catorce de esta Capital, o donde los socios lo convengan en el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta, importación y exportación de juguetes y artículos afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Werner Hoffmann ochenta cuotas, o sean Ochenta mil pesos moneda nacional, y la socia Juana de Hoffmann veinte cuotas, o sean Veinte mil pesos moneda nacional. El socio Werner Hoffmann integra sus cuotas en un negocio que bajo su nombre explota en la calle Bolivar trescientos catorce, y que se dedica a la compra-venta de juguetes y artículos de deporte, estimándose el excedente del activo sobre el pasivo de común acuerdo en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, según balance adjunto que forma parte de este contrato. La señora Neumann de Hoffmann integra sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos en forma indistinta representará y obligará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Enero. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años, a partir del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. En caso que éstos no quisieren incorporarse a la sociedad, el socio sobreviviente podrá adquirir la parte que les corresponde en la misma, al precio que resulte del balance inmediatamente anterior. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Werner Hoffmann. — Juana Heumann de Hoffmann. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — E|l. de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 mar. Nº 10.814-v.1º abr.

GIRARDINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Once. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: doña Zaira Elena Vélez de Villegas, casada en primeras nupcias con don Julio Felipe Villegas, domiciliada en la calle Belgrano número quinientos sesenta y ocho; y doña Socorro Ganancias de Etchegaray, casada en primeras nupcias con don Horacio Etchegaray, domiciliada en la calle Entre Ríos número mil ochenta y uno, ambas mayores de edad, argentinas, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y Dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "GIRARDINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Viamonte número mil trescientos uno, de esta Capital, o donde oportunamente se fije, la que tendrá una vigencia de Cinco Años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato; pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: Su objeto es: explotar el ramo de Casa de Modas y afines, venta de vestidos confeccionados, confección de vestidos, venta de artículos de fantasía, perfumería y afines; pudiendo ampliar, de común acuerdo, el ramo de sus operaciones o negocios, abarcando otros rubros de comercio, sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio de dicha naturaleza ya establecido en la calle Viamonte número mil trescientos uno, de esta Capital. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, suscripto e integrado por las socias por partes iguales, o sean veinticinco mil pesos de igual moneda cada una, dividido en cincuenta cuotas iguales de un mil pesos cada una. El capital se integra totalmente con las mercaderías, instalaciones y demás rubros correspondientes al negocio ya mencionado, de acuerdo al balance e inventario que, firmado por las partes de conformidad, forma parte integrante de esta escritura. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambas socias en el carácter de Gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — El uso de la firma social lo tendrán ambas socias, indistintamente, con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negocios ajenos al giro de la misma, en provecho particular de las socias, ni en garantía a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: adquirir en compra, permuta, dación en pago u otro título, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos, acciones, marcas, patentes, así como cederlos, venderlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen, percibir los importes al contado o a plazos, aceptando, otorgando y suscribiendo las escrituras públicas y los documentos necesarios; tomar dinero prestado; hacer toda clase de operaciones con Bancos nacionales o extranjeros o particulares; Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Crédito Industrial Argentino u otros; aceptar, girar o endosar letras, giros, pagarés, cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes y prestar dinero con garantía real o sin ella; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación; comparecer ante cualquier repartición pública, nacional, municipal, provincial, administrativa o judicial; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; celebrar toda clase de actos y contratos y cuanto más sea necesario para el giro y el objeto social. — Quinto: Anualmente y sin perjuicio de los parciales o de comprobación, se efectuará un balance general. — Las utilidades o pérdidas que resultaren del mismo, serán repartidas o soportadas por las socias, por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. — Los balances serán sometidos a la aprobación de las socias durante el término de quince días, considerándose tácitamente aprobados, si dentro del plazo estipulado, no hubieran sido observados. — Sexto: Cada socia podrá disponer mensualmente, para sus gastos personales, hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a sus respectivas cuentas particulares. — Séptimo: Las socias no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa conformidad por escrito de la otra socia. — Octavo: La sociedad quedará disuelta en cualquiera de los casos siguientes: a) por fallecimiento de alguna de las socias, a no ser que los herederos de la premuerta conviniesen en continuarla con la socia sobreviviente, otorgando un nuevo contrato; b) por consentimiento de ambas socias, en cuyo caso liquidarán el haber social de acuerdo a las disposiciones legales. — En caso de fallecimiento, si no se pusieran de acuerdo los herederos de la socia fallecida con la sobreviviente, ésta o aquéllos podrán quedarse con el activo social, reintegrando a la otra u otros, las utilidades que resulten del balance que para ese fin realicen, en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses. — En la misma forma, la socia sobreviviente, o los herederos que resolvieran retirarse, deberán reintegrar si resultaren pérdidas del mencionado balance. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad sobre la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las presentes cláusulas, Dejan Constituída la sociedad "Girardine, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman, siendo testigos don Eusebio Ruiz y don Armando J. López, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Zaira Elena Vélez de Villegas. — Socorro Ganancias de Etchegaray. — Tgo.: E. Ruiz. — Tgo.: A. J. López. — (Hay un sello). — Ante mí: A. J. Montoreano. — Concuerda con su original, que pasó ante mí y queda al folio treinta y dos del Registro número treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Girardine, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números ciento noventa y ocho mil setecientos veintiséis, ciento noventa y ocho mil setecientos veintisiete y ciento noventa y ocho mil setecientos veintiocho, I, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: de - si - divergencia. — Entre líneas: todos - venderlos. Todo vale. — A. J. Montoreano. — (Hay un sello). — Honorarios $ 432.

Buenos Aires, marzo 22 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 mar. Nº 10.594-v.1º abr.

ALVAREZ, ARAUJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Delmiro Alvarez Iglesias, español, de cincuenta y tres años de edad, doña María Carmen Alvarez, española, de veinte y nueve años de edad, don Julio Araujo, argentino, de treinta y nueve años de edad y don Manuel Veloso, argentino, naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, todos los comparecientes de estado civil casados, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día siete de Diciembre del año próximo pasado, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá la denominación "Fábrica de Soda" y girará bajo la razón social "ALVAREZ, ARAUJO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto el comercio de fabricación de soda, aguas gaseosas y afines, para su venta al por menor al público, como también el comercio susceptible de su consumo. — Segunda: El término de duración de este contrato será de cinco años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento mediante preaviso dado por escrito con una anticipación no menor de seis meses. — Tercera: El capital Social es de Cuarenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuarenta y cuatro cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en partes iguales, correspondiéndoles por lo tanto once cuotas a cada uno, y estará representado por los efectos que componen la "Fábrica de Soda", que provisoriamente funciona en la calle Jean Jaurés número trescientos diez y siete y que comprenden: ocho mil sifones, mil cajones, una máquina para llenar sifones, dos chatas para reparto y cuatro caballos. — Cuarta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Delmiro Alvarez y don Julio Araujo que quedan designados Gerentes, quienes tendrán indistintamente cualquiera de ellos el uso de la firma social para obrar en nombre de la Sociedad y realizar todas las operaciones comerciales o bancarias lícitas que estimen conveniente a los intereses de la sociedad, con facultad para contraer obligaciones, solicitar descuentos, firmar cheques, vales, pagarés, y cualquier otro documento, cancelando las obligaciones que ellos expresen, amortizándolas o renovándolas total o parcialmente, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Reparticiones, Municipalidades y ante cualquier autoridad administrativa o judicial que fuere menester, conferir poderes especiales o generales, y revocarlos, y en general aceptar, otorgar y firmar toda clase de documentos comerciales o bancarios y escrituras públicas que requiera la organización y desarrollo de la Sociedad, no teniendo los gerentes más limitación en el uso de la firma social que la de no emplearla en asuntos particulares o en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Si lo hicieren, el socio responsable quedará automáticamente excluído de la sociedad sin perjuicio de las acciones legales o penales que pudieran corresponder, el haber que posea en la sociedad que se determinará mediante balance especial practicado al día de la expulsión le será retenido hasta tanto se determine si ha habido perjuicio material para la Sociedad y en ese caso el monto de los daños y perjuicios. — Quinta: Los balances serán anuales, practicados al día treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los parciales, o de comprobación de libros que los socios creyeren conveniente practicar y las utilidades líquidas que dicho Balance General arroje, después de destinarse un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y de practicarse las amortizaciones y reservas que se creyeran convenientes, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En caso de pérdida, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara alguno de los socios, cuyo nombre figura en la razón social o se produjera la renuncia o separación de alguno de esos mismos socios, la Sociedad quedará pudiendo los demás socios optar por liquidarla totalmente o bien tomar a su cargo el activo y pasivo sociales, abonando al socio saliente o a sus herederos o representante legal, según sea el caso, el haber que le corresponda de acuerdo al Balance Es-

pecial que deberá confeccionarse a la fecha del deceso, incapacidad o salida, y en cuya confección tendrá intervención el socio saliente o un representante del fallecido o incapaz. — El pago del haber que resulte por capital y utilidades podrá ser hecho al contado o en cuotas cuyo monto y plazo se estipulará en la forma que más convenga, pero en ningún caso podrá demorarse el reintegro más de un año después de practicado el Balance Especial, indicado precedentemente, salvo el caso previsto en la cláusula cuarta, si es que ha habido daño material en que el reintegro se demorará todo el tiempo que sea necesario hasta tanto se determine el monto de los daños y perjuicios ocasionados por el socio expulsado. — Si el fallecimiento, incapacidad, renuncia o expulsión fuera la de cualquier otro socio que no figure en la razón social, la Sociedad continuará su normal desarrollo hasta la expiración del plazo, salvo que los demás socios resolvieran disolver y liquidar la Sociedad. — En caso de resolverse la continuación de la Sociedad se procederá con respecto al fallecido, incapaz, renunciante o expulsado, conforme a lo establecido en la primera parte de esta cláusula. — Séptima: En todo cuanto no hubiere sido previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Códigos respectivos. — Octava: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, o entre aquéllos y los herederos o representantes del fallecido o incapaz, por compromiso expreso que se contrae en este acto, será resuelta por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a tratar deberán designar a un tercero para el caso de discordia entre ellos, siendo el fallo que aquéllos o este último dicten, inapelable y obligatorio para las partes, las que renuncian expresamente a interponer recurso alguno de apelación, incluso ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo las Cláusulas que Anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente y con arreglo a derecho — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Manuel Frey y don Aquilino López, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Delmiro Alvarez Iglesias. — María C. Alvarez. — J. Araujo. — M. Veloso. — Testigo: Manuel Frey. — Tgo.: Aq. López. Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. Concuerda con su matriz que pasó al folio seis y queda en el Registro veinte y seis a mi cargo, doy fe. — Para "Alvarez Araujo y Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda.", expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno de ellos numerados correlativamente del sesenta y tres mil trescientos sesenta y nueve al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobreborrado: y Compañía, "Sociedad de Responsabilidad.—Entre líneas: Limitada", que tendrá — Vale.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.841-v.1º abr.

TECNOPIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho se reunieron en el local de la Avenida de Mayo novecientos cincuentitrés los señores Roberto Lightowler Stahlberg, casado, argentino, domiciliado en el citado local quien concurre en nombre y representación de "Casa América, Sociedad Anónima Comercial", en su carácter de mandatario según poder de fecha treinta de Setiembre de mil novecientos cuarentitrés, pasado ante el Escribano Aquiles Yorio, don Martín Birkner, casado, rumano, domiciliado en la calle San Juan 3951 y don Curt Alberto Enrique Knauth, soltero, alemán, domiciliado en la calle Salta novecientos noventisiete, segundo piso y expusieron: Que don Martín Birkner y Casa América Sociedad Anónima Comercial según contrato de fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarentitrés constituyeron la sociedad que gira con el nombre de TECNOPIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en las condiciones, términos y demás circunstancias que se establecen en dicho contrato. — Que de común acuerdo han resuelto incorporar a la sociedad al Señor Curt Alberto Enrique Knauth, como nuevo socio y ampliar el capital social y término de duración, modificando los artículos pertinentes del contrato al principio relacionado y llevándolo a efecto declaran que en lo sucesivo regirán las modificaciones de los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará con el nombre de Tecnopiano, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de Mayo novecientos cincuentinueve, y su duración será de Tres Años a partir del día siete del corriente mes y año, renovándose por períodos iguales, sino mediara oposición expresa en forma auténtica de algún socio, con anticipación no menor de un año a la fecha del vencimiento de cada período. — Quinto: El capital social es de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en Trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: Casa América, Sociedad Anónima Comercial, ciento sesenta cuotas que representan Diez y seis mil pesos; Martín Birkner noventa cuotas que representan Nueve mil pesos y Curt Alfredo Enrique Knauth, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos. — Séptimo: El Gerente gozará mientras esté en el ejercicio de sus funciones de un sueldo y de comisiones por los negocios que realice la sociedad, con cargo a gastos generales. — El importe de ambas remuneraciones será fijado por los socios en la primera reunión de cada ejercicio. — Los demás artículos del contrato de fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarentitrés, regirán sin variantes para ésta sociedad. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Martín Birkner. — Casa América, Sociedad Anónima Comercial. — Roberto L. Stahlberg. — Curt Knauth. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho días de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Roberto Lightowler Stahlberg, casado, argentino, domiciliado en Av. de Mayo 953, quien concurre en nombre y representación de "Casa América, Sociedad Anónima Comercial, en su carácter de mandatario según poder de fecha 30 de Setiembre de 1943, pasado ante el Escribano Aquiles Yorio, don Martín Birkner, casado, rumano, domiciliado en la calle San Juan 3951 y don Curt Alberto Enrique Knauth, soltero, alemán, domiciliado Salta 997, 2º piso y expusieron: Que declaran renovada la sociedad "Tecnopiano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al 7 de Octubre de 1946, fecha en que de hecho continúa la sociedad sus operaciones y rigiéndose por las disposiciones contenidas en el contrato de constitución, por tanto declaran que ratifican todas las operaciones realizadas, y renovada la sociedad para los socios Casa América, Sociedad Anónima Comercial y Martín Birkner con efecto retroactivo desde el 7 de Octubre de 1946 a 6 de Octubre de 1948, y a partir desde el 7 de Octubre de 1948 en adelante regirá la cláusula primera del contrato renovado y ampliado para los socios Casa América, Sociedad Anónima Comercial, Martín Birkner y Curt Alberto Enrique Knauth. — Que dejan así aclarado la modificación y ampliación del contrato de sociedad de fecha 28 de Octubre de 1948 a sus efectos. — Martín Birkner. — Roberto L. Stahlberg. — Curt Knauth. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Autos y Vistos: Considerando: I) Que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiese cumplido el término de duración estipulado en el contrato (art. 424 del Cód. de Comercio) por cuya circunstancia la sociedad Tecnopiano Soc. de Resp. Ltda. quedó disuelta el 7 Octubre de 1946 art. 422 del Código citado y cláusula primera del contrato de fs. 2|9. — II) Que en tales condiciones no cabe legalmente la prórroga del contrato de referencia ni por consiguiente la incorporación de que instruye el documento de fs. 10. — Por ello declárase improcedente la inscripción solicitada. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a lo resuelto a fs. 17 vta., la reproducción de la cláusula primera carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación por cinco días en el Boletín Oficial de la modificación de fs. 18 y con inserción de la resolución de fs. 17 vta. y de la presente, inscríbase. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.830-v.1º abr.

Fábrica de Aparatos Automáticos DANFOSS

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Marzo de 1949, entre el señor Mads Clausen, casado, domiciliado en Nordborg, Dinamarca, representado por el Dr. Marcelo de la Vega, en virtud del poder que le otorgó en la Ciudad de Sonderborg, Dinamarca, el 11 de Febrero de 1949; don Otto Knud Björklund, soltero, domiciliado en la calle Rioja Nº 2946, Olivos, don Arthur Wilhelm Robert Müller y don Hubert Emil Alexander Müller, ambos casados, domiciliados en Nordborg, Dinamarca, representados también por el Dr. Marcelo de la Vega, en virtud del poder que le otorgaron en la Ciudad de Sonderborg, Dinamarca, el 11 de Febrero de 1949, todos los contratantes de nacionalidad Dinamarquesa y mayores de edad, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645, bajo las siguiente condiciones: Primera: El nombre de la Sociedad será FABRICA DE APARATOS AUTOMATICOS DANFOSS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires pero podrá abrir sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. La dirección actual de la Sociedad es en la calle Belgrano Nº 909, 2º piso, Buenos Aires. — Tercera: La duración de la Sociedad será de veinte años pero en cualquier momento después de la expiración de tres años podrá ser disuelta si así lo desean los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la fabricación de toda clase de controles automáticos y accesorios para temperatura, agua, refrigeración, maquinaria industrial, etc. y la importación y exportación de toda clase de mercaderías. La Sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles ya sea al contado o a plazos y con o sin gravamen. — Quinta: El capital de la Sociedad será de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto en la siguiente forma: Don Mads Clausen, veintisiete cuotas o sea $ 27.000. Don Otto Knud Björklund, una cuota o sea un mil pesos. Don Arthur Wilhelm Robert Müller una cuota o sea un mil pesos. Don Hubert Emil Alexander Müller una cuota o sea un mil pesos. De acuerdo con lo que dispone el art. 10 de la Ley Nº 11.645, se deposita la suma de quince mil pesos en el Banco de la Nación Argentina, y los socios convienen en abonar el saldo de su suscripción cuando los negocios lo requieran. — Sexta: La administración estará a cargo de uno o más Gerentes con todas las facultades que les confiere el art. 16 de la Ley Nº 11.645, quedando especialmente facultados para dar fianzas a las diversas Aduanas y otras reparticiones públicas que intervengan en la importación y exportación de mercaderías. Los señores Mads Clausen y Otto K. Björklund quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, quedando convenido que el señor Mads Clausen podrá firmar solo y que el señor Björklund deberá firmar conjuntamente con cualesquiera de los otros socios todo documento que constituya una obligación de parte de la Sociedad, con exclusión de la correspondencia ordinaria y asuntos de una naturaleza puramente administrativa. — Séptima: Los socios convendrán el sueldo a abonarse al Gerente o Gerentes que estén efectivamente a cargo de la administración u operaciones de la Sociedad, y dicho sueldo será cargado a Gastos Generales. — Octava: El año financiero de la Sociedad comienza el 1º de Julio y termina el 30 de Junio. Las cuentas y Balances serán preparado tan pronto como sea posible después de la terminación del ejercicio financiero, y los beneficios netos, después de separar la reserva legal mencionada en el artículo 20 de la Ley Nº 11.645 y cualesquiera otras sumas que los socios convengan colocar en otros fondos de reserva, amortizaciones, gratificaciones, etc. serán distribuídos entre los socios en proporción al Capital que posean. Las pérdidas serán abonadas de los bienes y fondos de reserva, y los socios no tendrán mayor responsabilidad que el monto de su capital suscripto. — Novena: La contabilidad será revisada por una firma de auditores de buena reputación en esta Ciudad. — Décima: Tan pronto se halle listo el Balance se enviará una copia a cada uno de los socios quienes deberán aprobarlo u objetarlo dentro de los 60 días después de la fecha de su remisión. A la expiración de este plazo sin que se haya hecho objeción, se considerará que el Balance ha sido aprobado. — Décima Primera: En caso de que algún socio deseare en cualquier momento retirarse de la Sociedad, deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios quienes podrán adquirirlas por el valor que tengan de acuerdo al último Balance, a prorrata del Capital que posean en la Sociedad. Si el número de cuotas en poder del socio saliente no permitiera hacer una distribución en la forma antedicha, las cuotas deberán ser ofrecidas al mayor tenedor quien podrá adquirirlas para sí o designar a la persona a quien deben ser transferidas. Igualmente si después de hacer una distribución quedase un número indivisible de cuotas, éstas deberán ser ofrecidas al mayor tenedor quien podrá proceder en la forma indicada arriba. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deben ofrecer las cuotas del fallecido a los socios sobrevivientes, y se seguirá el mismo procedimiento indicado en el párrafo precedente. — Décima Tercera: Toda diferencia de opinión que surja entre los Gerentes sobre asuntos que se relacionen con los negocios o con respecto al personal, será resuelta por mayoría de votos de los socios, dando derecho cada cuota a un voto. Toda diferencia de opinión respecto a los derechos y obligaciones de los socios y|o Gerentes será sometida a la decisión de un árbitro amigable componedor nombrado por las partes, y si no hubiere acuerdo sobre este punto, por el Cónsul de Dinamarca en Buenos Aires, con exclusión de todo procedimiento ante los Tribunales. La decisión del árbitro nombrado por las partes o por el Cónsul de Dinamarca será final y obligatoria. — Décima Cuarta: En caso de que se resolviera liquidar la sociedad, la liquidación será hecha por un liquidador nombrado por la mayoría del capital quien deberá efectuar la liquidación de acuerdo con las disposiciones del artículo 434 del Código de Comercio. Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — Firmado: O. K. Björklund; M. de la Vega. — Entre paréntesis: "al"; "la" no vale.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.844-v.1º abr.

JOSE ELKAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don José Elkan, alemán, casado, domiciliado en la calle Cachimayo ciento ochenta, por una parte, y don Henry Robert Elliot, inglés, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia siete mil seiscientos sesenta, por la otra, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la : "JOSE ELKAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se ha constituído con fecha diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se conviene aumentar el capital social de Veinte mil pesos moneda nacional a la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, suscribiendo el socio Elkan noventa y nueve cuotas, o sean noventa y nueve mil pesos moneda nacional, y el socio Elliot una de las nuevas cuotas, o sean Mil pesos moneda nacional. — El señor Elkan integra sus cuotas transfiriendo a la sociedad el activo y pasivo de dos negocios de modas de señoras de su pertenencia, sitos en la calle Rivadavia números seis mil seiscientos ochenta y dos y siete mil doscientos treinta y tres, respectivamente, cuya compra-venta se ha estipulado en boleto aparte, y cuyo valor fué estimado en la suma de Ciento tres mil cuatrocientos trece pesos con dos centavos moneda nacional, acreditándose el excedente en su cuenta particular. — El socio Elliot integra su cuota en dinero efec-

tivo. — En consecuencia la cláusula tercera del contrato social dirá en el futuro: Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Elkan cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional; y el socio Elliot veinte cuotas, o sean Veinte mil pesos moneda nacional. — El señor Elkan ha integrado sus cuotas transfiriendo a la sociedad el activo y pasivo de dos negocios de modas de señoras de su pertenencia, sitos en Rivadavia seis mil seiscientos ochenta y dos y siete mil doscientos treinta y tres, respectivamente; y en dinero efectivo. — El socio Elliot ha integrado sus cuotas en dinero efectivo. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: Diciembre. Vale. — Entre líneas: mil. Vale. — Entre paréntesis: "el saldo de Mil novecientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional. No vale. — José Elkan. — Henry Robert Elliot. — Entre líneas: "Ciento tres mil cuatrocientos trece pesos con dos centavos moneda nacional, acreditándose el excedente en su cuenta particular". Vale. — Entre paréntesis: "Noventa y siete mil cuarenta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional: el saldo de Mil novecientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos lo integra en dinero efectivo". No vale. — José Elkan. — Henry Robert Elliot.

Buenos Aires, marzo 22 de 1949. — E|l.: de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.815-v.1º abr.

FERNANDEZ NOVOA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael Pereyra y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores: don Elías Fernández Novoa, que firma "E. Fernández", español, casado en primeras nupcias con doña Pilar Jiménez, de cuarenta y nueve años de edad, don Edelmiro Blanco Fernández, que firma "E. Blanco", español, casado en primeras nupcias con doña María García Berenquer, de cuarenta y cuatro años de edad; don Manuel Varela Rodríguez, que firma "M. Varela", argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonia Lagañá, de treinta y cinco años y don Ignacio Rebora, argentino, casado, todos los comparecientes vecinos de esta capital, personas hábiles y de mi conocimiento de que certifico y exponen: Que han resuelto Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que se denominará FERNANDEZ NOVOA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la Importación, Exportación, venta y explotación de los negocios del ramo de artículos para hombre denominado "Milord". — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en esta capital, hoy en la calle Rodríguez Peña cuatrocientos ocho; pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contarse desde el primero de Septiembre próximo pasado a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la Sociedad, pudiendo ampliarse el término de duración en cinco años más. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y maquinarias, según Balance que firmado por las partes se agrega a la presente, el que se divide en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio don Elías Fernández Novoa setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sean setecientas cincuenta cuotas: el socio señor Edelmiro Blanco Fernández, ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean ciento setenta y cinco cuotas; el socio señor Manuel Varela Rodríguez, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cincuenta cuotas y el socio señor Ignacio Rebora, veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal o sean veinticinco cuotas; todo el capital social se encuentra totalmente integrado. — Sexta: La Gerencia y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios don Elías Fernández Novoa, en calidad de Gerente Director y don Edelmiro Blanco Fernández como Gerente Administrativo para lo cual quedan desde ya designados en ese carácter, obrando al efecto, ya sea conjunta o separadamente con obligación de usar en todos sus actos la firma adoptada y con absoluta prohibición de usarla en fines extraños al objeto de la misma y menos en fianzas o garantías de cualquier naturaleza a favor de terceros. Podrán realizar todos los actos que las leyes acuerdan a los Gerentes y especialmente lo siguiente: a) Adquirir bienes, inmuebles, venderlos, hipotecarlos, cederlos y administrarlos; b) Celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios, renovarlos, modificarlos y rescindirlos; c) Solicitar dinero en préstamo y recibir sus importes a oro o papel moneda nacional de curso legal de los Bancos de la Nación Argentina, Central, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco o Institución de Préstamo Oficial o Particular o de sus Sucursales, por las sumas que creyeren conveniente, firmando como girantes, endosantes, o aceptantes, letras de cambio, pagarés, cheques y vales, dando garantías o sin ellas y entre éstas las prendarias o hipotecarias sobre bienes de la Sociedad; d) Librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros y cualquier otro documento público o privado, con o sin garantía personal o prendaria; e) Depositar dinero, títulos u otros valores y efectuar su extracción como así de los depósitos hechos por terceros a favor de la Sociedad en Bancos, Instituciones de Crédito o en casas comerciales o simples particulares o por cualquier causa; f) Abrir cuentas corrientes y clausurarlas y girar con ellas o en descubierto, previo acuerdo con el girado y por cuenta de terceros; g) Aceptar y hacer consignaciones, daciones en pago, novaciones, remisiones de deuda y quitas y rebajas de deudas; h) Representar judicialmente a la Sociedad en todos los asuntos en que ésta sea parte, ya sea como actora, ya sea como demandada, con facultad de ejercer los actos inherentes a esta clase de asuntos; i) Conferir Poderes Especiales, para uno o varios asuntos, y revocarlos. j) Ajustar los precios de las compras, ventas, locaciones, cesiones de bienes y créditos, importe de préstamos hipotecarios y prendarios, intereses, sueldos y remuneraciones, como así las fechas y formas de pago de cada caso y también las demás condiciones que crean convenientes en todas y cada una de las operaciones y actos que por el presente contrato quedan autorizados a ejercitar: k) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas, instrumentos públicos y privados y demás documentos que sean necesarios para ejecutar todos y cada uno de los actos que se han citado y que tengan relación con los fines de la Sociedad y su administración; l) Cobrar y percibir todas las cantidades de dinero que correspondan a la Sociedad por cualquier concepto, inclusive ventas, alquileres, intereses, cesiones, préstamos, seguros y demás actos y operaciones que realice a nombre de la Sociedad: ll) Abonar los importes de las compras, intereses, alquileres y arrendamientos, seguros, impuestos, tasas, y todo cuanto más corresponda a raíz de las operaciones y actos que se autorizan para ejecutar. En los casos de vender, permutar, constituir derechos reales o ceder bienes de la Sociedad se requerirá la conformidad de los socios. Sin perjuicio de lo establecido y en el orden interno de la Sociedad, la dirección general de los negocios estará especialmente a cargo del socio don Elías Fernández Novoa, a quien en su carácter de fundador de la Sociedad, que los demás socios reconocen, se le confieren las más amplias facultades y plenas atribuciones en lo que se refiere a su dirección. — Séptima: La contabilidad de la Sociedad se llevará en la forma establecida por las Leyes de Comercio. — Octava: Anualmente, es decir el treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un Balance e Inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que se resuelva efectuar en cualquier momento. En dichos Balances se practicará la distribución de las utilidades en la forma siguiente: Se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva que prescribe la Ley hasta cubrir el límite que la misma determina y el saldo restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al socio don Elías Fernández Novoa el sesenta por ciento, al socio don Edelmiro Blanco Fernández el veinticinco por ciento, al socio don Manuel Varela Rodríguez el ocho por ciento y al socio don Ignacio Rebora el siete por ciento. Los Balances Generales, si no fueran observados por los socios, dentro de los veinte días de su realización, quedarán automáticamente aprobados. Los socios podrán retirar hasta un cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda, dejando el otro cincuenta por ciento como préstamo a la Sociedad sin interés. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos y realizados en cada Ejercicio, una vez satisfechas las amortizaciones legales, Reservas Especiales, Habilitaciones, Gratificaciones y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. Las Asambleas o reuniones de socios se resolverán por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de un mil pesos moneda nacional suscripta. — Novena: El socio Director Gerente don Elías Fernández Novoa se reserva el derecho de admitir el ingreso de nuevos socios, de aumentar el capital social, como también, siempre que lo considere necesario a la prosperidad de la Sociedad, favorecer con habilitaciones usuales a empleados que por su contracción y disposición al trabajo se hayan hecho acreedores a esos beneficios. — Décima: Las pérdidas de la Sociedad serán soportadas en la misma proporción, pero si ellas alcanzan al diez por ciento del capital social, el socio don Elías Fernández Novoa queda facultado para proceder a la liquidación de la Sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, abonando a los demás socios su capital, de acuerdo al Balance practicado, pudiendo abonar el saldo al contado o en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas: la primera al contado y en el mismo acto y las siguientes a uno y dos años, con más el interés del seis por ciento anual. — Décima Primera: Los socios administradores no podrán realizar por cuenta propia operaciones que forman el objeto social, ni asumir representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización de la Sociedad: y deberán consagrar a la misma, todo el tiempo, actividad, inteligencia y dedicación que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones y en la proporción e importancia en que ellos actúan. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se deberán considerar las siguientes posibilidades: a) Si el socio fallecido o incapacitado fuera Elías Fernández Novoa, la esposa e hijos de dicho socio podrán continuar en la Sociedad, con los mismos derechos y deberes que aquél tenía o nombrar un Gerente que lo represente, pudiendo, si lo estimaren conveniente proceder a la disolución de la Sociedad, practicando un Balance General con el objeto de conocer con toda precisión el haber y débito de cada socio, quedando facultado para computar la parte de los socios, optando por pagar el saldo al contado o en tres cuotas anuales iguales y consecutivas, la primera en el acto y las siguientes a uno y dos años con el seis por ciento de interés anual. b) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros tres socios si los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado lo prefirieran, se les liquidará el haber correspondiente, de acuerdo a un Balance practicado al efecto o de lo contrario si así lo decidieren continuarán ocupando el lugar de aquél en la Sociedad en las siguientes condiciones: Si el fallecido o incapacitado fuera don Edelmiro Blanco Fernández, sus herederos cobrarán el seis por ciento anual sobre el capital que aquél tenga en la Sociedad y el ocho por ciento de las utilidades anuales que arrojen los Balances respectivos; y si los fallecidos o incapacitados fueran don Manuel Varela Rodríguez o don Ignacio Rebora, sus herederos o representantes cobrarán también el seis por ciento anual sobre el capital que posean y el tres por ciento sobre las utilidades de los Balances, en los mismos plazos ya consignados en este Contrato. Quedarán suprimidos en caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Edelmiro Blanco Fernández los actos de administración que se reconocen a su favor en este contrato. — Décima Tercera: Cualquiera divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación o cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato o a lo en él no previsto, serán sometidas a la decisión de los Tribunales Ordinarios de esta capital federal a cuyo fuero y jurisdicción se someten con renuncia expresa de cualquier otra jurisdicción o competencia que pudieran corresponderle. — Décima Cuarta: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, sus familiares podrán ocupar su lugar en la misma, con los mismos derechos y en las mismas condiciones especificadas en el artículo décimo segundo. Si así no lo resolvieran y quisieran liquidar su haber los demás socios tendrán preferencia para adquirir el mismo, liquidándoselo de acuerdo al último Balance practicado o al que al efecto se practicará, pudiendo abonársele al contado o en tres cuotas iguales y consecutivas, la primera en el acto y las siguientes al año y a los dos años con el interés del seis por ciento anual; o admitir el ingreso de otro socio en lugar del incapaz, si así lo estimaren conveniente. — Décima Quinta: La Sociedad que por este acto se constituye se hace cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación Fernández Novoa y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por don Elías Fernández Novoa, don Edelmiro Blanco Fernández y don Manuel Varela Rodríguez, según escritura otorgada en Carmen de Areco, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, el once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por ante el Escribano don Abel Ricardo Pelaez al folio doscientos setenta y uno, del Protocolo del Registro a su cargo inscripto en el Registro Público de Comercio de esta capital federal bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y ocho, al folio ciento setenta y cinco del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décima Sexta: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio que las complemente. — Bajo tales Cláusulas precedentes dejan Constituída esta Sociedad obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. Así la otorgan y en su testimonio, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en prueba de conformidad por ante mí con los testigos del acto don Enrique Real y don José Menendez, vecinos, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe. — E. Fernández. — E. Blanco. — M. Varela. — Ignacio Rebora. — Enrique Real. — José Menéndez. — Hay un sello Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz, doy fe. —Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de ley números un millón novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto J. Garrido. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1949. — Mario Lassaga, Secretario. — Entre líneas: efectuar su extracción como así de los — vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.599-v.1º abr.

"CA.DE.N.A.C.I." CADENA DE NEGOCIOS - ARTICULOS COLEGIALES IMPORTACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Isaac Bieger, argentino naturalizado, casado; José Guerschanik, ruso, casado, y Saúl Goldenstein, argentino, casado, actuales socios de "CA.DE.N.A.C.I." "Cadena de Negocios Artículos Colegiales Importaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio,

con fecha 25 de Octubre de 1945, bajo el número 542, al folio 212, del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Saúl Dascal, argentino naturalizado, casado y Natalio Bril, argentino, casado, que se incorporan por este acto a la sociedad, domiciliados todos en la calle Corrientes tres mil ciento ochenta y tres, resuelven de acuerdo unánime substituir dicho contrato en todas sus partes por el presente, que regirá como contrato social de la entidad nombrada, con exclusión de toda otra estipulación o convención existente entre las partes hasta la fecha, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad proseguirá su giro comercial con idéntica denominación, CA.DE.N.A.C.I.'', CADENA DE NEGOCIOS ARTICULOS COLEGIALES IMPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Corrientes tres mil ciento ochenta y tres, de esta Capital Federal, conservando su objeto, en el ramo de librería, papelería, juguetería y anexos, pudiendo asimismo dedicarse a la importación, exportación y negocios afines. — Segunda: El presente contrato tendrá efectos desde y el veinticinco de Enero de este año de mil novecientos cuarenta y nueve y regirá por el término de tres años a partir de esa fecha; dicho plazo se reconducirá automáticamente por un período de dos años más. Al vencimiento del término de los primeros tres años, cualesquiera de los socios podrán retirarse de la sociedad con la condición de preavisar con anticipación no menor a sesenta días a cada uno de los otros socios, mediante telegrama colacionados. El o los salientes sólo tendrán derecho a la restitución de sus cuotas de capital conforme al último balance aprobado y a las utilidades que les hubiesen correspondido, hasta el momento de su efectivo cese, con exclusión de toda otra compensación o indemnización, por llave, clientela, mayor valor o marcas, limitándose sus derechos a los créditos que arrojare a favor del o los salientes el balance. El importe de los mismos será pagado en dos cuotas iguales, la primera al aceptarse la liquidación y firmarse la documentación pertinente, y la segunda a noventa días; por este último importe se otorgará un pagaré que devengará intereses al tipo bancario corriente, con garantía. Al cumplirse cinco años de duración de la sociedad, los socios que optaren por continuar con la sociedad pagarán a los que optaren por retirarse de la misma el importe del capital y utilidades que correspondieren por balance a los salientes en dos cuotas y en las condiciones y plazo a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de la llave o compensación a que pudiera haber lugar, en este caso, a favor de los salientes y que se conviene desde ya que no podrá superar en ningún caso a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje con que concurre al saliente a las utilidades sobre cien mil suma en la que se fija desde ya y por anticipado, como máximo posible de la llave total de la sociedad. Los socios que optaren por la prosecución de la sociedad, tomarán a su cargo el activo y pasivo de la misma y convendrán los nuevos plazos de la sociedad. La liquidación de la sociedad podrá pedirse en el único caso de que no hubieren socios interesados en la continuación de la misma. — Tercera: Conforme al objeto social enunciado y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, aceptar y constituir prendas y otros derechos reales y personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores en descuento, al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedad o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares y convenir las cantidades necesarias, plazos y demás condiciones, pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar habilitaciones, y en general, realizar todas las operaciones que se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. La sociedad no podrá contraer obligaciones ajenas al objeto social, fueren a favor de los socios o de terceros. — Cuarta: Fíjase el capital social en la cantidad de Seiscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por seiscientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en las cantidades siguientes: Don Isaac Bleger, cuatrocientas cuotas, o sean, cuatrocientos mil pesos; José Guerschanik, diez cuotas, o sea, diez mil pesos; Saúl Goldenstein, cincuenta cuotas, o sea, cincuenta mil pesos; Natalio Bril, cien cuotas, o sea, cien mil pesos y Saúl Dascal, cien cuotas, o sea cien mil pesos. Los aportes que constituyen el capital, se hallan totalmente integrados y consisten en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles conforme al balance que se firma por las partes, y de cuyos valores dan fe. Quinta: El ejercicio comercial se cerrará el treinta de Junio de cada año, a cuya fecha deberá practicarse inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo extraerse una copia del segundo para cada socio para su ulterior comprobación y aprobación. Para la formación del balance y distribución de utilidades, se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) No se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) se destinará un cinco por ciento de las utilidades para la formación de una reserva legal, hasta cubrir el equivalente del diez por ciento del capital social; c) se formarán las reservas para responder a obligaciones o riesgos emergentes de las leyes del trabajo, siguiendo la pauta de las leyes impositivas. Las utilidades o pérdidas se distribuirán o incidirán de acuerdo a la siguiente proporción: al socio señor Isaac Bleger, el treinta y nueve por ciento; al socio Natalio Bril, el veintitrés por ciento; al socio Saúl Dascal, el veintitrés por ciento; al socio Saúl Goldenstein el quince por ciento y al socio José Guerschanik le corresponderá el cuatro por ciento de las utilidades, debiéndose computar dicho porcentaje previamente a la distribución en la forma indicada. — Además del balance anual podrán efectuarse mensuales de comprobación. — Los créditos de los socios provenientes de utilidades no podrán ser retirados y se capitalizarán periódicamente sin que por ello se alteren los actuales porcientos para la distribución de las utilidades. — Sexta: La gerencia de la sociedad será ejercida por el socio señor Isaac Bleger individualmente; o por dos cualesquiera conjuntamente de los demás socios; el ejercicio de la gerencia será facultativo para el señor Bleger, quien podrá además desempeñar la gerencia de otras sociedades y realizar negocios por su cuenta en cualquier ramo, sin restricción alguna, y aunque fuere del objeto de la sociedad. — Para los demás socios el ejercicio de la gerencia será irrenunciable, debiendo desempeñar además cada uno de ellos los cargos que en el orden administrativo interno y comercial se les discierna, comprometiendo todos los socios su dedicación exclusiva a la sociedad. — El socio gerente Señor Bleger podrá hacerse representar para todos los actos inherentes a su condición de socio y gerente, por otra persona, socia o no. — Para toda negociación u operación relacionada con la importación deberá recabarse necesariamente la conformidad del socio señor Bleger. — Séptima: El retiro o la renuncia de cualesquiera de los socios en violación del plazo del contrato lo hará pasible de una multa de Veinte mil pesos moneda nacional, a favor de la sociedad, exceptuando el caso de retiro al vencimiento de los términos contractuales. — Asimismo, el abandono o cumplimiento irregular de las funciones a cargo de los socios —exceptuando el socio señor Bleger que podrá, a su arbitrio, ejercer o no la gerencia de acuerdo a la cláusula sexta— será considerado como retiro en violación del plazo contractual y causal suficiente de exclusión, hará pasible al infractor, de la misma multa. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades, sin el consentimiento de la mayoría en capital. — Novena: La voluntad de los socios para la aprobación de balances, exclusión de socios, y toda otra resolución que interese a la sociedad, se expresará mediante votaciones, primando en todos los casos la voluntad de la mayoría, contada en capital y personas presentes. — Para los acuerdos y votaciones deberá convocarse a reunión por la gerencia, debiendo citarse a los socios con la debida anticipación y en forma fehaciente. — Las reuniones se asentarán en un libro de Actas rubricado. — La citación a las reuniones se entenderá con la prevención de celebrarse las mismas con los socios que concurran, bastando, para la validez, la concurrencia de la mayoría en capital. — Décima: Para el supuesto de que dos ejercicios sucesivos arrojaren pérdidas podrá resolverse la liquidación de la sociedad, por el voto de la mayoría computada de acuerdo con la cláusula anterior. — En tal caso la liquidación quedará a cargo de la gerencia. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación hasta el primer balance; en oportunidad del mismo, los socios y el representante de los herederos, resolverán por mayoría de capital, sobre si se incluye a la sucesión o herederos del socio fallecido, o bien la adquisición de las cuotas del mismo, por valor del balance, conforme lo establece la cláusula décimasegunda. — Décimasegunda: El retiro, exclusión, renuncia o fallecimiento de cualesquiera de los socios, sólo dará derecho al saliente o a sus herederos a la restitución del valor de sus cuotas, conforme al último balance aprobado y a las utilidades que le hubieren correspondido hasta el momento de su efectivo cese, con exclusión de toda otra compensación o indemnización en concepto de llave, clientela, mayor valor o marcas, limitándose sus derechos a los créditos que a su favor arrojare el balance, salvo lo dispuesto por la cláusula segunda "in fine". El importe debido les será pagado en dos cuotas iguales, la primera a la aceptación de la liquidación y firma de la documentación pertinente, y la segunda a los noventa días; por este mismo importe se otorgará un pagaré que devengará intereses al tipo corriente bancario con garantía. — De conformidad con las cláusulas que anteceden se firma en el lugar y fecha más arriba indicado. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1949. — E|L. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Enmendado: Desde el veinticinco, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26 mar.-Nº 10.557.-v.31 mar.

PUBLI-PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que con fecha 10 de ayosto de 1948, el señor Abraham Moisés Gru, cedió al señor Milio Galicer, trece cuotas o sean un mil trescientos pesos y los señores Simón Mazer y Leopoldo Brandt, cedieron a la señorita Elsa Mazer, veinte y seis cuotas o sean dos mil seiscientos pesos que correspondían a los cedentes y tenían integradas como parte de capital en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Emege Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; quedando los señores Milio Galicer y Elsa Mazer, como únicos socios de la misma y en tal carácter modificaron las cláusulas primera, séptima, novena y décima tercera del contrato social en la forma siguiente: Primera: Queda constituída entre los nombrados señores una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "PUBLI-PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los Gerentes Milio Galicer y Elsa Mazer, quedando establecido que la firma social no podrá ser utilizada en negociaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas o garantías a terceros. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio serán distribuídas en la manera siguiente: a) un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que la misma quede cubierta y b) el remanente se distribuirá entre los socios de la manera siguiente: ochenta por ciento para el señor Galicer y el veinte por ciento para la señorita Mazer. — Décima tercera: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los dos socios de común acuerdo.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 mar.-Nº 10.545-v.31 mar.

DE FAVERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "DE FAVERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas "cuarta" y "sexta", del contrato constitutivo, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El capital se halla constituído por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal m$n. 250.000.00) que se descomponen en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que son aportadas del siguiente modo: mil cuotas (1.000) el socio don Eugenio De Faveri; mil cuotas (1.000) el socio don Gino De Faveri; doscientas cincuenta cuotas (250) el socio don Héctor Angel Dellachiesa y doscientas cincuenta cuotas (250) el socio don Enrique Alberto Dellachiesa; el expresado capital que se encuentra totalmente suscripto y en la misma proporción integrado, se halla representado por cien mil pesos moneda nacional de curso legal que constituía el capital de esta sociedad y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que aportaron a la sociedad en dinero efectivo el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, aporte efectuado por los socios en proporción a la cantidad de cuotas que tienen en la sociedad, según balance al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho que aprobado y firmado por todos los socios se acompaña. — Sexta: El capital social de esta sociedad se divide en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que de acuerdo a los respectivos aportes consignados en la cláusula cuarta de este contrato, corresponden: al socio don Eugenio De Faveri mil cuotas (1.000); al socio don Gino De Faveri, mil cuotas (1.000; al socio don Héctor Angel Dellachiesa, doscientas cincuenta cuotas (250) y al socio don Enrique Alberto Dellachiesa, doscientos cincuenta cuotas (250). — Quedando firmes las restantes cláusulas que no se midifican por el presente; según documento privado de fecha 6 de Marzo de 1949.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26 mar.-Nº 10.510 v 31 mar.

PIQUE ELECTRO MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen los señores Miguel Piqué, casado en primeras nupcias, español, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos veintisiete; don Antonio Piqué, casado en primeras nupcias, español, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Bolívar número cuatrocientos cuarenta, y don Alberto Piqué, soltero, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Chiclana número cuatrocientos treinta y cinco, de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y don Haroldo Miguel Piqué, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos veintisiete, todos son personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Miguel Piqué, en su carácter de padre del último de los nombrados Haroldo Miguel Piqué, cuya patria potestad ejerce, también concurre a fin de declarar autorizado a su hijo nombrado, para ejercer el comercio, reputándolo por este acto, emancipado y mayor de edad, para todos los actos relacionados con el comercio, de conformidad con las disposiciones de los artículos diez y once del Código de Comercio, y todos los comparecientes exponen: Que han resuelto formalizar una sociedad de responsabilidad limitada dentro del régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco,

subordinándola a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Que a partir del primero de Enero del corriente año declaran constituída entre los comparecientes señores Miguel, Antonio, Alberto y Haroldo Miguel Piqué, una sociedad que girará con el rubro de "PIQUE - ELECTRO MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto dedicarse al comercio de representaciones, importaciones, exportaciones, fabricación y compra y venta de aparatos, máquinas y materiales eléctricos y metalúrgicos, para industrias en general, así como también a toda clase de negocios vinculados con dicho comercio e industria. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital en la calle Chacabuco número trescientos setenta y tres, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinticinco años a contar desde la fecha, pudiendo ser disuelta después del tercer año en cualquier momento a pedido de uno de los socios, con previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha del balance anual. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una que aportan los socios en la siguiente proporción: Miguel Piqué veinte y cinco cuotas, que representan veinticinco mil pesos; Antonio Piqué veinte y cinco cuotas, que representan veinticinco mil pesos; Alberto Piqué veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos, y Haroldo Miguel Piqué cinco cuotas que representan cinco mil pesos. — Este último nombrado podrá dejar parte de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio para aumentar su cuenta de capital, hasta llegar a igualar el capital de los demás socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios a quienes en este acto se nombra Gerentes de la sociedad, y los que en tal carácter podrán actuar conjunta, separada o alternativamente en el manejo de los asuntos y negocios sociales y el uso de la firma estará a cargo de dos de los socios en forma conjunta e indistintamente cualquiera de ellos, con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de su comercio ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o en garantía de obligaciones de terceros. — Sexta: La Sociedad podrá por intermedio de sus Gerentes actuando conjuntamente, dos de ellos, además de los actos propios de su comercio, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar dinero en préstamo o garantías reales o personales, hipotecar o gravar con cualquier otro derecho real los bienes de la sociedad o los que adquiera en adelante, hacer cesiones y adquisiciones de derechos reales y renovarlos, contratar sus préstamos con particulares o instituciones bancarias particulares u oficiales inclusive Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus casas centrales, agencias o sucursales de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, conferir poderes especiales o generales con amplias facultades, hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración, firmar contratos de locación, cobrar y percibir, otorgar cancelaciones y cartas de pago. — Séptima: El Gerente don Haroldo Miguel Piqué tendrá la obligación de dedicarse única y exclusivamente a atender las actividades de la sociedad y gozará de una retribución mensual que se fijará anualmente de acuerdo con el desarrollo y evolución de los negocios, suma que se destinará a gastos generales. — Los otros socios podrán igualmente dedicare a otras actividades aunque fueren similares a las de la sociedad. — Octava: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán formularse en cualquier momento a pedido de los socios. De las utilidades que resulten de cada balance se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, así como también las sumas que los socios destinen para la formación de un fondo de previsión y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Si alguno de esos balances arrojaren pérdidas, éstas se soportarán en la misma proporción. Los balances no observados, después de los treinta días de puesto a disposición de los socios se considerarán aprobados. — Novena: La Sociedad llevará un libro de Actas donde se harán constar las resoluciones tomadas por los socios que se relacionen con las actividades de la sociedad, fijación de sueldo de los Gerentes, aprobación de los balances y cualquier otra resolución inherente al giro de la sociedad. — Las resoluciones se considerarán válidas con el voto de socios que representen mayoría de cuotas de capital. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con el giro de sus negocios hasta la terminación del plazo establecido, debiendo los herederos del fallecido unificar su representación. En el caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, los socios supérstites tendrán derecho de adquirir las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido, de conformidad con el último balance practicado y cuyo pago podrán efectuar en cuatro cuotas semestrales con más el interés del seis por ciento anual. — Undécima: Las cuotas de capital no podrán transferirse a personas extrañas a los socios; en todos los casos éstos tendrán preferencia para adquirirlas. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez éstos antes de entrar en funciones, designarán a un tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que dicten será obligatorio para todos los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por constituído el presente contrato obligándose a cumplirlo en todas sus partes. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don César Salgueiro y don Angel Ernesto Rossetti, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. Piqué. — Antonio Piqué. — Alberto Piqué. — M. Piqué. — Tgo.: C. Salgueiro. — Tgo.: Angel E. Rossetti. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo a tres de febrero de mil novecientos cuarentinueve, extendido en este sello de un peso y cincuenta y otros dos de igual valor números ochenta y tres mil ciento cuarentinueve y ochenta y tres mil ciento cincuenta. — Corregido — reputándolo filiales — seiscientos — Vale. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio. ... Que refiriéndonos a la cláusula novena del contrato social cuya inscripción se ha solicitado, cúmplenos expresar a V. S. que debe interpretarse que las resoluciones que tomen los socios se relacionan con las actividades del comercio de la sociedad y todas aquellas que se refieran al orden interno administrativo de los negocios, cuyas resoluciones se considerarán aprobadas por el voto de socios que representen mayoría de capital. — Para las demás resoluciones que puedan importar la modificación del acto constitutivo, se requerirá la unanimidad de votos que establece la ley 11.645, respecto de las cuales no pueden referirse las mencionadas en el artículo 9º — La disposición del artículo 15 de la ley 11645 no ofrece dificultades en nuestro contrato, por cuanto los cuatro socios son gerentes y se establece el uso de la firma que estará a cargo de dos socios conjuntamente, cualquiera de ellos indistintamente, en todos los actos y contratos de la sociedad, con relación a terceros. — Con la expresada aclaración de que las resoluciones que se establecen en el art. 9º del contrato no se refieren a modificaciones del acto constitutivo —para lo cual se requerirá la unanimidad de los socios— sino a las actividades internas de los negocios sociales, rogamos a V. S. quiera disponer la inscripción solicitada. — Antonio Piqué. — Miguel Piqué.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.449-v.30 mar.

"RICARDO MENDEZ E HIJOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 683. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público, y en presencia de los testigos que suscriben, comparecen los señores don Ricardo Méndez, casado, español; don Antonio Héctor Méndez, casado, argentino; don Ricardo Adrián Méndez, soltero, argentino; y doña Manuela Méndez de Montemurro, casada, argentina, todos mayores de edad, legalmente domiciliados en la calle Viel número novecientos sesenta y siete, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que por escritura otorgada con fecha tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Escribano de esta Capital, don Ricardo Morello González, al folio diez del Registro ciento trece a su cargo, constituyeron, por tiempo indeterminado, entre los cuatro comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que está funcionando y gira en esta plaza, bajo la razón social de "RICARDO MENDEZ E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es la explotación de la Industria de Fábrica de Calzado. — Que el capital social según el referido contrato se fijó en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que suscribieron los socios en la siguiente proporción: El señor Ricardo Méndez, trescientas setenta y cinco cuotas; el señor Antonio Héctor Méndez; setenta cuotas; el señor Ricardo Adrián Méndez, cuarenta cuotas; y la señora Manuela Méndez de Montemurro, las quince cuotas restantes; habiéndose inscripto dicha sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos dos, al folio trescientos ochenta y dos, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de mutuo y amigable acuerdo han convenido en aumentar el capital social de Cincuenta mil pesos a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal introducir en el referido contrato algunas modificaciones, las que entrarán a regir con efecto retroactivo, al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, por lo que todas las operaciones efectuadas desde entonces hasta el día de hoy quedan ratificadas y condicionadas a los términos de las modificaciones que por este acto se introducen al contrato social. — Es voluntad de las partes modificar las cláusulas Cuarta: Sexta: Novena y Undécima y suprimir las cláusulas Quinta y Séptima, todas del referido contrato, por lo que, y a efectos de su mejor interpretación, las cláusulas motivo de modificación quedan redactadas así: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil quinientas cuotas de Cien pesos cada una, las cuales son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Ricardo Méndez, seiscientas quince cuotas; el señor Antonio Héctor Méndez; seiscientas cuotas; el señor Ricardo Adrián Méndez, doscientas setenta cuotas, y doña Manuela Méndez de Montemurro, quince cuotas. — El aporte de los socios, señor Ricardo Méndez, en lo que al aumento de capital se refiere, queda integrado en dinero efectivo; el del señor Antonio Héctor Méndez, también en dinero efectivo, capitalizándose las utilidades que le correspondieron hasta el ejercicio mil novecientos cuarenta y siete, que importan Veinte mil noventa y tres pesos con diez y siete centavos, moneda nacional, y la diferencia, o sean treinta y dos mil novecientos seis pesos con ochenta y tres centavos moneda legal, también los ingresa en dinero efectivo, suma que le es facilitada en préstamo por su señor padre don Ricardo Méndez; el socio señor Ricardo Adrián Méndez, integra el aporte de aumento de capital también con las utilidades que le han correspondido hasta el ejercicio mil novecientos cuarenta y siete inclusive, que importan Quince mil ciento cincuenta y cinco pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, y el resto, o sea la suma de Siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y dos centavos de igual moneda, los ingresa en efectivo que le facilita en préstamo su señor padre don Ricardo Méndez; y la señora Manuela Méndez de Montemurro, en dinero efectivo. — Sexta: La administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo indistinta y separadamente de cualesquiera de los socios don Ricardo Méndez, don Antonio Héctor Méndez y don Ricardo Adrián Méndez, quienes por este acto quedan nombrados gerentes. Novena: Del producto líquido de cada ejercicio, si los gerentes lo creyeren oportuno, se destinará un porcentaje para formar un fondo de reserva, que no podrá ser mayor a un cinco por ciento y con él cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de la ley número once mil setecientos veintinueve, hasta una suma que no exceda del cien por ciento del capital social. — El fondo especial que así se forma corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad del socio saliente, los herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la sociedad para atender dichos riesgos. — Del remanente de las utilidades y una vez deducidas las habilitaciones y gratificaciones al personal, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el saldo que quedare será repartido entre los socios en relación a sus respectivas cuotas de Capital. — Los socios Antonio Héctor Méndez y Ricardo Adrián Méndez se comprometen y obligan a restituir el préstamo a su señor padre con el producido de las utilidades que pueda corresponderles en la empresa, debiendo en consecuencia destinar el cien por cien de las mismas a cubrir dicho préstamo. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: La sociedad, por intermedio de cualesquiera de sus gerentes, podrá realizar todos los actos propios de la administración y especialmente comprar o vender mercaderías y productos, celebrando y firmando toda clase de contratos, convenios o actos que correspondan; aceptar daciones en pago de cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, ajustar locaciones de servicios, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en toda la República, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a sus estatutos, Reglamentos, Cartas Orgánicas y Leyes Especiales que rigen dichas instituciones; fijar habilitaciones o participaciones en la sociedad, conferir poderes especiales o generales, comprar y vender bienes inmuebles, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fueren menester. — Esta cláusula es simplemente enunciativa y no limitativa. — "Disponen las partes asimismo, dejar nulo y sin efecto alguno, con retroactividad al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, el préstamo efectuado a la sociedad por el socio Ricardo Méndez, por la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, no devengando en consecuencia desde esa fecha interés alguno. — En tal virtud los comparecientes dejan así modificado el contrato social ampliado su capital, suprimidas algunas de sus cláusulas y modificadas otras, quedando firmes las demás. — Yo el Escribano autorizante, dejo constancia de haber realizado la correspondiente consulta al Consejo Nacional de Educación, la que tramita bajo el número mil doscientos cuarenta y ocho, año mil novecientos cuarenta y ocho, en virtud del préstamo que el señor Ricardo Méndez realiza a favor de sus hijos señores Antonio Héctor y Ricardo Adrián Méndez, la que aún está pendiente de resolución, y la que una vez evacuada en testimonio agregaré a la presente escritura a sus efectos, así como el papel sellado que justifique el pago del respectivo impuesto, si de la misma surgiere que debe abonarse suma alguna. — Del certificado que se agrega a la presente, resulta: Que la Sociedad "Ricardo Méndez e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, no adeuda suma alguna en concepto de patentes nacionales.. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Miguel Alberto Marchissio, todos como acostumbran hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo Méndez. — A. H. Méndez. — R. A. Méndez. — Manuela Méndez de Montemurro. — Luis G. Carballo. — Miguel Alberto Marchissio. — Hay un sello. — Ante mí: Valentín A. Galtieri. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos treinta y tres accidentalmente a mi cargo. — Para "Ricardo Méndez e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley números: Un millón ochocientos setenta y nueve y nueve mil ciento ochenta y cinco; un millón ochocientos setenta y nueve mil ciento ochenta y seis; y un millón ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, todos de la Serie H, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, doy fe, así como de que la Consulta efectuada al Consejo Nacional de Educación fué resuelta en el sentido de que el préstamo que efectúa el señor Ricardo Méndez a favor de sus hijos señores Antonio Héctor y Ricardo Adrián Méndez debe tributar impuesto a la transmisión gratuita de bienes, cuya liquidación arroja la suma de Ochocientos veintidós pesos con setenta centavos moneda nacional, que fué hecha efectiva mediante los sellos que por igual valor corren agregados a la escritura matriz. — Sobre raspado: "restantes", "cuatrocientos", "dos", "al folio", "ratificadas", "quince cuotas", "estará", "quedará a disposición", "padre", "autorizante", "modificado", "Ochocientos". Vale. — Hay un sello. — Valentín A. Galtieri. — Honorarios: (Decreto-Ley 30.440|44), $ 732,00|100 m|n. c|l.

Buenos Aires, marzo 17 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.413-v.30 mar.

"TERANEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Paulo Guillermo Trinks, brasileño, casado, domiciliado en Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, Pablo Alberto Dentone, argentino, casado, domiciliado en Zapata dos mil novecientos cincuenta y ocho, Miguel Filgueira, argentino, casado, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, Ernesto Alberto Podestá, argentino, casado, domiciliado en San Blas mil setecientos treinta y nueve y Fausto Juan Francisco Santoro, argentino, casado, domiciliado en Corrientes doscientos veinte y dos, expresan y convienen lo siguiente: Primero: Que son los únicos componentes de "Teranex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída con fecha Septiembre veinte y nueve de mil novecientos cuarenta y tres, con domicilio antes en Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, escritorio seiscientos doce y ahora en San Blas mil setecientos cuarenta y uno, dedicada en general a la importación y representación de maderas y afines y especialmente maderas terciadas y artículos para la fabricación de muebles, con un capital de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional representado por ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, de las que corresponden veinte al señor Trinks, veinte al señor Dentone, veinte al señor Podestá, cuarenta al señor Filgueira y cuarenta al señor Santoro; sociedad que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil ochenta y dos, al folio ciento cincuenta y cinco del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que han resuelto de común y unánime acuerdo modificar el acto constitutivo de la sociedad en sus artículos segundo; domicilio; y cuarto: capital; en el sentido de expresar el domicilio actual de la sociedad y la posibilidad de cambiarlo y establecer un aumento de capital a cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y suscripto por todos los socios a prorrata de sus capitales, de acuerdo con la cláusula cuarta. — Tercero: Que en consecuencia el artículo segundo dirá: "La sociedad girará con el rubro de "TERANEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por ahora su domicilio en la calle San Blas mil setecientos cuarenta y uno el que podrá ser cambiado por resolución de la mayoría. Asimismo podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o "extranjero". Y el artículo cuarto dirá: "El capital social queda aumentado con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho a la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional y representado por cuatrocientos veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Fausto Juan Francisco Santoro, ciento veinte cuotas que representan ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.00 m|n.); Miguel Filgueira, ciento veinte cuotas que representan ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.00 m|n.); Paulo Guillermo Trinks, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.00); Pablo Alberto Dentone, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.00 m|n.); Ernesto Alberto Podestá, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional, ($ 60.000.00 m|n.). Las cuotas no podrán ser cedidas entre los socios ni a terceros, sino con la expresa conformidad de todos los socios. El capital podrá ser aumentado por resolución de todos los componentes de la sociedad quienes tendrán derecho a suscribir un número de cuotas proporcional al capital que tengan aportado. En caso que un socio no deseare suscribir la totalidad de cuotas que le pudieran corresponder, éstas podrán ser distribuídas entre los demás socios u ofrecidas a terceros extraños a la sociedad. En su caso el ingreso de uno o varios socios no importará modificación de las cláusulas del presente contrato. Ello sin perjuicio de la facultad de los componentes de la sociedad para modificarlo e inscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: En un todo de acuerdo con lo que antecede, que ha sido resuelto por unanimidad, los socios suscriben el presente en el lugar y fecha expresados ut supra, el que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Miguel Filgueira. — Fausto Santoro. — Paulo Trinks. — E. A. Podestá — Pablo A. Dentone. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 mar. Nº 10.560-v.31 mar.

EIDEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Otan u Otto Determann, alemán, comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo 347, Capital Federal, y el señor Juan Eith, suizo, comerciante, con domicilio en la calle Anchorena 1338, Capital Federal, ambos mayores de edad, se conviene: Primero: Los contratantes constituyen la razón social EIDEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle 25 de Mayo 347, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias. — Segundo: La duración del contrato será de cinco años, con vigencia retroactiva al 1º de Enero de 1949. El contrato a su vencimiento se prorrogará por tiempo indeterminado, pudiendo entonces rescindirse por cualquiera de las partes con un preaviso de tres meses. — Tercero: El objeto social lo constituye la compra-venta, administración y arrendamiento de inmuebles, terrenos y campos, así como el comercio en general y toda otra negociación lícita. — Cuarto: El capital social será de m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional), aportado por partes iguales por cada uno de los socios en dinero efectivo y representado por 50 (Cincuenta) cuotas de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional) cada una. El cincuenta por ciento (50%) se aporta en el acto de la constitución. — Quinto: Los socios ejercerán al mismo tiempo el cargo de gerentes, individual e indistintamente, tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social para actos de administración y actos de disposición. Podrán indistintamente firmar escrituras de compra o venta, contraer préstamos e hipotecas, dar recibos y liberaciones y realizar cualquier acto necesario para cumplir el objeto social sin limitación. Podrán individualmente realizar los actos que enumera el Art. 1881 del Código Civil, pero no podrán otorgar garantías ni fianzas gratuitas a favor de terceros. — Sexto: Todas las resoluciones inclusive los actos que prevé el Art. 354 del Código de Comercio, se realizarán por simple mayoría de capital, a cuyo efecto cada cuota representará un voto. — Séptimo: El ejercicio social correrá del 1º de Enero al 31 de Diciembre. El balance se confeccionará y aprobará dentro de sesenta días. Después de separar de las utilidades netas el cinco por ciento (5 %) para reserva legal, el resto se distribuirá en proporción a los aportes. Se llevarán libros rubricados en forma comercial que estarán a disposición de ambos socios. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin la expresa conformidad del otro socio y lo mismo sucederá con respecto a los herederos de un socio fallecido. En caso de fallecimiento, los herederos unificarán su representación. Los herederos no tendrán acceso a la gerencia, la cual quedará a cargo exclusivo del socio sobreviviente. Los herederos deberán observar el contrato en todas sus cláusulas mientras se halle en vigencia. — Noveno: La liquidación se hará por ambos socios y en caso de fallecimiento, intervendrá el representante único en sustitución del desaparecido. — Décimo: En todo lo no previsto en el presente contrato regirá la Ley 11.645 y códigos respectivos. Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato y al momento de la liquidación, será resuelta por un árbitro amigable componedor único, designado por las partes y por imposibilidad del mismo le designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El presente contrato se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — O. Determann. — J. Eith. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 mar.-Nº 10.283-v.29 mar.

FARMACIA L'AIGLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Pedro Bullet y doña Gloria Manrique de Day, a los efectos del Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa, y en su cumplimiento, se conviene en transformar en una sociedad de responsabilidad limitada, la de hecho existente entre las partes con referencia a la Farmacia L'Aiglon, que con anterioridad a ese Decreto figuraba como de propiedad exclusiva de doña Gloria Manrique de Day. — La Sociedad se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del decreto de referencia, sus resoluciones complementarias y demás disposiciones emanadas de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, denominada en adelante la Autoridad Sanitaria, y por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación FARMACIA L'AIGLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal; su domicilio se fija en esta Ciudad en la calle Callao número doscientos, pero podrá trasladarse a otro lugar en el país y establecer agencias de compras en el país o en el extranjero, pero no sucursales de compra-venta. — Segundo: La Sociedad tendrá efecto desde el día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y se celebra por diez años que vencen el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto continuar con los negocios de la referida farmacia L'Aiglon, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, así como la compra-venta de todo lo que pueda expenderse en una farmacia y de lo que resulte ser necesario para elaborar, presentar, entregar, envolver y embalar lo que se expenda en una farmacia. — Cuarto: Capital: Dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, el capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se integra por la suma expresada con que, en un todo de acuerdo al balance e inventario especialmente practicado al efecto, se determina el valor de las mercaderías de todas clases, drogas y elementos del petitorio, laboratorio y sus implementos, balanzas, instalaciones, vitrinas, artefactos luminosos y todos cuantos más bienes y útiles han resultado ser de la Farmacia según el mencionado inventario. — La farmacéutica doña Gloria Manrique de Day, suscribe sesenta cuotas, y el señor Pedro Bullet las doscientas cuarenta restantes, que quedan integradas con lo que le corresponde en la Sociedad de hecho y que queda transferido por este acto a la que ahora se constituye. — Se deja constancia que, en forma simultánea, el señor Bullet cede, vende y transfiere a la señora Manrique de Day cuarenta cuotas suscriptas e integradas de su propiedad por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que la señora de Day le satisface en éste acto, razón por la cual el presente servirá del más suficiente recibo. — En consecuencia, cien cuotas corresponden en propiedad a la señora de Day y doscientas cuotas al señor Bullet. — Quinto: En su carácter de gerentes de la Sociedad, el uso de la firma social corresponderá indistintamente a los dos socios aquí contratantes. — Los gerentes, ni aun para los actos previstos por el Código Civil (artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo y décimo séptimo), y en el de Comercio (artículo seiscientos ocho), requerirán poder especial para actuar en representación de la sociedad. — En ningún caso los socios podrán comprometer la razón social en operaciones extrañas al giro de la misma o en fianzas a favor de terceros. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Importar y exportar, intervenir en licitaciones públicas o privadas, ante reparticiones o entidades oficiales o no, adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, contratar locaciones de servicios, de cosas o de obras y rescindirlas; dar y tomar préstamos con derecho real de garantía; aceptar prendas sin desplazamiento, constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transigir, hacer o aceptar daciones en pago; celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales, con la amplitud de facultades que convenga acordar, y revocar los mismos; formular protestos y protestas; denuncias, querellas, contestarlas y promoverlas; dar o tomar posesión; registrar, inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuera menester. — Esta enumeración es enunciativa y en ningún caso podrá interpretarse como limitativa. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos oficiales; Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y en todos los demás Bancos oficiales y|o particulares en que se decida operar; pudiendo solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques con provisión de fondos o sin ellos, según lo acuerden las instituciones bancarias, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos y someterse el régimen excepcional organizado a favor de algunas de esas instituciones bancarias, como así asegurar los bienes de la sociedad en las entidades públicas o privadas que se repute conveniente. Octavo: El director técnico titular de la farmacia lo será la socia señora Gloria Maurique de Day. — Su nombre figurará con la mención de su título, en todos los papeles, rótulos y etiquetas que utilice la farmacia. — Ejercerá sus funciones de acuerdo al horario y|o modalidades que declare ante la autoridad sanitaria; pero, sin perjuicio de ello, podrán designarse codirectores o directores técnicos auxiliares, temporal o permanentemente, bajo las condiciones que con ellos se convenga y en el número necesario para asegurar la mejor presentación del servicio. — La decisión del director técnico será respetada y acatada por el otro socio en los casos previstos por el artículo veintidós de la resolución complementaria del decreto treinta y tres mil ochocientos noventa mil novecientos cuarenta y siete y en sujeción estricta a los términos del artículo. — Noveno: El ejercicio anual se cerrará el treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho en que, sin perjuicio de los parciales anteriores se practicará inventario y balance general de comprobación. — De las utilidades líquidas se separará: a) el cinco por ciento anual como fondo de reserva legal hasta constituir el mismo fondo en una suma igual al cien por ciento del capital; b) una suma igual a la doceava parte del monto de los sueldos y aguinaldos del personal de la farmacia abonados durante el ejercicio. — Este fondo especial pertenece a la sociedad y será destinado a satisfacer exigencias de la legislación obrera; en particular de la ley once mil setecientos veinte y nueve y el decreto treinta y tres mil trescientos dos de mil novecientos cuarenta y cinco. — Fecho, el saldo remanente se distribuirá entre los socios en proporción directa de las cuotas de que sean titulares. — A las pérdidas contribuirán con las cuotas de que son titulares. — Décimo: Cada cuota tendrá un voto y los socios celebrarán una reunión trimestral cuyas resoluciones se asentarán en el libro de actas respectivo. — Décimo Primero: La liquidación de la sociedad correrá a cargo de los dos socios gerentes conjuntamente. — En cuanto a la disposición de especialidades medicinales, alcaloides y estupefacientes, deberá contarse con la intervención de la farmacéutica o el igual que lo reemplace según esté acreditado ante la autoridad sanitaria. — Décimo Segundo: El socio que desease retirarse transfiriendo sus cuotas, deberá comunicarlos con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Si quien decide retirarse es la socia que inviste el carácter de farmacéutica deberá transferir sus cuotas a otro farmacéutico. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de la socia farmacéutica, sus herederos podrán continuar hasta dos años en la sociedad y los sueldos del farmacéutico que la reemplace como director técnico se imputará a gastos generales. — Transcurridos un año y nueve meses desde el fallecimiento de la socia farmacéutica, si los herederos no han transferido a otro farmacéutico las cuotas de la causante, el otro socio, o cualquiera de los socios, si a ese tiempo hubiere varios, puede vender sus cuotas, total o parcialmente a otro farmacéutico; si vencidos los dos años, ni los herederos de

la socia farmacéutica, ni los otros socios han transferido cuotas a otro farmacéutico la sociedad se disolverá. — Si fallece el socio no farmacéutico, sus herederos deberán unificar la personería y continuarán en la sociedad durante todo el tiempo que restare. — Décimo Cuarto: En la hipótesis de que descando retirarse la socia farmacéutica si durante el término de seis meses después de haber avisado no ha transferido sus cuotas a otro farmacéutico para la fecha que resulte según el preaviso, el o los socios restantes podrán transferir sus cuotas a otro farmacéutico que investirá el carácter de director técnico de la farmacia. — Hasta tanto no se produzca la transferencia al nuevo farmacéutico la socia queda obligada a continuar en la dirección técnica de la farmacia en la que cesará inmediatamente después de haberse producido la incorporación del nuevo farmacéutico. — Décimo Quinto: Todos los plazos pactados en el presente contrato se operarán por el simple trancurso del tiempo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. — Décimo Sexto: Cualquier controversia que se produjera acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, su ejecución o diferendo entre los socios durante la vigencia del mismo, o entre la sociedad y los socios serán resueltos por la Justicia Comercial Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción y especialmente de la de árbitros y|o amigables componedores. — Décimo Séptimo: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente documento, y tanto en las relaciones entre los socios entre sí, como entre los socios y la sociedad, el socio don Pedro Bullet constituye domicilio legal en la calle Río Bamba número doscientos doce y la socia farmacéutica doña Gloria Manrique de Day en la calle Callao número doscientos. — Décimo Octavo: Del presente contrato se hacen tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando habilitado con el sellado de ley de novecientos pesos moneda nacional de curso legal el ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firman todos los otorgantes los tres ejemplares en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: "razón por la cual el presente servirá del más suficiente recibo". Vale. Sobre borrado: "a este acto". Vale. — Pedro Bullet. Gloria Manrique de Day. — En este estado, en la misma fecha dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y para que forme parte integrante del contrato que precede ambos contratantes, dejan expresa constancia que, Pedro Bullet es suizo, de cuarenta y tres años, casado, con domicilio real en la calle Río Bamba número doscientos doce; y que doña Gloria Manrique de Day es argentina, de veintiséis años, casada y con domicilio real en la calle Callao número doscientos y firman en prueba de conformidad. — Pedro Bullet. — Gloria Manrique de Day.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.26 mar.-Nº 10.577-v.31 mar.

QUINTELA, CAMPOS Y SOJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña ha dispuesto se haga saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Manuel Ernesto Quintela, argentino, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca Nº 675; Roberto Campos, español, casado, domiciliado en la calle Espartaco Nº 974 y Luis Daniel Sojo, español, casado, domiciliado en la calle San Juan Nº 1079, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, ajustadas las cláusulas a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y que se regirá por las que a continuación se indican. — Primera: Nombre-Domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de QUINTELA, CAMPOS Y SOJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital doscientos mil pesos moneda nacional, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Esmeralda Nº 270 sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración. — Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado con un plazo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha transcurrido el cual el socio que no deseare continuar podrá retirarse, dando aviso, con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado, a los demás socios. — Tercera: Objeto y actos que podrá realizar. — Esta sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de tejidos en general y a tal efecto podrá realizar los actos que a continuación se indican: a) presentar como agente, mandatario, concesionario, consignatario a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; b) ser propietario por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito; al contado o a plazo, gravarlos con hipoteca, prendas o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros y en caso de inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato escrito; c) adquirir y enajenar fondos de comercio; d) formar sociedades o asociarse a otras existentes; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; f) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; g) nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes generales o especiales que fuesen necesarios, substituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderados; h) tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto, y en particular operar con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires como también con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios, Aduanas, Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, Secretarías de Trabajo y Previsión Social, de Industria y Comercio, de Economía, de Finanzas y de Comunicaciones y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creara en el país y|o en el extranjero; i) suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones de Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; j) otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester, y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. — La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Cuarta: Capital. — El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, correspondiendo seiscientas sesenta y siete cuotas, por un valor de sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional al socio don Manuel Ernesto Quintela; seiscientas sesenta y siete cuotas, por un valor de sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional al socio don Roberto Campos y seiscientas sesenta y seis cuotas, por un valor de sesenta y seis mil seiscientos pesos al socio don Luis Daniel Sojo. El mencionado capital social de doscientos mil pesos moneda nacional ha sido integrado de conformidad con los valores que resultan del inventario y balance practicado en el día de la fecha y que debidamente suscripto por los otorgantes forma parte integrante del presente contrato. El capital social podrá ser ampliado por resolución de los socios, emitiéndose cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios hasta cubrir cualquier ampliación del capital, pero siempre por resolución unánime de los socios. — Quinta: Dirección y Administración. La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios don Manuel Ernesto Quintela, don Roberto Campos y don Luis Daniel Sojo, pudiendo actuar éstos en forma conjunta, separada o indistintamente, con el uso de la firma social y todas las más amplias facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, sin limitación de naturaleza alguna, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil u otras leyes exijan poderes especiales. Los gerentes no podrán comprometer la fianza social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales, salvo en los casos en que hubiere conformidad de todos los socios y firmaran conjuntamente. Si la marcha de la sociedad lo permitiera, los gerentes podrán efectuar, con imputación a gastos generales, los retiros mensuales que oportunamente se establezcan. Los gerentes tendrán asimismo facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones, a cuyo efecto deberán otorgar en legal forma y con conocimiento de la sociedad los poderes respectivos. — Sexta: Balances. Distribución de ganancias y Pérdidas: La realización de los Balances y distribución de las ganancias o pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) el ejercicio anual comenzará el primero de Marzo de cada año y terminará el veintiocho de Febrero del año siguiente. A esta última fecha se practicará un Inventario y Balance General y la respectiva cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) para la confección de los balances, cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las obligaciones emergentes de las leyes sociales se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; c) El Balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del siguiente treinta de Abril; d) el socio que dentro de ese plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, dará por cumplida, con su silencio, su aprobación al Balance; e) Aprobado el Balance deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por todos los socios; f) el cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del Fondo de Reserva Legal que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece, g) el resto de las utilidades será acreditado a los socios en la proporción que a continuación se indica: a don Manuel Ernesto Quintela una tercera parte; a don Roberto Campos una tercera parte y a don Luis Daniel Sojo otra tercera parte. Las utilidades podrán ser retiradas por los socios una vez cerrado cada ejercicio y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. — Séptima: Cesión de cuotas y remuneraciones. Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas, sin anuencia expresa, en documento debidamente firmado, de los demás socios. Asimismo, la fijación de sueldos, honorarios y retribuciones especiales, y el nombramiento y remoción del personal serán resueltos por acuerdo de los socios gerentes. — Octava: Fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, siendo facultativo de los demás socios optar por: a) hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado el capital y utilidades que pudieran corresponderle en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual; b) continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quienes deberán unificar su personería, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que las de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la sociedad; y c) disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. En los casos de retiro, separación o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal del diez por ciento que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de la separación, retiro o muerte. No así las reservas facultativas que existan para atender el cumplimiento de las leyes sociales u otros créditos contra la sociedad. — Novena: Disolución. La sociedad quedará disuelta por común acuerdo de los socios, siendo la liquidación a cargo de los mismos, los que resolverán, en una reunión previa, si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle. El socio o socios que desearen adquirir el activo o pasivo de la sociedad tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas en firme y que reúnan las necesarias condiciones de seriedad. — Décima: Divergencias. Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscite entre los socios durante la existencia de esta sociedad o en su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia, cuya designación necesitará el previo expreso consentimiento unánime de los socios. El fallo será acatado por los socios, como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o de recurso judicial. Los arbitradores y el tercero, resolverán las cuestiones a los quince y a los ocho días, respectivamente, de serles planteados los asuntos sobre los cuales deban laudar. Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y se someterán, en caso de contienda judicial, a la justicia ordinaria de la Capital Federal. Bajo lo estipulado en las diez cláusulas precedentes dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuere la ley misma, firmando previa ratificación en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: Roberto Campos. — M. E. Quintela. — Luis D. Sojo. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — F. González del Solar, Secretario. — Sobre raspado: "nueve" e "interpelación", valen.

e.26 mar.-Nº 10.509-v.31 mar.

BODEGAS Y VIÑEDOS SAN ROQUE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Antonio Dumit, que firma: Antonio A. Dumit, casado, don Carlos José Dumit, casado y don Víctor Dumit, soltero, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Humboldt mil novecientos cincuenta y dos, personas de mi conocimiento de que doy fe como de que el señor Antonio Dumit y Carlos José Dumit concurren por su propio derecho, haciéndolo el señor Víctor Dumit en nombre y representación de su hermano don Alberto Dumit, según poder general que me exhibe y que transcribiré íntegramente al final y en el carácter invocado los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Entre los señores don Antonio Dumit, don Carlos José Dumit y don Alberto Dumit, queda constituída una Sociedad que funcionará

bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por objeto la explotación de establecimientos vitivinícolos, viñedos, bodegas, destilerías, campos para la agricultura y|o ganadería y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelto por la voluntad social. Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. Y su denominación será "BODEGAS Y VIÑEDOS SAN ROQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por noventa y nueve años a contar del veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso en caso de retirarse de la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional dividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por don Antonio Dumit trescientas veinte y tres cuotas; por don Carlos José Dumit, doscientas diez y seis cuotas y por don Alberto Dumit ciento sesenta y una cuotas, totalmente integradas en máquinas, herramientas, mercaderías, muebles y útiles y el inmueble situado en el Departamento de Maipú de la Provincia de Mendoza con una superficie de doscientas tres hectáreas tres mil quinientos noventa metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados que pertenece a los socios en condominio y se comprometen a transferir a la Sociedad conforme se constituya. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por la Asamblea de socios, con un quórum de no menos de dos socios y el sesenta por ciento del capital social, por simple mayoría de votos: y las que sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado que lleva la Sociedad y cuya custodia está conferida al Gerente. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas e hipotecas; permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en títulos o en dinero efectivo con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, o en cualquier otro Banco oficial o particular, sea de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Quedan designados en calidad de Gerentes los tres socios, don Antonio, don Carlos José y don Alberto Dumit, los que tendrán el uso de la firma en forma indistinta con todas las facultades y obligaciones que la ley asigna al gerente; serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma en asuntos ajenos al giro de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deba realizar cuando los socios lo exijan, practicará inventario y balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año y de las utilidades que resulte, deducido el cinco por ciento para la reserva legal se repartirá en la siguiente proporción: Antonio Dumit, el cuarenta y seis, ciento cincuenta y tres por ciento; Carlos José Dumit, el treinta, setecientos sesenta y nueve por ciento; y Alberto Dumit, el veinte y tres, cero setenta y ocho por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que las ganancias, sin que ello signifique obligación de reintegro. Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos una pérdida anual equivalente al diez por ciento del capital en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes o hábiles practicarán dentro de los quince días un inventario y balance general que será firmado por los socios y por los herederos o representantes legales del otro. En tal caso los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance a opción de los herederos, al contado en tierras de la misma propiedad o en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas con el seis por ciento de interés anual. — Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si no llegaran a ponerse de acuerdo someterán su divergencia a la decisión de un tercero arbitrador cuyo juicio será inapelable. — Artículo Décimo: cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación", y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo undécimo: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato será de aplicación las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Documento Habilitante: "Folio 614 vto. — Primer testimonio. Número doscientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. Ante mí compareció el señor Alberto Dumit, casado en primeras nupcias con doña Ana María Herraiz, argentino, de treinta y dos años de edad, industrial, domiciliado en la calle Humboldt número mil novecientos cuarenta y tres, persona de mi conocimiento, doy fe. — Y expuso: Que confiere Poder General Amplio a favor de su hermano don Víctor Dumit, para los asuntos siguientes. — Primero: Para que administre todos los bienes muebles e inmuebles, negocios, fábricas, industrias, comercios y demás que posee en esta República y los que más adelante adquiera por cualquier título o razón, sean propios o gananciales todo lo cual podrá arrendar por el tiempo y condiciones que estime conveniente, firmando los contratos respectivos. — Segundo: Para que compre y venda, al contado o a plazos y por el mejor precio que pueda obtener bienes muebles e inmuebles, en conjunto o fraccionados, como asimsmo mercaderías en general, semovientes, frutos, productos y demás. — Tercero: Para que retire los fondos que tiene depositados en los Bancos y los que deposite él, su mandatario o terceros, ya estuviesen a plazo fijo, caja de ahorros, cuenta corriente o de cualquier otra manera, firmando en consecuencia cheques, recibos, pagarés, vales y toda otra libranza que fuere menester. — Cuarto: Para que tome dinero en préstamo de cualquier persona o sociedad o de los Bancos particulares u oficiales, del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o Banco de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo o en cédulas, como también para que dé cualquier suma en igual carácter, constituyendo y aceptando garantías reales o personales, acepte bienes raíces en pago de deudas, haga manifestaciones de bienes, ratifique y acepte escrituras anteriores a este mandato, establezca y divida condominios, haga permutas, ejecute contratos preexistentes, constituya domicilios especiales y firme y disuelva sociedades. — Que como consecuencia de todo lo expuesto firme los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren necesarios, pague y perciba al contado o a plazos las sumas de dinero que deberá abonar o percibir por los actos y operaciones que le encomienda, acepte o imponga condiciones, cancele hipotecas ya constituídas o a constituirse y las reinscriba, dé recibos y cartas de pago y dé y tome posesión de bienes. — Quinto: Para que lo represente en todos los asuntos judiciales y administrativos en los cuales sea o haya de ser parte, ante los Tribunales Superiores e inferiores del país, municipalidades, ministerios, Obras Sanitarias, Correos y Telecomunicaciones, concejos deliberantes, cuerpos legislativos, Dirección General de Impuestos a los Réditos, Impuestos Internos, Cámaras de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión e Industria y Comercio y demás autoridades y oficinas públicas, con facultad de prorrogar y declinar de jurisdicción, cobrar y percibir, desistir de recursos, absolver y hacer absolver posiciones, prestar o deferir juramentos y cauciones, nombrar toda clase de peritos, martilleros y escribanos, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, desalojos, lanzamientos, inhibiciones y sus levantamientos, entablar querellas, hacer denuncias, demandas y contrademandas y contestarlas, percibir particular, judicial o extrajudicialmente alquileres y toda otra suma que deba percibir, pedir venta de bienes, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, asistir a juicios verbales, reuniones de acreedores, celebración de concordatos o actos de verificación de créditos, pedir la quiebra y el concurso civil de sus deudores, sustituir, firmar contratos, conformes y demás documentos, dar garantías, solicitar informes, firmar y presentar plano, solicitudes y escritos, evacuar traslados, notificarse de toda providencia, pedir inspecciones y finales, transigir, tachar, apelar, recusar, comprometer en árbitros, iniciar sucesiones y ejecutar este mandato sin ninguna limitación en todo el país. — Previa lectura se ratifica y firma ante mí y los testigos don Francisco Muñiz y don Antonio Liggieri, vecinos y hábiles, doy fe. — Alberto Dumit. — Francisco Muñiz. — A. Liggieri. — Hay un sello. — Ante mí: José Novellino. — Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el Registro doscientos trece. — Para el apoderado expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno de la serie G, números doscientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y uno y el presente, inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. — José Novellino. — Honorarios $ 50.— m|n. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947, inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos bajo el Nº 2 320, Folio 8.820 del Registro Nº 51. — Hay un sello. — Emilio A. Massaro. Director." — Siguen certificaciones. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don Elías Borok, vecinos, hábiles, doy fe. — Antonio A. Dumit. — Carlos José Dumit. — Víctor Dumit. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: E. Borok. — Hay un sello. — Ante mí: R. S. Garreton. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda a folios cuatrocientos treinta y seis vuelto del Registro doscientos noventa y tres interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad Bodegas y Viñedos San Roque, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del: doscientos trece mil doscientos diez y ocho al presente, inclusive.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 mar.-Nº 10.521-v.31 mar.

LABORATORIOS LESAM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Roberto Vicente, que firma Ro. Vicente, argentino naturalizado, casado; y José Susmansky, que firma J. Susmansky, argentino, casado; ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Charcas número tres mil doscientos diez y siete; se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de LABORATORIOS LESAM. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Charcas número tres mil doscientos diez y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar del primero de septiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de accesorios, maquinarias e implementos para electricidad, radiotelefonía y televisión; como así también toda industria relacionada directa o indirectamente con estos ramos y el de telecomunicaciones en general. — Cuarta: El Capital social esta constituído por la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo Don Roberto Vicente, sesenta y ocho cuotas y Don José Susmansky, dos cuotas. El socio Roberto Vicente integra el monto del capital suscripto con el aporte de todos los bienes que forman el negocio de su propiedad denominado Lesam y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye. El socio José Susmansky, integra totalmente su aporte en mercaderías. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo indistintamente del socio Roberto Vicente, quien actuará individualmente, o de los señores César Jesús Tollado, argentino, casado, mayor de edad y José Susmansky; estos dos últimos actuando conjuntamente. Las personas mencionadas asumen el carácter de Gerentes con las más amplias facultades y especialmente: a) Dirigir y administrar en la forma expresada los negocios de la sociedad sin limitación alguna, b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones; por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeren convenientes. Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga. Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales y extranjeros. Constituir, aceptar y cancelar hipotecas; promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional; querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas; girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales; girar cheques contra depósitos o en descubierto, endosarlos, protestarlos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en su parte pertinente se tiene por reproducido; registrar, adquirir, vender, arrendar y explotar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio. Conferir los poderes generales y especiales y las autorizaciones que fueren necesarias para representar a la Sociedad, ya sea administrativa o judicialmente, o ante instituciones bancarias, oficiales o de cualquier índole; revocarlos y celebrar todos los actos y contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social. Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que corresponderá a los socios administradores todas las facultades de dirección, administración y representación que la sociedad requiera para su mejor desenvolvimiento. El retiro de cualquier socio que ejerza la administración le traerá consigo la pérdida del carácter de administrador o Gerente. — Sexta: La dirección técnica del negocio será ejercida preferentemente por el señor José Susmansky quien se obliga a dedicarle todo su tiempo y atención, quedándole prohibido por lo tanto, intervenir en otras sociedades, cualquiera sea la índole comercial de éstas. El socio Roberto Vicente atenderá la dirección comercial en la medida que su tiempo lo permita y podrá dedicarse a su actividad profesional y a otras operaciones y sociedades ajenas al giro comercial. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, el último día del mes de febrero de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten del balance anual a que se refiere la cláusula anterior se deducirá: a) el cinco por ciento de las utilidades para constituir el Fondo de Reserva Legal, b) el importe que resulte de calcular el seis por ciento de interés anual como remuneración del capital integrado por cada socio y c) las cantidades que se considere conveniente destinar para amortizaciones y reservas especiales. El remanente se dis-

tribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas por los mismos en esta última proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Roberto Vicente, la sociedad entrará en liquidación procediéndose a la venta de los bienes en pública subasta si en el término de tres meses no se encontrare un comprador que adquiera los bienes del negocio por el valor que arrojen los libros comerciales al momento de la venta. En caso de fallecimiento del socio José Susmansky, sus herederos podrán optar dentro del término de sesenta días por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. Optando por este último se practicará un balance dentro del mismo plazo a fin de establecer el haber que corresponda a los herederos en concepto de capital y utilidades. En dicho balance se mantendrán las normas contables corrientes, de la sociedad, teniendo presente especialmente las siguientes reglas: a) No se efectuarán revaluaciones por concepto alguno, b) los créditos incobrables o dudosos se amortizarán totalmente, c) Las mercaderías se avaluarán al costo o al precio plaza si este último fuera menor, d) Las amortizaciones del activo fijo se efectuarán en proporción al tiempo transcurrido y de acuerdo a la vida probable de cada bien. El haber que por todo concepto corresponda a los herederos será abonado en dos cuotas semestrales pagaderas por adelantado conjuntamente con la proporción de intereses calculados al seis por ciento anual. A los fines de esta cláusula y demás efectos de este contrato, los herederos deberán nombrar un representante único. — Décima: Cada vez que se lo estime conveniente y necesario se celebrará con aviso previo, reunión de socios. Las resoluciones serán tomadas con la asistencia de socios que representen por lo menos la mitad del capital y por simple mayoría de votos, con excepción de las que se refieren al cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios para lo cual se requerirá la unanimidad de acuerdo a lo establecido en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De las resoluciones que se tomen se dejará constancia en un libro de actas. — Undécima: Podrá producirse la disolución anticipada de la sociedad, si las pérdidas sociales llegaran a disminuir en un veinte por ciento el capital social. La disolución tendrá efecto únicamente a requerimiento de cualquiera de los socios. — Décima Segunda: En cualquier caso de liquidación de la sociedad ésta será realizada por las personas que ejerzan la administración. — Décima Tercera: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte discordante y cuyos arbitradores antes de entrar a desempeñar sus funciones designarán el tercero para el caso de discordia. La resolución en cualquier caso será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, quedando los socios sometidos a ella y renunciando a recurrir a las vías judiciales. Bajo las trece clusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciados, el presente contrato original extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón cuatrocientos ochenta y un mil novecientos ochenta y dos G. al un millón cuatrocientos ochenta y un mil novecientos ochenta y cinco G., debiendo habilitarse con el sellado de ley. — Sobreraspado: Banco de crédito - última - efectuarán - sometidos - cláusulas - peso. Entre líneas: las. Todo Vale. Sobre raspado: a los socios administradores. También Vale. Ro. Vicente. — J. Susmansky. — Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Roberto Vicente, que firma Ro. Vicente, argentino naturalizado, casado; y José Susmansky, que firma J. Susmansky, argentino, casado; ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Concordia número doscientos cincuenta y uno y en el carácter de únicos socios de "Laboratorios Lesam Sociedad de Responsabilidad Limitada", han convenido modificar con carácter retroactivo al primero de Marzo del corriente año la cláusula octava del contrato social del veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, la que regirá a partir de la fecha primeramente indicada, en la forma siguiente: — Octava: De las utilidades líquidas que resulten del balance anual a que se refiere la cláusula anterior se deducirá: a) el cinco por ciento de las utilidades para constituir el Fondo de Reserva Legal; b) el importe de calcular el seis por ciento de interés anual como remuneración del capital integrado por cada socio y, c) Las cantidades que se considere conveniente destinar para amortizaciones y reservas especiales. El remanente se distribuirá en la forma siguiente: Sesenta por ciento para el socio Roberto Vicente y el cuarenta por ciento restante para el socio José Susmansky. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los firmantes dan por formalizada la modificación del contrato social de "Laboratorios Lesam Sociedad de Responsabilidad Limitada" que antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciados, el presente contrato original extendido en un sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número seiscientos noventa y cuatro mil novecientos veintiuno. — Sobrerraspado: veintiuno. Todo Vale. — Entre líneas: argentino. Todo Vale. — Ro. Vicente. — J. Susmansky. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.24 mar.-Nº 10.274-v.29 mar.

"RAPIDAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Franklín Barroetaveña, hace saber por cinco días que ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la escritura número 652, otorgada con fecha 9 de Diciembre de 1948, ante el Escribano de esta Capital don Marcos Estrín, por la cual don Juan Pablo Wehmeyer, casado, domiciliado en la calle Conde 1606 y doña Winifreda Gibson Daly de Wehmeyer, casada, domiciliada en la calle Conde 1606, argentinos, únicos socios de "RAPIDAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con efecto retroactivo al día primero de Agosto de 1948, incorporan a don Enrique Pedro Bidoglio, casado, domiciliado en la calle Once de Septiembre 2440 y a don Alberto Federico Torres, soltero, domiciliado en la calle Once de Septiembre 3168, argentinos, en calidad de socios de la referida sociedad, aumentan el capital de la misma de $ 80.000,— m|n. a pesos 355.000,— m|n. y modifican las cláusulas 4ª, 5ª y 6ª del contrato social, agregándole las cláusulas 8ª, 9ª y 10ª, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en 3.550 cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: don Juan Pablo Wehmeyer aumenta su aporte de 400 cuotas a 1.500 cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Winifreda Gibson Daly de Wehmeyer también aumenta su aporte de 400 cuotas a 1.500 cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos de igual moneda; don Enrique Pedro Bidoglio aporta 400 cuotas por valor de cuarenta mil pesos de la misma moneda; y don Alberto Federico Torres, aporta el saldo de 150 cuotas, o sean los quince mil pesos de idéntica moneda restantes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de todos los socios quienes quedan designados Gerentes de la misma, teniendo separada e indistintamente el uso de la firma social adoptada los socios don Juan Pablo Wehmeyer y doña Winifreda Gibson Daly de Wehmeyer; y los socios señores Bidoglio y Torres en forma conjunta, debiendo firmar con sus nombres personales anteponiendo la denominación social para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Los socios don Enrique Pedro Bidoglio y don Alberto Federico Torres deberán obligatoriamente dedicar su tiempo, celo, competencia y actividad a la atención de los negocios de la sociedad y a las funciones específicas que a cada uno se asigne, no pudiendo entrar directa o indirectamente en otros negocios que no sean los de la presente sociedad. Los socios don Juan Pablo Wehmeyer y doña Winifreda Gibson Daly de Wehmeyer, podrán ejercer discrecionalmente la gerencia, así como también ocuparse de otros negocios aunque sean iguales o similares a los que constituyen el objeto de la sociedad, y podrán hacerse representar en el ejercicio de la Gerencia por otras personas socias o no de la misma. — Sexta: Anualmente al día 31 de Julio se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá practicar cuando lo consideren necesario. La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio anual, previa deducción del porcentaje legal para la constitución del fondo de reserva, y de un interés del 5 por ciento anual que gozarán los respectivos aportes de capital, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 42 por ciento para el señor Wehmeyer; 42 por ciento para la señora de Wehmeyer; 11 y medio por ciento para el señor Bidoglio; y el 4 y medio por ciento restante para el señor Torres. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. A los efectos determinados por el artículo 17 de la Ley 11.645, se conviene que no formulando los socios objeción a los balances después de transcurridos 15 días de haberse practicado, se los considerará aprobados. — Octava: Los socios señores Bidoglio y Torres no podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, pudiendo hacerlo solamente a los demás consocios, teniendo opción para adquirirlas por su valor nominal el que tenga mayor número de cuotas. La aprobación de los balances, nombramiento o remoción de los Gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad se resolverá por simple mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota del mismo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los 15 días de producido el deceso o de declarada la incapacidad, pudiendo intervenir el o los herederos del socio fallecido, unificando su representación. Si el fallecido fuera el socio don Juan Pablo Wehmeyer, sus herederos podrán optar: entre continuar en la sociedad designando un solo representante con las mismas obligaciones y derechos del socio fallecido, o pedir la disolución y liquidación de la misma. Si ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los demás socios, los restantes resolverán por simple mayoría de capital si los herederos del fallecido, unificando la representación continuarán en la sociedad o si deberán transferir sus cuotas a los consocios en la forma establecida en la cláusula octava del presente contrato. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los socios restantes. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de 5 días a contar desde la fecha en que se solicitare el arbitraje y dictar su laudo dentro de los 10 días de la aceptación de sus cargos, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Si no hubiere acuerdo para designar al arbitrador tercero su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.408-v.30 mar.

"JACINTO SAFFRATTI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Jacinto Saffratti, italiano, de 48 años de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle Caseros 2522; doña Rosa Figini viuda de Saffratti, italiana, mayor de edad, dedicada a quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Santa Fe 4525 y don Guido Orsini, italiano, soltero, de 44 años, comerciante, domiciliado en la calle San Martín 1127, 4º piso Dpto. G., todos vecinos de la Capital Federal, resuelven: — Primero: Declarar constituída con efecto retroactivo al primero de marzo en curso, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JACINTO SAFFRATTI", la que tendrá su asiento comercial en esta Ciudad, calle Caseros 2522, pudiendo ampliar sus negocios instalando sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación e industrialización de repuestos en general para cualquier industria y maquinarias, pudiendo dedicarse asimismo a toda otra operación mercantil o inmobiliaria. — Tercero: El plazo de duración se fija en diez años y comenzará a computarse a partir del primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. A su vencimiento podrá renovarse por el término que se fije, si en ello estuvieran de acuerdo todos los socios, suscribiéndose a tales fines un nuevo contrato. Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime. — Cuarto: El capital social se fija en Ciento Cincuenta Mil Pesos representado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos, y es suscripto en la siguiente forma: Rosa Figini viuda de Saffratti, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos, aportados en efectivo; Guido Orsini, veinte cuotas que representan veinte mil pesos, aportados en efectivo y Jacinto Saffratti, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos, integrados con máquinas, herramientas, muebles, útiles, mercaderías y demás bienes existentes en la calle Caseros 2522, de su propiedad exclusiva y a los que se les ha asignado en inventario suscripto de común acuerdo entre los contratantes, un valor de ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y nueve pesos con cuarenta y nueve centavos. Por la diferencia en más, o sea la suma de noventa y dos mil seiscientos treinta y nueve pesos con cuarenta y nueve centavos, la "Sociedad de Responsabilidad Limitada Jacinto Saffratti", se convierte en deudora de Jacinto Saffratti, obligándose a reintegrar dicha suma recién en el momento de liquidarse la sociedad, y no antes, aunque por motivos internos o externos, cese en su calidad de asociado. Mientras tanto, ese importe de noventa y dos mil seiscientos treinta y nueve pesos, cuarenta y nueve ctvs. devengará un interés del 3 % anual, pagadero al finalizar cada ejercicio comercial. — Quinto: Los tres socios quedan por este acto, designados Gerentes de la Sociedad y tendrán la representación legal, administración y uso de la firma social en la siguiente forma: Don Jacinto Saffratti ejercerá tal representación con su sola firma, pero los otros dos socios deberán actuar siempre en forma conjunta. Si por cualquier circunstancia uno de los tres socios se encontrara impedido de actuar en la función de Gerente, podrá otorgar a una tercera persona poder de representación ante Escribano Público, y en tal caso la persona así designada deberá firmar para representar a la Sociedad con cualquiera de los otros dos socios. El gasto que ello demande será a cargo del socio imposibilitado. Se deja expresamente establecido que tal designación deberá efectuarse con la conformidad, en cuanto a la persona elegida, de los demás socios, dejándose la debida constancia escrita en el "Libro de Actas". Queda prohibido a los Gerentes comprometer a la Sociedad en negociados ajenos a su giro comercial, ni garantizar operaciones a terceros, bajo pena de lo establecido en los artículos catorce y quince de la Ley 11.645, pero

tendrán todas las facultades que otorgan la citada Ley, los Códigos Civil y Comercial y demás leyes vigentes en la Nación. — Sexto: Queda convenido que a pesar de su obligación de aportar el máximo de su atención personal para la marcha de la empresa, los contratantes pueden seguir dedicándose a otras actividades que no estén en pugna con los intereses de la Sociedad que se constituye por el presente. — Séptimo: En un "Libro de Actas" se asentarán todas aquellas resoluciones que regirán las relaciones sociales y cuyo cumplimiento se hará obligatorio desde su asiento y firma. En él quedará constancia de los sueldos que se fije a los Gerentes, designaciones que se efectúen, remociones, modificaciones del contrato, etc. — Octavo: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten —luego de practicadas las amortizaciones necesarias—, se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social, y el excedente que resulte, se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. Dicho balance deberá ser aprobado dentro de los treinta días de haber sido puesto de manifiesto, haciéndose constar su aprobación en el "Libro de Actas", entendiéndose que si al vencer ese plazo alguno de los socios hubiere dejado de suscribir el acta, sin dar a conocer por escrito las objeciones que tuviere, se considerará aprobado de hecho. — Noveno: Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto. En caso de comprobarse una pérdida superior al veinte por ciento del capital, cualquier socio podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la Sociedad. — Décimo: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino por consentimiento unánime de los socios, debiendo asimismo ser unánime el consentimiento para cualquier modificación del presente contrato y en especial para aumentar el capital o aceptar el ingreso de nuevos socios. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurrido el primer año, previo aviso escrito que dará con no menos de noventa días de anticipación. Si ello originara el ingreso de nuevos asociados a satisfacción de los socios que quedaren, éstos tendrán derecho a adquirir hasta el cincuenta por ciento de las cuotas del saliente. El pago de las cuotas capital al precio que se fija en este contrato, más las utilidades que hubiere en el ejercicio que se cerrará el día del retiro, se efectuará: una cuarta parte al contado dentro de los treinta días de firmado el convenio, y el resto, en tres cuotas iguales a los seis, doce, y diez y ocho meses, suscribiéndose documentos al efecto, abonándose sobre lo adeudado un interés del cinco por ciento anual. Queda expresamente establecido que no se abonará importe alguno por llave, marcas, clientela o uso de la denominación social. — Duodécimo: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, se liquidará por don Jacinto Saffratti o la persona que éste designe, conjuntamente con otro cualquiera de los socios gerentes. Deberá, ante todo, procederse a pagar las deudas sociales y reintegrarse el capital aportado por los socios, y el remanente —si lo hubiere—, se distribuirá en proporción al capital aportado. — Décimo Tercero: En caso de muerte o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, los que quedaren podrán continuar la explotación comercial, haciéndose cargo de la parte correspondiente al muerto o incapaz, abonando a los herederos o representantes legales —una vez que éstos unifiquen la personería—, el importe de las cuotas capital al precio fijado en el contrato, las sumas que aquel tuviere a su favor en cuenta corriente, las que pudieren adeudársele como saldo del último balance aprobado y las que se devenguen por cualquier otro concepto y que estén expresa y claramente documentadas. El pago se efectuará: una cuarta parte al contado dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad judicial y el resto en tres cuotas iguales que serán documentadas en pagarés extendidos al día en que se efectúe el pago anterior y vencimiento a los seis, doce y diez y ocho meses, abonándose sobre lo adeudado un interés del cinco por ciento anual. Los herederos del muerto, o el incapaz representado legalmente, no tendrán derecho alguno a las utilidades que arroje el ejercicio en curso al momento de ocurrir el deceso o declarada la incapacidad judicial, ni se les abonará importe alguno por llave, marcas, clientela o uso de la denominación social. Queda desde ya acordado que se entenderán vendidos los derechos y el carácter social a favor de los co-asociados que sobreviviesen, produciéndose la substitución automáticamente. El último balance aprobado por los contratantes, servirá de base para solucionar toda cuestión que se plantee. — Décimo Cuarto: Los contratantes dejan expresamente establecido que se obligan a cuidar con el mayor celo el buen nombre y los intereses sociales, y su actuación en el uso de la firma que se les encomienda como Gerentes, o a simple título particular, deberá propender a evitar que pesen sobre los bienes sociales o sobre los de sus miembros componentes, embargos, inhibiciones, interdicciones u otros gravámenes, ya que en tal caso, el socio que diera orígen a tales medidas, perdería su calidad de tal por ese solo hecho en la fecha en que se comunicara por autoridad competente tal circunstancia. En ese caso los socios restantes cargarían con las cuotas capital de dicho socio al precio fijado en el contrato, oblando a los eventuales acreedores en los plazos y forma establecida en la cláusula décimo-tercera, el importe de sus créditos, entregando el remanente —si lo hubiere— al socio cesante en los mismos plazos y forma establecida en la precitada cláusula décimo-tercera — Décimo Quinto: Los contratantes constituyen domicilio legal para todos los efectos del presente, así como para notificaciones judiciales y extrajudiciales en los indicados en el encabezamiento, los que sólo podrán variarse dentro de la Capital Federal, haciéndose conocer tal circunstancia por notificación notarial o telegrama colacionado. Los Jueces comerciales de la Capital Federal, serán los únicos competentes en caso de contienda judicial y toda duda, divergencia o cuestión que se suscite entre los contratantes, durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su liquidación, será resuelta por aquellos. — En prueba de completa conformidad, se firma el presente y único ejemplar, en la fecha y lugar al comienzo indicados, obligándose a inscribir éste en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: "del capital" vale. — Sobre raspado: "tendrá — de noventa — cuarto" vale. — Sobre raspado: "imposibilitado" vale. — J. Saffratti. — Guido Orsini. — Rosa Figini de Saffratti. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.25 mar. Nº 10.455-v.30 mar.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DEL CORCHO, CAZAU, BOFILL & Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Rafael Bofill, español, casado, domiciliado en Coronel Apolinario Figueroa Nº 1833, 2º C; don José Mario Ferdinando Cazau, que firma "J. Cazau", francés, casado, domiciliado en Nazca Nº 4309; don Martín Bofill, que firma "M. Bofill", argentino, casado, domiciliado en Pampa 5336; don Jorge Mario Juan Cazau, que firma "Jorge M. Cazau", argentino, soltero, domiciliado en Salvador Mª del Carril Nº 3855; doña Margarita A. A. Develler de Cazau, que firma "M. D. de Cazau", francesa, viuda, domiciliada en Salvador Mª del Carril Nº 3855; doña Teresa Bofill de Freire, que firma "Teresa Bofill de Freire", argentina, casada, domiciliada en Boyacá Nº 1011, y doña Margarita C. J. Cazau de Becquart, argentina, casada, que firma "Margarita Cazau de Becquart", domiciliada en Pampa Nº 3967, se ha convenido, respecto de los ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DEL CORCHO, CAZAU, BOFILL & Cía. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Remedios de Escalada Nº 2751, Capital Federal, cuyo contrato social celebrado con fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, fuera inscripto el diez y ocho de Septiembre de 1939 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 390, al folio cincuenta del libro cuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, lo siguiente: Primero. — Los señores Rafael Bofill, José Mario Ferdinando Cazau, Martín Bofill y Jorge Mario Juan Cazau, en su carácter de integrantes de la sociedad antes mencionada, teniendo en cuenta que, por fallecimiento del socio restante, don José Feliciano Vicente Cazau, ocurrido el 9 de Marzo de 1944, el señor Juez de la sucesión, Dr. Adrián Fernández Moujan, por la secretaría del Dr. Jorge B. Prats, por auto de fecha 24 de Diciembre de 1948, aprobó la adjudicación de las noventas cuotas de un mil pesos cada una correspondientes al causante, en la siguiente forma: y doña Margarita A. A. Deviller de Cazau, cinco cuotas de un mil pesos cada una; a don José Mario Ferdinando Cazau, treinta y ocho cuotas de un mil pesos cada una; a don Jorge Mario Juan Cazau, treinta y siete cuotas de un mil pesos cada una, y a doña Margarita C. J. Cazau de Becquart, diez cuotas de un mil pesos cada una, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo doce de la ley Nº 11.645, resuelven: aceptar la transferencia de cuotas mencionada y declarar incorporados a los nuevos socios como titulares de las cuotas que les correspondieron por la transferencia hereditaria, a partir del 1º de Enero de 1949 y de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio. — Por su parte los nuevos socios manifiestan conformidad con lo expuesto, en todas sus partes. — Segundo. — A su vez, el socio don Rafael Bofill, declara por el presente, que transfiere a doña Teresa Bofill de Freire, y ésta acepta, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cien que posee en el capital de la sociedad, así como también la parte proporcional de las reservas correspondiente a dichas diez cuotas, o sea la suma de Un mil pesos moneda nacional, habiendo recibido íntegramente el precio de las cuotas y reserva cedidas, a su valor nominal. — Dicha cesión tendrá efectos a partir del 1º de Enero de 1949, y es también aceptada por unanimidad por los socios restantes y demás firmantes, declarándose incorporada a la nueva socia a partir de esa fecha y de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, manifestando doña Teresa Bofill de Freire su más expresa conformidad al respecto. — Tercero. — Teniendo en cuenta que el contrato social en vigencia vence el 31 de Diciembre de 1948, la totalidad de los contratantes decide prorrogar la duración de dicha sociedad para que, sin solución de continuidad, prosiga los negocios de la anterior, a tenor de lo dispuesto en las cláusulas de este convenio. — Fíjase en diez años el término de duración de dicha prórroga, a contar desde el 1º de Enero de 1949. — Sin perjuicio de ello, por decisión de la mayoría de los socios gerentes, la sociedad podrá ser disuelta al cumplirse los cinco primeros años de vigencia de esta prórroga, siempre y cuando se comunique tal decisión a los demás socios por telegrama colacionado, en su domicilio, y con una anticipación no menor de seis meses al cumplimiento de aquel período. — En cuanto de no hacerse uso de dicha facultad en la oportunidad fijada, la sociedad no podrá ya ser disuelta hasta su vencimiento. — Cuarto. — La sociedad tendrá como objeto la continuación de la explotación de la industria del corcho y afines, que actualmente realiza, pudiendo ampliar en todo cuanto sea necesario sus actividades dentro de dicha esfera, y realizar las operaciones de importación y exportación atingentes a su objeto. — Quinto. — Mantiénese el capital social fijado, que asciende a la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, modificándose en cambio el valor de las cuotas, que se fija en la suma de quinientos pesos cada una, quedando en consecuencia constituído por cuatrocientas cuarenta cuotas de ese importe, y adjudicándose dos por cada una de las anteriores de valor de mil pesos. — Sexto: El Señor José Mario Ferdinando Cazau, cede y transfiere por este acto, al socio Jorge Mario Juan Cazau, una cuota de quinientos pesos moneda nacional, declarando haber recibido su valor. — El adquirente y los demás socios manifiestan conformidad con dicha operación, que tendrá efecto a partir del 1º de Enero de 1949. — En consecuencia, el capital social queda suscripto de la siguiente forma: Ciento ochenta cuotas al socio don Rafael Bofill; noventa y cinco cuotas al socio José Mario Ferdinando Cazau; noventa y cinco cuotas el socio Jorge Mario Juan Cazau; veinte cuotas el socio Martín Bofill; veinte cuotas la socia doña Teresa Bofill de Freire; veinte cuotas la socia Margarita C. J. Cazau de Becquart y diez cuotas la socia doña Margarita A. A. Deviller de Cazau. — Séptimo. — Tanto el capital social como la reserva legal, se hallan totalmente integrados, de conformidad con lo dispuesto en el primitivo contrato social que por este acto se prorroga. — Octavo. — La sociedad continuará girando con la denominación de Establecimientos Industriales del Corcho Cazau, Bofill y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, y continuará siendo administrada por sus actuales socios gerentes los señores Rafael Bofill; José Mario Ferdinando Cazau; Martín Bofill y Jorge Mario Juan Cazau, quienes invisten la representación de la sociedad, ya sea en forma conjunta o separada, indistintamente, y teniendo en consecuencia, todos y cada uno de ellos, el uso de la firma social. Sin perjuicio de ello, los gerentes deberán reunirse periódicamente, con la frecuencia que fuere necesaria para cambiar opiniones sobre la marcha de los negocios, debiendo llevar un libro de Actas donde se resuma lo resuelto. — Noveno. — Además de los actos de administración propios de su carácter de gerentes, éstos podrán realizar toda clase de actos de cualquier especie útiles al logro de los fines sociales, y especialmente adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles y constituir hipotecas sobre estos, créditos, derechos y acciones, dar y tomar en locación bienes raíces aun por más de seis años, aceptar bienes en pago, conferir poderes generales y especiales, dar y tomar dinero en préstamo de Bancos oficiales o no, y de personas e instituciones particulares, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, hacer depósitos y extracciones, librar, endosar y descontar cheques, giros, letras, pagarés y demás papeles de comercio, y girar en descubierto, entendiéndose que esta enumeración no es exclusiva de otros actos conducentes al mejor desempeño de su cargo y al desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Décimo. — El nombramiento de gerentes efectuado por este convenio, es por todo el término del mismo y a título de derecho de las personas designadas, quienes no pueden ser removidas sin la conformidad expresa de todos los socios, inclusive el o los gerentes afectados, salvo justa causa, de apreciación judicial. — El nombramiento de nuevos gerentes deberá contar en todos los casos, con la conformidad unánime de los gerentes designados por este contrato. — Décimo Primero. — Para cualquier modificación del acto constitutivo, de los comprendidos en el artículo 18, segundo apartado, de la ley 11.645, sin perjuicio de las mayorías allí establecidas, se requerirá la conformidad unánime de todos los gerentes. — Décimo Segundo. — El sueldo de los gerentes será fijado por ellos mismos a unanimidad de votos. — Décimo Tercero. — Las cuotas no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto unánime de los socios gerentes, y sin perjuicio de las demás exigencias que al respecto fija el artículo doce de la ley 11.645. — Décimo Cuarto. — La Sociedad no podrá oponer a que un socio ofrezca su parte con la perteneciente a otro socio. — Décimo Quinto. — En caso de fallecimiento de algún socio, queda pactada la continuidad con los herederos del mismo, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación ante la sociedad y serán contados como una sola persona. — Si el fallecido fuera un socio gerente, la administración seguirá con los gerentes restantes en la misma forma y con idénticas facultades, salvo que éstos, por unanimidad, resuelvan designar un reemplazante del fallecido. — Décimo Sexta. — Si los herederos del socio premuerto no aceptaran continuar en la sociedad, la cuota del causante se liquidará a los mismos en la siguiente forma: 1) se tasará su valor por perito contador designado de común acuerdo por la sociedad y los herederos, teniendo en cuenta la situación del negocio en el momento del fallecimiento y el resultado de los cinco últimos ejercicios. — 2) Dicho valor, con más los beneficios no distribuídos y los correspondientes hasta la fecha del deceso, determinados estos últimos en forma proporcional al tiempo transcurrido y una vez cerrado el ejercicio correspondiente, serán liquidados a los herederos en seis cuotas cuatrimestrales, con un interés del cinco por ciento anual sobre el saldo. — Décimo Séptima. — Al vencimiento del plazo fijado por este convenio, los herederos del socio prefallecido que hubiesen optado por continuar con la sociedad hasta ese momento, quedan obligados a recibir la parte que les corresponda, liquidada en la forma establecida en la cláusula décimo Sexta, pero su pago deberá ser hecho por la sociedad, al con-

tado. — Esta cláusula se entiende únicamente para el caso de que los demás socios decidieran prorrogar la sociedad, y solamente con referencia a los herederos de socios que a su vez no fueran ya socios por derecho propio. — Décimo Octava. — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento a solicitud y a costa de cualquiera de los socios, cada año se practicará un balance de las operaciones sociales, siguiendo los sistemas de contabilidad, amortización, y fijación de valores de inventario adoptados desde un principio. — Décimo Novena. — Los beneficios o las pérdidas de cada ejercicio, serán divididas por el número de cuotas que compone el capital, y la unidad de beneficio o pérdida que así resultare, será adjudicada a los socios en la siguiente proporción: al socio Rafael Bofill, ciento diez unidades; al socio José Mario Ferdinando Cazau, noventa y cinco unidades; al socio Jorge Mario Juan Cazau, noventa y cinco unidades; al socio Martín Bofill, setenta y siete unidades; a la socia Teresa Bofill de Freire; treinta y tres unidades; a la socia Margarita C. J. Cazau de Becquart, veinte unidades, y a la socia Margarita A. A. Deviller de Cazau, diez unidades. — Veinte. — Dentro de los quince días de terminado cada balance, los socios gerentes deberán entregar contra recibo, o enviar por carta certificada con aviso de retorno, una copia del mismo a cada socio. — En caso de no formularse observaciones dentro de los quince días posteriores a la recepción de la copia, los balances se considerarán aprobados de hecho. — La firma de los balances implica también su aprobación. — Veinte y Una. — Para el caso de liquidación de la sociedad, quedan desde ya designados como liquidadores los socios gerentes, quienes deberán proceder conforme a las disposiciones de los arts. 436 y ss. del Código de Comercio en cuanto no hayan sido modificadas por este contrato. — La partición de los bienes resultantes de la liquidación, deberá hacerse de común acuerdo entre todos los socios. — Veinte y Dos. — Conforme a lo establecido en el contrato primitivo, ratifícase que todas las cuestiones que se suscitaren durante la vigencia del contrato y por causa del mismo, o al tiempo de su liquidación o disolución, serán dirimidas por ante los Tribunales de Comercio de esta capital. — A los efectos pertinentes, se someten a los mismos y constituyen domicilio legal y especial en los indicados al principio de este contrato, para cada uno de los otorgantes. — Bajo las cláusulas pactadas, y de conformidad en un todo con las mismas, firman las partes, en los ejemplares de ley y a un solo y único efecto, autorizándose a los socios Dres. Martín Bofill y|o Jorge Mario Juan Cazau, para que procedan a inscribir esta prórroga en el Registro Público de Comercio. Firmado: Rafael Bofill. — J. Cazau. — M. Bofill. — Jorge M. Cazau. — M. D. de Cazau. — Margarita Cazau de Becquart. — Teresa Bofill de Freire.

Buenos Aires, marzo 21 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.384-v.30 mar.

I.C.A., INDUSTRIA CLAVERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los Señores Luis Tallón, argentino, domiciliado en Ituzaingó 670, Capital Federal; Carlos Bossio, argentino, domiciliado en Marconi 683, Avellaneda; Ricardo Zembrzycki, polaco, domiciliado en Piedras 482, Capital Federal, y Ladislao Bocianski, polaco, domiciliado en Tucumán 664, Capital Federal, todos mayores de edad, y a los efectos de regularizar y dar forma a la sociedad de hecho con que vienen girando, se ha convenido un contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: A partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve y por cinco años, queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro I.C.A., INDUSTRIA CLAVERA ARGENTINA, seguido o precedido por las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo domicilio en la Capital Federal, actualmente Ituzaingó 670, Capital Federal, y podrá instalar sucursales y|o agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación de clavos y trafilación de alambres y derivados, pudiendo industrializar, comprar y vender bienes de cualquier naturaleza, importar y exportar, obtener patentes, licencias de fabricación, privilegios y efectuar todas las operaciones autorizadas por el artículo tres de la Ley 11.645. — Tercera: El capital es de Cuarenta mil pesos moneda nacional, representado por los bienes que aportan los socios en conjunto e integran totalmente en este acto, a los cuales se les ha asignado los valores en base a los precios de plaza, conforme a balance inventario practicado por las partes con fecha 1º de Febrero de 1949. — El capital se divide en cuotas de un mil pesos cada una, de las que pertenecen cinco al socio Tallón, cinco al socio Bossio, siete al socio Zembrzycki y veintitrés al socio Bocianski. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de los señores Luis Tallón y Ricardo Zembrzycki, que deberán desempeñar el cargo de gerentes conjuntamente. — En caso de impedimento o fallecimiento del señor Tallón, será reemplazado por el señor Bossio, y en caso de impedimento o fallecimiento del señor Zembrzycki será reemplazado por el señor Bocianski. — El uso de la firma social pertenecerá en forma conjunta a los socios gerentes, o pudiendo ser reemplazada la del Sr. Tallón por el señor Bossio y la del Sr. Zembrzycki por la del señor Bocianski. — Los gerentes tendrán las más amplias atribuciones, pudiendo especialmente tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías reales o de cualquier género de los Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros similares. — A efectos del art. 14 de la ley 11.645, se autoriza a los gerentes a actuar por cuenta propia o formar, dirigir y|o integrar otras sociedades siempre que no se dediquen a la fabricación de clavos y trafilación de alambre y sus derivados. — Quinta: Queda establecido que la firma social no podrá válidamente ser usada para garantizar operaciones personales de los socios o a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios, de conformidad a las costumbres de plaza; las utilidades que resultaren, previa la deducción del cinco por ciento para reserva legal, serán repartidas por partes proporcionales al capital.— Asimismo la Asamblea anual podrá destinar el por ciento que crea conveniente, para fondos de amortización y reservas facultativas. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por la sociedad. — Dentro de los noventa días de la fecha de cada balance general, los socios convocados por la gerencia se reunirán en asamblea la que decidirá la aprobación del mismo y la distribución de utilidades. — Séptima: A la expiración del plazo social o a la disolución de la sociedad se practicará un balance general, y si los socios no hubieren resuelto la renovación del contrato, la sociedad entrará en liquidación, repartiéndose los socios el capital en proporción a las cuotas de capital respectivas. — En este caso, serán liquidadores los gerentes que procederán a liquidar en el término de seis meses. — Octava: En caso de incapidad o falencia de uno o más socios, los contratantes capaces pueden resolver la exclusión del incapaz o fallido. — Esa decisión será decretada por el voto de los socios capaces que representen la mayoría absoluta del capital perteneneciente a los mismos sin computar a ese efecto el importe del capital del socio y/o socios incapaces o fallidos. — Novena: En caso de muerte de uno o más socios, el socio o socios sobrevivientes decidirán la inclusión o exclusión de todos o algunos de los herederos del socio o socios fallecidos; bastará la oposición de uno de los socios sobreviviente para que los herederos del socio muerto queden excluídos y la sociedad o los socios no tendrán que dar las causas de la exclusión, ni ninguna clase de explicaciones. — Resuelta la exclusión, la sociedad, los socios o uno o más socios adquirirán las cuotas que pertenecían al socio fallecido, incapaz o fallido, por un valor de dinero en proporción igual al establecido para la sociedad en el último balance general aprobado por el ex socio. — El pago podrá hacerse en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las otras cada año, con el interés que rija en ese momento para los Bancos Oficiales. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los contratantes sobre asuntos sociales durante la vigencia del contrato, la liquidación y/o cualquier cuestión originada en este contrato, en su interpretación, vigencia y/o aplicación, sea entre los socios o con la sociedad o con sus liquidadores, será dirimida por arbitradores amigables componedores. — Los arbitradores serán designados uno por cada parte con intereses opuestos, los que quedarán facultados para nombrar un tercero en caso de discordia. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor, en sellados de diez centavos debidamente habilitados con el sellado de ley correspondiente, el original lleva el número 1.381.278, 1.391.279 y 1.381.281 y las copias con los números 1.381.282, 1.381.283 y 1.381.284 y 1.381.285, a los veintitrés días del mes de Fe- 1.381.286 y 1.381.287, en Buenos Aires, brero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Luis Tallón. — Carlos Bossio. — R. Zembrzycki. — L. Bocianski. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario. — E/l. de la Capital de la República, vale.

e.24 mar.-Nº 10.267-v.29 mar.

C. A. VOLBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Carlos Arnoldo Adolfo Volber, soltero, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Alvarez Thomas setecientos treinta y cuatro, Doña Emilia Edile Abrahamssohn de Herz, casada, alemana, de cuarenta y dos años de edad, domiciliada en la calle Freyre tres mil doscientos cincuenta y cinco y Don Alberto Roberto Folco, casado, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Virrey Arredondo tres mil doscientos ochenta y tres; los comparecientes son de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "C. A. VOLBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Alvarez Thomas número setecientos treinta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero, cuando así conviniere a sus intereses. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio en general y especialmente continuar la explotación del negocio de fabricación, importación, exportación, compra y venta de artículos de mercería en su mayor amplitud, que bajo el nombre de "C. A. Volber", tiene instalado el socio señor Carlos Arnoldo Adolfo Volber en la citada calle y número, cuyo activo y pasivo se transfiere a la nueva sociedad. — Podrá dedicarse a cualquier otra actividad que de común acuerdo resuelvan los socios. — A tal fin la sóciedad podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o se relacionen con el objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuarenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, correspondiendo y aportado por los socios en las siguientes proporciones: trescientas veinte y ocho cuotas equivalentes a trescientos veinte y ocho mil pesos por el Señor Carlos Arnoldo Adolfo Volber, diez cuotas o sean diez mil pesos por la señora Emilia Edile Abrahamssohn de Herz y dos cuotas equivalentes a dos mil pesos por el socio señor Alberto Roberto Folco. — El aporte del Señor Volber se halla totalmente integrado en mercaderías, útiles, instalaciones, créditos, dinero efectivo y demás bienes que componen el activo y pasivo del negocio que se transfiere en este acto de acuerdo a un inventario de fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, del cual se hace cargo la sociedad que por este instrumento se constituye. — Los socios señores Abrahamssohn y Folco integraron totalmente sus aportes en dinero efectivo. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde el día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante un preaviso de dos meses de anticipación al vencimiento del día treinta de Septiembre de cada año. Si el socio señor Volber quisiera retirarse antes del treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta deberá abonar a sus consocios Doña Emilia Edile Abrahamassohn de Herz una indemnización especial de siete mil quinientos pesos y a don Alberto Roberto Folco la suma de tres mil pesos. — En caso de una pérdida mayor del quince por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad será confiada a uno o más gerentes quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente con las más amplias facultades establecidas por la ley de la materia, incluso las especiales determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y sin que la presente enumeración sea limitativa, podrá comprar, adquirir, vender, enajenar bienes muebles, inmuebles, marcas de fábrica, comercio y agricultura, patentes de invención, los que podrá ceder, transferir, explotar, dar y tomar dinero en préstamo con gaarntías reales o personales y practicar cualquier operación de crédito, aceptar y constituir toda clase de derechos reales, prendas y prendas agrarias, adquirir o transferir fondos de comercio, intervenir en licitaciones públicas o privadas, efectuar operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, nacional, provincial o extranjera, creada o a crearse. — Sexta: Quedan designados en este acto Gerentes los socios señor Carlos Arnoldo Adolfo Volber y Señora Emilia Edile Abrahamssohn de Herz con todas las facultades inherentes a su cargo y uso de la firma social en su mayor amplitud, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones extrañas al giro social ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios deberán dedicar todos sus esfuerzos, capacidad y diligencia a los negocios sociales quedándoles prohibido de dedicarse a cualquier otra actividad, comercio o industria, bajo pena de ser separados de la sociedad. — Esta restricción no rige para el Señor Volber quien podrá realizar cualquier otra actividad aunque fuera del mismo objeto que el de la presente sociedad. — Unicamente el socio señor Alberto Roberto Folco gozará de una retribución mensual de mil pesos moneda nacional por sus actividades, con imputación a Gastos Generales. — Séptima: Anualmente el treinta de Septiembre se practicará un balance e inventario general. — Las amortizaciones de las existencias y demás rubros susceptibles de depreciaciones se establecerán según lo aconsejen las circunstancias. — Los balances deberán ser aprobados y firmados por todos los socios. — Si dentro de los treinta días de puesto de manifiesto ninguno de los socios manifestare su disconformidad, se darán por aprobados. — De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, así como otras reservas extraordinarias o de previsión, el saldo restante será distribuído entre los socios en las siguientes proporciones: el noventa por ciento para el Señor Volber, ocho por ciento para la señora Abrahamssohn de Herz y dos por ciento para el Señor Folco. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones indicadas. — Octava: El nombramiento, remoción o distribución de los gerentes o poderes otorgados a los mismos, la fijación de los sueldos, la aprobación de los balances, el aumento de capital o activo fijo, la compraventa de inmuebles o constitución de derechos reales, prendas en garantía de préstamo en dinero, así como el cambio o ampliación del objeto social y cualquier otra resolución, será tomada por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota equivaldrá un voto. — Novena: El socio señor Carlos Arnoldo Adolfo Volber tendrá derecho de adquirir en cualquier

momento las cuotas de capital de los otros socios a su valor nominal, en cuyo caso deberá dar aviso anticipado de quince días a los socios restantes mediante telegrama colacionado. Los socios desde ya dan su conformidad con tal procedimiento y se obligan a escriturar la cesión de cuotas dentro de los veinte días de recibido el mencionado telegrama. Además el socio señor Volber tendrá el derecho de preferencia para adquirir las cuotas de capital de los socios o del socio que quisiera retirarse de la sociedad o que por causa de fallecimiento o incapacidad legal dejen de pertenecer a la misma. — Décima: En caso de retiro o fallecimiento de los socios señora Abrahamssohn de Herz y Señor Alberto Roberto Folco, su aporte de capital más utilidades se establecerán conforme a lo que resulte del último balance practicado más ganancias proporcionales de acuerdo al balance indicado y les será abonado el veinticinco por ciento en dinero efectivo el día del retiro y el setenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales pagaderas a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta díaz a contar desde esa fecha, sin interés, otorgándoseles pagarés. En caso de fallecimiento de la señora de Herz o del Señor Folco, su aporte capital más utilidades se establecerán conforme a lo que resulte del último balance practicado más ganancias proporcionales de acuerdo a ese balance y en la misma forma de pago indicada precedentemente. Si el que falleciera fuera el Señor Volber, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. En todos los casos, los herederos representantes legales, deberán unificar la personería. — Décimo primero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro únicamente, a cuyo efecto se designa por este acto a Don Gualterio Schroeers. — El fallo del árbitro será inapelable y el socio que no la acatare deberá abonar la suma de diez mil pesos moneda nacional a la contraparte en concepto de multa. A los efectos del procedimiento para someter al árbitro las cuestiones planteadas, el socio disconforme deberá comunicar al Gerente para que éste a su vez cite a los socios a una reunión especial para tratar la divergencia y el socio disidente, dentro del término de cinco días de la resolución de los socios por telegrama colacionado, hará conocer al árbitro los puntos que deberá resolver y éste se expedirá dentro de los quince días. — Décima segunda: La liquidación de la sociedad será practicada por el socio señor Carlos Arnoldo Adolfo Volber o por las personas o persona que a tal efecto se indique por mayoría de votos, computándose cada cuota un voto. — Décima tercera: Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código Comercial y Civil subsidiariamente que se conformen con su naturaleza jurídica. Y yo el autorizante hago constar que, de acuerdo a lo establecido por la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, se han efectuado las publicaciones que la misma prescribe, para las operaciones motivo de la escritura en los diarios Boletín Oficial y Noticiero Argentino, de los que un ejemplar se agrega a esta escritura, no habiéndose presentado hasta la fecha en que están vencidos los términos legales, oposición de ninguna naturaleza. Finalmente consienten en que se expidan cuantos testimonios soliciten y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí y los testigos Don Félix Sanz y Don Roberto Lagrave, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. A. Volber. — Emilia A. de Herz. — Alberto R. Folco. — Tgo.: Félix Sanz. — Tgo.. R Lagrave. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Roffo. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio ciento noventa y cinco vuelto del Registro noventa y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente desde el un millón ochenta mil ochocientos veinticinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: conocer - millón ochenta. Vale. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — E|l. de la República y durante cinco días, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 mar.-Nº 10.341-v.29 mar.

ARROCERA PELAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Señor Pedro R. Franco, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen Don Francisco Adolfo Polledo, que firma "F. Polledo", español, que dice ser casado, domiciliado en la calle Alsina número dos mil novecientos pareceu Don Francisco Adolfo Polledo, que firma "Arturo E. Polledo", argentino, que dice ser soltero, domiciliado en la calle Alsina número dos mil novecientos treinta; Don Emilio Arietti, casado, argentino, domiciliado en Iahapé, Provincia de Corrientes, que firma "E. Arietti"; Don Castor Castillo, que firma "C. Castillo", casado, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil quinientos ocho; Don Vicente Moncada, que firma igual, casado, argentino, con domicilio en la calle Juncal número cuatro mil quinientos setenta y uno; Don Oscar Luis Alberto Giardinelli, que firma "O. Giardinelli", casado, argentino, con domicilio en la calle Necochea ciento treinta y cuatro de la Ciudad de Resistencia Territorio del Chaco, y Don Juan Carlos Llames Massini, casado, argentino, que firma "Juan C. Llames Massini", con domicilio en la calle Callao número mil cuatrocientos diez, todos los comparecientes, son vecinos a excepción de los Señores Emilio Arietti y Oscar Luis Alberto Giardinelli, que están de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los cinco últimos concurren a este acto por sus propios derechos y los primeros en sus caracteres de Presidente y Secretario respectivamente de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo el rubro de "Casimiro Polledo Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria". personería que resulta: Primero: De los Estatutos de dicha Sociedad que se encuentran protocolizados al folio mil novecientos noventa y seis de este Registro. Protocolo corriente, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: "Escritura número ochocientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los Señores Francisco Adolfo Polledo, que firma "F. Polledo", casado, y Don Arturo Ernesto Polledo, que firma Arturo E. Polledo", soltero, domiciliados legalmente en la calle Alsina número dos mil novecientos treinta y cuatro, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de Presidente y Secretario respectivamente de la Sociedad Anónima que viene girando bajo la denominación de "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera Industrial e Inmobiliaria", resultando su personería del siguiente modo: ...Y los Señores Francisco Adolfo Polledo y Arturo Ernesto Polledo dicen: Que con arreglo a las prescripciones del capítulo tercero del Código de Comercio con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos diez y siete, se constituyó la Sociedad Anónima "Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera", la que por modificación de su rubro gira actualmente bajo el nombre de "Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera Industrial e Inmobiliaria". — Que el plazo de duración de dicha Sociedad se fijó en treinta años a contar del día de la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, es decir, a partir del día diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho. Que por modificación de esos mismos Estatutos, aprobada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y dos, se estableció el plazo de su duración por treinta años a contar de la fecha en que el Gobierno de la Nación aprobó sus Estatutos, es decir, a partir del diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho debiendo quedar de hecho prorrogado el plazo de existencia de la misma por treinta años más, siempre que una Asamblea Extraordinaria no decidiera lo contrario. — Que con fecha diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, se resolvió hacer uso de lo establecido por el artículo quinto de los Estatutos que yo Escribano autorizante certifico que dice: La Sociedad durará treinta años a contar de la fecha en que el Gobierno de la Nación, apruebe estos Estatutos, quedando de hecha prorrogada por treinta años más, siempre que una Asamblea Extraordinaria no decida lo contrario, de acuerdo al artículo treinta y seis de estos Estatutos, resultando lo expuesto del acta número cuatrocientos sesenta y ocho, que corre al folio ciento veinte y cinco del Libro de Actas de la mencionada Sociedad. — Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Comercio para las Sociedades Anónimas, se formó en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, el expediente número ocho mil ochocientos cincuenta y seis del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Que para el fiel cumplimiento de los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos veinte y cinco del Código citado, vienen por este acto a reducir a escritura pública todas las actuaciones resultantes del mencionado expediente y la protocolización total de los estatutos vigentes de "Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera Industrial e Inmobiliaria", haciéndome entrega de un testimonio expedido por esa repartición que agrego como cabeza de la presente escritura y transcripto íntegramente dice así: Testimonio. — Acta número cuatrocientos sesenta y ocho. — Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el local social de "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera Industrial e Inmobiliaria", calle Alsina dos mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diez y seis horas y quince minutos y con la presencia del Señor Inspector de Justicia Dr. Fernando Ortíz de Rosas y la asistencia de siete accionistas presentes y cinco representadas con un total de veinte y cinco mil acciones ordinarias "A", y sesenta mil ciento veinte cuotas según resulta del detalle a fojas 72 y 73 del Libro del Registro de Accionistas, el Señor Presidente Don Francisco A. Polledo declara abierta la Asamblea. — Se pone a consideración del primer punto de la Orden del día que dice: Prórroga del plazo de duración de la Sociedad, de acuerdo al artículo quinto de los Estatutos. — El Señor Casimiro F. Polledo pide la palabra para manifestar que aún cuando entiende que el artículo quinto de los Estatutos es lo suficientemente claro y terminante y que a su juicio no se justificaba la realización de esta Asamblea, aceptaba su realización y proponía que se prorrogara por treinta años más la duración de la Sociedad a partir del día dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Puesta a consideración la moción del Señor Casimiro F. Polledo es aceptada por unanimidad. —..No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea...Es copia fiel, del acta número cuatrocientos sesenta y ocho que corre al folio ciento veinticinco del Libro de Actas número cuatro. F. Polledo. — Presidente. — S. A. Casimiro Polledo C. G. I. e I. — ...Estatutos... Artículo 1º. Con el nombre de Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera Industrial e Inmobiliaria, continuará funcionando la Sociedad Anónima constituída con el nombre de Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera. — Artículo 2º — La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, y podrá para el cumplimiento de sus fines operar, dentro y fuera del país. — Artículo 3º — La Sociedad tiene por objeto la administración de los bienes que se determinan en su acta constitutiva y la ejecución de los actos a que se refiere el artículo 8º del Código de Comercio; la administración, arrendamiento, compra y explotación de inmuebles y la fabricación de productos alimenticios y afines. — Artículo 4º — Para cumplir su objeto la Sociedad podrá: a) comprar y vender toda clase de productos nacionales y extranjeros... c) financiar empresas de toda índole... Artículo 5º — La Sociedad durará treinta años a contar del día diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho... Artículo 14. — La Dirección y gestión de todos los negocios de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de cinco accionistas, pudiendo ser reelegidos sin limitación alguna. — Artículo 16. Los Directores permanecerán en sus cargos durante tres años renovándose por sorteo dos en el primer ejercicio y tres en el segundo. Artículo 17. — Todos los años el Directorio legalmente constituído nombrará de su seno el Presidente, Vice Presidente y Secretario. — Artículo 18. — El Directorio podrá sesionar válidamente con tres de sus miembros. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos haciéndose constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y demás Directores, presentes... Artículo 20. — El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, pudiendo ejecutar todas las operaciones enumeradas en el artículo 3º de estos estatutos y cuando concierne a la defensa de los intereses y derechos de la Sociedad... Artículo 21. — El Presidente es el representante legal de la Sociedad y sus deberes y atribuciones son: Representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales ante las autoridades del país y del extranjero sin perjuicio de los poderes que por resolución del Directorio pueda conferir a terceros. —... firmar con el Director, secretario todo acto o contrato público o privado relacionado con los negocios de la Sociedad. Artículo 26. — Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los noventa días siguientes de la terminación del año económico ...Artículo 28. — Corresponde a la Asamblea General designar los miembros del Directorio, eligiéndose entre los accionistas, Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1948. C. 139. — Visto que la Sociedad peticionaria ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio para obtener el carácter que solicita y ajustándose los estatutos a las disposiciones vigentes, el Poder Ejecutivo de la Nación, Decreta: Art. 1º. — Autorízase para funcionar a la Sociedad constituída bajo de denominación de Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial y Ganadera y apruébase sus Estatutos en la forma corriente de fojas dos (2) a fojas ocho (8) vuelta con las modificaciones aceptadas por el escrito de fojas diez y ocho (18) y diez y nueve (19) y la supresión de la palabra "limitada", en el nombre de la Sociedad, debiendo cumplirse lo dispuesto por el Art. 319 del Código precitado dentro del plazo reglamentario. — Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección de Justicia y cumplido que sea lo resuelto, archívese. — Yrigoyen. — J. S. Salinas. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1918. — C. 128. — Visto que la modificación de estatutos de la sociedad peticionaria, se ajusta a las disposiciones vigentes, ha sido sancionada por unanimidad, el Poder Ejecutivo de la Nación Decreta: Art. 1º — Apruébase la reforma de estatutos aceptada por la Sociedad Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera, las disposiciones transitorias en cuanto cambia la fecha del ejercicio por la de treinta de Junio de cada año debiendo cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio dentro del plazo reglamentario. — Art. 2º — Públíquese, anótese en la Inspección de Justicia y cumplido que sea lo resuelto, archívese. — Yrigoyen. — J. S. Salinas. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1922. — C. 132|922. — Vistos que las reformas sancionadas por Asamblea debidamente realizada se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias la reforma de estatutos adoptada por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Art. 1º — Apruébanse con las modificaciones de fs. cincuenta y cuatro (54) y cincuenta y cinco (55) y previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del acuerdo de 1908, las reformas de fs. cuarenta y seis (46) a cuarenta y ocho (48) introducidas en los estatutos de la sociedad Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial Ganadera, por la Asamblea del 25 de Agosto de 1922. — Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repónganse el sellado, otórguese testimonio y archívese. Alvear. — C. I. Marcó. — Departamento de Justicia. — 6 de Julio de 1932. — P. 19. — Vistos el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima, Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial Ganadera. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia. — Atento que

esas reformas fueron sancionadas en Asamblea debidamente celebrada y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Art. 1º — Apruébase previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia en la forma de fs. sesenta y ocho vuelta (68 vta.) y sesenta y nueve (69) para el art. tercero (3º) y de fs. ochenta (ochenta) para el art. treinta y nueve (39) con las modificaciones de fs. ochenta y dos (vuelta (82 vta.) las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad anónima Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial Ganadera por la Asamblea realizada el 7 de Abril de 1932, según testimonio del acta corriente a fs. sesenta y dos (62). Art. 2º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — Justo. — Manuel de Iriondo. — Decreto número 05648. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1945. — Exp. número 5659. — Vistos el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la Sociedad Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera, que en lo principal consisten en el aumento de su capital autorizado de pesos 2.500.000 m|n. a $ 8.000.000 m|n. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento a que esas reformas fueron sancionadas en Asamblea debidamente celebrada y a que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios, en vigor. y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en el Exp. 5417|944 de la Sociedad Anónima Banco Mercantil Argentino, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia en la forma de fojas noventa y ocho (98) a ciento dos (102) con las modificaciones de fojas ciento siete (107) a ciento ocho y vuelta (108 vta.) las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera, por la Asamblea celebrada el 22 de Agosto de 1945. — Art. 2º — Públíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, repónganse las fojas. — E. J. Farrell. — J. M. Astigueta. — Decreto Nº 29376|45. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1946. — Exp. Nº 418. — Vistos el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento a que dichas reformas fueron sancionadas en Asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Art. 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia en la forma de fojas ciento diez y ocho (118) las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera por la asamblea celebrada el 15 de Enero de 1946. — Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — E. J. Farrell. — J. M. Astigueta. — Decreto Nº 4566|46. — Buenos Aires, 29 Oct. 1947. — Visto el expediente número 7305|1947 en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial Ganadera que en lo principal consisten en el cambio de denominación y en facultar al Directorio para elevar el capital autorizado hasta la suma de pesos moneda nacional veinte y cinco millones ($ m|n 25.000.000) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia atento a que dichas reformas fueron sancionadas en Asamblea debidamente celebrada y a que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en el Exp. 5417|944 de la Sociedad Anónima, Banco Mercantil Argentino, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Art. 1º — Apruébase previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia en la forma de fojas ciento cincuenta y nueve (159) a ciento sesenta y uno (161) con las modificaciones de fojas ciento setenta (170) a ciento setenta y uno (171) las reformas introducidas por la Asamblea celebrada el 16 de Julio de 1947, en el estatuto de la citada sociedad la que conforme al nuevo art. 1º en lo sucesivo se denominará Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera Industrial e Inmobiliaria. — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de Enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea. — Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Perón. — B. Gache Pirán. — Decreto Nº 32744. — Buenos Aires, Ago. 1948. — Visto el expediente Nº 8886|1948 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria, como consecuencia de la prórroga del término de figuración y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento a que esa reforma fué sancionada en Asamblea debidamente celebrada y a que con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Art. 1º — Apruébase, previo cumplimiento de los art. 296 y 325 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia en la forma de fojas doscientos veinticinco (225) la prórroga del término de duración social y la reforma introducida al art. 5º del Estatuto de la sociedad Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria, sancionada por la Asamblea celebrada el 17 de Marzo de 1948. — Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Perón. — B. Gache Pirán. — Decreto Nº 23668, sobre raspado:... Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número mil cuatrocientos cuarenta y Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el que se aprueba la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria y que esta certificación se expide en once sellados de dos pesos moneda nacional números setecientos setenta y ocho mil setecientos cuatro al cinco, setecientos setenta y ocho mil setecientos siete al setecientos setenta y ocho mil setecientos catorce, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Salvador J. Carbó. — Hay un sello que dice: Salvador J. Carbó. Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — "Es copia fiel, doy fe del testimonio relacionado. — Leída que les fué a los comparecientes... se ratifican en su contenido y firman con los testigos Don Abilio Lanz y Don Héctor Curbelo, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Polledo. — Arturo E. Polledo. — Tgo.: Abilio Lanz. — Tgo.: Héctor Curbelo. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra". — Segundo: Con el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad de la que resulta la elección de parte de los actuales Directores, encontrándose el testimonio de dicha acta de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, que lleva el número cuatrocientos treinta y ocho agregada al folio mil setecientos cincuenta y nueve de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, y que en lo pertinente dice así: "Acta número cuatrocientos treinta y ocho. — Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis... el Señor Presidente... declara abierta la Asamblea. Se pone a consideración el tercer punto que dispone la elección por tres años de dos Directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos... propone que sean reelegidos los Directores salientes Señores Francisco A. Polledo y Don Arturo E. Polledo, moción que es aprobada"... Se pasa al cuarto punto de la Orden del día que trata de la elección de dos Directores para completar el período de los Señores José M. Polledo y Casimiro F. Polledo que han presentado su renuncia. El Señor Manuel Sarrabino hace moción para que sean designados el señor Juan Carlos Polledo y la Señorita M. Raquel Polledo. La moción es aceptada de conformidad... por el término de un año que es el plazo que les faltaba a los renunciantes para terminar su período... No habiendo más asuntos que tratar... M. Raquel Polledo. — F. Polledo. — C. Castillo. — E. Mendilaharzu, Insp. de Justicia... F. Polledo, presidente. — Tercero: con el acta de la asamblea de accionistas, por la cual resultó electo parte del actual Directorio, la que corre al folio ciento cuatro del libro cuatro de Actas que tengo para este acto a la vista doy fe, y que en lo pertinente dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días de Setiembre de 1947, reunidos en el local social de Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera... con la presencia del Señor Inspector de Justicia Dr. Vicente Carlos Costantini y la asistencia de tres accionistas presentes y nueve representados con un total de dos mil quinientas acciones y dos mil cuatro votos, según resulta del detalle a fojas 70 y 71 del libro de Registro de Asistencia de accionistas, el Señor Presidente Don Francisco A. Polledo declara abierta la Asamblea... Al considerar el tercer punto de la Orden del día que trata de la "Elección por tres años de tres Directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos", el Señor Castor Castillo propone la reelección de los Directores salientes, lo que es aprobado por la totalidad de votos, quedando en consecuencia elegidos para el cargo de Director, por el término de tres años, los Señores Don Ricardo A. Polledo, Don Juan Carlos Polledo y la Señorita Manuela Raquel Polledo... Al tratar el quinto punto del Orden del día que se refiere a la Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma", el Señor Félix Ramallos propone que se designen los dos mayores accionistas, lo que se aprueba por unanimidad, nombrándose a los Señores José M. Polledo en representación de la Señorita M. Raquel Polledo y el señor Vicente Moncada, en representación de la Señora María Luisa P. de Luna. — No habiendo más asuntos de que tratar... José M. Polledo. — F. Polledo, Presidente. — Vicente C. Costantini. — Vicente Moncada. — Es copia fiel, doy fe. — Cuarto: Con el acta número cuatrocientos ochenta y nueve de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la que resulta la elección de parte de los actuales Directores, la que corre al folio número ciento sesenta y cuatro del libro cuatro de Actas de la mencionada Sociedad, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y que en lo pertinente dice así... "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el local social de Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera Industrial e Inmobiliaria, el Señor Presidente Don Francisco A. Polledo, declara abierta la Asamblea... El tercer punto de la Orden del día dice: Elección de: Un Director por dos años para completar período, un Síndico y un Síndico suplente, por el término de un año. A propuesta del Señor Castor Castillo se aprueba por unanimidad la elección del Señor Casimiro Polledo para el cargo de Director por el término de dos años en reemplazo de la señorita M. Raquel Polledo que ha renunciado y de los señores Doctor Oscar A. Marino para el cargo de Síndico titular y Doctor Francisco Carsi para Síndico suplente, ambos por el término de un año. Al ponerse en consideración el cuarto punto del Orden del día que dice: "designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma", el Señor C. Rogelio Pendino hace moción para que se designe a los dos mayores accionistas, para que firmen el Acta en representación de la Asamblea, recayendo el nombramiento por acuerdo unánime en la Señorita M. Raquel Polledo y en el Señor Vicente Moncada que representa a la Señora María Luisa P. de Luna. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea... F. Polledo. — M. Raquel Polledo. — Vicente Moncada". — Quinto: Con el acta número cuatrocientos noventa de reunión de Directorio de la cual resultan las actuales autoridades y que corre al folio ciento sesenta y seis del mismo libro cuatro de Actas, la que tengo para este acto a la vista, doy fe, y en lo pertinente dice así: "... Sesión del día treinta de Septiembre de 1948. Con la asistencia de los Señores Directores designados al margen y bajo la presidencia del titular se abre la sesión... se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada y a continuación, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos, se procede a efectuar la elección de autoridades para el Ejercicio 1948-1949, las que quedan constituídas como sigue: Presidente: Don Francisco A. Polledo; Vice-Presidente: Don Ricardo A. Polledo; Secretario: Don Arturo E. Polledo; Vocales: Don Juan Carlos Polledo y Don Casimiro F. Polledo. La Asamblea General Ordinaria realizada en el día de la fecha designó al Doctor Oscar A. Marino para desempeñar el cargo de Síndico titular y el Doctor Francisco Carsi, para Síndico suplente, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos. — F. Polledo. — R. A. Polledo. — Arturo E. Polledo. — J. C. Polledo. — C. F. Polledo. — Sexto: Del acta del Directorio número cuatrocientos noventa y cuatro que corre al folio ciento setenta y tres del libro de Actas número cuatro que autoriza el presente otorgamiento, la que en testimonio tengo para este acto a la vista, agrego a la presente escritura y transcripta íntegramente dice así: Testimonio. — Acta Nº 494. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en la calle Alsina dos mil novecientos treinta y cuatro, sede de Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera Industrial e Inmobiliaria, los Señores miembros del Directorio que figuran al margen y firman al pie, siendo las diez horas. El Señor Presidente Don Francisco A. Polledo declara abierta la sesión y manifiesta que de acuerdo a lo tratado oportunamente, la Sociedad "Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera Industrial e Inmobiliaria ha tomado una participación de Trescientos Cincuenta mil pesos en la Sociedad de Responsabilidad Limitada a formalizarse en la Ciudad de Buenos Aires, con los Señores Emilio Arietti. — Castor Castillo, Vicente Moncada, Oscar Luis Alberto Giardinelli y Juan Carlos Llames Massini; con los que viene operando como sociedad de hecho para los mismos fines para los cuales se va a formalizar esa Sociedad, desde el día primero de Julio del corriente año. Esa Sociedad llevará la denominación de "Arrocera Pelayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 600.000)", y su objeto será los negocios agrícolo ganaderos en general, en todo el Territorio de la República Argentina y también la compra, venta y explotación de todos los productos derivados de la agricultura, ganadería, como también la compra, venta y explotación de todos los productos derivados de la agricultura, ganadería como también compra y venta de mercaderías en general, importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y comisiones. También será objeto de la Sociedad, los actos y operaciones anexas, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias de utilidad y conveniencia a esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, pudiendo también adquirir y vender bienes muebles de cualquier naturaleza y constituir servidumbres y cualquier otro derecho real. Que en virtud de lo expuesto, somete a consideración del Directorio la aprobación de la constitución de la Sociedad Arrocera Pelayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 600.000 m|n. con los Señores Emilio Arietti, Castor Castillo, Vicente Moncada, Oscar Luis Alberto Giardinelli y Juan Carlos Llames Massini en la forma arriba relacionada y ratifique todos los actos realizados por Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera Industrial e Inmobiliaria con dichos señores desde el primero de Julio del corriente año, hasta el día de la constitución de la Sociedad, como Sociedad de hecho, la que se transformará en virtud de lo expuesto en Arrocera Pelayo Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Después de un cambio de ideas, es aprobada la moción, con el agregado que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuatro inciso séptimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, correspondería otorgar un poder especial para la celebración del contrato de constitución de la nueva Sociedad y para estipular con los respectivos socios de la misma, todas las cláusulas y condiciones que exige la mencionada ley y todas aquéllas que considere oportuno o adecuado convenir, resolviéndose en consecuencia, facultar al Señor Presidente Don Francisco A. Polledo y al Señor Secretario Don Arturo Ernesto Polledo para que en nombre y representación de la sociedad, con-

vengan, otorguen y suscriban con los Señores Emilio Arietti, Castor Castillo, Vicente Moncada, Oscar Luis Alberto Giardinelli y Juan Carlos Llames Massini, el contrato de Sociedad de Arrocera Pelayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 600.000 y cualesquiera otros documentos adicionales complementarios, intervengan en representación de la Sociedad Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera Industrial e Inmobiliaria, en todos los trámites inherentes a la formalización del referido contrato y su inscripción en el Registro Público de Comercio o de cualquier ampliación, modificación o reformas del mismo que estimen pertinentes, con las facultades más amplias para estipular, convenir y aceptar todas las condiciones y cláusulas contractuales, pudiendo en consecuencia obligar a la Sociedad para todos aquellos actos que de acuerdo al Código Civil y al Código de Comercio, fuera menester poderes especiales. Agrega el Señor Francisco A. Polledo, que el mandato a otorgar sea extendido a fin de que los mandatarios sean también los representantes legales en el seno de la nueva sociedad a constituirse, ejercitando todos los derechos que a Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria, le correspondan como socia, pudiendo aceptar los nombrados cualesquiera cargo o funciones, que conjunta, separada o alternativamente se les confiera en Arrocera Pelayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El mandato que como consecuencia de su moción se confiera, se tendrá por válido a todos los efectos indicados y no quedará restringido ni limitado aún cuando Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria intervenga por sí o por intermédio de otros mandatarios en uno o alguno de los actos mencionados, subsistiendo en consecuencia hasta que se revoque expresamente por otra acta de Directorio debidamente notificada a Arrocera Pelayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada y hasta que ella quede inscripta para surgir efectos contra terceros, en el Registro Público de Comercio. — Después de un breve cambio de ideas, se resolvió por unanimidad aprobar la moción del Señor Presidente y se autorizó al mismo para que en unión del Señor Arturo Ernesto Polledo proceda y actúe en la forma señalada en la moción aprobada por los Directores, dejándose constancia que con la transcripción de esta acta como documento habilitante en la escritura pública de la constitución de Arrocera Pelayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se considerará como perfeccionado el mandato acordado a los Señores Francisco A. Polledo y Arturo Ernesto Polledo. — De inmediato se pasó a un breve cuarto intermedio para labrar esta acta, que fué leída, ratificada y aprobada. — El Señor Presidente levanta la sesión siendo las diez y treinta horas. — F. Polledo. — Arturo E. Polledo. — R. A. Polledo. — J. C. Polledo. — C. F. Polledo. — Certificamos que el presente es copia fiel del acta número cuatrocientos noventa y cuatro del libro de Actas de Directorio de Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria. — F. Polledo. — Arturo E. Polledo''. — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los Señores Francisco Adolfo Polledo y Arturo Ernesto Polledo, en representación de la Sociedad ''Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria'', y los señores Emilio Arietti, Castor Castillo, Vicente Moncada, Osvaldo Luis Alberto Giardinelli y Don Juan Carlos Llames Massini. Dicen: Que todos, desde el día primero de Julio del corriente año, vienen operando como una sociedad de hecho a los efectos de la explotación de negocios agrícolo ganaderos en general en todo el Territorio de la República Argentina. — Que en el deseo de formalizar y legalizar la situación en que se encuentran vienen por este acto a constituir un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Entre Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria y los señores Emilio Arietti, Castor Castillo, Vicente Moncada, Oscar Luis Alberto Giardinelli y Juan Carlos Llames Massini, queda constituída en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tiene por objeto negocios agrícolo ganaderos en general, en todo el Territorio de la República Argentina, y también la compra, venta y explotación de todos los productos derivados de la agricultura y ganadería, como también compra y venta de mercaderías en general, importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y comisiones. — También será objeto de la Sociedad los actos y operaciones anexas como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias de utilidad y conveniencia a esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, pudiendo también adquirir y vender bienes muebles de cualquier naturaleza y constituir servidumbre y cualquier otro derecho real. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de ''ARROCERA PELAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' tendrá un plazo de duración de cinco años (y seis meses) a contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a que se retrotraen los efectos de este contrato, dándose por válidos y ratificados todos los actos realizados desde esa fecha hasta el presente. — Tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Alsina número dos mil novecientos treinta y cuatro de esta Capital Federal, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del Territorio de la República. — Tercera: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los Señores Don Francisco Adolfo Polledo, Don Arturo Ernesto Polledo, Don Vicente Moncada y Don Castor Castillo, con el carácter de gerentes, quienes manifiestan aceptar estos cargos de conformidad. — El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los Señores Francisco Adolfo Polledo y Arturo Ernesto Polledo o a cargo de uno de estos dos, conjuntamente con el Señor Vicente Moncada o con el Señor Castor Castillo. — La firma social será así usada para todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios ni en garantías, avales, y cartas de recomendación para Bancos o particulares, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso y gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, al importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de bienes, materia del acto o contrato. — b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. — e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas. — f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías reales o personales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. — i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — h) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos y conceder habilitaciones. — Podrán también en nombre de la Sociedad realizar todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil, necesitaren poderes especiales. — La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase ''Arrocera Pelayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital seiscientos mil pesos'', se acompañará la firma que los señores Francisco Adolfo Polledo, don Arturo Ernesto Polledo, don Vicente Moncada y don Castor Castillo, en la forma expresada en el segudo párrafo de la cláusula tercera y a continuación la denominación de ''Gerentes''. — Cuarta: El nombramiento y remoción de Gerentes será efectuada por la mayoría de votos que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobilia, trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Emilio Arietti, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Castor Castillo, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Vicente Moncada, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Oscar Luis Alberto Giardinelli, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, y don Juan Carlos Llames Massini, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Este capital es realizado por los socios en la siguiente forma: Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e inmobiliaria, aporta trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea el importe de trescientas cincuenta cuotas. — Este aporte lo realiza mediante la incorporación a la Sociedad de mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones de su pertenencia, lo cual resulta de un balance firmado por todas las partes de conformidad. — Don Emilio Arietti, realiza el valor de cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y el saldo lo integrará antes del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Los demás socios realizan totalmente sus aportes en dinero efectivo. — Sexta: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación, de libros, que se resolviera realizar periódicamente y en la que se determinarán las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas, se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento, cesando esta obligación cuando se haya cubierto el diez por ciento sobre el valor del capital que establezca la ley; se deducirán luego las sumas que los socios resuelvan destinar para amortizaciones de muebles, inmuebles, instalaciones y fondos de previsión, del remanente se adjudicará un cinco por ciento para el señor Emilio Arietti y el saldo definitivo de estas utilidades, ya pagado el cinco por ciento del señor Emilio Arietti, se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Séptima: Mensualmente el socio señor Emilio Arietti, que desempeñará las funciones de Gerente Industrial y Asesor Técnico, percibirá por esta razón un sueldo de Seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, importe que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Octava: Los balances anuales deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Novena: Todas las resoluciones de la Sociedad, como también la de los socios entre sí por este contrato, serán resueltas siempre por mayoría de votos. — Todas las resoluciones sociales de trancendencia deberán ser consignadas en un libro de actas debidamente rubricado. — Décima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Si a pesar de esto se suscitare entre los socios una cuestión de carácter judicial, desde ya todos los socios se someten a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal con excepción de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. — Décima Primera: Esta Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de ninguno de los socios. — En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de alguno de los socios, los otros se obligan a continuar la Sociedad con los herederos o representantes de aquél, debiendo unificar éstos su representación. — No deseando continuar en la Sociedad el socio incapacitado o sus representantes o herederos, los demás socios tendrán preferencia de adquirir sus cuotas, en proporción a sus respectivos capitales. — Bajo Tales Conceptos, los señores Francisco Adolfo Polledo y Arturo Ernesto Polledo, en representación de la Sociedad ''Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria'', y los señores Emilio Arietti, Castor Castillo, Vicente Moncada, Oscar Luis Alberto Giardinelli y Juan Carlos Llames Massini, dejan formalizado el presente contrato de constitución de la Sociedad ''Arrocera Pelayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Alberto Comedi y don Abilio Lanz, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. Polledo. — Arturo E. Polledo. — E. Arietti. — C. Castillo. — Vicente Moncada. — O. Giardinelli. — Juan C. Llames Massini. — Tgo.: A. Comedi. — Tgo.: Abilio Lanz. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ciento sesenta y uno vuelto del Registro trescientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en catorce sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos doce mil ciento trece, al un millón setecientos doce mil ciento quince inclusive; y del un millón setecientos cuarenta y cinco mil ciento uno al número un millón setecientos cuarenta y cinco mil ciento diez; y el presente inclusive, todos de la serie ''H'', que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado: Federal - de la República y agrícolo - o por que - con la - agrícolo - de uno de estos dos, Todo Vale. — Hay un sello. Firmado Julio Carrera Pereyra. — Hay un sello de derechos arancelarios. — Buenos Aires, Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre paréntesis: y seis meses. No vale.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24 mar.-Nº 10.282-v.29 mar.

CAPROMET
COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS METALURGICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 22 de enero de 1949, don Justino Rosenbaum cedió y transfirió a don Máximo Loewenthal ciento noventa de sus cuotas de capital de la sociedad "CAPROMET, COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS METALURGICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26 mar. Nº 10.507-v.31 mar.

PAPELERA DOCK SUD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. De Marco con fecha 14 de Febrero de 1949, ha sido reformado el artículo cuarto del contrato de la sociedad ''PAPELERA DOCK SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' en lo que al capital social exclusivamente se refiere, en el sentido de aumentarlo a la suma de ciento doce mil pesos moneda nacional, por lo que en consecuencia se modifica el aporte individual de cada socio en la forma que sigue, Los socios Vicente, Alfredo y Ernesto Sancinetti aumentan su cuota en nueve mil pesos moneda nacional cada uno, y los socios Romero, Pedro Oscar Alvarez, Ercolino Rivarola, Juan Claro Giusti, y Hugo Mario Salvagno en seis mil pesos moneda nacional, cada uno, de modo tal que cada uno de los socios en lo sucesivo tendrá un capital uniforme de diez y seis mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una y que en razón del aporte uniforme como se ha dicho cada socio posee, treinta y dos cuotas de quinientos pesos cada una, rigiendo los contratos en todo lo demás como hasta el presente sin variación de ninguna naturaleza, considerándolos reproducidos por la presente en todas sus partes.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.378-v.30 mar.

BARITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte y dos días de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, el Sr. Luciano Anguiano Montes, cede y transfiere a favor del Sr. Florencio Martín, español, soltero de 47 años domiciliado en Rivadavia 1349, comerciante, las ciento cuarenta y nueve cuotas de $ 500. — cada una de capital que posee en "BARITEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo valor nominal es de $ 74.500. — Esta cesión se hace por el precio total de $ 84.500. m|n. — que el Sr. Montes recibió con anterioridad. — El vendedor se desliga en absoluto de su calidad de socio y gerente de la sociedad, sin ninguna obligación ni derecho ulterior de ningún concepto quedando colocado el comprador Sr. Martín en su misma situación en la sociedad, es decir con las mismas atribuciones y derechos de su antecesor, incluso la calidad de gerente. — Presentes en este acto los socios restantes Sres. Bahige Ribeiz y Alberto Albino Zanella prestan su conformidad con lo acordado precedentemente.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — E|l. de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.394-v.30 mar.

CUARTEROLA Y VIOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Francisco Cuarterola, casado, argentino de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Salvador María del Carril Nº 2705 y el señor Dante Atilio Viola, casado, argentino de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Raulies 1979, han resuelto formalizar un Contrato de Sociedad Comercial, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al primero de Junio de 1948, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza, como "CUARTEROLA Y VIOLA", S. R. Ltda., Capital ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Segunda: Tendrá por domicilio esta Capital calle Entre Ríos 1870, sin perjuicios de las sucursales o agencias que establezcan en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es la explotación de un negocio de compra y venta de maquinarias en general, importación exportación, representación y consignaciones y otros negocios de distinta índole, que entre ambos componentes resolviera establecer. — Cuarta: El capital social se constituirá con la suma de ciento veinte mil pesos m|n. divididos en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, encontrándose en la fecha integrada ya totalmente, constituído por los útiles, muebles, depósitos bancarios, dinero en caja y maquinarias delimitada debidamente con sus enseres y valores en el inventario que han practicado de conformidad entre los componentes por separado el presente acto que desde ya le prestan su completa comformidad. Dichas cuotas se hallan integradas en la proporción de sesenta cuotas por cada uno de los socios o sean sesenta mil pesos moneda nacional por cada uno. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los Señores Francisco Cuarterola y Dante A. Viola, quienes tendrán el carácter de Gerentes Generales de la misma y podrán usar de la firma social indistintamente en todos los actos, contrato y operaciones, inherentes al negocio, no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas ni a terceros, entendiéndose que el mandato de administración es únicamente ilustrativo y no taxativo, comprendiéndose las siguientes facultades: cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones, hacer pagos, depositar en Bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente o a plazo fijo documentos de crédito al cobro o títulos de rentas u otros valores en custodia, firmar, librar, aceptar cheques, giros, letras, pagarés, realizar transferencias de fondos, sólo para liquidar cuentas o facturas, contraer empréstitos y girar en descubierto, descontar documentos de créditos, representar a la Sociedad ante las oficinas Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Autárticas, Aduanas, Ministerios de Obras Públicas y Dirección Nacional de Transportes, Dirección de Réditos, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial, intervenir en todas clases de licitaciones, solicitando pliegos, condiciones y acompañar cotizaciones, aceptando sus adjudicaciones y en defensa de sus intereses presentarse judicialmente ante jueces, tribunales, cámaras, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones, realizar pruebas e informaciones, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores con amplias y generales facultades, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desaucios, la venta y remate de bienes, proponer peritos, aceptar concordatos y adjudicaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar, hacer quitas de deudas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios y finalmente intervenir en todos los asuntos en donde la Sociedad sea parte activa legítima como actora o demandada. — Sexta: La duración de la presente Sociedad será de diez años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. En caso de retirarse un socio antes del plazo estipulado, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado a su consocio, con un anticipo de seis meses a la fecha de su retiro. — Séptima: A los efectos del retiro de los socios en forma voluntaria se le entregará al mismo el diez por ciento de su capital aportado al contado y el resto en veinte cuotas siguientes y consecutivas, debiendo ofrecer con carácter de privilegio la adquisición de las cuotas a sus consocios antes que a un tercero. — Octava: Anualmente se practicará un balance inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que en cualquier momento podrán solicitar los socios, y de las utilidades que se produjeran se reservará el cinco por ciento del Capital. Del resto se dividirán las utilidades en proporción al aporte individual de cada socio y si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en idénticas condiciones. — Novena: Se llevarán los libros de contabilidad que establece la ley de la materia y los estipulados en el Código de Comercio, además de un libro de actas, en donde se asentarán todas las disposiciones que resuelvan los socios, estando a cargo de dichas tareas los Gerentes Generales en la delegación que de común acuerdo se haga. — Décima: Los socios se reunirán cuando creyeran conveniente para la aprobación de balances, nombramientos o renovación de Gerentes y para toda otra resolución que interese a la Sociedad debiendo ser la decisión por voluntad de la mayoría de los socios. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará hasta el final del ejercicio en que ocurriera dicha incapacidad o fallecimiento con la representación unificada de los derecho habientes o sucesores universales y al vencimiento de dicho término se resolverá sobre la continuación con los mismos y con el retiro de los capitales del causante o causantes, entregándose en este último caso el diez por ciento al contado y el resto en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del vencimiento del ejercicio. — Décima Segunda: Para el caso de duda, divergencia, tanto en el momento de vigencia o disolución de la Sociedad, toda cuestión planteada será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Las cuotas podrán ser cedidas libremente entre los socios no pudiendo transmitirlas a terceros sin la conformidad expresa del socio integrante. Bajo tales conceptos dejan constituída la presente Sociedad, obligándose a respetar todas las cláusulas con arreglo a derecho. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto uno de los cuales deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Dante Viola. — Francisco Cuarterola. — e|l.: que girará en esta plaza como "Cuarterola y Viola" S. R. Ltda. vale. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 mar. Nº 10.538-v.31 mar.

SIFAB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el edicto siguiente:

En Buenos Aires, a los Cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Pedro Simonian, turco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Republiquetas cuatro mil seiscientos diez y nueve y Fabricant & Cía., según contrato social inscripto con fecha seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número veinticuatro, al folio doscientos veinte, del libro cuarenta y nueve de Contratos Privados, con domicilio en la calle Cangallo cuatro mil veintinueve, se conviene de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitad, que estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída la sociedad que girará bajo el rubro SIFAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle Larrea trescientos veintinueve, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer agencias y/o sucursales, representaciones en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de Compra y Venta de Carteras, Cinturones, Marroquinería y Artículos de Cuero en General. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, estando integrado la suma de cien mil pesos en efectivo y la suma de cincuenta mil pesos a integrar por los socios. — De dicho capital corresponde: noventa cuotas o sean un total de noventa mil pesos a Fabricant & Cía., y sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos por Pedro Simonian, habiendo los socios integrado sesenta cuotas por Fabricant & Cía., y cuarenta cuotas por Pedro Simonian, y contraído el compromiso de aporte por la suma que totalizará el capital suscripto. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente entre el señor Pedro Simonian, que asume el carácter de socio Gerente, a cuyo efecto se consignan los datos personales: nacionalidad turco, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Republiquetas cuatro mil seiscientos diez y nueve, y en forma indistinta con cualquiera de las siguientes personas: Ksyl Fabrycant; Abraham Yehuda Szvarzer; Moisés Piotrkowski y Jacobo Isaac Fabrycant. — El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente conjuntamente con cualquier de los señores precedentemente nombrados. — Dicha firma no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales, en fianzas o garantías por obligaciones de terceros ni en documentos a favor. — El uso de la firma social en las condiciones que se especifican precedentemente se considera con las más amplias facultades para desempeñarse en representaciones de la sociedad, debiendo considerarse su mandato con todas las facultades previstas por el artículo quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma exigen poderes especiales. — No se consideran excluídas de estas leyes la ley orgánica del Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Nación Argentina; Banco del Crédito Industrial Argentino; Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus reglamentos ni los que rigen a otros Bancos o instituciones oficiales, privadas o mixtas. — Sexta: Todos los años, el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que los socios podrán realizar cuando lo crean conveniente. — De los beneficios resultantes de los balances generales se hará la siguiente distribución, previa las deducciones máximas que admitan las leyes impositivas, cinco por ciento para el fondo de reserva legal; y del remanente cuarenta por ciento para Pedro Simonian y sesenta por ciento para Fabricant & Cía. — En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Séptima: El socio Pedro Simonian deberá dedicar todo su tiempo y actividades a los fines sociales, quedándole expresamente prohibido intervenir por sí o por tercera persona en actividades similares o ajenas a las que se dedica la sociedad que por el presente se constituye. — Quedándole igualmente prohibida la transferencia total o parcial de las cuotas que le corresponden durante la vigencia del presente contrato. — Los socios Fabricant & Cía., podrán transferir total o parcialmente sus cuotas. — Para el caso de transferencia parcial, se convendrá entre los contratantes las condiciones a otorgarse al socio entrante. — Octava: La sociedad podrá otorgar poderes generales y/o especiales para ser representada en asuntos judiciales o de carácter administrativo. — Podrá efectuar todas las operaciones civiles y comerciales comunes a aquél, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias, agrarias u otras o sin ellas, comprar, adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles muebles o semovientes, efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Bancos ya sean oficiales o privados incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco ya sea nacional o extranjero conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de ellos, constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas agrarias, o de otro género, dar, aceptar bienes en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locataria o locadora por el término legal, vender, permutar, ceder o cualquier otro modo. — Concurrir a licitaciones públicas o privadas, enajenar o transferir licitaciones públicas o privadas del gobierno nacional, provincial o municipal, entidades autónomas o autárquicas, Bancos Oficiales o privados, cobrar, percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar o endosar letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o girar en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar arreglos o transacciones, comprometer en árbitros con facultades de nombrar terceros en caso de discordia, firmar todos los contratos, escritos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, promover y contestar demandas, absolver posiciones y realizar todo otro acto tendiente a la administración de la sociedad ya que la enumeración es ejemplificativa y en manera alguna limitativa. — Novena: Por cualquier diferencia o divergencia que surja entre los socios durante la vigencia de la sociedad o en su disolución se someten a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad Sifab, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los contratantes a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en lugar y fecha "ut supra". — Entre líneas "y del remanente" vale. — Pedro Simonian. — Fabricant y Cía.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.410-v.30 mar.

ANDRES SALVADO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ANDRES SALVADO Y CIA., don Eduardo Sesto, vende, cede y transfiere a los señores Andrés Salvado, Amado Alvarez y Manuel García Botana, respectivamente sesenta y siete, sesenta y siete y sesenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que totalizan las doscientas cuotas de igual valor que tiene en la sociedad "Andrés Salvado y Cía. S. R. L.". — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 mar. Nº 10.348-v.29 mar.

PASCUAL JOSE CASERIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Pascual José Caserio, casado, italiano, domiciliado en la calle Dos y Asamblea, Boulogne; Felipe Fichera, casado, italiano, domiciliado en Italia y Fraternidad, Villa Ballester; Miguel Fichera, casado, italiano, domiciliado en la calle Praga número 1347, Capital Federal, y don Atiliano Romero, casado, uruguayo, domiciliado en Usal 3292, Olivos, todas personas de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el Contrato de Sociedad que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Entre las personas precedentemente indicadas se constituye una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 la que girará bajo la razón social de 'PASCUAL JOSE CASERIO Y CIA. S. R. L." y tendrá por objeto la fabricación de mosaicos en general, pudiendo ampliarse o modificarse estas actividades por el acuerdo de los socios. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, en la calle Praga Nº 1347. Las tareas de fabricación se realizarán en la calle Francia Nº 2848 Florida, F. C. C. A. sin perjuicio de cambiar este establecimiento por la voluntad de las partes. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional aportado por los socios por partes iguales, es decir Dos Mil Quinientos Pesos M|N. cada uno. El capital social se divide en Cien Cuotas de Cien Pesos M|N. cada una, habiendo aportado y correspondiendo Veinte y Cinco Cuotas a cada uno de los socios. El capital social se encuentra totalmente integrado y está representado por mercerías, instalaciones, muebles y útiles. — Cuarta: Esta sociedad se conviene por el término de Cinco Años a partir del primero de Enero del corriente año, por opción a Cinco Años más. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse anticipadamente de la sociedad, mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a sus otros socios y a la sociedad, con una anticipación no menor de Noventa Días a la fecha de la separación. En tal caso se entregará al socio saliente, la suma que por capital y utilidades le correspondiere en la sociedad, a cuyo efecto se practicará un balance inventario. Esta entrega se hará a opción de la sociedad, al contado, o en cuatro cuotas semestrales iguales, que devengarán interés del 5 % anual. — Quinta: Los beneficios que produzca la sociedad distribuiránse en la forma siguiente: Cinco por Ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez por Ciento del Capital Social; y el excedente, considerado como un Cien por Ciento, será distribuído por partes iguales entre los socios. En la misma forma, es decir por partes iguales, se distribuirán las pérdidas si las hubiera. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente entre los socios señores Pascual José Caserio y Miguel Fichera, con amplias facultades para el cumplimiento de su cometido. Estos mismos señores socios desempeñarán el cargo de gerentes de la sociedad. — Séptima: La firma social y bancaria se compondrá de la leyenda "Pascual José Caserio y Cía. S. R. L. Capital $ 10.000" en un sello y la firma personal conjunta de los señores Pascual José Caserio y Miguel Fichera. Es decir que el uso de la firma social y bancaria estará a cargo de los señores Pascual José Caserio y Miguel Fichera conjuntamente. En el uso de la firma social, los socios indicados, conjuntamente, podrán suscribir toda clase de contratos y obligaciones, solicitar créditos y descuentos, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y en general realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para la sociedad con la única limitación de que no podrán usar la firma social en negocios u operaciones ajenas a la sociedad ni comprometerla en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Octava: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo útil y actividad personal al desarrollo y desenvolvimiento de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades ajenas a la misma, sean ellas similares o distintas. — Novena: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá solicitar en cualquier momento arqueos de caja o balances parciales o de comprobación. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se continuará la sociedad con los sobrevivientes, debiendo entregarse a los herederos legales del socio fallecido, la suma que por capital y utilidades correspondiere al socio muerto hasta el día de su fallecimiento, pudiendo hacerse esta entrega a opción de la sociedad, al contado o en cuatro cuotas semestrales que devengarán interés del cinco por ciento anual. Décima Primera: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio, y que antes de entrar a resolver designarán un árbitro quinto para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — Décima Segunda: Los balances serán aprobados por mayoría de socios. — Décima Tercera: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, esta liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes usarán en las operaciones que realicen en este período el rubro social con el aditamento en liquidación. — Décima Cuarta: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de sus respectivas utilidades y siempre que las hubiera, los que se convendrán de común acuerdo. — Bajo las quince cláusulas precedentes, y en prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires, a los 21 días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, sigue en el sello un millón cuatrocientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro. — Pascual José Caserio. — Felipe Fichera. — Miguel Fichera. — Atiliano Romero. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.24 mar. Nº 10.336-v 29 mar.

R.A.F.T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano público y testigos que al final se indican, comparecen los señores César Augusto Reyna, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amalia María Dillon, domiciliado en la ciudad de Córdoba, de tránsito en ésta; Mario Fernando Aliaga, argentino, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña María Carmen Sagues, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos ochenta y ocho; Carlos Alberto Tuchi, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Emma Alianza Scarsi, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil doscientos cincuenta y ocho y don Ernesto Forti, argentino, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Italia Darma Scarsi, domiciliado en la calle Céspedes dos mil cuatrocientos setenta y dos, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con lo prescripto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el presente contrato social: Artículo Primero: Entre los señores César Augusto Reyna, Mario Fernando Aliaga, Carlos Alberto Tuchi y Ernesto Forti, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "R.A.F.T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Maipú ochocientos ochenta y ocho, sin perjuicio de las Agencias, Sucursales o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha, con opción de los socios para ser renovada por igual período. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles y mercaderías en general, como también realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, civiles y comerciales. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, pudiendo ejecutar los siguientes actos: a) Adquirir o enajenar a título de compra, venta, cesión o permuta bienes muebles o inmuebles, constituir derechos reales y dar o tomar bienes en arrendamiento. b) Solicitar préstamos en dinero a particulares y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares de esta República o del extranjero, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o Central de la República Argentina, de acuerdo con sus Estatutos o Reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos y efectuar descuentos de letras, vales, pagarés o cualquier otro documento comercial, firmando como girante, aceptante o endosante; c) Importar o exportar, comprando y vendiendo cambio, d) Industrializar. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que lo suscriben por partes iguales los cuatro socios, o sean veinticinco cuotas cada uno, que importan veinticinco mil pesos moneda nacional. Los aportes se realizan en la siguiente forma: el socio señor Ernesto Forti integra en este acto en dinero efectivo, la suma de Quince mil pesos moneda nacional y el saldo de diez mil pesos moneda nacional lo aportará en dos cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, a los noventa y ciento ochenta días de la fecha, el socio señor César Augusto Reyna aporta en este acto la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo; la suma de diez mil pesos moneda nacional que tiene abonada antes de ahora en "Grosetto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuenta de mayor suma por la compra a dicha firma del escritorio ubicado en esta Capital en la calle Maipú número ochocientos ochenta y ocho, incluídos los muebles, útiles, etcétera, según inventario labrado de común acuerdo entre las partes y cuya copia se agrega a la presente y el saldo de diez mil pesos moneda nacional restante, lo aportará en dos cuotas iguales de cinco mil pesos moneda nacional cada una, a los noventa y ciento ochenta días de la fecha; el socio señor Mario Fernando Aliaga aporta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal en la misma forma y plazos que el socio anterior señor Reyna y el socio señor Carlos Alberto Tuchi integra en este acto en dinero efectivo la cantidad de quince mil pesos moneda nacional y el saldo de diez mil pesos en dos cuotas iguales de cinco mil pesos moneda nacional cada una a los ciento ochenta y trescientos sesenta días de la fecha. Los socios abonarán a la Sociedad un interés del seis por ciento sobre saldos, quedando establecido el derecho de anticipar dicha integración en cualquier momento, deduciéndose los intereses por el tiempo que hubieren anticipado los aportes hasta la total integración del capital. Los aportes en dinero efectivo se acreditarán en el momento de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio con la boleta de depósito correspondiente. — Artículo Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, actuando en la Capital Federal como Gerente Administrador el socio señor Mario Fernando Aliaga y en Córdoba el socio señor César Augusto Reyna y como Gerentes de Ventas o Producción actuarán indistintamente y sin limitación de ninguna naturaleza los otros dos socios señores Carlos Alberto Tuchi y Ernesto Forti. En el desempeño de su cargo y en la forma indicada los Gerentes de Administración correrán con todo el movimiento de fondos, redacción de contratos y personal administrativo que siempre dependerá de la Casa Central y los Gerentes de producción tendrán a su cargo todo lo relativo a la organización de ventas, publicidad, trato directo con los colaboradores, vendedores o comisionistas de que la Sociedad haga uso. Artículo Sexto: Anualmente se levantará un inventario y balance general de las operaciones sociales. A tal efecto el ejercicio anual será cerrado el veinte de diciembre de cada año. Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones que se estimen convenientes, se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. Del remanente serán deducidas las sumas que se distribuirán como gastos generales, propaganda u otros conceptos, así como también las reservas facultativas y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente de la Sociedad, la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal para gastos de representación, más el importe bruto de las ventas que a continuación se detalla: Los socios Ernesto Forti y Carlos Alberto Tuchi, en su carácter de Gerentes de producción, retirarán además del importe mencionado, el dos por ciento cada uno de las ventas brutas del mes y los socios César Augusto Reyna y Mario Fernando Aliaga, en el carácter de Gerentes de Administración, solamente el uno por ciento cada uno, también sobre la misma venta bruta mensual, todo ello con cargo a la cuenta de gastos generales. Se conviene expresamente que ninguno de los socios podrá retirar por los conceptos antes mencionados más de cuatro mil pesos moneda nacional mensuales, acreditándoseles los excedentes que pudieran corresponderles mensualmente en los porcentajes fijados sobre las ventas brutas, en sus cuentas personales, pudiendo disponer de estas reservas en el mes o meses subsiguientes en que la producción no alcanzare a cubrir el porcentaje expresado. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. Se entiende por producción para los porcentajes establecidos para los socios, el importe bruto de las ventas efectuadas mensualmente por cuenta de terceros. Cuando los inmuebles o muebles vendidos con intervención de la Sociedad, fuesen de propiedad de la misma o de alguno de los socios indistintamente, serán considerados a los efectos de distribución de utilidades, como si fueran de propiedad de terceros. — Artículo Octavo: Llegado el caso de liquidación se determinará por mayoría de votos quien debe proceder a su gestión, a cuyo efecto una vez designado el liquidador se le darán las correspondientes instrucciones y se le fijará una remuneración, debiendo practicarse un inventario general dentro de los treinta días de su designación. — Artículo Noveno: La Sociedad no se disolverá por muerte, separación, interdicción, concurso civil o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de cualesquiera o todos los administradores que ahora se designan o se nombren posteriormente. Producida la muerte o incapacidad de un socio, los restantes, por simple mayoría podrán decidir la continuación de los negocios con los herederos del extinto dentro de los noventa días de producido el fallecimiento, incorporando a la Sociedad en el carácter de socios a dichos herederos, siempre que asuma uno solo de ellos o una sola persona que nombraren la representación legal de los demás, sin derecho a la administración. En igual forma podrá decidir la mayoría la continuación de los negocios, tomando a su cargo la parte del capital del socio fallecido o incapacitado, abonando al contado a los herederos o representantes, el haber que le correspondiera como saldo del capital y utilidades de acuerdo con el último balance general practicado en el último año social o el que los socios por mayoría hicieran practicar de inmediato, deducida la suma que el socio saliente adeudara a la Sociedad por cualquier

concepto. En caso de que algunos de los socios, sus herederos o representantes legales resolvieran retirarse de la Sociedad, lo podrán hacer siempre que hayan transcurrido un mínimo de dos años desde la vigencia de hecho de esta Sociedad, comunicando su decisión con antelación de un mínimum de seis meses a la terminación del año social. En caso de comunicarlo con posterioridad a los seis meses previos al vencimiento del año social se entenderá que la separación se solicita para el año subsiguiente. La comunicación se hará por telegrama colacionado. En tal caso el socio saliente recibirá, si así lo resolviera la mayoría de socios, el importe total de su haber, descontadas sus deudas a la Sociedad, de acuerdo al último balance practicado, al contado o en cuatro cuotas anuales, con el interés del siete por ciento sobre saldo, suscribiendo pagarés. En todo caso se establece la preferencia de la Sociedad con relación a terceros para adquirir a igualdad de precio y condiciones, las cuotas del socio saliente. — Artículo Décimo: Para el caso de adquisición de tierras a nombre de la Sociedad para la concesión de ventas por cuenta de terceros o para todo lo que pueda significar un probable negocio para la Sociedad, se requiere la conformidad de todos los socios. Bajo los diez artículos precedentes, los comparecientes dejan definitivamente constituída la Sociedad "R. A. F. T. Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que se regirá conforme al precedente contrato social a cuyo cumplimiento se obligan los comparecientes con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Manuel Miranda y don Roberto Amicón, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — César A. Reyna. — Mario Aliaga. — Carlos A. Tuchi. — Ernesto Forti. — Tgo.: R. Amicón. — Tgo.: Manuel Miranda. — Ante mí: S. A. Varela. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y uno del Registro doscientos setenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del ciento ochenta y un mil novecientos sesenta y cuatro hasta el presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo Agustín Varela. — Escribano.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — E|l. de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 mar.-Nº 10.370-v.29 mar.

PROTAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores Guillermo Wol Seifert, argentino, domiciliado en Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, Germán Joaquín Landauer, argentino naturalizado, domiciliado en Carlos Pellegrini mil quinientos diez y seis y el Dr. Emilio Zorraquín, argentino, domiciliado en la calle San Martín sesenta y seis, todos mayores de edad resuelven de común acuerdo constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta a la Ley doce mil seiscientos cuarenta y cinco cuyo contrato formalizan subordinado a las siguientes cláusulas: Primero: a contar desde la fecha declaran constituída la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "PROTAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Reconquista doscientos ochenta y uno o el que posteriormente fije, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de veinte años. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la importación, exportación y comercialización de productos tánicos y afines, pudiendo comprar, vender, importar, y exportar toda clase de mercaderías, productos manufacturados o materias primas, comprar o vender bienes muebles e inmuebles, dar y tomar dinero prestado con toda clase de garantías, aceptar y acordar representaciones y verificar toda clase de operaciones comerciales y financieras, ya sean industriales, mobiliarias o inmobiliarias que a juicio de los socios conviniera a los intereses de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en Cincuenta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado con dinero efectivo y aportado por los socios en la siguiente proporción: doscientas veinticinco cuotas o sean veintidos mil quinientos pesos por el Señor Guillermo Wolf Seifert, doscientas veinticinco cuotas o sean veintidos mil quinientos pesos por el Señor Germán Joaquín Landauer y setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos por el doctor Emilio Zorraquín. — Quinto: La Administración de la sociedad estará a cargo de Gerentes que por acuerdo unánime designen los socios, resolviéndose en este acto nombrar Gerentes a los socios Guillermo Wolf Seifert, Germán Joaquín Landauer y Emilio Zorraquín, los que actuarán conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades para representar a la sociedad, administrar libremente sus bienes y negocios, nombrar apoderados generales o especiales, para cualquier acto jurídico, empleados, agentes, técnicos, fijando los sueldos, comisiones, retribuciones o gratificaciones. — Celebrar toda clase de contratos, adquirir inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, obligaciones y derecho por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título, venderlos, cederlos, hipotecarlos, gravarlos, dar y tomar préstamos, con o sin garantías, librar, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés y cualquier otro documento civil o comercial; realizar operaciones financieras en cualquier Banco o institución, nacional, provincial o extranjera, realizar todos los actos pertinentes al objeto de la sociedad, presentarse en licitaciones públicas, representar a la sociedad ante cualquier Ministerio, repartición nacional, provincial o municipal y por último realizar con la mayor amplitud de facultades cualquier acto de dirección, administración, representación o disposición que consideren necesarios y asimismo verificar todos los actos jurídicos para los cuales fuere necesario facultad especial de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, entendiéndose que las atribuciones especificadas son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo en el desempeño de su cargo ejercer todas las facultades necesarias para el giro de los negocios. — Queda terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad especialmente dar fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de marzo se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que arroje se distribuirán o soportarán por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — De la ganancia líquida se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social. — Los socios podrán crear otras reservas que consideren necesarias. — Séptimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas o parte de ellas a extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los otros miembros de la misma. — Octavo: La sociedad podrá asignar sueldos a los gerentes y habilitar a sus empleados. — Noveno: La sociedad no será disuelta por quiebra, interdicción, impedimento físico o fallecimiento de cualquiera de los socios. — En el caso de producirse el fallecimiento o impedimento legal de un socio, los demás socios por unanimidad resolverán si reembolsan a los herederos del socio faltante el haber que le corresponda, según balance practicado al día de la causa de su ausencia o si los herederos se incorporan a la sociedad en carácter de socios, en cuyo caso uno de los sucesores deberá asumir a la representación legal de todos. — En caso de resolverse la liquidación de la sociedad serán liquidadores el o los socios que sobrevivan. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos, durante la existencia de la sociedad o su liquidación, será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de conocer en las cuestiones planteadas designarán el tercero que las resolverá en definitiva, para el caso de discordia entre ellos. — El fallo que se pronuncie deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Undécimo: En todo lo que no se hubiese previsto en el presente contrato se estará en lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código Civil y en el de Comercio. — En base de las once cláusulas que anteceden damos por formalizada la constitución de esta sociedad, obligándonos al fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — G. Wolf Seifert. — Germán J. Landauer. — Emilio Zorraquín.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.24 mar.-Nº 10.308-v.29 mar.

"RIEL ARG." (RIEL AEREA RADIAL Y GRAFICA PUBLICIDAD)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital, Dr. J. M. Suárez Caviglia; se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta y un días de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Guido Antonio Guerreschi, italiano, viudo, domiciliado en Venezuela 4441, Don Alberto Buiani, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 4720, Don José Di Costanzo, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 1538, don Juan Tallon, argentino, casado, domiciliado en Moldes 2029, y don César Cardona, uruguayo, casado, domiciliado en Las Bases 636, todos ellos de esta Capital, y hábiles para contratar; y expresan: Que de común acuerdo han resuelto modificar el acto constitutivo de la Sociedad: "RIEL ARG. (RIEL AEREA RADIAL Y GRAFICA PUBLICIDAD), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" otorgado el 30 de junio de 1947, ante el Escribano de esta Capital don Carlos Rubio Egusquiza, e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil cuatrocientos veinticinco, al folio sesenta y cuatro, del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cediéndose entre dos socios, diez cuotas de cien pesos m|n. cada una, y modificándose los artículos sexto y décimo del contrato originario; cesión y modificación que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio; de acuerdo a las siguientes disposiciónes: — Primero: Don Juan Tallon, cede y transfiere su cuota en la Sociedad: Riel Arg. (Riel Aérea Radial y Gráfica Publicidad) Sociedad de Responsabilidad Limitada), constituída por diez acciones de cien pesos moneda nacional cada una, al señor Guido A. Guerreschi; quien abona al señor Juan Tallon, la expresada suma de Un Mil Pesos m|n. sirviendo el presente recibo a ese efecto. — Segundo: Como consecuencia de esa cesión se modifica la cláusula sexta del contrato originario por el siguiente "...Se deja constancia de que del capital de cien mil pesos m|n. la suma de noventa y siete mil pesos es aportada por el socio don Guido Antonio Guerreschi y la suma de tres mil pesos m|n. por los demás asociados, señores Alberto Buiani, José Di Costanzo, y César Cardona, a razón de un mil pesos m|n. cada uno; y dividiéndose el capital social indicado, en mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, correspondiendo novecientos setenta cuotas al socio Don Guido A. Guerreschi, y diez cuotas a cada uno de los restantes socios Srs. Alberto Buiani, José Di Costanzo y César Cardona...". — Tercero: A raíz del retiro del socio Juan Tallon, se modifica la cláusula Décima del contrato originaria, en la parte que concierne al reparto de ganancias, en la siguiente forma: "El saldo se liquidará en la siguiente forma: un cuarenta por ciento para el socio don Guido A. Guerreschi, el treinta por ciento para el socio Alberto Buiani, y un quince por ciento para cada uno de los otros dos socios, Sres. José Di Costanzo y César Cardona". — En prueba de conformidad, suscriben el presente, en la Ciudad y fecha ut-supra. — Firmado: Guido A. Guerreschi, Alberto Buiani, José Di Costanzo, César Cardona.

Buenos Aires, marzo 5 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 mar.-Nº 10.320 v.29 mar.

PRODUCTOS RAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte y un días de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Alfredo E. Baracchini, argentino, casado, domiciliado en la calle Pozos Nº 1235; Francisco Giordano, italiano, casado, domiciliado en Avellaneda, calle Alsina Nº 90; José Garófalo, italiano, casado, domiciliado en la calle Perú Nº 853; Teodoro Kokollo, albanés, casado, Manuel Kokollo, albanés, soltero, Jorge Kokkinakis, griego, soltero, los tres domiciliados en la calle Donato Alvarez Nº 407, piso 2º, y Francisco De Cillis, italiano, casado, domiciliado en Martínez, Partido de San Isidro, calle Ladislao Martínez Nº 136, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley Nº 11.645, la cual será regulada por las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y domicilio. — A partir del día de la fecha queda constituída entre las partes una sociedad denominada "PRODUCTOS RAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Pozos Nº 1235, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país o en el exterior, asignándoles capitales o no. — Segundo: Objeto. — La Sociedad tiene por objeto la elaboración de substancias vegetales, especialmente algas marinas, para la obtención de artículos de tocador y para el uso industrial, sobre la base de la fábrica instalada en la Ciudad de Avellaneda, calle Colón Nº 524|26. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades comerciales, industriales y financieras, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercero: Capital. — Se fija el capital social en la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en partes iguales, o sea treinta cuotas cada uno, equivalentes a quince mil pesos m|n. — Dicho capital está constituído así: $ m|n. 18.550,25 (diez y ocho mil quinientos cincuenta pesos con veinticinco centavos m|n.) en dinero efectivo, y $ m|n. 86.449,75 (ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos m|n.) en maquinarias, instalaciones, materias primas, mercadería, fórmulas, marcas, muebles, útiles, enseres y accesorios, existentes en la fábrica sita en Avellaneda, calle Colón Nº 524|26, según resulta del inventario que firmado por las partes, se adjunta al presente contrato. — Cuarto: Duración. — La Sociedad tendrá una duración de treinta años contados desde la fecha; no obstante ello, transcurridos tres años desde la vigencia del presente contrato, los socios que representen la mayoría del capital pueden pedir en cualquier momento la disolución de la sociedad, avisando a los demás socios con una anticipación de ciento veinte días por lo menos. — Quinto: Administración. — La administración de la sociedad será ejercida por los socios Teodoro Kokollo, Francisco Giordano y Alfredo E. Baracchini con el cargo de gerentes: el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente, quedándoles prohibido comprometerla en garantías, fianzas, avales y, en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Para el mejor desempeño de su mandato los gerentes quedan facultados para efectuar todos los actos necesarios a los fines de la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo a tal fin solicitar préstamos en el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco e Institución Oficial o particular, sea de la plaza que extranjeros, pudiendo asimismo comprar, vender e hipotecar bienes muebles e inmuebles, prendar muebles, máquinas y semovientes, efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, abrir cuentas corrientes en cualquier institución bancaria, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación y gestionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales todo cuanto consi-

deren necesario para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Sexto: Balance y utilidades. — El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, los que serán confeccionados dentro de los treinta días subsiguientes y se tendrán por aprobados si no son observados antes del 28 de febrero sucesivo. — Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal y de otros fondos que pudieran crearse por resolución de los socios, como también a las amortizaciones, se distribuirán en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas eventuales serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Asambleas. — Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios sociales lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. — Cada cuota integrada dará derecho a un voto. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría, inclusive las que impliquen modificaciones del presente contrato, con excepción del cambio de objeto de la sociedad, las modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios y sobre la distribución de las ganancias y pérdidas que sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. — Los socios ausentes podrán hacerse representar por mandatarios con poderes suficientes. — Octavo: Fallecimiento y|o incapacidad de los socios. — En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán derecho: a) de aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que les sea grata, la que no podrá ser Gerente, no teniendo más derechos que los de fiscalización de la Sociedad: b) hacerse cargo por sí, sea o no en proporción a sus cuotas de capital, de las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a sus herederos o derecho-habientes los importes que resulten a favor del causante, según el balance que a tales efectos se practicará a la fecha de su fallecimiento o declaración de incapacidad, en una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, las que devengarán el interés del seis por ciento anual. Todos los gastos que se originen serán por cuenta de los herederos o derecho-habientes del causante. — Noveno: Disolución. La Sociedad se disolverá: a) por la expiración de su plazo o si cualquiera de los socios pidiera su disolución en las oportunidades indicadas en la cláusula cuarta; b) si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios que representen la mayoría del capital. En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. — Décimo: Liquidación. En caso de disolución la liquidación estará a cargo de la Gerencia y, satisfecho el pasivo, si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décimo Primero: Funciones de los Gerentes y sueldo. Los gerentes tendrán a su cargo la dirección técnica y administrativa de la Sociedad, quedando convenido que Teodoro Kokollo y Francisco Giordano se ocuparán con preferencia de la marcha de la fábrica y Alfredo E. Baracchini tendrá a su cargo la parte comercial. Las retribuciones de los mismos para las funciones que desempeñan serán fijadas oportunamente por los socios. — Décimo Segundo: A ninguno de los socios le queda prohibido desarrollar otras actividades que no sean incompatibles con los fines sociales. — Décimo Tercero: El socio José Garófalo cede y transfiere a favor de la sociedad que se constituye, sin cargo alguno para ésta, la marca ''Raga'' que tiene registrada a su nombre, comprometiéndose a efectuar la transferencia pertinente ante el Registro de Patentes y Marcas dentro de los treinta días contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos y derecho-habientes durante la existencia, disolución y liquidación de la sociedad será decidida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los cuales antes de entender en el asunto designarán a un árbitro tercero: no poniéndose de acuerdo sobre esta designación, la misma será hecha por el Juez de Comercio en turno. Si, no obstante ello, fuere menester recurrir a los estrados judiciales, las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Firmado en el lugar y fecha ut supra. — Manuel Kokollo. — A. E. Baracchini. — Jorge Kokkinakis. — T. Kokollo. — J. Garofalo. — F. De Cillis. — F. Giordano.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1949. — E|l. de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 mar.-Nº 10.365-v.29 mar.

C. A. C. I. R.
COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Entre don Máximo Pochat, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos diez y siete, por una parte; don Guido Salvador Debenedetti, viudo, italiano, domiciliado en la calle Olleros número mil seiscientos cuarenta, representado por don Sergio Isaía Debenedetti, con poder general amplio conferido por su mandante el treinta de Julio del corriente año, por ante el escribano de esta Capital, don Rodolfo C. Travers, al folio ciento sesenta y ocho del Registro número trescientos diez y seis, con facultades suficientes para el acto, por otra parte; y don Augusto Fusilier, casado, argentino, domiciliado en Ituzaingó número ochocientos cincuenta y dos, los tres son mayores de edad, se conviene formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato subordinan a las cláusulas siguientes: Primero: A contar desde el primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta ciudad bajo la denominación de "C. A. C. I. R., COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de compra-venta de mercaderías en general y explotación de toda clase de industrias. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación, operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras; ejercer toda clase de representaciones, comisiones y mandatos; tomar a su cargo la dirección técnica y administrativa y la contratación del personal para cualquier clase de explotación comercial o industrial; adquirir, vender, gravar, edificar y/o explotar toda clase de bienes raíces urbanos; dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria y demás garantías que fueren del caso o que convinieren o sin garantía; podrá recibir una cosa por otra, aceptar hipotecas, celebrar contratos de locación como locador o locatario, solicitar préstamos bancarios sin excepción y efectuar toda clase de operaciones con los Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, tomando o solicitando préstamos de los mismos con las garantías que convenga, hacer descuentos de pagarés, girar en descubierto, hacer novaciones y renovaciones, avalar, aceptar y endosar letras de cambio, celebrar gestiones de negocios, desempeñar toda clase de mandatos, conferir poderes especiales y generales, siendo estas facultades simplemente enunciativas, pues la sociedad podrá realizar todo acto lícito, inclusive los enumerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Además la sociedad podrá formar parte de otras sociedades comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras, inclusive sociedades de responsabilidad limitada, constituir sociedades con terceros, sin limitación alguna, aportando capitales, cualquiera sea el objeto de esas sociedades, adquirir participaciones en sociedades ya existentes. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos diez y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones y plantas industriales en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Cuarto: Este contrato se formaliza por el término de Veinticinco Años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. No obstante ello, cada socio tendrá derecho en cada período de cinco años, retirarse de la sociedad, siempre que anticipe esa voluntad a los demás socios, mediante telegrama colacionado, con seis meses de antelación a los períodos quinquenales indicados, en cuyo caso se fijará de común acuerdo entre los socios la forma y plazo en que será reintegrado al socio saliente su capital y utilidades. Los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas de capital del socio saliente, a prorrata o en la forma que oportunamente convendrán entre sí, o bien podrán resolver la liquidación y disolución total de la sociedad, para lo cual desde ya quedan designados liquidadores los socios gerentes actuales y con las mismas facultades previstas en la cláusula quinta. Esta decisión de proceder a la disolución y liquidación total deberá comunicarse al socio que pretendiera retirarse, noventa días antes del vencimiento del período de cinco años. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo de los socios señores Máximo Pochat, Ingeniero Guido Salvador Debenedetti y Augusto Fusilier, quienes por este acto quedan designados en el carácter de gerentes con todas las atribuciones de ley y conforme a éste contrato, con la única limitación de que el señor Máximo Pochat podrá hacer uso de la firma social por sí solo y, en cambio, deberán firmar conjuntamente el ingeniero Guido Salvador Debenedetti y el señor Augusto Fusilier. Los gerentes firmarán con su firma particular, precedida por un sello con el rubro social. Queda prohibido a los gerentes hacer uso de la firma social en asuntos de interés ajeno a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que aportan los socios en la proporción siguiente: Don Máximo Pochat cincuenta cuotas; Ingeniero Guido Salvador Debenedetti noventa y seis cuotas y el señor Augusto Fusilier cincuenta y cuatro cuotas. El cincuenta por ciento de dichos aportes quedan integrados en dinero efectivo en este acto. El otro cincuenta por ciento será integrado cuando lo decidan de común acuerdo los tres socios consultando las necesidades de la sociedad. — Séptimo: Los gerentes deberán convocar a los socios, por lo menos cada tres meses, a fin de informar sobre la marcha de la sociedad o sobre asuntos de importancia para la misma. Las resoluciones que se adopten deberán asentarse en el libro de actas de la sociedad, que llevará al efecto y las resoluciones deberán ser firmadas por los socios presentes en las respectivas reuniones. — Octavo: Todas las resoluciones, lo mismo que la aprobación de balances, aceptación de nuevos socios, transferencia de cuotas, designación de nuevos gerentes y toda otra determinación, para ser válidas, deberá ser aprobada por mayoría absoluta de votos, que se computará conforme lo establece el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales, que se podrán realizar en cualquier momento. De las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento, hasta completar el diez por ciento del capital social, corresponderá a los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décimo: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones vigentes. — Undécimo: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio supletoriamente. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de algún socio fallecido, por interpretación de este contrato o en el momento de su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero en caso de discordia. Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio para los socios o sus herederos y representantes legales. — Bajo las doce cláusulas que preceden queda constituída la sociedad "C. A. C. I. R., Compañía Argentina de Comercio, Industria y Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho y firman en el lugar y fecha ut supra. — Máximo Pochat. — p. p. Debenedetti. — A. Fusilier. —

Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — E|l. de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 mar. Nº 10.331-v. 29 mar.

LA INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del doctor H. C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días, que por escritura ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Juan Armaghanian, transfirió a Vartan Pakradunian y Salvador Salama, sus veinte cuotas capital de un mil pesos cada una, en la proporción de once cuotas al primero y diez cuotas al segundo, las que le correspondían en la Sociedad ''LA INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en esta Capital, constituída con fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y registrada en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número veinticinco, folio doscientos cincuenta y dos, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando por esa transferencia separado de la Sociedad. — Buenos Aires, Marzo 14 de mil novecientos cuarenta y nueve. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 mar.-Nº 10.275-v.29 mar.

FUNDICION SAN BLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace haber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Juan Cella, mayor de edad, domiciliado en la calle San Blas cinco mil ciento cincuenta y cinco y don José Pereiras, mayor de edad, domiciliado en la calle José María Moreno quinientos treinta y uno, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente convenio: — Primero: El señor Juan Cella, vende, cede y transfiere a favor del Sr. José Pereiras las nueve cuotas de un valor de quinientos pesos cada una que posee en la razón social Juan Cella & Cía. S. R. Ltda., según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número 1031 al folio 34 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.— Segundo: El precio de venta se establece en la suma de Cuatro Mil Quinientos Pesos m|legal, tomando el comprador a su cargo el compromiso de integrar el capital suscripto por el vendedor cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Tercero: Los socios José Pereiras, Virgilio Cargani, José Antonio Rosa y Naftole Kaplan, resuelven de común acuerdo cambiar la designación de la razón social Juan Cella & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada por el de FUNDICION SAN BLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Igualmente resuelven designar socio gerente al Sr. Naftole Kaplan, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento dos mil ochocientos setenta y siete, a cuyo cargo estará el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los otros socios. — Cuarto: José Pereiras, Virgilio Gargani, José Antonio Rosa y Naftole Kaplan, prestan expresa conformidad a cesión de cuotas que se establece en la cláusula primera. — De conformidad se suscribe el presente en lugar y fecha preindicados. — enmendado ''Cella'' ''Pe-

reiras'' Vale. — Juan Cella, José Pereiras, José A. Rosa, Naftole Kaplan, Virgilio Gargani.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.411 v.30 mar.

SICHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, hace saber por el término de cinco días:

Entre les señores Doña Raquel H. de Sirlin, domiciliada en Venezuela mil ochocientos sesenta y ocho, Jorge Cherñajovsky, domiciliado en Corrientes dos mil quinientos ochenta y tres, Jorge Mendel Sirlin, domiciliado en Venezuela mil ochocientos sesenta y ocho y Saúl Cherñajovsky, domiciliado en Corrientes dos mil quinientos ochenta y tres, en su calidad de únicos socios componentes de la razón social ''SICHER'', S. R. L., inscripta el dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho al número mil trescientos setenta y nueve, folio ochenta y nueve del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud de lo dispuesto en los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, resuelven de común acuerdo: Primero: El socio Raquel H. de Sirlin vende y transfiere al socio Jorge Cherñajovsky, el total de su aporte suscripto e integrado en dicha sociedad, o sea treinta cuotas de mil pesos m|n. cada una, cuyo importe ya ha sido recibido por la Sra. Raquel H. de Sirlin. — Segundo: El socio Jorge Mendel Sirlin vende y transfiere al socio Saúl Cherñajovsky el total de su aporte social suscripto e integrado en dicha sociedad, o sea cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una, cuyo importe ya ha sido recibido por el Sr. Jorge Mendel Sirlin. — Tercero: Los Sres Jorge y Saúl Cherñajovsky, se hacen cargo cada uno de treinta y cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas y no integradas por los señores Raquel H. de Sirlin y Jorge Mendel Sirlin, respectivamente, comprometiéndose el Sr. Jorge Cherñajovsky a integrar las treinta cuotas de que se hace cargo en este acto y el Sr. Saúl Cherñajovsky de las cinco cuotas de que igualmente se hace cargo, en las mismas condiciones establecidas en el contrato referido. — Cuarto: En consecuencia los Sres. Jorge y Saúl Cherñajovsky quedan como únicos socios componentes de la razón social ''Sicher'', S. R. L. La distribución del capital de la misma, que en su monto no sufre ninguna alteración, se hace así: Sr. Jorge Cherñajovsky total suscripto noventa mil pesos m|n., total integrado cincuenta y tres mil pesos m|n., total a integrar treinta y siete mil pesos m|n., Sr. Saúl Cherñajovsky total suscripto: quince mil pesos m|n., total integrado: siete mil quinientos pesos m|n., total a integrar: siete mil quinientos pesos m|n. — Quinto: El uso de la firma social establecido en la cláusula sexta del respectivo contrato de sociedad queda a cargo exclusivamente del Sr. Jorge Cherñajovsky o de sus representantes legales. — Sexto: Los Sres. Jorge y Saúl Cherñajovsky, resuelven, salvo lo expuesto en el presente convenio y la modificación del uso de la firma social, ratificar en todos sus términos el contrato de sociedad de ''Sicher'', S. R. L., suscripto el día dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto con fecha dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil trescientos sesenta y nueve al folio ochenta y nueve del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre lo raspado ''veintidós'', vale. — Raquel H. de Sirlin. — Jorge Cherñajovsky. — Jorge Mendel Sirlin. — Saúl Cherñajovsky.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.439-v.30 mar.

''AMAC''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Emilio Hartmann, checoeslovaco, domiciliado en la calle Las Heras Dos mil trescientos veintiocho de la localidad de Florida FCCA, y don Germán Goldschmidt, alemán, domiciliado en la calle Cramer tres mil cuatrocientos tres de la Capital Federal, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "AMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Cramer Tres mil cuatrocientos tres de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la realización de trabajos metalúrgicos, pudiendo para este fín adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio veinticinco cuotas, o sean Veinticinco Mil pesos moneda nacional. El socio Hartmann integra sus cuotas en máquinas, materias primas y materiales, según lista adjunta. El socio Goldschmidt integra sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios y las señoras Doña Sara Elsa Rosenfelder de Goldschmidt, domiciliada en Cramer tres mil cuatrocientos tres de esta Capital, y Doña Catalina Esfeld de Hartmann, domiciliada en Las Heras dos mil trescientos veintiocho de Florida FCCA, ambas alemanas, casadas, mayores de edad, en carácter de gerentes de la misma. Para obligar y representar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de ambos socios, o la del socio Hartmann con la de la Señora de Goldschmidt, o la del socio Goldschmidt con la de la Señora de Hartmann, teniendo en esta forma el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Ambos socios podrán dedicarse también a otras actividades, pero no en el mismo ramo. Los dos socios-gerentes recibirán en concepto de sueldo mensualmente la suma de Trescientos pesos moneda nacional. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios por iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. El socio que no haya denunciado el contrato social, tendrá el derecho de adquirir el activo y pasivo de la sociedad, o designar a una persona que se haga cargo de las cuotas del socio saliente. En ambos casos los haberes del socio saliente serán calculados en base a un balance de liquidación hecho para el día de su salida, en el cual se tomarán las existencias a su valor del día, considerándose también el valor de la llave del negocio, si la hubiere. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios el socio sobreviviente tendrá el derecho de adquirir el activo y pasivo de la sociedad o designar a una persona que se haga cargo de las cuotas del fallecido, salvo que llegara a un acuerdo con los herederos sobre la incorporación de éstos en la sociedad. Para calcular el precio de adquisición regirá lo estipulado en la cláusula sexta. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Emilio Hartmann. — Germán Goldschmidt.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — E/l. de la República, vale. Julio A. Victorica, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.480-v.30 mar.

R. MOLLA ALONSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí y testigos, Comparecen: don Rafael Mollá Alonso, casado en primeras nupcias con doña Josefa Fernández, español, don Rafael Mollá Fernandez, casado en primeras nupcias con doña Raquel Fano, argentino; y doña Josefina Eugenia Mollá Fernández de Iriarte, casada en primeras nupcias con José Ignacio Iriarte, también argentina, los tres comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Cangallo número ochocientos setenta y siete y personas de cuyo conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura pasada ante el Escribano José A. Negri, en este mismo Registro el dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos los Señores Rafael Mollá Alonso, Rafael Mollá Fernández e Isidro Mollá Alonso, constituyeron entre sí una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la denominación de "R. Molla Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta Capital, para comerciar en el ramo de confecciones y artículos generales para hombres y niños, juguetería, calzado y todo otro artículo anexo, a cuya Sociedad se le dió una duración de diez años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. — Que el capital inicial de la Sociedad estaba constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, que fué aportado en la proporción de doscientas ochenta cuotas por el socio don Ráfael Mollá Alonso, cien cuotas por el socio Isidro Mollá Alonso y veinte cuotas por el socio don Rafael Mollá Fernández, hallándose por lo demás regida la Sociedad por las estipulaciones del respectivo contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número seiscientos catorce, al folio ciento ochenta, del libro seis, según así resulta del respectivo testimonio que tengo a la vista, doy fe. — Que habiendo fallecido el socio don Isidro Mollá Alonso, la parte que a este correspondía en la Sociedad fué cedida por sus sucesores a don Rafael Mollá Fernández, según escritura pasada ante el mismo escribano Negri el dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en cuyo acto el cesionario declaró que esa compra la efectuaba en la proporción de cuatro quintas partes para sí mismo y una quinta parte para su hermana Josefina Eugenia Mollá Fernández, declaración que fué aceptada por éste según escritura del veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, todo lo que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número sesenta y cinco al folio diez y ocho del Libro diez, según resulta del respectivo testimonio que tengo a la vista, doy fe; Que en virtud de los antecedentes relacionados, los comparecientes son actualmente los únicos componentes de la Sociedad de que se trata, y en tal carácter declaran y otorgan: Que han convenido en proceder a la prórroga y modificación del contrato social, lo que realizan por este acto en las siguientes condiciones: Primera: Entre los Señores don Rafael Mollá Alonso, don Rafael Mollá Fernández y doña Josefina Eugenia Mollá Fernández de Iriarte, se declara prorrogada la Sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la denominación de "R. MOLLA ALONSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente calle Cangallo número ochocientos sesenta y siete. — La Sociedad podrá abrir Sucursales o agencias en la Capital Federal, en el interior de la República o en el extranjero, dando a cada una de ellas un nombre especial para distinguirlas, pero siempre bajo la denominación social establecida. — Segunda: El objeto de esta Sociedad continuará siendo la explotación del ramo de confecciones y artículos generales para hombres y niños, juguetería, artículos de tienda en general, calzado, y todo otro artículo anexo, para la realización de cuyo fin podrá realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales que no estuviesen expresamente prohibidos por las leyes. — Tercera: La prórroga de la duración de esta Sociedad queda fijada en Treinta Años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotaren los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital de la Sociedad queda fijado en la cantidad de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una y constituído por mercaderías, muebles, útiles, créditos y demás bienes que constituyen el activo y pasivo de la Sociedad que se prorroga, de acuerdo al balance levantado con fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y que servirá de base a las ulteriores operaciones de la Sociedad. — El citado capital se considera aportado por los socios en la siguiente proporción: don Rafael Mollá Alonso cuatrocientas noventa cuotas o sea Cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional; don Rafael Mollá Fernández ciento setenta y cinco cuotas o sea Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y doña Josefina Eugenia Mollá Fernández de Iriarte treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Rafael Mollá Alonso y don Rafael Mollá Fernández, quienes en carácter de Gerentes, tendrán también indistintamente el uso de la firma social que podrán emplear individualmente en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la Sociedad cualquiera sea su monto o naturaleza, sin más limitación que la de no poder comprometer el haber de la Sociedad en garantía de obligaciones particulares de terceros, bajo ningún concepto. — Los Gerentes administradores podrán también indistintamente delegar la representación de la Sociedad confiriendo los poderes con la amplitud de facultades que estimaren convenientes. — Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula y en el orden interno de la Sociedad, la dirección general de los negocios estará a cargo del socio don Rafael Mollá Alonso, en su carácter de fundador de la empresa que los demás socios se complacen en reconocer. — Sexta: La Sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el treinta de Junio. — Las utilidades resultantes previa deducción de un cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal hasta que este alcance al diez por ciento del capital social se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Setenta por ciento al socio don Rafael Mollá Alonso; Veinticinco por ciento al socio don Rafael Mollá Fernández y Cinco por ciento a la socia Josefina Eugenia Mollá Fernández de Iriarte. — Las utilidades de cada ejercicio serán retiradas por los socios en la oportunidad que se determine por mayoría de votos. — Se entenderán por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, habilitaciones y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. — Séptima: Las pérdidas de la Sociedad serán soportadas en igual proporción que las ganancias, pero en cual-

quier momento en que ellas alcanzaran el treinta por ciento del capital inicial de la Sociedad, los socios por mayoría de votos podrán resolver la disolución de la Sociedad. — Octava: Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio los socios se reunirán especialmente para considerar el balance respectivo y expresar su conformidad. — La simple firma del balance por socios que representen mayoría de capital, importará su aprobación y la de la gestión de los socios administradores. — Novena: Todas las resoluciones de los socios serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige expresamente una proporción mayor. — Se computará un voto por cada cuota de mil pesos moneda nacional suscripta. — Décima: Los socios por mayoría de votos podrán establecer anualmente al aprobarse el respectivo balance las retribuciones que les corresponda por los servicios prestados a la Sociedad y fijarán igualmente en qué proporción los retiros que se efectuarán durante el mismo para atender a sus gastos particulares deberán cargase a utilidades o a gastos generales. — No mediando resolución alguna en este sentido todo retiro de los socios se cargará a cuenta de sus utilidades. — Undécima: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la Sociedad sin expresa autorización de los socios restantes en la proporción prevista por la ley. — Acordado a su pedido el retiro de uno de los socios, los restantes tendrán preferencia sobre toda otra persona para adquirir para sí mismos o para la Sociedad la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su participación el importe de su parte proporcional de capital y utilidades hasta la fecha de su retiro. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos tendrán derecho a formar parte de la Sociedad en la proporción que por Ley les corresponda, debiendo en tal caso unificar su representación ante la misma. — Si el fallecido fuere uno de los socios Gerentes, la administración de la Sociedad será ejercida por el socio sobreviviente. — Si fallecieren los dos socios Gerentes, la administración recaerá en la persona que designen los socios por mayoría de votos. — Décima Tercera: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la Sociedad, serán resueltas por los socios por simple mayoría de votos, sin apelación ante la Justicia ni intervención de árbitros y sin perjuicio del derecho que se confiere a los socios restantes para resolver por igual mayoría la separación del socio disidente al que se abonará su c ota parte en las condiciones que establece la cláusula undécima de este contrato. — Décima Cuarta: En cualquier caso de disolución anticipada o liquidación de la Sociedad, ésta será practicada por el socio don Rafael Mollá Alonso, con amplias facultades para proceder a este respecto, inclusive para adquirir para sí mismo la cuota parte que corresponda a su consocios al precio que resulte del último balance practicado y aprobado sin ninguna bonificación ni indemnización por ningún concepto. — En defecto del nombrado liquidador, la liquidación será practicada por el socio Rafael Mollá Fernández y en defecto de éste por la persona que los socios designaren por mayoría de votos, pero en estos dos últimos casos los socios por mayoría de votos fijarán las atribuciones del liquidador. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan formalmente y conforme a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman con los testigos Don José Zarlenga y Don José Magri, vecinos y hábiles, doy fe. — R. Mollá Alonso. — R. Mollá. — Josefina Mollá de Iriarte. — Tgo.: José Zarlenga. — Tgo.: J. Magri. — Hay un sello. Ante mí: Antonio Martínez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio sesenta y cinco vuelto del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "R. Mollá Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del dos millones ciento cuarenta y un mil seiscientos setenta y dos al dos millones ciento cuarenta y un mil seiscientos setenta y cuatro y el presente número dos millones ciento cuarenta y un mil seiscientos setenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Servicios — Dirección — Vale. — Hay un sello. Antonio Martínez. — Honorarios (Ley 12.997) $ 3.952.—.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.482-v.30 mar.

RAGO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Marzo del año de mil novecientos cuarenta y nueve entre los Sres. Vicente Rago, italiano, casado, domiciliado en la calle Bustamante Nº 1017, Donato Quaranta, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan Nº 327 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, y Mauricio Yabés, turco, casado, domiciliado en la calle Callao Nº 1765, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de, "RAGO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Esta Sociedad tendrá por objeto la compra venta de tierras en general, la explotación de establecimientos agrícolas, y frutícolas; compra y venta en general de los productos que se originen en tales actividades y demás actos atinentes a su comercialización, como también a la importación y exportación de ellos; y el ejercicio de las operaciones citadas en forma de representación, comisión, o consignación por cuenta de terceros. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de seis años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma a los tres años, previa notificación de su decisión a sus consocios, con seis meses de antelación. — En tal caso, la Sociedad quedará parcialmente rescindida con respecto a dicho socio, a quien liquidará su haber, en cuatro cuotas trimestrales. — Cuarto: La Sociedad establece su domicilio legal en esta capital, calle Lavalle 3120 y podrá instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Quinto: La dirección y administración será ejercida por los socios Vicente Rago y Donato Quaranta, con carácter de gerentes, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social; y conjunta, separada o alternativamente, podrán efectuar los actos atinentes a aquélla, usando independientemente el rubro social, el que no podrá ser empleado en fianzas o garantías para terceros. — En la forma indicada los socios gerentes tendrán facultad para otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales, y revocarlos, librar cheques, pagarés, avales, letras y cualesquiera papeles de comercio y endosarlos; solicitar crédito bancario, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, ocurrir ante las Reparticiones Nacionales, inclusive aduanas, Direcciones Generales de Impuestos, Municipalidad de la Capital, Secretaría de Industria y Comercio o de Trabajo y Previsión, concurrir a licitaciones públicas o privadas, y en general ante todas aquellas autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, en ocasión de las operaciones que deba realizar la Sociedad; celebrar toda clase de contratos necesarios al giro de la misma, en especial de cambio, cuenta corriente, comodato, seguro, transporte, warrants, prenda agraria c simple, otorgando y firmando los instrumentos respectivos; hacer toda clase de pagos que exigiere la administración social, cobrar y percibir, adquirir, enajenar o gravar con derechos reales los inmuebles que poseyere la Sociedad. Esta mención de facultades no es limitativa, remitiéndose los firmantes a este respecto y a las cuestiones no contempladas en este contrato, a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Sexto: La Sociedad continuará la actividad del negocio propiedad de la razón social Rago y Quaranta que ha funcionado hasta el presente como sociedad de hecho, explotando el ramo de compra y venta de fruta, situado en la calle Lavalle 3120, puesto 9 y 10 del Mercado de Abasto Proveedor, de cuyo activo se hace cargo conforme al inventario practicado el día 10 de Febrero de 1949, que los socios declaran conocer y aceptar; habiéndose efectuado las publicaciones ordenadas por la Ley 11.867 en el Boletín Oficial de la República, del día 15 al día 19 de Febrero de 1949, y periódico ''El Noticioso'' del día 11 al día 16 del mismo mes y año; sin haberse producido oposición por parte de terceros o acreedores. Dicha Sociedad, a la fecha indicada no poseía deudas. — Séptimo: El capital es de pesos 150.000 m|n. dividido en cuotas de $ 1.000 c|u., suscripto e integrado por los socios en la proporción y naturaleza de aporte siguiente: Vicente Rago y Donato Quaranta, totalmente, 50 cuotas o sea $ 50.000 cada uno, en mercaderías, muebles, útiles, y otros valores que constituyen el activo neto de la extinguida sociedad de hecho Rago y Quaranta, que se transfiere a la que se constituye por este acto, según el inventario referido, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior; y Mauricio Yabés, 50 cuotas o sea $ 50.000 m|n. en efectivo, habiéndose efectuado el depósito del cincuenta por ciento que ordena la Ley 11.645. — Octavo: El Sr. Vicente Rago, en razón de lo pactado en la cláusula anterior se obliga a transferir en legal forma a la sociedad que se constituye por este acto todos los derechos que le corresponden respecto del uso y goce del mencionado puesto, en forma inmediata a la suscripción del presente contrato. — Noveno: Anualmente, al día 31 de Enero se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que determinará las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la forma y proporción que los socios determinen, y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días que sus resultados hayan sido notificados a todos los socios por cualquier medio fehaciente al efecto. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de actas en el cual se tomará nota de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la sociedad, para cuya validez, se requerirá mayoría absoluta de cuota votos. — Undécimo: Las utilidades o pérdidas de la Sociedad se distribuirán o soportarán por los socios por partes iguales, quienes podrán disponer libremente de las utilidades líquidas y realizadas. — Duodécimo: Toda divergencia sobre la interpretación o ejecución de este contrato, o disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar Tribunal, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. El laudo que se pronuncie será inapelable con exclusión de la vía judicial. — El Tribunal resolverá las cuestiones planteadas por mayoría de votos. En caso de discrepancia entre los árbitros, el tercero será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. Los árbitros resolverán los diferendos a su buen saber y entender y sin forma solemne de juicio. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance, y la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del plazo convencional. Los herederos del acaecido o incapacitado ingresarán a la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causa habiente, pero a tal efecto deberán unificar su representación. Si los herederos en tal evento, decidieren no ingresar a la sociedad, esta les liquidará su haber en cuatro cuotas semestrales. — Décimo Cuarto: Los Señores Rago y Quaranta se obligan a transferir a favor de la Sociedad todos los contratos de compra venta o consignación de fruta realizados a nombre conjunto o individual hasta la fecha. — Décimo Quinto: El socio Señor Mauricio Yabés no tendrá obligación de participar activamente en la explotación del negocio objeto de la presente sociedad, y no intervendrá en la faz técnica del mismo, la cual estara a cargo de los señores Rago y Quaranta. Por tanto, podrá aquél dedicarse como hasta el presente a sus actividades habituales, disponiendo de todo el tiempo que éstas le requieran, sin que ello involucre a su cargo responsabilidad alguna, por su calidad de socio de la Sociedad que se constituye por el presente instrumento. — Bajo las quince cláusulas precedentes queda formalizado el contrato social de "Rago y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada'', que los socios se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho, y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.489-v.30 mar.

BALINT HERMANOS

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Kalman Balint, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco, don Adalberto Balint, húngaro, viudo, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco y el Doctor José Balint, húngaro, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: I. Los señores Kalman Balint y Adalberto Balint son los únicos socios de la "Importación y Exportación Kalman Balint Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos cuarenta y dos al folio ciento veinte del libro Ocho; bajo el número mil ciento doce al folio ochenta y siete del libro Nueve; bajo el número mil setecientos quince al folio setenta y dos del libro Catorce; y bajo el número mil ciento treinta y nueve al folio veintiséis del libro Quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiendo al socio Kalman Balint ciento noventa cuotas de Un mil pesos cada una o sea ciento noventa mil pesos moneda nacional y al socio Adalberto Balint, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. El señor Kalman Balint por la presente cede y transfiere veinticinco cuotas suyas o sea cuotas por un valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional al Dr. José Balint, quien acepta esta cesión; otras quince cuotas o sea cuotas por un valor nominal de quince mil pesos moneda nacional cede al señor Adalberto Balint, quien asimismo acepta esta cesión. Ambas cesiones se realizan por el valor nominal de las cuotas cedidas o sea las sumas de veinticinco mil pesos moneda nacional y quince mil pesos moneda nacional respectivamente que han sido abonadas al cedente con anterioridad, sirviendo el presente como bastante recibo en forma. Los señores Dr. José Balint y Adalberto Balint consienten mutuamente las cesiones arriba mencionadas. — II. — Los señores Kalman Balint, Dr. José Balint y Adalberto Balint, ahora los únicos socios de la "Importación y Exportación Kalman Balint Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven por la presente aumentar el capital social en cincuenta mil pesos moneda nacional hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, siendo suscriptas las nuevas cuotas exclusivamente por el Dr. José Balint e integradas en dinero efectivo. Resuelven además nombrar al Dr. José Balint gerente de la sociedad y modificar la razón social de la misma. En consecuencia se modifican los artículos uno al sexto y octavo y se agregan los artículos décimo y undécimo del contrato social de manera que dirán en el futuro: Primero: La sociedad se denominará "BALINT HERMANOS, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco de esta Capital o donde los socios lo resuelvan para el futuro. La sociedad se dedicará a la compraventa, importación y exportación de carnes, conservas y subproductos ganaderos y frutos del país en especial y mercade-

rias en general; además a la compra y venta de bienes inmuebles; podrá tomar participaciones en empresas agrícolas, industriales y comerciales o financiarias; y también hacerse cargo de representaciones de casas extranjeras. — Segundo: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientos cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Kalman Balint ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, al Dr. José Balint setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional y al socio Adalberto Balint veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. Todo el capital se ha integrado en dinero efectivo. — Tercero: La sociedad será administrada por los señores Dr. José Balint y Kalman Balint, en su carácter de gerentes generales y el socio Adalberto Balint, asimismo por el señor Eugenio Kemeny, húngaro, casado, domiciliado en Avenida Cabildo mil seiscientos setenta y seis en carácter de gerente de la misma. Cada uno de los gerentes por si solo y en forma indistinta representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social para toda clase de negocios, también para operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular creado o a crearse. — Cuarto: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Las ganancias líquidas y realizadas a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance a un diez por ciento del capital social.. El resto se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir del veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, pudiendo cada socio pedir su disolución anticipada para fines de cada ejercicio; en tal caso deberá preavisar a los otros socios con telegrama colacionado y con una anticipación de por lo menos seis meses. En caso que el contrato fuera denunciado por uno o algunos de los socios, él o los socios que no lo hayan denunciado tendrán por partes iguales el derecho de adquirir las cuotas del o de los socios que lo han hecho; el tercero podrá en caso que dos socios lo hayan denunciado designar a la persona a la cual deberán transferirse las cuotas. El precio de las cuotas se fijará según un balance de liquidación hecho para el día de salida del o de los socios respectivos; en este balance todas las existencias se tomarán a su valor del día pero sin asignar valor alguno a una eventual llave del negocio. — Sexto: En las asambleas de los socios se tomarán todas las resoluciones inclusive aprobación de balances, con mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octavo: En caso de liquidación actuarán como liquidadores todos los socios. Si la sociedad se liquidara después de la muerte de uno de ellos actuarán como liquidadores los socios sobrevivientes. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes se harán cargo de las cuotas del socio fallecido por partes iguales. El precio de las cuotas se fijará según un balance de liquidación hecho para el día del fallecimiento del socio desaparecido; en este balance se tomarán todas las existencias a su valor del día pero sin asignar valor alguno a una eventual llave del negocio. El precio que resulte será abonado a los sucesores del socio fallecido en cuatro cuotas iguales pagaderas a los dos, cuatro, seis y ocho meses respectivamente después de la muerte de su causante, sin interés. — Undécimo: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de cláusulas de este contrato a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Firmado Dr. José Balint, Kalman Balint, Adalberto Balint. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — E|l. de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 mar. Nº 10.476-v. 30 mar.

COHEN HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Mores Cohen, casado, don Angel Cohen, casado, don Miguel Angeloni, soltero, don Antonio Carmelo Lucas, casado, don Leonardo Angeloni, casado, y doña Amalia Angeloni, soltera, todos argentinos, nativos, domiciliados Pasaje Ingeniero Carlos Echagüe número 1368 de ésta, mayores de edad, se ha convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 11.645 y en base a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "COHEN HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio legal será esta Ciudad, actualmente calle Pasaje Ingeniero Carlos Echagüe N 1368|70, pudiendo comerciar en todo el territorio de la Nación y/o con el exterior. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación, compra, venta, importación y exportación de fantasías en general, sus anexos y derivados pudiendo asimismo dedicarse a otros rubros. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir desde el primero de Enero de 1949 y venciendo en consecuencia el presente contrato el 31 de diciembre de 1958, pero a partir desde el 31 de diciembre de 1950 cualquier socio podrá pedir su separación de la sociedad pre-avisando a ésta por telegrama colacionado con una antelación de ciento ochenta días al 31 de diciembre de cada año. Se dá efecto retroactivo al presente contrato al primero de enero de 1949 y se reconocen las operaciones realizadas a partir desde esa fecha. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que subscriben los socios en la siguiente proporción: El señor Angel Cohen sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos, el señor Mores Cohen sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos, el señor Miguel Angeloni, treinta y ocho cuotas o sea treinta y ocho mil pesos, el señor Antonio Carmelo Lucas diez y seis cuotas o sea diez y seis mil pesos, el señor Leonardo Angeloni diez y seis cuotas o sea diez y seis mil pesos, y la señorita Amalia Angeloni diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos. Todas las cantidades expresadas están totalmente integradas. Las cuotas que los señores Angel Cohen, Mores Cohen y Miguel Angeloni aportan a la sociedad están representadas por el activo y pasivo del negocio que tienen instalado en esta ciudad Pasaje Ingeniero Carlos Echagüe Nº 1368|70 y que gira en esta Plaza bajo la razón social "Cohen Hnos. y Cía.. según así resulta del balance que se acompaña debidamente firmado por todos los socios, extraído al primero de enero de 1949 de los libros rubricados correspondientes, con la única deducción de los bienes inmuebles que no forman parte de la nueva sociedad. — Quinta: Los socios señores Lucas, Leonardo Angeloni, y Sta. Amalia Angeloni aportan a la Sociedad el importe de sus respectivos créditos personales que tienen contra Cohen Hnos. y Cía., de acuerdo al mismo balance, que también firman, y en las cantidades ya dichas. — Sexto: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Mores Cohen, Angel Cohen y Miguel Angeloni, a los que se considerará Gerentes de la Sociedad y quienes podrán actuar separada, conjunta o alternativamente en todos los asuntos sociales. Los mencionados Gerentes tendrán el uso de la firma social sin limitación alguna y con todas las facultades. Asimismo para todas las cuestiones administrativas y ante todas las reparticiones Nacionales, Provinciales, Ministerios, Municipalidades, etc., la sociedad será también representada por el socio señor Antonio Carmelo Lucas. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de diciembre se realizará un balance general de las operaciones sociales para el cual se tomarán como base de los elementos del activo sus valores de costo, y si estos fuesen manifiestamente superiores a los corrientes en plaza se tomarán estos últimos. Los balances generales deberán quedar terminados dentro del plazo máximo de noventa días y se harán conocer a los socios enviándoseles copia de los mismos. Si existieren observaciones se resolverán en definitiva por mayoría de socios que representen mayoría de capital. Igual temperamento se seguirá en todas las cuestiones en que deba tomarse resolución. — Octava: Los beneficios que arrojen los balances se distribuirán en proporción al capital aportado, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Solo se distribuirán ganancias líquidas y previa deducción del cinco por ciento de reserva legal. — Novena: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, o de retiro de uno o varios socios, se procederá tomando en cuenta lo establecido en las cláusulas 7ª y 8ª. — Décima: Los socios gerentes señores Mores Cohen, Angel Cohen, y Miguel Angeloni podrán dedicarse a otras actividades y negocios, además de los negocios sociales, con la limitación que fija el artículo 14 de la Ley 11.645. Los otros tres socios deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales no pudiendo desempeñar otras tareas ni realizar otras actividades comerciales. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o varios socios la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos quienes unificarán su representación. En tal caso dichos herederos percibirán los porcentajes de ganancias establecidos en este contrato sin obligación de desempeñar tarea alguna en la sociedad. — Décima Segunda: En caso de retiro de uno de los socios se procederá de acuerdo con lo establecido con el artículo 12 de la Ley 11.645. El retiro, separación y|o muerte de hasta cuatro socios no significará la disolución de la sociedad. — Décima-Tercera: Queda entendido que en caso de disolución la razón social adoptada "Cohen Hnos. y Cía.", será adjudicada sin cargo alguno a los socios fundadores Mores Cohen, Angel Cohen y Miguel Angeloni. — Décima-cuarta: La sociedad llevará un libro de actas donde se registrarán las resoluciones de trascendencia para la sociedad, y en él se asentará también cuanto se resuelva respecto de las sumas que mensualmente estén facultados a retirar cada uno de los socios. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizada la sociedad Cohen Hnos. y Cía., S. R. Lta. y todos firman tantos ejemplares como socios, quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos, obligándose todos a respetar sus disposiciones y constituyendo domicilios especiales en el expresado al comienzo. — Buenos Aires, Febrero diez y siete de mil novecientos cuarenta y nueve. — obreras — pado: diez, tomarán, percibirán los; Vale. Testado: Amalia: No vale. — M. Cohen. — A. Cohen. — Miguel Angeloni. — L. Angeloni. — A. C. Lucas. — A. Angeloni. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1949 y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con declaración de que la validez de la cláusula décimoprimera queda condicionada a lo dispuesto en el art. 1.761 del Cód. Civil, inscríbase. — Suárez ante mí: Miguel M. Esteves".

Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.456-v.30 mar.

JUAN DEFRIES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Juan Defries, alemán, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil novecientos sesenta y seis; y Don Joaquín Woizinski, argentino, domiciliado en la calle Pasaje Lobos cuatro mil trescientos veintiuno, ambos casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "JUAN DEFRIES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Pasaje Lobos cuatro mil trescientos veintiuno de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación, compra-venta, importación y exportación de artículos de metal, madera y material plástico. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales. Los socios integran sus cuotas con el activo y pasivo de un negocio de fabricación de artículos de metal que en forma de una sociedad de hecho y bajo la firma de "Juan Defries y Compañía" explotan en Pasaje Lobos cuatro mil trescientos veintiuno, y cuyo excedente del activo sobre el pasivo, se estima de común acuerdo en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, de acuerdo al balance adjunto que forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos indistintamente representará y obligará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Cada uno de ellos recibirá mensualmente en concepto de sueldo la suma de Trescientos pesos moneda nacional. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. El socio que no haya denunciado el contrato social podrá optar entre hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad o designar a una persona que adquiera las cuotas del socio saliente, al precio de un balance de liquidación hecho para el día de la salida, estimándose también en dicho balance el valor de la llave, si la hubiere. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Los herederos podrán nombrar a un gerente cuya designación deberá ser aprobada por el socio sobreviviente. En caso que no quisieren incorporarse a la sociedad, el socio sobreviviente podrá optar entre adquirir el activo y pasivo de la misma o designar a una persona que se haga cargo de las cuotas del socio fallecido, siempre al precio de un balance de liquidación que se practicará para el día del fallecimiento, en el cual también se estimará el valor de la llave si la hubiere; o podrá liquidar a la sociedad conjuntamente con un representante de los herederos. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un ter-

cer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Fdo.: Juan Defries. — Joaquín Woizinski.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — E|l. Doctor Luis Quirno Costa, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.479-v.30 mar.

ROTRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 20 de Diciembre de 1948, los señores Noech Rotman Rotryng, domiciliado en María Asunta 126, Villa Piaggio, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, Abraham David Rotryng Rotman, con igual domicilio que el anterior y don León Rothryng, domiciliado en Arengreen 1050, dto. I, todos casados, polacos, mayores de edad, han convenido por este acto, formar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, bajo las siguientes condiciones: 1º) El nombre de la misma será ROTRITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio legal de la sociedad, lo será en esta Capital, y en la actualidad en la calle Arengreen 1050, dto. I, sede de su administración. La fábrica se encuentra establecida en la calle María Asunta 120|26, de la localidad arriba mencionada. Podrá abrir sucursales en cualquier punto del país. — 3º) La duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha, con opción a cinco más, siempre que ello fuere la decisión unánime de los socios. Para el caso de querer disolver antes la sociedad, deberán hacerse saber por telegramas colacionados, que se remitirán los socios entre sí con noventa días de anticipación; tal decisión también deberá ser unánime. — 4º) El objeto de la sociedad, es el de dedicarse a la explotación de una fábrica de tejidos en general. — 5º) El capital social lo constituye la suma de Noventa y seis mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios todo en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles que se detallan en inventario firmado por separado. Cada socio aporta treinta y dos cuotas de mil pesos, capital que toman de la sociedad de hecho que integraban juntamente con su señora esposa y madre respectivamente, doña C. C. de Rotryng que era conocida en plaza como "Rotritex" y del cual la nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo. En prueba de lo precedentemente manifestado la señora de Rotryng firma al pie del presente contrato conjuntamente con los socios. — 6º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, con el carácter de gerente; pero el uso de la firma social estará a cargo del señor Noech Rotman Rotryng, conjuntamente con cualquiera de los otros socios, quienes podrán hacer uso de ella con todas las facultades necesarias que le confiere el art. 16 de la ley citada. Podrán otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad como actores o demandados, ante los tribunales del país, de cualquier fuero o jurisdicción. — 7º) Queda establecido que el uso de la firma social, que será la firma personal de dos de los socios en la forma antes expuesta, precedida de una impresión de un sello de goma que lleve la leyenda Rotritex, Soc. Resp. Ltda., Cap. $ 96.000 Gerentes, lo será exclusivamente para todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad, estándoles absolutamente prohibido emplearla o comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro de la misma ni facilitarla como fianza o garantía a terceros, salvo que fuera una consecuencia de las gestiones de la sociedad. — 8º) El año comercial de la sociedad comenzará el 1º de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año. Las cuentas y balances de la sociedad se preparan tan pronto como sea posible a la terminación de cada ejercicio, y los beneficios, previa deducción de la reserva legal, serán distribuídos entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción pero abonadas únicamente con bienes de la sociedad y fondos de reserva. Terminado el balance general se remitirá una copia a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los 30 días, y vencido este plazo sin que se haya hecho observación quedará aprobado. — 9º) Para el caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios, quienes podrán adquirirla por el valor de las mismas, según resulte del último balance. — 10º) Todos los socios deberán dedicarse intensamente en la explotación de la industria, aportando su trabajo personal, y retirarán por tal concepto, hasta $ 600.— por mes, que se imputarán a cuenta de utilidades. — 11º) Para el caso de que alguno de los socios se enfermare o incapacitare para el trabajo, no podrá ser separado de la sociedad, participando en todas sus utilidades como si trabajare. — 12º) Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve continuando la misma con los herederos del fallecido, quienes deberán previamente unificar personería. — 13º) Para la realización de cualquier trámite ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Impuestos Internos, Aduana de la Capital y cualquier otra gestión administrativa, será suficiente la intervención y firma de un socio indistintamente. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Mario Lassaga, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.440-v.30 mar.

INFAR INMOBILIARIA FINANCIERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre Lejba Zysk, polaco meras nupcias con Elena Gringaus; Israel Gringaus, argentino, que firma I. bel Gringaus, argentino, que firma I. Gringaus, casado en primeras nupcias con Hormesinda Covello y Vicente Américo Lepíscopo, argentino, que firma V. A. Lepíscopo, casado en primeras nupcias con Clelia Vignale, todos domiciliados en la Capital Federal han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene objeto la compra y venta de inmuebles en general, construcción de edificios y toda clase de operaciones financieras sobre inmuebles. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro INFAR INMOBILIARIA FINANCIERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal. Tercera: El término de duración es de Diez años a partir del 1º de Diciembre de 1948. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Noventa Cuotas de un mil pesos cada una; cada socio aporta treinta cuotas o sea $ 30.000 moneda nacional en dinero efectivo. — Quinta: Los ejercicios cerrarán el 30 de Noviembre. El balance, si no estuviera firmado por los socios se considerará aprobado cuando no se observare expresamente dentro de los treinta días de comunicada su confección. Del beneficio social se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta su integración y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios y|o se destinará a la creación o incremento de reservas facultativas según se decida por el voto de la mayoría de cuotas. Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que actuarán conjuntamente y tendrán las siguientes atribuciones; 1) Uso de la firma social en forma conjunta no pudiendo ser empleada en objetos extraños a la sociedad o para afianzar obligaciones personales de los socios o terceros; 2) La realización de todos los actos que hagan al objeto de la sociedad incluso aquellos para los cuales los artículos 782, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial; 3) La adquisición de bienes inmuebles o muebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; 4) Dar dinero en hipotecas sobre bienes inmuebles de los socios o terceros en las condiciones que ellos reglamentarán; 5) Asociarse con otras personas o sociedades; 6) Efectuar toda clase de contratos incluso de locación que exceda o no de 6 años; 7) Representar a la sociedad en juicio, como actora y demandada; 8) Efectuar todo género de operaciones con cualquiera de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Español del Río de la Plata Ltdo. y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos. Séptima: Desígnase en este acto gerentes a los socios Israel Gringaus y Vicente Américo Lepíscopo. Octava: Toda decisión sobre negocios sociales y el nombramiento de gerentes o su remoción se tomará por mayoría de capital aportado. — Novena: La liquidación de la sociedad en cualquier supuesto se realizará sobre la base de un balance especial y estará a cargo de todos los socios. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o excluído deberán unificar la representación en una sola persona. Los socios sobrevivientes tendrán opción para hacerse del haber que corresponda y pagar a los herederos o representantes del fallecido o excluído de acuerdo con un balance especial que se practicará; los pagos se harán en tres cuotas iguales: a los seis, doce y diez y ocho meses, con un interés del 6 % anual; en caso que los herederos pidan su separación de la sociedad se les abonará el capital en la misma forma pero sin interés alguno. Undécima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 3ª si cualquiera de los socios resolviera retirarse los restantes podrán continuar los negocios o disolver la sociedad, practicándose un balance general y si se resolviera la continuación de los negocios podrán adquirir las cuotas del socio saliente abonándole sin interés en tres cuotas, a los 4, 8, y 12 meses el haber que le corresponda. — Duodécima: Los socios no podrán tener por su cuenta negocios similares a los que efectúa la sociedad. — Décimo Tercera: Queda autorizado el socio gerente Vicente Américo Lepíscopo a realizar todos aquellos trámites conducentes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo tales estipulaciones declaran constituída la sociedad, firmando en prueba de ello en Buenos Aires a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho estando extendido el presente en dos sellos números 1.012,369 y 1.012,370 de $ 0,10 habilitados hasta el sellado de ley. — Fdo.: Lejba Zysk, I. Gringaus, V. A. Lepíscopo.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.447-v.30 mar.

VIROX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Don Heriberto Rafael Tausk, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Conde Nº 1995, Capital Federal; y Doña Carlota Rosa Kahn de Tausk, alemana, casada, domiciliada en la calle Conde Nº 1995, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará VIROX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, Avda. R. S. Peña Nº 615, sin perjuicio de cualquier cambio u otros que pudiera establecer en el futuro. — Segunda: Tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación, compra y venta de mercaderías en general, por cuenta propia o ajena, y cualquier otro acto de comercio lícito. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente forma: Heriberto Rafael Tausk, cuarenta y cinco cuotas con cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; y Carlota Rosa Kahn de Tausk cinco cuotas con cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el total de las cuotas suscriptas con mercaderías de igual valor según inventario firmado por los mismos. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Don Heriberto Rafael Tausk, quien, con el carácter de Gerente, representará a la sociedad teniendo las más amplias facultades y especialmente las siguientes, cuya enumeración no se entenderá excluyente de todas aquellas que fuesen necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad: Operar con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos Oficiales y Particulares; girar cheques en descubierto o sobre depósitos; girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales y pagarés; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; constituir, aceptar y transferir prendas, warrants y otros derechos reales; representar a la sociedad en juicio como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; adquirir y transferir la propiedad de inmuebles y otros derechos reales de cualquier clase, gravarlos con hipotecas y hacer cualquier transacción inmobiliaria. — El gerente sólo podrá ser removido con el voto favorable de todos los socios. — La firma no podrá ser usada para garantizar operaciones de terceros. — El gerente recibirá retribuciones mensuales que se fijarán de común acuerdo entre los socios, las que se imputarán a gastos generales. — Quinta: El día treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta terminará el primer ejercicio comercial y los restantes el mismo día y mes de cada año subsiguiente. — Dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio se presentará a los socios el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. — Si no fuesen observados dentro de los quince días subsiguientes se los tendrá por aprobados. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez porciento del capital social; el sobrante se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Si hubiera pérdidas pasarán al ejercicio siguiente o siguientes para compensarse con futuras ganancias o hasta llegar al caso de liquidación en que se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava. — Sexta: La sociedad durará hasta el treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente tendrá opción a continuar los negocios, haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso practicará un Balance General al día del fallecimiento y pagará a los herederos la suma que les correspondiera en tres cuotas trimestrales, la primera a los noventa días del fallecimiento, sin intereses. — Octava: Si en caso de fallecimiento no se hiciera uso de la opción a que se refiere la cláusula anterior o se llegara al término del contrato, la sociedad entrará en liquidación la que será practicada por el Gerente o el socio sobreviviente. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: Cualquier divergencia que surgiere durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquel en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones aplicables del Código de Comercio. — Décima Primera: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha antes especificados. Firmado: Heriberto Rafael Tausk. — Carlota Rosa Kahn de Tausk. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.448-v.30 mar.

AROSA Y SANCHEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ramón Arosa, domiciliado en Rivadavia número mil setecientos setenta y siete, Victor Sánchez, domiciliado en Rivadavia número mil setecientos setenta y siete, Elías Hurtado, domiciliado Piedras ciento trece, tercer piso, escritorio uno y Alfredo Ros, domiciliado Corrientes mil ciento treinta y cinco, piso quinto, departamento B., todos casados, españoles, de esta Capital Federal, han convenido de común acuerdo celebrar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que empezará a regir con fecha primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "AROSA Y SANCHEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Rivadavia número mil setecientos setenta y siete, de esta Capital. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación del hotel denominado "Mar del Plata", sito en la calle Rivadavia número mil setecientos setenta y siete, de la Capital Federal, pudiendo ampliar sus negocios, de común acuerdo entre los socios. — Tercera: La duración de este contrato se fija por Tres Años, con opción a Tres Años más. Automáticamente se considerará prorrogada la duración de la Sociedad siempre que ninguno de los socios se opusiere a la misma con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o representante legal en caso de incapacidad, debiendo todos ellos ser representados por una sola persona. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, y se divide en quinientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: El socio Ramón Arosa ciento setenta y cinco cuotas; el socio Victor Sánchez ciento setenta y cinco cuotas; el socio Elías Hurtado setenta y cinco cuotas y el socio Alfredo Ros setenta y cinco cuotas, todos en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etc., según balance que de común acuerdo se ha practicado entre los socios de conformidad. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo exclusivo de los socios Ramón Arosa y Victor Sánchez, indistintamente con todas las facultades inherentes y sin limitación, quienes tendrán el uso de la firma social y firmarán todos los actos y obligaciones de la Sociedad, ya sean bancarias o de cualquier otro carácter siéndoles terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Los socios Ramón Arosa y Victor Sánchez, se reservan el derecho en caso de que convenga a los intereses de la Sociedad, vender el negocio, quedando desde ya facultados a hacerlo, debiendo en tal caso, entregar o depositar la parte que corresponda a los otros socios en el Banco que éstos indiquen. Desde ya quedan también facultados a suscribir la escritura de transferencia o venta en nombre de la Sociedad. — Octava: En caso de que se resuelva la enajenación o venta del negocio, cualquiera de los socios tendrá preferencia a su adquisición por el mismo precio que pagase cualquier extraño, y con las mismas obligaciones y garantías, a tal efecto se le notificará por telegrama en el domicilio fijado en este contrato. el que deberá comunicar su decisión o resolución dentro de los ocho días de notificado, también por telegrama colacionado. — Novena: Al finalizar la duración de este contrato y en caso de que cualquiera de los socios quisiera continuar con la explotación del negocio, éste deberá pagar a los otros socios su parte integramente al contado y en efectivo, a cuyo efecto se establecerá el valor del negocio en ese momento, ya sea por medio de tasación o poniéndolo en venta, y en ese caso correrá ese trámite por medio de los señores Ramón Arosa y Victor Sánchez, en las mismas condiciones establecidas en la cláusula séptima. — Décima: Los socios Ramón Arosa y Victor Sánchez retirarán mensualmente la suma de Un mil pesos m|n. cada uno, para gastos de representación, sumas que se imputarán a gastos generales. — Décima Primera: La Sociedad llevará los libros de contabilidad requeridos por la Ley, por la persona que designen los gerentes de común acuerdo y en el mes de Enero de cada año se practicarán los balances generales de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo solicite, siendo las utilidades o pérdidas distribuidas o soportadas en proporción al capital de cada uno. Los socios podrán retirar al finalizar el ejercicio el total de las utilidades. De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de sus utilidades hasta el sesesenta y cinco por ciento de las mismas, debiendo computarse dicho importe al final de cada ejercicio. — Décima Segunda: Si de alguno de los balances resultara una pérdida que exceda del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad, estando ésta a cargo de todos los socios. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o duración de la liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un quinto que aquellos designen antes de laudar para el caso de discordia, a quien deberán entregar sus divergencias dentro de los diez días de producidas, el que deberá fallar dentro de los diez días de su conocimiento, fallo que será respetado y acatado sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. — Décima Cuarta: Se deja constancia que la suma de diez mil doscientos pesos moneda nacional depositados en garantía de locación son de propiedad exclusiva de los socios Ramón Arosa y Victor Sánchez. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firmamos este contrato el que nos obligamos a respetar y cumplir en todas sus partes, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 mar. Nº 10.265-v.29 mar.

CASA STIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Eduardo Stier, Carlota Grumpeter de Stier y Helmut Stier, todos casados, alemanes, mayores de edad, domiciliados en la calle J. E. Uriburu 742 convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto principal la confección y venta de articulos de modas para señoras, anexos y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "CASA STIER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle J. E. Uriburu 742, donde funciona en calidad de sociedad de hecho adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución de la misma pasado dos años de la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo como aporte social a Eduardo Stier, treinta cuotas; a Carlota Grumpeter de Stier treinta cuotas y a Helmut Stier quince cuotas, estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se suscribe por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente con fecha 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general de acuerdo a la ley de Réditos, debiendo aprobarse por escrito por los socios y las ganancias o pérdidas que resulten previa deducción del veinte y cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que será del diez por ciento del capital social y se repartirán o soportarán por partes iguales o sea el 33,3 o|o a cada uno de los socios con retroactividad al primero de Enero de 1949. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación o cualquier otro Banco de la República, admitir consignaciones, representaciones y establecer agencias o sucursales. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, lo reemplazara sus herederos legales, que a tal efecto deberán unificar su representación y ocupar el cargo de su antecesor. — Octavo: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en el, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes formarán tribunal siendo su fallo inapelable, haciendo cosa juzgada pues las partes renuncian expresamente a toda intervención o tramitación judicial. — Noveno: Se designa gerente a Eduardo Stier, el nombramiento o remoción de gerentes, así como toda decisión para la realización de los negocios sociales, deberá tomarse por mayoría de votos. — Décimo: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente, estándoles prohibida emplearla en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones de terceros. — Décimo Primero: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los tres socios en conjunto. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a... de Marzo de 1949. — Eduardo Stier. — Carlota G. de Stier. — Helmut Stier. — E|L. de la República, Secretaría del autorizante, vale. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 mar.-Nº 10.311 v.29 mar.

ACIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la Nación Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Alejandro Aczel, húngaro, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Malabia tres mil trescientos cuarenta y uno; y por la otra don Juan Aczel, húngaro, soltero, menor emancipado, con domicilio en la calle Malabia tres mil trescientos cuarenta y uno, de común acuerdo exponen: Primero: Que dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el nombre y razón social de ACIMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la Capital Federal, en la calle Malabia tres mil trescientos cuarenta y uno. — Segundo: El objeto social será la compraventa de bienes muebles y/o inmuebles; la explotación de fondos de comercio y/o industria, especialmente los de automotores y transportes; representaciones, comisiones en general, importación y exportación, todo por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluye especialmente los de comprar, vender, permutar dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, muebles, inclusive títulos y acciones, constituyendo o aceptando prenda agraria o simple sobre ellos, tomar participación accidental o permanente en otras sociedades, abrir cuentas corrientes o al descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio; dar o recibir dinero en hipoteca; operar con cualquier sociedad particular o bancaria, inclusive los Bancos Central, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y cualquier otro existente o a crearse. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Diez cuotas de Un Mil Pesos cada una de ellas, suscriptas o integradas totalmente en dinero efectivo por los dos socios en partes iguales, correspondiendo por lo tanto Cinco cuotas a cada uno de los dos socios.—Cuarto: El término de la sociedad será de Diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán como Gerentes Generales en forma separada, conjunta o alternada, una vez por año al menos, y cada vez que un socio lo solicite, se reunirán los socios en asamblea, donde tomarán las providencias que sean necesarias para la buena marcha social, pudiendo hacerse representar, otorgando carta autorización, o emitir su voto por escrito. Cada cuota social dará derecho a un voto, pero todas las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad. De común acuerdo, los socios podrán designar Gerente General a una tercera persona. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de marzo de cada año, se celebrará un inventario y balance general, que deberá ser aprobado por los socios dentro del mes siguiente a esa fecha. Si no fuera aprobado ni impugnado, se considerará automáticamente aprobado al vencer ese plazo. Cuando un socio lo solicite, se hará balance de comprobación y estado de negocios. — Séptimo: Las utilidades líquidas y percibidas de cada ejercicio, después de separado el cinco por ciento para el fondo de reserva social hasta que ese fondo alcance al diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales, pudiendo los socios en cualquier momento establecer fondos especiales así como las reservas que estimen convenientes. — Octavo: Al disolverse la sociedad, por cualquier causa que sea, será liquidada por un socio o por tercera persona designada a tal efecto. Del líquido que resultare se liquidará a cada socio en proporción a sus cuotas sociales. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios o resultase incapacitado, los herederos o representantes deberán unificar su representación en una persona que actuará con todas las facultades como si fuera la persona misma del socio fallecido o incapacitado. — Artículo transitorio: Se deja constancia que el socio Juan Aczel, menor emancipado nacido en mil novecientos veintinueve, está legalmente habilitado para ejercer el comercio, según consta en la respectiva acta, inscripta con fecha siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho del Libro Segundo de Venias para ejercer el comercio, del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Cualquiera de los socios, actuando separada, alternada o conjuntamente, actuando por sí o por la persona que designen, hará cuanto trámite o gestión sea necesaria para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. En prueba de todo lo cual se firma el presente, en los papeles sellados números un millón quinientos veintinueve mil doscientos noventa y nueve y el presente, todo en fecha y lugar arriba indicados. — Alejandro Aczel. — Juan Aczel — Sobre raspado "veinte" vale. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26 mar. Nº 10.569-v.31 mar.

BOGLIOLO HERMANOS Y LORENZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que en la Sociedad BOGLIOLO HERMANOS Y LORENZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Socio Don Elido Lorenzo cede a Don Alejandro Bogliolo y a don Pedro Bogliolo, las doscientas cuotas que por doscientos mil pesos le corresponden en dicha Sociedad, según escritura de fecha diez de enero del corriente año ante el escribano de esta Capital Enrique B. Saravia.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.26 mar.-Nº 10.568-v.31 mar.

LA INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del doctor H. C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días, que por escritura ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, de fecha veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Abrahan Mazlumian transfirió a Juan Armaghanian, Vartan Pakradunian y Salvador Salama, sus diez y seis cuotas capital de un mil pesos cada una, en la proporción de cinco cuotas al primero, cinco cuotas al segundo y seis cuotas al tercero, las que le correspondían en la Sociedad "LA INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, constituída con fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y registrada en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número veinticinco, folio doscientos cincuenta y dos del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando por esa transferencia separado de la sociedad. — Buenos Aires, Marzo 14 de mil novecientos cuarenta y nueve. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 mar.-Nº 10.276-v.29 mar.

SANZ MORENO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 81 v. — Primer Testimonio: Número Veinte y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el infrascripto escribano y testigos que se expresarán, comparecen don Valentín Sanz Moreno, que firma "V. Sanz", de estado casado, español, don Manuel Mario Sanz Alsina, de estado soltero, argentino, don Blas Ramón Sanz Alsina, de estado soltero, argentino, los tres domiciliados en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, y don Reinaldo Iulio, de estado casado, argentino, vecino de Llavallol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, a quienes conozco doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y al efecto vienen por este acto a formular el contrato que ha de regirla, el que dejan establecido, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada por el término de Cinco años, a partir del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de tejidos, sus anexos y representaciones en general, pudiendo además dedicarse dentro de su objeto, a otros negocios similares que se estime de interés para la Sociedad. — Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SANZ MORENO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el domicilio y asiento principal de sus negocios sociales en esta Ciudad, actualmente en la calle Cangallo número dos mil cuatrocientos, pero sus operaciones podrán extenderse a cualquier punto de la República y aún del Extranjero, para lo cual podrá instalar sucursales, agencias o representaciones en dichos lugares. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, aportados e integrados totalmente en dinero efectivo y en la siguiente forma: Don Valentín Sanz Moreno mil doscientas cincuenta cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos, don Manuel Mario Sanz Alsina, doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos, don Blas Ramón Sanz Alsina, doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos y don Reinaldo Iulio, doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes quedan designados en calidad de gerentes. La firma social que no podrá ser empleada en operaciones extrañas a la Sociedad, ni para garantir obligaciones de terceros, de cualquier clase que fueran la usará el señor Valentín Sanz Moreno en forma individual, y los otros tres socios señores Manuel Mario Sanz Alsina, Blas Ramón Sanz Alsina y Reinaldo Iulio, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. Los gerentes tienen los más amplios poderes de administración con mandato general. Podrán celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares y sucursales de todos ellos, pudiendo girar y firmar cheques contra los fondos sociales, conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, descontar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, renovarlos, aceptar en pago bienes muebles e inmuebles, venderlos y sobre los inmuebles constituir toda clase de derechos reales, dar y tomar bienes en locación por plazo que exceda o no de seis años, dar y tomar dinero en préstamo, celebrar contratos de prendas comerciales o agrarias, cobrar, percibir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, hacer renuncias y quitas de deudas, representar a la Sociedad en toda clase de oficinas y reparticiones públicas o Tribunales Nacionales o Provinciales, incluyendo los Tribunales del Trabajo y sus Comisiones de Conciliación y Tribunales de Faltas Municipales, con facultad además de absolver posiciones, reconocer firmas, otorgar y firmar escrituras, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y celebrar cuantos más actos y contratos sean conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, debiendo por lo tanto entenderse que la enumeración de facultades precedentes no es limitativa sino simplemente enunciativa, pues los gerentes actuando en la forma establecida, podrán celebrar todos aquellos actos y contratos, que signifiquen adquirir derechos o contraer obligaciones y que sean permitidos por las leyes. — Sexta: Los socios señores Manuel Mario Sanz Alsina, Blas Ramón Sanz Alsina y Reinaldo Iulio, podrán ser removidos de sus cargos de gerentes por la decisión de mayoría de capital, sin indemnización alguna. El socio señor Valentín Sanz Moreno no podrá ser removido de su cargo, pues ello importará la liquidación de la Sociedad. — Séptima: Con excepción de los socios señores Valentín Sanz Moreno, Manuel Mario Sanz Alsina y Blas Ramón Sanz Alsina, el otro socio señor Reinaldo Iulio, queda obligado a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la Sociedad y no podrá dedicarse directa ni indirectamente, por sí ni por interpósita persona a ningún trabajo, comercio o industria ajenos a la misma, pues en caso contrario perderá las utilidades que le pudiere corresponder y podrá obligársele a que cede sus cuotas sociales, a los otros socios, quedando así definitivamente separado de la Sociedad. — Octava: Si la Sociedad necesitare para su desenvolvimiento, un capital mayor que el fijado, los socios podrán facilitar a la Sociedad los capitales necesarios a cuyo fin se abrirá una cuenta particular con ese objeto a nombre del o de los socios que facilitaren el capital y el cual devengará un interés del siete por ciento anual durante el tiempo que el mismo estuviere a disposición de la Sociedad, pudiendo los socios fijar el tiempo y forma en que dicho interés sea abonado, así como el tiempo que los capitales facilitados a la Sociedad quedarán a su disposición. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que los socios creyeren conveniente realizar. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo, previa las deducciones por amortización y otros conceptos, corresponderá y se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: al socio señor Valentín Sánz Moreno, el cincuenta por ciento, al socio señor Reinaldo Iulio, el veinte y dos por ciento, al socio Señor Manuel Sanz Alsina, el catorce por ciento y al socio Señor Blas Ramón Sanz Alsina, el catorce por ciento. En caso que hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción que queda indicada. Las utilidades serán retiradas por los socios, en el modo y forma que los mismos lo establezcan en la primera reunión que efectúen cada año, asentando dicha resolución en el Libro de Actas que llevará la Sociedad. — Décima: Los socios se reunirán dentro de los cuarenta y cinco días de terminado cada ejercicio social, a fin de considerar el balance y cuentas de ganancias y pérdidas. El Balance se considerará aprobado por el voto de los socios que represente la simple mayoría de capital y de los socios presentes a la reunión convocada a ese efecto. — Undécima: Los socios con un preaviso de seis meses podrán retirarse de la Sociedad y en tal caso el socio saliente queda obligado a ceder sus cuotas a sus consocios. La parte que por todo concepto le correspondiere y tomando el valor de la cuota por el nominal le será abonado en la forma establecida en la cláusula Décima tercera. — Duodécima: La renuncia del socio Señor Valentín Sanz Moreno, originará la disolución de la Sociedad. El mismo socio podrá exigir la disolución de la Sociedad: a) Por pérdidas según balance, de más del veinte por ciento del capital social; b) Por pérdida de cualquier monto que ella represente, en tres ejercicios anuales consecutivos; c) Si alguno de los otros socios a pesar de la prohibición de ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, intentara por cualquier vía, judicial o extrajudicial, cederlas en esas condiciones. En todos los casos y cualquiera que sea la causa que la motive, la liquidación de la Sociedad estará a cargo del socio Señor Valentín Sanz Moreno o de la persona que éste designe y bajo el contralor de los demás socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Valentín Sanz Moreno, la sociedad continuará con sus herederos hasta el vencimiento del plazo de su duración. En caso de incapacidad, fallecimiento o retiro de uno cualquiera de los demás socios, la parte que por todo concepto correspondiere al incapacitado o fallecido o retirado, más la parte del fondo legal que existiere y le correspondiere, le será abonado así: cincuenta por ciento a ciento ochenta días y cincuenta por ciento a trescientos sesenta días, a partir del día del cierre del balance del año en curso. Para establecer la parte de utilidades que le corresponde, se tomará como base las obtenidas durante el año y se aplicará en las mismas, la proporción que corresponda al tiempo que hubiere transcurrido hasta el día del fallecimiento, incapacidad o retiro, no teniendo derecho alguno por derecho llamado de llaves, marcas, patentes de cualquier índole o naturaleza que sean, pues todo ello se reconocen y seguirán de propiedad exclusiva del Señor Valentín Sanz Moreno. Las cuotas sociales pasarán a los otros socios en proporción a su capital social y éstos podrán optar por el pago al contado. — Décima Cuarta: El Señor Valentín Sanz Moreno, podrá transferir sus cuotas sociales, en la forma y modo que lo desee, ya sea a cualquiera de los socios o a terceros extraños a la Sociedad, pero los otros socios no podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, pues como se estipula en la cláusula duodécima, ello podrá importar la disolución de la Sociedad. — Décima Quinta: Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo del presente contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, serán resueltas favorablemente por la opinión de socios que representen mayoría de capital. Bajo de tales conceptos, los comparecientes dejan formalizado el contrato social de "Sanz Moreno y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. Leída que les fué, se ratifican y firman en presencia de los testigos que lo son Don Luis Caggiano y Don César Augusto Palombo, vecinos y hábiles, doy fe. — V. Sanz. — R. Iulio. — M. M. Sanz Alsina. — Blas R. Sanz Alsina. — Luis Caggiano, César Augusto Palombo. Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ochenta y seis de mi adscripción, accidentalmente a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos, cada uno, números dos millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos treinta y siete al cuatrocientos cuarenta, inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas, socio. Vale. — Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello. — Entre líneas: del día primero. Vale. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1949. — E|l. de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.409-v.30 mar.

"NOVOBRA"

EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 122 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Raimundo Francisco Luciano de Lautrec, que firma: "R. de Lautrec", el doctor Marcelo René Trempert, que firma: "M. R. Trempert", domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos setenta, y don Juan Bautista Bayard, que firma "J. B. Bayard", domiciliado en la calle Corrientes dos mil veinte y cinco; los tres casados, franceses, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que los dos primeros concurren en nombre y representación de la Sociedad "S.E.M.C.O." Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, y el último por su propio derecho y además en nombre y representación de la Sociedad Anónima con asiento en París (Francia), denominada "Societé Nouvelle de Constructions et de Travaux" (Sociedad Nueva de Construcciones y Obras), acreditando las representaciones invocadas: a) Los señores de Lautrec y Trempert, con la escritura de constitución de la Sociedad "S.E.M.C.O." de fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y la de designación de Gerentes de la misma del diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Tomás Young, las que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio, fueron íntegramente transcriptas en este Registro, al folio ciento once, protocolo corriente. Y b) El señor Bayard con el poder suficiente para este otorgamiento, que fué otorgado en París (Francia), que legalizado y traducido a nuestro idioma se hallan agregados y fué protocolizado en este Registro con fecha de hoy, al folio ciento siete. Como de que dichos documentos habilitantes, por su orden y en lo pertinente transcribiré al final de la presente. Y los comparecientes dicen: Que Declaran Constituída entre sus respectivas representaciones invocadas las Sociedades "S.E.M.C.O.", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, "Societé Nouvelle de Constructions et de Travaux" (Sociedad Nueva de Construcciones y Obras) y el señor Juan Bautista Bayard, por la presente y con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "NOVOBRA", EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital seiscientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes número dos mil veinte y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, etcétera, tanto en esta República como en el extranjero. — Tercera: La Sociedad se dedicará, directamente o en participación, a la prospección, estudio y ejecución de toda clase de construcciones, obras públicas y obras de ingeniería civil en general, así como a cualquier actividad similar y|o distinta que los socios resolviesen emprender, previo acuerdo registrado en el libro de actas previsto por el artículo o cláusula novena del presente contrato. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de Veinte y cinco años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, salvo los casos de disolución o liquidación anticipada previstos por la cláusula octava. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente en dinero efectivo y aportadas en la si-

guiente proporción: Cinco cuotas, o sean cinco mil pesos, por el señor Juan Bautista Bayard: trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos por "S.E.M.C.O.", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional y doscientos noventa y cinco cuotas, o sean doscientos noventa y cinco mil pesos por la Sociedad Societé Nouvelle de Constructions et de Travaux (Sociedad Nueva de Construcciones y Obras). — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general y, de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las otras reservas que los socios resolviesen constituir. Las utilidades serán repartidas y las pérdidas, si las hubiese, soportadas por los socios, en proporción a sus aportes respectivos en la Sociedad. — Séptima: Los socios designan en este acto como Gerentes de la Sociedad a los señores Juan Bautista Bayard en representación de la Sociedad "Societé Nouvelle de Constructions et Travaux" (Sociedad Nueva de Construcciones y Obras) y el doctor Marcelo René Trempert, en representación de "S.E.M.C.O.", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a quienes se le confieren los poderes y facultades siguientes: Ambos tendrán separadamente la representación legal y administrativa de la Sociedad, pudiendo obrar individualmente para todos los actos de administración de la Sociedad y para los de disposición hasta un límite de cinco mil pesos moneda nacional. Actuando conjuntamente podrán comprometer a la Sociedad y celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos, teniendo todas las facultades útiles y necesarias para intervenir en los asuntos de la Sociedad de acuerdo a lo que prescribe el artículo die y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El o los Gerentes podrán efectuar las operaciones siguientes, cuya enunciación no es limitativa. — a) Efectuar toda clase de operaciones de compra venta, permuta, cesión, prenda, hipoteca, de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, títulos, acciones y demás valores, de compra-venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. — b) Realizar toda clase de operaciones financieras, dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados y municipios, institutos bancarios oficiales o privados, cooperativas, ya sean en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. Se entiende que las operaciones con institutos bancarios aquí mencionados como las que con respecto a los mismos se mencionarán en adelante incluyen a los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución nacional o extranjera, Oficial o particular creada o a crearse. — c) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares emitidos en el país o fuera de él. — d) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — e) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o Sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera que fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato. — f) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — g) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transporte en general; así como de locación por más de seis años. Dar y exigir fianzas de todas clases y sin limitación. — h) Hacer donaciones, incluso de inmuebles o renuncias de derechos. — i) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte del Capital de la misma que se juzgue conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, cuotas, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por las Sociedades. — j) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, atender intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase, ya sea que éstos estén domiciliados en el país o en el extranjero. k) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. — l) A los efectos judiciales podrán, por sí o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación, con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones que se susciten al juicio de árbitros o arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imputación de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este contrato, efectuar, enunciar, querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la Sociedad. — Formular protestos y protestas, cursar telegramas colacionados. — m) Conferir poderes generales o especiales, inclusive con las facultades contenidas en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y revocarlos. Podrá igualmente un gerente dar poder especial en favor del otro gerente para efectuar operaciones determinadas que requieran las dos firmas. — n) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y los relacionados con la Sociedad. Se aclara que la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la Ley. — Los gerentes quedan autorizados para intervenir en otros negocios, así como también para asumir la representación de otras personas o sociedades. — Octava: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier época por el voto de la mayoría del capital. — En caso de disolución, se procederá a la liquidación por el representante designado por los socios y previa extinción del pasivo, el saldo será repartido entre los socios en proporción al número de cuotas que posea cada uno de ellos en la Sociedad en el momento de la disolución. — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a dichas cuotas. — Novena: A los efectos del artículo décimo séptimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se labrarán actas en un libro en el que se transcribirán las resoluciones que los socios adopten, las que serán firmadas por los mismos por sí o por mandatario. — Décima: En cualquier época la Sociedad podrá a pedido de uno de sus miembros, ser transformada en Sociedad Anónima. — Undécima: En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o las generales del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado este contrato de Sociedad, obligándose a su cumplimiento. Las partes pertinentes de los documentos habilitantes invocados al principio por su orden dicen respectivamente así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante... comparecen los señores: Ingeniero Mauricio Peychez, casado, francés, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos setenta y el Doctor Marcelo René Trempert, casado, francés, domiciliado en la calle Larrea número mil veinte y seis... como de que el doctor Trempert concurre por su derecho propio y el Ingeniero Peychez en nombre y representación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Anónima, con capital de ciento cincuenta millones de francos con sede en París, Francia, justificando su personería con el testimonio de poder especial que se transcribirá al final de esta escritura y en el carácter invocado dicen: Que constituyen por la presente ... una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... Tercera: La Sociedad se dedicará a todo género de actividades comerciales e industriales, financieras... y todas las que los socios resolviesen emprender... Cuarta: La duración de la Sociedad será de quince años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete ... Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional... El mandato invocado por el Ingeniero Mauricio Peychez, se justifica con el testimonio que me exhibe, agrego a la presente escritura y transcripto es del siguiente tenor... declara que protocoliza... las actuaciones del poder... que reproducido dice... Ante mí, Juan Ugnen notario en París... compareció el Señor Anastasio Roudy... Actuando en carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Anónima... Quien, en nombre de la Compañía... por la presente ha constituído como mandatario al Señor Mauricio Peychez, Director General de esta Compañía... A efectos de que, en nombre de la Compañía... firme un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre dicha Compañía y el Señor Marcelo René Trempert... estipulando en dicho acto todas las cláusulas y condiciones exigidas por la Ley Argentina... las disposiciones concernientes al nombramiento y revocación del o de los gerentes, la Administración... de la Sociedad... Leída que es esta escritura a los comparecientes... se ratifican en su contenido y la firman... M. Peychez. M. R. Trempert. Tgo.: Alfredo E. Ceriotti. — Tgo.: B. D'Ambrosio. Hay un sello. Ante mí: Tomás Young". Dicha escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos ochenta, folio veinte y dos, libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires... a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante... comparecen los Señores ingeniero Mauricio Peychez y doctor Marcelo René Trempert, ambos de estado casados... como de que manifiestan concurrir el segundo por derecho propio y el primero en nombre y representación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Anónima, en su carácter de mandatario de la misma (en su carácter de mandatario de la misma) cuya personería se halla acreditada con el testimonio de mandato que ha sido transcripto... dicen: Primero: Que por escritura de fecha quince de Julio último... pasada ante el autorizante... el Ingeniero Peychez en nombre de su representada y el Doctor Marcelo René Trempert, constituyeron... la Sociedad denominada "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Segundo: Que por la presente escritura los comparecientes nombran Gerentes de la Sociedad denominada "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, a los Señores Mauricio Peychez, Marcelo René Trempert y al Ingeniero don Raimundo Francisco Luciano de Lautrec... Tercero: Los tres gerentes tendrán separadamente la representación legal y administrativa de la Sociedad... Actuando dos de ellos podrán comprometer a la Sociedad y celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos... Los gerentes podrán efectuar las operaciones siguientes, cuya enumeración no es limitativa ... Nueve) Constituir o formar parte de otras Sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de la misma que se juzgue conveniente... Leída que es esta escritura... se ratifican en su contenido y la firman... M. Peychez. — M. R. Trempert. — Tgo.: M. Santos. — Tgo.: Alfredo E. Ceriotti. Hay un sello, Ante mí: Tomás Young". La mencionada escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el veinte y dos de Diciembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos sesenta y ocho, al folio ciento noventa y cinco, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — "En la Ciudad de Buenos Aires... a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí... comparece Don Juan Bautista Bayard... Que en su carácter de Mandatario me solicita a mí el Escribano autorizante protocolice en este Registro a mi cargo, el Poder que le tiene conferido la Sociedad Anónima con sede en París (Francia) denominada Societé Nouvelle de Constructions et de Travaux (Sociedad Nueva de Construcciones y Obras) que en idioma francés, en su original debidamente legalizado me presenta, y junta con su correspondiente traducción al idioma castellano, la que transcripta, dice: ... Veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve... Ante el que suscribe, Henri Jourdain, escribano en París, compareció el señor Marcel Jozon, administrador de Sociedades... actuando en nombre y en su carácter de Presidente del Directorio, Gerente General de la Société Nouvelle de Constructions et de Travaux (Sociedad Nueva de Construcciones y Obras), Sociedad Anónima, con un capital de treinta millones de francos, cuya sede se encuentra en París... Habilitado al efecto de las presentes por deliberación del Directorio de dicha Sociedad de fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo testimonio ha quedado anexo a las presentes... El cual, en nombre de la Société Nouvelle de Constructions et de Travaux (Sociedad Nueva de Construcciones y Obras), por las presentes constituyó como mandatario: A don Juan Bautista Bayard, ingeniero, domiciliado en Buenos Aires, Capital de la República Argentina... A los efectos de que en nombre de la Société Nouvelle de Constructions et de Travaux (Sociedad Nueva de Construcciones y Obras) firme un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre dicha Sociedad y la Sociedad "S.E.M.C.O." Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Buenos Aires... estipulando en dicho acto todas las cláusulas y condiciones exigidas por la Ley Argentina número once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente la denominación, objeto, duración y domicilio de dicha Sociedad, el importe del capital, los aportes en efectivo, el valor de las partes, las distribuciones de las utilidades, las disposiciones relativas a la designación y revocación del o de los gerentes, administración... A tales efectos, otorgar y firmar actas y documentos... Y previa lectura, el compareciente firmó con el Escribano... Registrado en París, sexta Sección Notarial, el veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve... Siguen las legalizaciones... como de que dando cumplimiento a lo solicitado, proceda a incorporar el referido testimonio en idioma francés y su correspondiente traducción a este protocolo como cabeza de la presente escritura... Presente a este acto la señora Clara Robine, que dice ser de estado viuda... dice: Que se ratifica en la traducción copiada en esta escritura. Leída que les es... firman por ante mí, después de ratificarse de su contenido... J. B. Bayard. — Clara Robine. — Tgo.: D. A. Andino. — Tgo.: M. Zunino. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto López Saavedra." — Es Copia Fiel, Doy Fe. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí como acostumbran, juntamente con los testigos del acto don Direeo Magalhaes y don Manuel Zunino, vecinos y hábiles, de que doy fe. — M. R. Trempert. — R. de Lautrec. — J. B. Bayard. — Tgo.: D. Magalhaes. — Tgo.: M. Zunino. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto López Saavedra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y al folio ciento veintidós vuelto del Registro ciento noventa y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Novobra" Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en ocho sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del: doscientos catorce mil quinientos sesenta y uno al presente, doscientos catorce mil quinientos sesenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto López Saavedra.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 mar.-Nº 10.421-v.30 mar.

INMOBILIARIA URBANIZADORA CUMBRE

Sociedad de Responsablidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que don Raúl Emilio Rico Peña ha vendido siete cuotas de la sociedad INMOBILIARIA URBANIZADORA CUMBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por valor nominal de siete mil pesos, a los señores Rafael Amancio Alcorta, dos cuotas; Oscar Angel Castello, dos cuotas; y al señor José Esteban Gallo Calderón, tres cuotas, por documento privado del 12 de febrero de 1949. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 mar.-Nº 10.290-v.29 mar.

"GACETA DE PAZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Enrique Repetti, Marcelo J. Castro Corbat, Mario Roberto Luis Sánchez y Dr. Silvio Barberis Migliarini, resuelven: De acuerdo al art. 18 de la ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de las ciento sesenta y nueve cuotas de cien pesos cada una que representan el aporte del Sr. Marcelo J. Castro Corbat a la sociedad de responsabilidad limitada "Gaceta de Paz", integrada por los arriba nombrados e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos treinta, al folio ciento cincuenta y cinco del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En pago de esta cesión de cuotas, el Sr. Enrique Repetti reembolsa al Sr. Marcelo J. Castro Corbat la suma de Ocho mil pesos ($ 8.000) m|n., integrados en efectivo en el momento de la transferencia del fondo social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del contrato celebrado entre las partes. Por efecto de tal cesión, el Sr. Marcelo J. Castro Corbat deja de ser socio de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GACETA DE PAZ" y en caso de impedimento o ausencia del socio-gerente, Sr. Enrique Repetti, éste será substituído por el Sr. Mario Roberto Luis Sánchez. La cesión importa la transferencia al Sr. Enrique Repetti de los derechos, acciones y obligaciones que el Sr. Marcelo J. Castro Corbat tenía en la sociedad, así como del porcentaje del 25 % de las utilidades sociales, que el mismo tenía asignado. En prueba de conformidad firman todos los socios. Enrique Repetti. — Marcelo J. Castro Corbat. — Mario Roberto Luis Sánchez. — Silvio Barberis Migliarini.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 mar.-Nº 10.561-v.31 mar.

AUTO-OMNIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Victor A. de Choch y Manuel A. de Choch, en su carácter de únicos componentes de la razón social "AUTO-OMNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", constituída por instrumento privado del dieciséis del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil tres, al Folio cuatrocientos noventa, del Libro trece, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, como resulta del mismo y de los contratos de cesión de cuotas entre los ex-socios señores Alejandro Stafanovic e Inés Stefanovic, a favor de Manuel A. De Choch y Victor A. De Choch, efectuadas por instrumento privado del veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo los números trescientos dieciséis, trescientos dieciocho, al Folio trescientos, del Libro dieciséis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, han convenido lo siguiente: Primero: De común acuerdo deciden cambiar la denominación y rubro de la sociedad de la que forman parte, designada "Auto-Omnia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", por la siguiente, "De Choch, Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", quedando en consecuencia, modificada la cláusula primera del mencionado contrato, en lo que se refiere al rubro y denominación de la misma, como queda expresado. — Segundo: Atentos a la cesión y venta de las cuotas que le correspondían al ex-socio señor Alejandro Stefanovic al señor Manuel A. de Choch, y en el que tenía el carácter de administrador y socio gerente, de conformidad a la cláusula quinta del contrato de sociedad, resuelven modificar la mencionada cláusula, por la siguiente: "La Administración de la sociedad estará a cargo de los señores Victor A. De Choch y Manuel A. De Choch, como gerentes administradores, conjuntamente, quienes podrán obligarse de conformidad con la cláusula sexta del contrato de sociedad". — Tercero: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: Victor A. De Choch y Manuel A. De Choch. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — E|l. Secretaria del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26 mar. Nº 10.540-v. 31 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

23 DE FEBRERO DE 1949

290.853. — Crónica de Holanda. Periódico. Propietario: Ofic. de Inf. Holandesa. Director: Jan Van As. Buenos Aires, enero-febrero de 1949. 11.000 ejemplares.

290.869. — Revista Argentina de Dermatosifilología. Periódico. Propietario: Sociedad Argentina de Dermatología y Sifilología. Director: Alejandro Cordero. Buenos Aires, julio a diciembre de 1948. 700 ejemplares.

290.870. — El Ladrón de Bagdad. 32 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1947.

290.871. — El Barbero Silencioso. 32 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1947.

290.872. — Gulliver en los Países Maravillosos. 32 págs. Autor: Jonatan Swift. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemp. Buenos Aires, 1º de febrero de 1947.

290.873. — El Mercader y la Favorita. 32 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de febrero de 1947.

290.874. — El Soldadito de Plomo. 32 páginas. Autor: J. C. Endersen. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1947.

290.875. — El Príncipe Impostor. 32 págs. Autor: Guillermo Hauft. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1947.

290.876. — El Tambor del Regimiento. 32 págs. Autor: Edmundo De Amicis. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1947.

290.877. — El Pájaro de Oro. 32 págs. Autor: G y J. Grimm. Traducción Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1947.

290.878. — Las Tres Perlas. 32 págs. Autor: Luis Coloma. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. 24 de enero de 1947.

290.879. — Él Rey en busca de novia. 32 págs. Antonio Trueba. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemp. Buenos Aires, 8 de febrero de 1947.

290.880. — Zona Sur. Periódico. Propietario y Director: Daniel Albores. Buenos Aires 21 de enero de 1949. 1.000 ejemplares.

290.881. — Los Test. Manual de pruebas psicométricas de inteligencia y de aptitudes. Dos tomos con 621 y 655 págs. Autor: Béla Székely. Editor: Editorial Kapelusz S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Linari & Cía. 2.000 y 2.500 ej. respectivamente. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1948.

290.883. — Palermo. Revista Palermo Rosa. Periódico. Propietario: Luis Ottone. Director: Manuel José María Alvarez Granja. Buenos Aires-San Isidro 22 de enero de 1949. 30.000 ejemp.

290.890. — La Voz Peronista. Periódico. Propietario y Director: Pedro A. Velloso Colombres. Córdoba, 12 de enero de 1949. 2.000 ejemplares.

290.891. — Sumarios Sanmartinianos. 100 págs. Autor: Arnaldo Simón. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. D'Accurzio. 500 ejemplares. Mendoza, 27 de julio de 1948.

290.895 — La Voz Regional. Periódico. Propietario y Director: Talvi Ansàldi. Canals. (Prov. de Córdoba), 18 de febrero de 1949. 500 ejemplares.

290.896 — El Pensador. Periódico. Propietario y Director: Luis A. Donni. Rosario (Sta. Fe), noviembre y diciembre de 1948. 2.500 ejemplares.

290.897 — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Colonia Caroya (Córdoba), diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

290.901 — Acción Mercantil e Industrial. Periódico. Propietario y Director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca. (Prov. de Buenos Aires), diciembre 1948. 700 ejemplares.

290.902 — Córdoba. Periódico. Propietario: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: José W. Agusti. Córdoba, 3 de febrero de 1949. 21.508 ejemplares.

290.904 — Juventud. Periódico. Propietario: Juan Carlos Ferro. Director: Ricardo Juri. Aguilares (Tucumán), 15 de enero de 1949. 1.500 ejemplares.

290.905 — Nocturno. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: J. Atilio Taborda. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Di Pierri. 500 ejemplares. Rosario, 1º de diciembre de 1948.

290.906 — Carta Ingrata. Vals, Música. 2 págs. Autor: Hugo A. Bagli (Cacho) Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario, 10/2/949.

290.907 — Humanidades. Periódico. Propietario: Instituto de Humanidades de Salta. Director: Arsenio Seage. Salta, noviembre de 1948. 700 ejemplares.

290.923 — República de la Boca. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Goyita. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de febrero de 1949.

290.924. — República de la Boca. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Goyita. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de febrero de 1949.

290.925 — Argentores. Periódico. Propietario: Soc. Gral. de Autores de la Argentina. Director: Arsenio Mármol. Buenos Aires, octubre, noviembre diciembre de 1948. 2.500 ejemplares.

290.926 — Sentimiento en el Alma. Vals, Letra 2 págs Autor: Alberto Cosentino Editor: Edit. Mus. Martínez. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21/1/949.

290.930 — Tico, Tim... Choro, Letra. 2 págs. Autor: Kiko (González) Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Capital Federal, 3 enero 1949.

290.938 — Radio Mensaje de Amor. (Radio Messaggio D'Amore). Fox-swing, Letra. 2 págs. Autor: Til Sevan. Editor: Editorial Musical América. Impresor: Emor. 550 ejemplares. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1948.

290.939. — Radio Mensaje de Amor. (Radio Messaggio D'Amore) Fox-swing, Música. 2 págs. Autor: Til Sevan. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Emor. 550 ejemplares. Buenos Aires, 25 noviembre de 1948.

290.940 — El Novio Rubio. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Til Sevan. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Emor. 550 ejemplares. Bs. As., 10/12/48.

290.941 — El Novio Rubio. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Til Sevan. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Emor. 550 ejemplares. Bs. Aires, 10/12/48.

e.17 mar.-Nº 1.721-v.29 mar.

24 DE FEBRERO DE 1949

290.954. — English Conversation-And Revisión of Grammar. First Part. Un Curso Intermedio. Método Toil & Chat. 88 págs. Autor: J. O. Halbrich. Editor: Estudios Toil & Chat. Impresor: Alemann & Cía. 2.000 ej. Bs. Aires, 23|12|948.

290.955. — Werther. 192 págs. Autor: W. Goethe. Traducción: A. Wenzel. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 6|octubre|947.

290.956. — El Arte de Amar. — 192 págs. Autor: Julio Dantas. Traducción: Alfredo De Paoli. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ej. Bs. Aires, 28|11|947.

290.957. — La Mujer de Fuego. 192 páginas. Autor: Adolfo Belot. Traducción: Enrique Pastor y Bedoya. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1947.

290.958. — El Capitán Drumond. 192 págs. Autor: Sapper. Traducción: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Bs. Aires, 27|octubre|947.

290.959. — Casa de Muñeca y Hedda Gabler. 192 págs. Autor: E. Ibsen. Traducción: L. N. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ej. Bs. Aires, 20 noviembre 947.

290.960. — La Cuarta Plaga. 192 págs. Edgar Wallace. Traducción: Roberto Pacheco: Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Bs. Aires, 10|diciembre|947.

290.961. — El Conde Lucanor. 192 páginas. Autor: Don Juan Manuel. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|octubre|947.

290.962. — César Franck. 192 págs. Autor: Vincent D'Indy. Traducción: Eduardo L. Chavarri. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Bs. As., 22|10|47.

290.963. — Encuesta sobre la Revisión Constitucional. 297 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto de Derecho Político, Constitucional y de la Administración. Facultad de Derecho. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Bs. As., 8|2|949.

290.965. — Realidad. Revista de Ideas. Periódico. Propietario: Realidad, Sociedad de Resp. Ltda. Director: Francisco Romero. Buenos Aires, noviembre-diciembre de 1948. 2.000 ejemplares.

290.967. — El Oso que no era Oso. 54 págs. Autor: Frank Tashlin. Traducción: Delia Mar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1948.

290.968. — El Leño Viviente. 302 págs. Autor: Louis de Wohl. Traducción: Máximo Seminovich. Editor: Editorial Abril. Impresor: Linari & Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1948.

290.969. — La Isla del Tesoro. 190 páginas. Autor Roberto Stevenson. Traducción: Julio Elmer. Ilustraciones: José Salomón. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 8|setiembre|948.

290.970. — El Lago Ontario. 190 págs. Autor: Fenimore Cooper. Traducción: B. S. Torner. Ilustraciones: José Salomón. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ej. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1948.

290.971. — Rolando el vengador. 189 págs. Autor: Miguel de Zévaco. Traducción: V. Pichel. Ilustraciones de: R. Puig. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 20.000 ej. Bs. Aires, 8 setiembre|948.

290.972. — Los cuatro bearneses. 190 págs. Autor: Ponson du Terrail. Traducción de: Julio Elmer. Ilustraciones de: Joseph Clemen. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 20.000 ej. Bs. Aires, 8|9|948.

290.974. — Gran función en el circo P.B.T. 48 págs. Autor: Anacleto Sirob: Editor: Editorial Abril. Ilustrado por: L. Destuet y S. Schifer. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 junio|948.

290.975. — Lars el rey de los juegos. 48 págs. Autor: A. Sirob. Ilustrado por: L. Destuet y S. Schifer. Editor: Edito-

rial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1948.

290.978. — Aviación. Periódico. Propietario: Claudio Andrés Carril. Director: Roberto Justo Ponzo. Buenos Aires, febrero de 1949. 2.000 ejemplares.

290.980. — En este vals. Vals canción, música. 2 págs. Autores: Carlos Zingoni y Orlando Delli Bovi. Editor: Los autores. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1948.

290.981. — En este vals. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Orlando Delli Bovi. Editor: el autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ej. Bs. Aires, 4|11|948.

290.984. — Décimas y contrapuntos. 127 págs. Autores: Elías Regules, Ricardo Palma, Campoamor y otros. Editor: Primitivo Gayo, Editor. Impresor: Primitivo Gayo. Buenos Aires, diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

290.985. — Poesías selectas. 108 págs. Autor: Lope de Vega. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1949.

290.986. — Versos de amor profano. 122 págs. Autor: Sor Juana Inés de la Cruz. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre|948.

290.988. — Cosas de España. Val de Santo Domingo. 128 págs. Autor: Patrocinio Fuentes Pérez. Editor: Editorial A B C. Impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1949.

290.991. — Mi linda muñequita. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Rogelio F. Viglione. Editor: el autor. Impresor: Emar. 1.000 ej. Rosario, 8 enero|949.

290.992. — Mi linda muñequita. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Rogelio F. Viglione. Editor: el autor: Impresor: Emar. 1.000 ej. Rosario, 8 enero 1949.

290.993. — Sueños. Vals, música. 2 págs. Autor: Raimundo L. Cartier. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Capital Federal, 3|11|948.

290.994. — La ronda de los bebés. Ronda, música. 2 págs. Autor: Raimundo L. Cartier. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Cap. Fed., 4|11|948.

291.030. — El Obrero Gráfico. Periódico. Propietario: Federación Gráfica Bonaerense de Ayuda Mutua y Gremial. Director: Atilio Agustín Agazzi. Buenos Aires, enero de 1949. 25.000 ejemplares.

291.045. — Pampa y gueya. Tango, letra. Editor: Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1949.

291.046. — Pampa y gueya. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Víctor Díaz. Editor: Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ej. Buenos Aires, 23 febrero|949.

291.047. — Rua do Paysandú. Samba, música. 2 págs. Autor. Maury y Germinal. Editor: Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ej. Bs. Aires, 23|2|949.

e.21 mar.-Nº 1.748-v.31 mar.

25 DE FEBRERO DE 1949

291.063. — The Handy Helper For Radio Repair. 22 páginas. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 3.000 ejemplares. Capital, 21 de febrero de 1949.

291.064. — The Handy Helper For Machinist. 22 páginas. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de febrero de 1949.

291.065. — El Ayudante Práctico del Dibujante Industrial. 22 páginas. Autor: W. N. Turner. Editor: Edit. Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Capital, 21 de febrero de 1949.

291.069. — Los Orígenes de la Autonomía Santiagueña 1815, 1820. 90 páginas. Autor: Alfredo Gargaro. Editor: el autor. Junta de Estudios Históricos de Santiago del Estero. Impresor: Antonio Amoroso. 600 ejemplares. Santiago del Estero, 10|1|949.

291.072. — Niza. Milonga, música 2 páginas. Autor: Héctor Di Bastiano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24|febrero|949.

291.073. — El Tapón de Cristal. 192 páginas. Autor: Maurice Leblanc. Traducción de: J. y C. Palencia. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de agosto de 1948.

291.074. — El Doble. 192 páginas. Autor: Fedor Dostoievsky. Traducción: E. M. S. Danero. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1947.

291.075. — La Cortina Verde. La Santa Inquisición. 192 páginas. Autor: Julio Dantas. Traducción Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1947.

291.076. — La Señal de los Cuatro. 192 páginas. Autor: Arturo Conan Doyle. Traducción: L. N. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|julio|948.

291.077. — El Círculo Rojo. 192 páginas. Autor: Edgar Wallace. Traducción: Juan G. Krohn. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 24|julio|948.

291.078. — La Aguja Hueca. 192 páginas. Autor: Maurice Leblanc. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|julio|948.

291.079. — Hambre. 192 páginas. Autor: Knut Hamsun. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 26|setiembre|947.

291.080. — La Mujer de Treinta Años. 192 páginas. Autor: Honorato de Balzac. Traducción. A. Wenzel. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1947.

291.081. — El Abanico de Lady Windermere. Comedia en cuatro actos. 192 páginas. Autor: Oscar Wilde. Traducción: Serafín Hernández. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1947.

291.082. — Don Juan Tenorio. 192 págs. Autor: José Zorrilla. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 22|octubre de 1947.

291.089. — Un Recuerdo. Fox-trox, Música. — 2 págs. Autor: José Rambaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Chivilcoy (Prov. Bs. As.), 16|2|949.

291.090. — Un Recuerdo. Fox-trox, Letra. 2 págs. Autores: Alfredo M. Tosiani y Rubén O. Lago. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Chivilcoy (Prov. de Buenos Aires), 16 de febrero de 1949.

291.092. — Todos al Zoológico. 12 págs. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ej. Capital, 10|octubre|948.

291.093. — Pelusa en la República Argentina. 12 págs. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ejemplares. Capital, 10 de octubre de 1948

291.094. — Ya voy a la Escuela. 12 páginas. Autor: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ej. Capital, 10 de octubre|948.

291.095. — La Calle de Pepito. 12 págs. Autor: Tartarín. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ej. Capital, 10 de octubre de 1948.

291.096. — El señor Año tiene Cuatro Casitas. 12 págs. Autor: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ejemplares. Capital, 10 de mayo de 1948.

291.097. — A la Ronda, Ronda... 12 páginas. Autor: Beatriz. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ej. Capital, 10|octubre|948.

291.098. — El Barquito Viajero. 12 páginas. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ej. Capital, 10 marzo|948.

291.099. — La Calle del Mucho que Hacer. 12 págs. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi. 20.000 ej. Capital, 10|octubre|948.

291.100. — Que suerte ¡Ya vino el Circo! 12 págs. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi. 20.000 ej. Capital. 10|10|1948.

291.101. — Trotín nos lleva a la Pampa. 12 págs. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall Pablo Paoppi .20.000 ej. Capital, 10|setiembre 1948.

291.102. — Los Numeritos Rojos. 12 páginas. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi 20.000 ej. Capital, 10 de mayo de 1948.

291.103. — Contemos los Patitos. 12 páginas. Autor: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ej. Capital, 10|mayo 1948.

291.104. — 1, 2 y 3 y Sigue Hasta 10. 12 págs. Autor: Adelia Mar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ej. Capital, 10|5|948.

291.105. — Alegre Alfabeto. 12 págs. Autor: Sirob. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ejemplares. Capital, 10|5|1948.

291.106. — La Noche Buena de los Juguetes. 12 págs. Autor: Adelia Mar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi. 20.000 ej. Capital, 10|5|948.

291.107. — Había una vez un Negrito. 12 págs. Autor: Beatriz. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi. 20.000 ejemplares. Capital, 10|5|48.

291.108. — Capital Federal. Periódico. Propietario y Director: Ramón Rogelio Vázquez. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948. 9.000 ejemplares.

291.109. — Bolivia en el Continente. 228 págs. Autor: Ciro Torres López. Editor: El Autor. Impresor: E. T. A. (Empresa Tipográfica Argentina). 3.000 ejemplares. Tucumán, 6 de diciembre de 1948.

291.113. — La Voz de Colón. Periódico. Propietario y Director: Abrahán José Cardosi. Colón (Prov. de Buenos Aires), 29 de enero de 1949. 800 ejemplares.

291.117. — Jazak Veematz (Sé Fuerte y Valiente). Periódico. Propietario: Organización Hebrea Macabi. Director: Pablo Rebrij. Buenos Aires, febrero|949. 5.000 ejemplares.

291.124. — El Joven Misionero. Periódico. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Rodolfo Bossler. Villa Calzada (Prov. de Bs. Aires), febrero de 1949. 20.000 ejemplares.

291.127. — Llamada de Castrito. Marcha, Música. 2 págs. Autor: José Castro y Germán Carlos Ferrer. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ej. Buenos Aires, 25 de febrero de 1949.

291.128. — Carnaval en el Politeama. Marcha, Música. 2 págs. Autores: José Castro y Germán Carlos Ferrer. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de febrero de 1949.

291.129. — Carnaval en el Politeama. Marcha, Letra, 2 págs. Autores: José Castro y Germán Carlos Ferrer. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de febrero de 1949.

291.133. — El Fantasma. — Guaracha, Letra. 2 págs. Autores: Guarana y Germinal. Editor: Tempo. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 23|febrero|949.

291.134. — El Fantasma. Guaracha, Música. 2 págs. Autores: Guarana y Germinal. Editor: Tempo. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 23|febrero|949.

291.140. — La Canción del Transporte. Marcha, Letra. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazi. 500 ej. La Plata, 27|2|949.

291.141. — La Canción del Transporte. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Donato L. Baccaro Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazi. 500 ej. La Plata, 27|2|49.

291.142. — Estampa de Arrabal. Tango, Música. 2 págs. Autores: Fermín V. Favero y R. Parietti. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. La Plata, 27 de febrero de 1949.

e.24 mar.-Nº 1.775-v.4 abr.

26 DE FEBRERO DE 1949

291.143. — La Ley. Periódico. Propietario y Director: Alfredo M. Ghiglione. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 19 de Febrero de 1949. 700 ejemplares.

291.163. — Se acabó mi mala suerte. Tango, letra. 2 págs. Autor: Armando Vicario. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 10|12|948.

291.164. — Se acabó mi mala suerte. Tango, música. 2 págs. Autor: Domingo Derisi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 10|12|948.

291.169. — Hensel y Gretel. 24 págs. Autor: Grimm. Adaptación de: A. Mar. Ilustraciones de: Agi. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital, 1º de Junio de 1948.

291.170. — Mickey en el valle feliz. 24 págs. Autor: Walt Disney. Adaptación de: Nenette. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

291.171. — El hermano rabito y el hermano zorro. 24 págs. Autor: Walt Disney. Adaptación de: Nenette. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Capital, 1º de Julio de 1948.

291.172. — El país de los loros. 24 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Silvia Terrier. Ilustraciones: Anamar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Capital Federal. 1º de Junio de 1948.

291.173. — Mickey detective. 280 págs. Autor: Walt Disney. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Capital, 15 de Febrero de 1948.

291.174. — Kit Carson (El pionero del nuevo mundo). 278 págs. Autor: Federico Pedrocchi. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Capital, 15 de Febrero de 1948.

291.175. — El pequeño lobo feroz. 178 págs. Autor: Walt Disney. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de Febrero de 1948.

291.178. — Memorias del General Gregorio Aráoz de la Madrid. 464 págs. Autor: Gregorio Aráoz de la Madrid. Editor: Revista y Biblioteca del Suboficial. Impresor: Rodolfo Buschi. 23.500 ejemplares. Campo de Mayo (Prov. de Buenos Aires), 10 de Agosto de 1948.

291.184. — Mis trece fracasos amorosos. 190 págs. Autor: Ponzio Godoy. Editor: El autor: Impresor: Ferrari Hnos. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 12 Febrero 1949.

e.26 mar.-Nº 1.819-v.6 abr.

MARZO 2 DE 1949

291.198. — Crítica. Periódico. Propietario: C. A. D. E. P. (Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad, S. A.). Director: Policarpo A. Yurrebaso Viale. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949. 180.000 ejemplares.

291.200. — La Voz Franciscana. Periódico. Propietario: R. P. Rogerio Maza. Director: Rogerio Maza. La Rioja, 30 de enero de 1949. 500 ejemplares.

291.202. — Dieciocho años. Poemas. 32 págs. Autor: Elena Siró. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Firmat, 3 de febrero 1949.

291.207. — La regla de cálculo al alcance de todos con tablas de logaritmos a cinco decimales. 18 págs. Autor: Guillermo F. Selvaggio. Traducción: G. F. Selvaggio. Editor: El Autor. Impresor: G. F. Selvaggio. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de marzo de 1949.

291.208. — México en la Cultura. Periódico. Propietario: Instituto Cultural Argentino Mexicano. Director: Gerarda Scolamieri. Buenos Aires, marzo, abril de 1949. 1.000 ejemplares.

291.211. — Celia y sus amigos. 190 páginas. Autor: Elena Fortum. Editor: M. Aguilar. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, enero 1949.

291.212. — Esta oración. Vals, música. 2 págs. Autor: Rodolfo T. Alfei, E. Bischoff. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21-2-1949.

291.214. — Nuestro pibe. Tango, música. 2 págs. Autores: Rubén Ciancaglini, Mario Giunti, Juancito Schettino. Editor: Editorial Argentina. Impresor: Edit. Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948.

291.215. — Nuestro pibe. Tango. letra. 2 págs. Autores: Rubén Ciancaglini, Mario Giunti, Juancito Schettino. Editor e impresor: Editorial Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948.

291.216. — Inmaculada. Periódico. Propietario: Hijas de la Inmaculada Concepción. Director: Sor María Germana Paran. Buenos Aires, noviembre, diciembre de 1948. 500 ejemplares.

291.219. — Tribuna. Periódico. Propietario y Director: Jacobo Sverlof. Buenos Aires, agosto de 1948. 1.200 ejemplares.

e.28 mar.-Nº 1.883-v.7 abr.